DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 22 de Diciembre de 1967

TOMO 249 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17736

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

20

Resolución 1827|967. — Se regulariza en su cargo a un Asesor Letrado de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Defensa Nacional

21

Decreto 824|967. — Se hace extensivo a los Oficiales de los Servicios Auxiliares y de los Cuerpos Técnicos, los homenajes previstos para los Oficiales de las armas combatientes que pasen a retiro después de haber cumplido treinta años de servicios.

22

Decreto 825|967. — Se modifica una disposición del Reglamento Orgánico del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina.

Ministerio de Salud Pública

23

Resolución 1803|967. — Se efectúan designaciones de técnicos en diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública.

24

Resolución 1804|967. — Se efectúan designaciones de técnicos con carácter interino en diversos establecimientos de Salud Pública.

25

Resolución 1805|967. — Se deja sin efecto una contratación y se designa una Limpiadora en el Hospital Maciel.

26

Resolución 1806|967. — Se designa Auxiliar de Servicio Conductor en el Centro de Salud Pública de Cerro Chato.

27

Resolución 1807|967. — Se designa un técnico para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

28

Resolución 1808|967. — Se efectúan nombramientos, con carácter interino, en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

29

Resolución 1809|967. — Se incluye al personal de Hemoterapia en la Resolución que reglamenta las guardias de técnicos y especializados de los Hospitales Maciel y Pasteur.

30

Resolución 1810|967. — Se acepta una donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública por la Comisión Nacional de Damnificados de Todo el País.

31

Resolución 1811|967. — Se hacen designaciones, con carácter inteirno, en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

32

Resolución 1812|967. — Se designan los Practicantes que desempeñarán funciones en los Servicios de Playa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio

33

Decreto 822|967. — Se aprueban los precios de venta fijados por el Directorio de A.N.C.A.P. para la venta de los productos que expende el Organismo.

34

Decreto 823|967. — Se fijan los precios máximos de venta de los alcoholes desnaturalizados, en el Departamento de Montevideo.

Intendencia Municipal de Rivera

35

Resolución. — Se modifica la tasa de Espectáculos Públicos (Cines), en el Departamento de Rivera.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1813|967. — Se acepta la donación de un terreno ubicado en la Sexta Sección Policial del Departamento de Treinta y Tres, con destino a la instalación de un Destacamento Policial.

Ministerio del Interior

Montevideo, 19 de diciembre de 1967

Visto: estos antecedentes formados con motivo de la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, ante el Ministerio del Interior, en el sentido de que se acepte del señor Marcelo Gigena de los Santos, la donación de un predio, ubicado en la Sexta Sección Policial de ese Departamento "Rincón Urtubey", con destino a la instalación de un Destacamento Policial.

Resultando: del estudio de las actuaciones practicadas surge: que el aludido predio se encuentra ubicado en el Departamento de Treinta y Tres, sobre la proyectada Ruta 19, en la proximidad del arroyuelo "Alcantarilla", y consta de una superficie aproximada de 5.000 metros cuadrados; faltando en consecuencia establecer, la Sección Judicial respectiva, el número de padrón, etc.; informaciones éstas que la referida Jefatura, deberá suministrar dentro de la mayor brevedad.

Considerando: de los informes producidos por la citada dependencia, la Sección Arquitectura de esta Secretaría de Estado y la Intendencia General de Policías, se desprende que es desde todo punto de vista conveniente, aceptar la donación de referencia, desde que, la ubicación del inmueble, facilitaría de modo notable, una mejor prestación de los servicios de la zona, significándose al propio tiempo a este respecto, que los vecinos de la zona una vez aceptada la donación a que se alude contribuirán con diversos materiales y mano de obra, para la construcción que se procura.

Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía (fs. 7, 7 vta. y 11 respectivamente) y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, (fs. 12).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Acéptase del señor Marcelo Gigena de los Santos, la donación pura y simple del terreno de su pro-

piedad de 5.000 metros metros cuadrados aproximados de superficie, ubicado en la Sexta Sección Policial del Departamento de Treinta y Tres "Rincón Urtubey", con el destino a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.) Facúltase al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento, para suscribir, en nombre y representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva, que estará a cargo del Escribano del Ministerio del Interior, señor Martín Ponce de León, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

3o.) Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, para su conocimiento y demás efectos, así como para que agradezcan al donante su generoso gesto. — **PACHECO ARECO** — AUGUSTO LEGNANI.

2

Resolución 1814|967. — Se acepta la donación de un terreno ubicado en la Décimotercera Sección Policial del Departamento de Paysandú, con destino a la instalación de un Destacamento Policial.

Ministerio del Interior

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: estos antecedentes formados con motivo de la gestión promovida por la Jefatura de Policía de Paysandú, ante el Ministerio del Interior, en el sentido de que se le autorice a aceptar del señor Juan Daniel Dalmas, la donación de un predio, ubicado en jurisdicción de la Décimotercera Sección Policial de ese Departamento, Paraje "Puntas de Arroyo Negro" con destino a la instalación de un Destacamento Policial.

Resultando: del estudio de las actuaciones practicadas surge: que el aludido predio se encuentra ubicado en el Departamento de Paysandú y consta de una superficie aproximada de 3.000 mts. 2; faltando en consecuencia establecer: la Sección Judicial respectiva, el número de padrón, etc.; informaciones éstas, que, la referida Jefatura deberá suministrar dentro de la mayor brevedad.

Considerando: de los informes producidos por la citada dependencia y Sección Arquitectura de esta Secretaría de Estado, se desprende que es desde todo punto de vista conveniente, aceptar la donación de referencia desde que, la ubicación del inmueble facilitaría de modo notable, una mejor prestación de los servicios policiales de la zona, significándose al propio tiempo a este respecto, que los vecinos del lugar, una vez aceptada la donación, contribuirán con diversos materiales y mano de obra, para facilitar la rápida terminación del edificio que se procura.

Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía, a fs. 7 vta. y 8.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Acéptase del señor **Juan Daniel Dalmás**, la donación pura y simple del terreno de su propiedad de 3.000 metros cuadrados, aproximados de superficie, ubicado en jurisdicción de la Décimotercera Sección Policial del Departamento de Paysandú, Paraje "Puntas de Arroyo Negro"; con el destino a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.) Facúltase al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento, para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva que estará a cargo del Escribano del Ministerio del Interior, señor Martín Ponce de León, debiendo remitirse copia a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

3o.) Comuníquese y vuelva a la Jefatura de Policía de Paysandú para su conocimiento y demás efectos; así como para que agradezca al donante su generoso gesto. — **PACHECO ARECO** — AUGUSTO LEGNANI.

3

Resolución 1815|967. — Se nombra Sub-comisario la Jefatura de Policía de Florida.

Ministerio del Interior

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: vacante un cargo de Sub-comisario en la Jefatura de Policía de Florida, y de acuerdo con el resultado de las calificaciones discernidas conforme a lo previsto por el decreto No. 348, de 6 de junio de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase Sub-comisario, Código Bg. Grado 9 de la Jefatura de Policía de Florida, al Oficial Inspector Alcides Fleitas Salazar.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO** — AUGUSTO LEGNANI.

4

Resolución 1816|967. — Se nombra Encargado de Identificación Civil, de la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: vacante el cargo de Encargado de Identificación Civil en la Jefatura de Policía de Artigas y habiendo vencido el plazo legal de 240 días para proveerlo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Nómbrase Encargado de Identificación Civil, Cód. Ac. Categoría IV, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Artigas, al Dactilóscopo Juan Alberto Manassi Austt.

2o.) Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO** — AUGUSTO LEGNANI.

5

Resolución 1817|967. — Se autoriza la equiparación del cargo de Maestro de la Guardia Republicana, al de Maestro de Primer Grado de Instrucción Primaria.

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: estas actuaciones incoadas a los efectos de la equiparación del cargo y sueldo del Maestro de la Guardia Republicana, señor Generoso Medina.

Resultando: I) Que en el Item 7.03, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo, existe un cargo de Maestro de Instrucción Primaria, que lo desempeña el señor Generoso Medina, planteándose en este expediente el problema de la equiparación, de acuerdo al artículo 71 de la ley No. 13.320, de 28 de diciembre de 1964, del cargo de Maestro que ejerce (fs. 5).

Considerando: el informe de la Fiscalía Letrada de Policía de fs. 4; dictamen de la Asesoría Jurídica de fs. 7; informe de la Sección Contaduría de fs. 12 a 13 e informe del Jefe de la Guardia Republicana de fs. 13 vta., corresponde por aplicación del artículo 71 de la ley No. 13.320, equiparar el cargo de Maestro de la referencia al de Maestro de Instrucción Primaria de Primer Grado, modificándose su sueldo en consecuencia.

Por lo que antecede y;

Atento: a lo establecido en la ley No. 13.320, Art. 71.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Autorízase a la Contaduría General de la Nación para proceder a la equiparación del cargo de Maestro de la Guardia Republicana, que desempeña, el señor Generoso Medina, al de Maestro de Primer Grado, con el ajuste de su respectivo sueldo.

2o.) Comuníquese, anótese y pase por su orden a la Jefatura de Policía de Montevideo y Contaduría General de la Nación a los efectos pertinentes, vuelto, archívese. — **PACHECO ARECO.** — AUGUSTO LEGNANI. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Decreto 826|967. — Se establece que los representantes de los Estados miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, gozarán de los privilegios acordados a las Misiones Diplomáticas sobre importación de vehículos automotores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio sobre privilegios e inmunidades, de fecha 11 de octubre de 1966;

Resultando: que el artículo 12 del precitado Acuerdo, confiere a los Representantes permanentes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio el carácter de Jefe de Misión, y prevé la asimilación de los demás miembros de dichas representaciones, a las respectivas categorías diplomáticas;

Considerando: que siendo igual el status de los miembros de las misiones diplomáticas y de los integrantes de las representaciones permanentes del expresado organismo internacional, el tratamiento que se dispense a las entidades que unos y otros componen, es decir, de la Misión Diplomática y de la Representación Permanente, deberá, necesariamente, ser también el mismo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Las Representaciones Permanentes de los Estados miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, gozarán del privilegio que el decreto del 28 de noviembre de 1957, párrafo 3o. del artículo 16, acuerda a las Misiones Diplomáticas extranjeras.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR LUISI. — CESAR CHARLONE.

7

Decreto 827|967. — Se sustituyen disposiciones sobre importación de vehículos automotores po funcionarios diplomáticos pertenecientes a Organismos extranjeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: el decreto del 12 de setiembre de 1967, por el que fueron modificadas varias disposiciones del decreto del 28 de noviembre de 1957;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Sustitúyese el párrafo quinto del decreto de 28 de noviembre de 1957, artículo 16, texto enmendado por el decreto del 12 de setiembre de 1967, por el siguiente:

"En caso alguno dichos vehículos podrán ser utilizados antes de autorizadas sus transferencias, por otras personas que las indicadas precedentemente, todo otro usuario incurrirá en la infracción que establece la ley del 28 de diciembre de 1964 número 13.318, artículo 251. Comprobada la irregularidad a que se refiere este inciso, el vehículo no podrá circular sin que previamente se abone la totalidad de los derechos, impuestos, tasas consulares y recargos que graven la importación del rodado o sean exigibles en ocasión de la misma, cualquiera fuese el tiempo que tuviere de uso".

Art. 2o. Las disposiciones del decreto de 12 de setiembre de 1967, entrarán a regir a partir de la fecha de su publicación, no aplicándose a las solicitudes de transferencias presentadas con anterioridad a dicha fecha.

— HECTOR LUISI. — CESAR CHARLONE.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.**

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto 828|967. — Se modifica una disposición sobre definición de vinos espumantes, elaboración de vinos comunes y capacidad de los envases.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión iniciada por la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Viticultores Unidos (C.A.L.V.U.).

Resultando: I) Que no existe reglamentación que establezca la forma de elaboración de los vinos comunes denominados enológicamente Frisantes;

II) Que tal circunstancia impide la normal industrialización de este tipo de bebida, y la posibilidad ulterior de su comercialización;

Considerando: I) Que el decreto de agosto de 1929 en su Art. 6.o no precisa la distinción técnica entre Vino Común Frisante y Espumante, distinción que a los efectos fiscales debe realizarse en el presente decreto.

Que los Organismos Técnicos de Asesoramiento determinan las características a dársele al vino denominado Vino Frisante, a efectos de su identificación desde el punto de vista analítico.

II) Que de lo anterior resulta que establecidas las caractersticas técnicas, las mismas no pueden diferir sustancialmente de las normales para los vinos tintos, quedando por lo tanto, perfectamente identificados y disímiles con los vinos denominados espumantes;

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Internos, la Comisión Enotécnica Asesora, Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda e Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el Art. 6.o del decreto de 6 de agosto de 1929, quedará redactado en la siguiente forma:

"Son Vinos Espumantes, aquellos cuya efervescencia proviene, bien de una fermentación alcohólica espontánea o producida por tratamientos especiales, bien de la adición de anhidrido carbónico y aquellos que no siendo efervescentes en el momento de salir de la bodega, o de la Aduana, se prevea por su constitución o acondicionamiento que van a espumar luego espontáneamente.

No se considerarán comprendidos en esta norma los Vinos Comunes, denominados Frisantes, y que reúnan las siguientes características técnicas.

Deberán ser Vinos Tintos Comunes y estar encuadrados dentro de las tipificaciones que para tales vinos se fijen anualmente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 22 de junio de 1961, su azúcar reductor expresada en glucosa, no podrá exceder de 3 gramos por litro y su presión en anhidrido carbónico no superior a 2 atmósferas".

Art. 2.o Los vinos Comunes denominados Frisantes no podrán expedirse en envases de capacidad superior a 250 c.c.

Art. 3.o Serán de aplicación para el Contralor, Fiscalización y Recaudación, Elaboración, Comercialización y Expendio, las normas legales y reglamentarias actualmente vigentes para los vinos comunes.

Art. 4.o La Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Internos previa conformidad del Ministerio de Hacienda, podrá autorizar cuando lo crea pertinente, con la base de las garantías que ofrezca el elaborador, la forma en que los vinos denominados Frisantes serán elaborados y comercializados.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

9

Decreto 829|967. — Se prorroga por determinado período, la exoneración del tributo denominado movilización de bultos, a las importaciones de sal gruesa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: el decreto N.o 305 de fecha 16 de mayo de 1967 que prorrogó hasta el 12 de noviembre de 1967 la exoneración dispuesta por el decreto N.o 578|66 de 23 de noviembre de 1966 a las importaciones de sal gruesa del tributo denominado movilización de bultos para despachos, establecido por el Inc. E del Art. 78 de la ley N.o 7819 de 7 de febrero de 1925, modificado por el Art. 7.o de la ley N.o 9.291 de 2 de marzo de 1934, Art. 81 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950 y Art. 85 de la ley N.o 13.420 de diciembre de 1965.

Considerando: que subsisten integramente las razones que determinaron la conveniencia de otorgar dicha exoneración.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de ciento ochenta días a partir del vencimiento del término anterior, la exoneración dispuesta por decreto N.o 578|66 de 23 de noviembre de 1966 prorrogada por decreto N.o 305|967 de 16 de mayo de 1967, a las importaciones de sal gruesa.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

10

Decreto 830|967. — Se refuerzan los rubros de gastos de los Items del Presupuesto General de Sueldos y Gastos que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley No. 13.586 de 13 de febrero de 1967.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Refuérzase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley No. 13.586 de 13 de febrero de 1967, los siguientes rubros de los Items del Presupuesto General de Sueldos y Gastos que se expresan a continuación:

Item	Denominación	Rubro	Cantidad
10.54	Varios gastos (Ministerio de Salud Pública)	3.05	$ 5.000.000.00
10.54	Varios gastos (Ministerio de Salud Pública)	6.04.13	" 5.000.000.00
10.54	Varios gastos (Ministerio de Salud Pública)	5.02	" 3.000.000.00
3.22.02	Varios Gastos de la Marina	3.11	" 3.681.646.34
3.12	Inspección General de la Marina	3.12	" 2.093.485.18
3.12	Inspección General de la Marina	2.02	" 9.045.000.00
3.12	Inspección General de la Marina	8.03	" 1.443.782.88
7.03	Jefatura de Policía de Montevideo	3.13	" 2.800.000.00
2.01	Presidencia de la República	2.09	" 2.930.000.00
3.22.03	Varios Gastos (Ministerio de Defensa Nacional)	5.02	" 1.919.120.00
6.08	SODRE	8.03	" 3.000.000.00

Artículo 2o. Déjanse sin efecto las afectaciones que con cargo al artículo 29, inciso 1o. de la ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953 fueron dispuestos por los decretos de fecha 18 de enero de 1967, 23 de junio de 1967, 26 de setiembre de 1967, 24 de octubre de 1967, 27 de octubre de 1967 y 20 de noviembre de 1967.

Art. 3o. Las erogaciones autorizadas por la resolución citada en el artículo anterior serán atendidas respectivamente por los rubros de los Items mencionados en el artículo 1o. y por las cantidades que se refuerzan por este decreto.

Art. 4o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE. — RICARDO YANNICELLI. — General ANTONIO FRANCESE. — AUGUSTO LEGNANI. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

11

Resolución 1818|967. — Se regulariza en su cargo a un Ayudante Técnico de Agrimensor, de la Dirección General de Catastro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión del funcionario de la Dirección de Catastro, Sub-Jefe Cód. Ab., Cat. III, Grado 9, señor Carlos W. Fernández Herrera, solicitando su regularización al amparo de lo dispuesto por el Art. 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que si bien dicho funcionario, revista presupuestalmente en un cargo de Sub-Jefe, está desempeñando desde el año 1956 funciones que corresponden al escalafón técnico.

Considerando: que el peticionante cumple con las exigencias previstas por el Art. 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Dirección de Catastro y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Regularízase en el cargo de Ayudante Técnico de Agrimensor, Cód. Ac., Cat. II, Gdo. 14 de la Dirección de Catastro, al actual Sub-Jefe, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 9, señor Carlos W. Fernández Herrera.

2.o) Suprímase de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, un cargo de Sub-Jefe, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 9, de la Dirección de Catastro.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

12

Resolución 1819|967. — Se rectifica la resolución por la que se efectuaron promociones en la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, (Interior).

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: que la Contaduría General de la Nación, en uso de las facultades que le confieren los artículos 18 y 36, de la ley No. 11.925, de 27 de marzo de 1953, eleva, sin tomar conocimiento, la resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de febrero ppdo., por la que se efectuaron promociones en la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Directos, (Interior) Item 4.05.01, incurriéndose en errores.

Resultando: I) Que por la referida resolución fue promovido a Director de Departamento, Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 14, el actual Jefe de 2a., Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 11, Sr. Juan José Chiazzaro, habiéndose padecido error en la denominación del cargo, ya que corresponde ascender al citado funcionario a Jefe de Departamento, Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 14;

II) Que para ocupar un cargo de auxiliar 4o., Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 1, por error, se designó al señor Roberto Gabino Moreira, siendo que el referido cargo debía suprimirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 6o. de la ley No. 13.350 de 4 de agosto de 1965.

Considerando: I) Que corresponde rectificar la denominación del cargo a que fue ascendido el funcionario Juan José Chiazzaro: Director de Departamento por la de: Jefe de Departamento;

II) Que en lo referente al nombramiento del señor Roberto Gabino Moreira, corresponde anularlo y deben suprimirse 11 (once) cargos de Auxiliar 4o., Cód.

Ab, Cat. V, Gdo. 1, y no 9 (nueve) como se dispone en la citada resolución;

III) Que a los efectos de considerarse la situación del señor Moreira, corresponde se pasen estos antecedentes a la Comisión que estudia con carácter general, las irregularidades padecidas en las resoluciones sobre nombramientos de funcionarios públicos.

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2o. Turno.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de febrero ppdo., por la que se efectuaron promociones en la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Directos —(Interior)— Item 4.05.01, en lo referente a la promoción al cargo de Director de Departamento, que debe decir: Jefe de Departamento, Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 14, al actual Jefe de 2a., Cód. Ab, Cat. II, Gdo. 11, señor Juan José Chiazzaro

2o.) Anúlase el nombramiento efectuado para el cargo de Auxiliar 4o., Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 1, del señor Roberto Gabino Moreira.

3o.) La Contaduría General de la Nación suprimirá 11 (once) cargos de Auxiliar 4o, Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 1, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6o. de la ley No 13.350 de 4 de agosto de 1965.

4o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, la que una vez tomado conocimiento, pasará estas actuaciones a la Comisión que estudia con carácter general, las irregularidades padecidas en las resoluciones sobre promociones, a efectos de estudiar la situación del señor Roberto Gabino Moreira. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

13

Resolución 1820|967. — Se autoriza la escrituración de un solar en la Playa Las Delicias, estableciéndose que deberá tenerse presente lo dispuesto sobre impuesto a la trasmisión de bienes entre personas llamadas a heredarse.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión de los señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot, solicitando la escrituración a su favor del solar N.o 1 de la manzana N.o 18 de la Playa Las Delicias, 1ra. Sección Judicia del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 999.

Resultando: I) El señor Carlos Rechain Crabot adquirió, a plazos, en el remate realizado con fecha 31 de enero de 1937, el solar referenciado, en el que estaba obligado a levantar determinadas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 28 de febrero de 1936.

II) No habiendo cumplido con el decreto referenciado, y luego de diversas resoluciones, prorrogando los plazos establecidos, el señor Carlos Rechain Crabot hizo las construcciones exigidas, presentando al respecto, el certificado de la Intendencia Municipal de Maldonado.

III) Con fecha 1º de julio de 1947, solicitó que la escrituración del solar se hiciera a su nombre, conjuntamente con el de sus hermanos Julio y Francisco Rechain Crabot, en virtud de que tanto él como sus hermanos, habían contribuído a la adquisición del solar y a la construcción del chalet, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la resolución de 4 de julio de 1941, prorrogada por la de noviembre 17 de 1945.

IV) El Ministerio de Hacienda, por resolución de 27 de febrero de 1948, autorizó la escrituración solicitada, a nombre del señor Carlos Rechain Crabot, omitiendo el nombre de sus hermanos Julio y Francisco, ante lo cual se reitera la gestión, manifestando la Dirección de Catastro que se han cumplido los requisitos del decreto de 28 de febrero de 1936.

Considerando: I) Que no existe inconveniente en que la escrituración del solar se haga a favor de los señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot, dados que los términos del artículo 17 del decreto referenciado, en su segunda parte dicen: "En caso de hacerse cesiones de derechos por los compradores, antes de la escrituración definitiva, pasan a los cesionarios las obligaciones, como los derechos".

II) Que existiendo, en este caso, una cesión tácita de cuota parte de una promesa de compraventa, realizada por el señor Carlos Rechain Crabot en favor de sus hermanos señores Julio y Francisco Rechain Crabot, la operación podría dar lugar, al escriturarse, al Impuesto por venta entre personas llamadas a heredarse, según la ley Nº 8.012 de 26 de octubre de 1926, lo que deberá tener presente el Escribano autorizante, siempre que esa vocación existiera en el momento de otorgarse la escritura de compraventa.

Atento: a lo informado por la Dirección de Catastro y las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno, y oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase la escrituración del solar No 1 de manzana N.o 18 de la Playa Las Delicias, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 999, a favor de los señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot.

2º En el acto de la escrituración deberá tenerse presente lo dispuesto por la ley N.o 8.012 de 28 de octubre de 1926, en lo referente al impuesto que grava la trasmisión de bienes entre personas llamadas a heredarse.

3º Comuníquese y vuelva a la Dirección de Catastro a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

14

Resolución 1821|967. — Se regulariza en su cargo a un Inspector de 3ra. de la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión de la funcionaria de la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta,

Oficial 3º Sra. Herminia Texeira de Acosta, en la que solicita su regularización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: Que la funcionaria presentada, revistando como Oficial 3.o en el Escalafón Administrativo de dicha repartición, desde el año 1959 desempeña tareas que corresponden al Escalafón Técnico Profesional.

Considerando: que la peticionante cumple con las exigencias previstas por el artículo 48 de la ley número 13.320 de 28 de diciembre de 1964, y su regularización no lesiona derechos de otros funcionarios.

Atento: a lo informado por la Oficina de Impuesto a la Renta, Contaduría General de la Nación y la Asesoría Jurídica, del Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Regularízase en el cargo de Inspector de 3.a Código AaA, Categoría II, Grado 5 de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta—, a la actual Oficial 3º Código Ab, Categoría IV, Grado 6, señora Herminia Texeira de Acosta.

2º) Suprímase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, un cargo de Oficial 3.o, Código Ab, Categoría IV, Grado 6, de la Oficina de Impuesto a la Renta, Dirección General Impositiva.

3º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

15

Resolución 1822|967. — Se especifican las caraterísticas presupuestales de un cargo de Inspector de 3ra. de la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: que en la resolución de 12 de diciembre de 1967 se ha padecido error al regularizar en el cargo de Inspector de 3ra. de la Oficina de Impuesto a la Renta al actual Jefe de 1ra. señor Gastón Lecour, figurando en la misma: Código AaB, Categoría II, Grado 5, cuando debió decirse: Código AaA, Categoría II, Grado 5.

Considerando: que debe repararse el equívoco sufrido en dicha resolución.

Atento: a la necesidad de subsanar la falta.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Rectifícase el apartado 1) de la resolución de 12 de diciembre de 1967, que quedará redactado de la siguiente manera:

Regularízase en el cargo de Inspector de 3ra., Código AaA, Categoría II, Grado 5, de la Oficina de Impuesto a la Renta al actual Jefe de 1ra. señor Gastón Lecour.

2º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

16

Resolución 1823|967. — Se establece la fecha en que deberá realizarse el sorteo especial de lotería, autorizado por la ley 13.622, a beneficio del Hospital Maciel.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: que por ley N.o 13.622 de 24 de octubre de 1967 se autoriza a la Dirección de Loterías y Quinielas a realizar anualmente un sorteo especial de lotería, cuyo premio mayor no será inferior a la quinta parte de la lotería mayor del año, a total beneficio del Hospital Maciel, con destino a obras de remodelación, ampliación y conservación del mencionado establecimiento.

Resultando: que por dicha ley se dispuso que el Poder Ejecutivo determinará las fechas en que deberán efectuarse los mencionados sorteos.

Considerando: I) Que para determinar el primer premio de la lotería mayor de cada año, debe interpretarse que lo es, el del correspondiente sorteo dentro del año anterior al que se efectúe el beneficio del Hospital Maciel, con lo que la Comisión podrá poner en práctica los planes de propaganda respectivos.

II) Que en el momento actual, la Comisión Pro Remodelación y ampliación del Hospital Maciel necesita continuar las obras en ejecución y que para lo sucesivo pueda contar en plazos determinados con fondos para continuar las obras dentro de un plan preestablecido, la referida Comisión ha sugerido que el sorteo de 1968 se realice el 23 de febrero, con un premio mayor de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) y que los sucesivos lo sean en el mes de febrero de cada año, criterio que es compartido por esta Secretaría de Estado.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Loterías y Quinielas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Establécese que el sorteo especial de lotería autorizado por la ley N.o 13.622 de 24 de octubre de 1967, a total beneficio del Hospital Maciel, y con un premio mayor de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) se realice el 23 de febrero de 1968.

2º) Establécese asimismo que los sorteos de los años siguientes lo serán en el mes de febrero con un premio mayor equivalente a la quinta parte del mayor de las loterías realizadas entre el 1.o de febrero y el 31 de enero anteriores.

3º) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

17

Resolución 1824|967. — Se regulariza en su cargo a un Inspector de 1ra., de la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión del funcionario de la Inspección General de Hacienda, Inspector de 2da., Cód. Ac, Cat.

II, Gdo. 15, señor Walter Machado Abreu, solicitando su regularización al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley N.o 13.320 del 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que dicho funcionario revista presupuestalmente en un cargo de Inspector de 2da. y al 1o. de enero de 1964 cumplía funciones superiores que corresponden al escalafón técnico.

Considerando: que el peticionante tal como lo informa el Inspector General de Hacienda, ha cumplido con todas las condiciones que prescribe el artículo 48 de la citada ley.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Regularízase en el cargo de Inspector de 1ra., Cód. AaA, Cat. I, Gdo. 7, al actual Inspector de 3da., señor Walter Machado Abreu.

2.o) Suprímase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, un cargo de Inspector de 2da., Cód. Ac, Cat. II, Gdo. 15, de la Inspección General de Hacienda.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

18

Resolución 1825|967. — Se regulariza en su cargo a un Inspector de 1ra., de la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión de la funcionaria de la Inspección General de Hacienda, Jefe de 2da. del escalafón especializado Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 13, señorita Palmira Sánchez solicitando su regularización al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley N.o 13.320 del 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que dicha funcionaria revista presupuestalmente con un cargo de Jefe de 2da. en el escalafón especializado y al 1o. de enero de 1964 cumplía funciones superiores que corresponden al escalafón técnico.

Considerando: que la peticionante tal como lo informa la Inspección General de Hacienda, ha cumplido con todas las exigencias que prescribe el artículo 48 de la citada ley.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Regularízase en el cargo de Inspector de 1ra. Cód. AaA, Cat. I, Gdo. 7, de la Inspección General de Hacienda, a la actual Jefe de 2da. del escalafón especializado, señorita Palmira Otilia Sánchez.

2.o) Suprímase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, un cargo de Jefe de 2da., Cód. AC, Cat. III, Gdo. 13 de la Inspección General de Hacienda.

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

19

Resolución 1826|967. — Se regulariza en el cargo de Asesor Universitario, a un funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967

Visto: la gestión del funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos, Oficial 4.o, Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 5, señor Carlos Casulo Cal, solicitando su regularización al amparo de lo dispuesto por el art. 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que dicho funcionario revista presupuestalmente en un cargo de Oficial 4.o en el escalafón Administrativo y al 1.o de enero de 1964, cumplía funciones superiores que corresponden al escalafón especializado.

Considerando: que el peticionante ha cumplido con todas las condiciones que prescribe el art. 48 de la citada ley.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Regularízase en el cargo de Asesor Universitario, Cod. Ac, Cat. III, Gdo. 12 de la Dirección General de Estadística y Censos, al actual Oficial 4.o, señor Carlos Casulo Cal.

2.o Suprímase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, un cargo de Oficial 4.o, Cod. Ab, Cat. IV, Gdo. 5 de la Dirección General de Estadística y Censos.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

20

Resolución 1827|967. — Se regulariza en su cargo a un Asesor Letrado, de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967

Visto: la gestión del funcionario del Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la

Nación, Procurador señor Rafael Casal Muñoz, solicitando su regularización en un cargo de Asesor Letrado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que dicho funcionario revista presupuestalmente en un cargo de Procurador y al 1.o de marzo de 1964 se encontraba desempeñando además de las tareas propias de Procurador, concomitantemente funciones de Asesor Letrado en forma ininterrumpida desde setiembre de 1949, fecha de su pase a la Asesoría Letrada de la Oficina, evacuando consultas, especialmente en cuestiones de interpretación de las sucesivas leyes de alquileres, y en general asesorando a la Dirección General en diversas cuestiones de índole jurídica.

Considerando: que el peticionante cumple con las exigencias del artículo 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964;

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Regularízase en el cargo de Asesor Letrado, Cód. AaA, Cat. II, Gdo. 6, de la Contaduría General de la Nación, al actual Procurador, Cód. AaB, Cat. II, Gdo. 5 señor Rafael Casal Muñoz.

2.o Suprímase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965, un cargo de Procurador, Cód. AaB, Cat. II, Gdo. 5, de la Contaduría General de la Nación.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

21

Decreto 824|967. — **Se hace extensivo a los Oficiales de los Servicios Auxiliares y de los Cuerpos Técnicos, los homenajes previstos para los Oficiales de las armas combatientes que pasen a retiro después de haber cumplido treinta años de servicios.**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército, propicia la inclusión de los señores Oficiales de los Servicios Auxiliares y de los Cuerpos Técnicos en la Reglamentación aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1958 (M.D.N. N.o 24.108).

Considerando: que por la referida Reglamentación se dispone homenajes a los señores Oficiales de las armas combatientes que pasan a situación de retiro después de haber cumplido 30 años de servicios, no habiéndose tenido en cuenta a los señores Oficiales de los Servicios Auxiliares y de los Cuerpos Técnicos.

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1958 (M.D.N. N.o 24.108), haciéndose extensivo a los señores Oficiales de los Servicios Auxiliares y de los Cuerpos Técnicos los homenajes previstos en la referida Reglamentación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

22

Decreto 825|967. — Se modifica una disposición del Reglamento Orgánico del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión iniciada por la Inspección General de Marina en el sentido de que modifique el Cuadro II "Plana Mayor" del artículo 9.o, Capítulo III, "Personal" del Reglamento Orgánico del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de enero de 1960 (M.D.N. N.o 24.302) y modificado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1967 (M. D. N. N.o 24.786).

Considerando: que se estima conveniente dadas las funciones que cumple el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina que el cargo de Jefe del referido Servicio pueda ser desempeñado asimismo por Oficiales del Cuerpo de Máquinas y Electricidad, cuya preparación es adecuada para tales cometidos y que el cargo de Jefe del Departamento Técnico pueda ser desempeñado indistintamente por un Jefe de la Jerarquía de Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta.

Atento: al dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el Cuadro II "Plana Mayor" del artículo 9.o, Capítulo III "Personal" del Reglamento Orgánico del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de enero de 1960 (M.D.N. N.o 24.302) y modificado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1967 (M.D.N. N.o 24.786) en la parte correspondiente a "Jefe del Servicio" y "Jefe del Departamento Técnico", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cargo	Jerarquía	Cuerpos
Jefe del Servicio	C|N o C|F	C|G CIME o CAA
Jefe Dep. Técnico	C|F| o C|C	C|G CIME o CAA

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

23

Resolución 1803|967. — Se efectúan designaciones de técnicos en diversas dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para la provisión de diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública.

Considerando que la Contaduría General de la Nación expresa que los cargos de la referencia pueden proveerse, ya que están exceptuados de supresión, según lo dispuesto por el artículo 6º de la ley número 13.350 de 4 de agosto de 1965, por tratarse de cargos técnico-profesionales.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos, de acuerdo al resultado de los concursos realizados, a los técnicos que a continuación se detallan

A) A la señorita Martha Josef (Credencial Cívica BMA 15570), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio del S.A.P.A., Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", (Item 10.76, Esc. IV, Cód. Ac, P. 49, C. IV, Grado 5, N.o de orden 126).

B) Al Químico Farmacéutico señor Walter Wildamir Silva (Credencial Cívica DAA 10.252) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 664, F.o 222, libro 8, de fecha 18 de agosto de 1953), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y de Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (Hospital Departamental) (Item 10.35, Esc. I, Cód. AaA, P. 19, Cat. II, Gdo. 4, N.o de orden 19).

C) A la señora María Margarita García de González (Credencial Cívica GAC 2330) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 108, F.o 55, L.o 26, de fecha 17 de setiembre de 1964), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Jefe de Educación y Propaganda, de Unidades Sanitarias (Item 10.60-01, Esc. IV, Cód. Ac, P. 13, Cat. II, Gdo. 13, número de orden 16).

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

24

Resolución 1804|967. — Se efectúan designaciones de técnicos con carácter interino en diversos establecimientos de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto que se encuentran vacantes varios cargos técnicos en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Atento a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965, y N.o 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asuntos N.o 2682, inciso 67, N.o 4424, incisos 67 y 29, N.o 650, inciso 21, N.o 5335, incisos 16 y 5 y N.o 4500, inciso 6, respectivamente.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnanse para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se mencionan seguidamente, a las siguientes personas, interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Al doctor Fermín Rígoli Guelfi (Credencial Cívica ABB 3132) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 680, F.o 228, L.o 10, de fecha 26 de octubre de 1959), para ocupar un cargo de Médico Dermovenereólogo (Sección Asistencia y Profilaxis Venérea) de la División Higiene (Item 10.60, Esc. I, Cód. AaA, P. 125, C. II, G. 5, N.o de orden 230).

b) Al doctor Jesús Laborda Guimaraens (Credencial Cívica EDC 10913) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 662, F.o 222, L.o 10, de fecha 28 de setiembre de 1959), para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Item 10.18 Esc. I, Cód. AaA, P. 50, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 139).

c) Al doctor Orlando Alvarez (Credencial Cívica ABB 3601) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 233, F.o 78, Lo. 13, de fecha 15 de marzo de 1967), para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Sala y Guardia del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Item 10.16, Esc. I, Cód. AaA, P. 11, Cat. II, Gdo. 4, N.o de orden 18).

d) Al doctor Juan René Delger (Credencial Cívica BNA 7798) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 658, F.o 220, Lo. 8, de fecha 14 de agosto de 1953), para ocupar un cargo de Médico Urólogo Ayudante (Centro de Urología) del Hospital Maciel (Item 10.43, Esc. I, Cód. AaA, P. 127, Cat. III, Gdo. 3, N.o de orden 779).

e) A la señorita María Margarita García Rizzo (Credencial Cívica MAA 28877) para ocupar un cargo de Asistente de Laboratorio en el Hospital Maciel (Item 10.43, Esc. I, Cód. AaA, P. 59, Cat. III, Gdo. 2, N.o de orden 144).

f) A la señora Lucila Malan de Etcheverry (Credencial Cívica DCB 2770), egresada con título de Nurse de la Escuela de Nurses en el año 1937, para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal" (Item 10.82, Esc. I, Cód. AaB, P. 16, Cat. III, Gdo. 2, N.o de orden 20).

g) Al señor Gutenberg Derago Riestra (Credencial Cívica ARA 7498), para ocupar un cargo de Guarda 3o. de Higiene (Oficina Control de Vectores) de Unidades Sanitarias (Item 10.60.01, Esc. V, Cód. Ad, P. 47, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 71).

2o. Comuníquese y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

25

Resolución 1805|967. — Se deja sin efecto una contratación y se designa una Limpiadora en el Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto, que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero del año en curso (Resolución Interna N.o 54.761), se revalidó la contratación de los servicios de la señorita Julia Hernández Moreno, en carácter de Limpiadora del Hospital Maciel del Ministerio de Salud Pública, con cargo al rubro 1.04-01 del Item 10.54;

Considerando, que la Dirección del precitado establecimiento expresa que la citada persona no se ha presentado a desempeñar las funciones de la referencia;

Considerando, que la señora Raquel Magdalena Pagani de Andradez reúne condiciones para desempeñar dichas tareas en forma eficiente;

Atento, a lo informado por el Departamento del Personal y por la División Administración,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Déjase sin efecto la contratación de la señorita Julia Hernández Moreno como Limpiadora del Hospital Maciel, dispuesta por la Resolución de fecha 9 de febrero del corriente año (Resolución Interna número 54.761), con cargo al rubro 1:04-01 del Item 10.54.

2.o) Contrátanse los servicios de la señora Raquel Magdalena Pagani de Andradez (Credencial Cívica BJB 13297), en carácter de Limpiadora del Hospital Maciel con un jornal de ciento sesenta y cuatro pesos ($ 164.00), hasta un máximo de 25 jornales por mes, desde el 16 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

3.o) La erogación de la referencia deberá atenderse con cargo al rubro 1:04-01 del Item 10.54 (Imputación previa N.o 399).

4.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

26

Resolución 1806|967. — Se designa Auxiliar de Servicio Conductor en el Centro de Salud Pública de Cerro Chato.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección de Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato. en el sentido de que se proceda a designar en el cargo de Auxiliar de Servicio Conductor de ese establecimiento, al señor Miguel Latorre;

Considerando: que fundamenta su gestión en el hecho de que la citada persona actúa en dicho establecimiento, en carácter de contratado, desde hace 11 años y aprobó los cursos de Auxiliar de Servicio y de Conductor según los Certificados expedidos por la Escuela de Sanidad con los Nos. 5528 y 5477 de fechas 20 y 22 de diciembre de 1965, respectivamente;

Atento: a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por Decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y N.o 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asunto N.o 5335, inciso 16;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio Conductor del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Cható (Item 10.59, Esc. V, Cód. Ad, P. 16, C. II, G. 5, N.o de orden 23), al señor Miguel Latorre (Credencial Cívica RDA 688) actual Chofer de ese establecimiento contratado con cargo al rubro 1.04.01 del Item 10.54.

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

27

Resolución 1807|967. — Se designa un técnico para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967

Visto: la gestión promovida por el doctor Roald H. H. Gugelmeier, para que se le incluya en el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia;

Considerando: que la Dirección del citado Centro Auxiliar no encuentra inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando: que el mencionado técnico tiene su título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 544, F.o 182, L.o 11, de fecha 23 de octubre de 1962;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Roald H. Gugelmeier (Credencial Cívica NEB 4450) para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, por el ejercicio 1968.

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

28

Resolución 1808|967. — Se efectúan nombramientos, con carácter interino, en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos, interinamente y hasta la provisión definitiva con el titular respectivo;

Atento: a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por Decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y N.o 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asunto N.o 2374, inciso 10 y Asunto N.o 4424, inciso 67;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los cargos que se indican, en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se mencionan seguidamente, con carácter interino, hasta la provisión definitiva de cada cargo con el titular respectivo, a las siguientes personas:

a) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad (Item 10.73, Esc. V, Cód. Ad, P. 10, C. III, G. 4, N.o de orden 14) a la señora Gladys Ester Perera de García (Credencial Cívica OEA 1556), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6798.

b) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira (Item 10.77, Esc. V, Cód. Ad, P. 82, C. III, G. 4, N.o de orden 457) a la señora Sir Severo de Céspedes (Credencial Cívica BCA N.o 29.852) que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 920.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

29

Resolución No. 1809|967. — Se incluye al personal de Hemoterapia en la Resolución que reglamenta las guardias de técnicos y especializados de los Hospitales Maciel y Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de julio de 1957 (Resolución Interna número 34.264), se reglamentaron las guardias del personal técnico y especializado de los Hospitales Maciel y Pasteur;

Considerando: que el artículo 39, Capítulo V, de la reglamentación respectiva establece que: "Durante las horas de guardia podrán permanecer en su domicilio (los Anestesistas, Radiólogos y Laboratoristas de Guardia) siempre que dispongan de teléfono para ser llamados y de locomoción propia para trasladarse de inmediato al Hospital, todas las veces que los Médicos de Guardia soliciten su presencia. La no concurrencia de inmediato al llamado, los hará pasibles de las más severas sanciones. Perderán además la autorización para realizar las guardias desde su domicilio. No disponiendo de teléfono y|o de locomoción propia, los técnicos anestesistas, radiólogos y laboratoristas, deberán realizar sus guardias en el Hospital respectivo".

Resultando: que por Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1965 (Resolución Interna número 52.392, Art. 1o.), se modificó el mencionado artículo 39 de dicha Reglamentación, el que quedó redactado así: "El personal de Guardia de Anestesistas, Laboratoristas y Radiólogos de los Hospitales Maciel, Pasteur y Pereira Rossell, deberá permanecer dentro de sus respectivos hospitales durante la realización de sus guardias. Los Directores de los mencionados establecimientos darán cumplimiento a lo dispuesto y proporcionarán alojamiento y alimentación al personal de Guardia aludido";

Considerando: que la División Asistencia estima que correspondería ampliar la Resolución No. 52.392 mencionada, incluyendo en la misma al personal de Hemoterapia;

Atento: a lo informado por la oficina competente;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 1965 (Resolución Interna número 52.392), incluyendo al personal de Hemoterapia dentro de lo establecido en el artículo 1o. de la misma.

2o. Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

30

Resolución 1810|967. — Se acepta una donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública por la Comisión Nacional de Damnificados de Todo el País.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto: para resolución estos antecedentes relacionados con la donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública por las autoridades de la Comisión Nacional para Damnificados de Todo el País.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.210|967, de fecha 15 de agosto de 1967, se aceptó la donación de varios bienes inmuebles ubicados en los Departamentos de Durazno, Barrio "Sarandí"; Paysandú, Barrio "Purificación"; Salto, Barrio "Constitución"; y en las localidades de Paso de los Toros, Barrio "Charrúa"; San Gregorio, Barrio "Tabobá" y Puente Centenario, Barrio "Artigas".

Considerando: que también corresponde aceptar la donación ofrecida por la Comisión Nacional para Damnificados de todo el País, referente a un inmueble sito en el Departamento de Artigas;

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o. Acéptase la donación ofrecida a favor del Ministerio de Salud Pública para la Comisión Nacional para Damnificados de Todo el País y que comprende el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, solar número 279; superficie 1.937 metros cuadrados 50; con frente al Oeste a la Ruta 30 (Artigas-Rivera) de 77 metros 50 y al Sur a la calle de 17 metros de 25 metros de frente, por ser esquina. (Padrón actual No. 3764).

2o. Desígnase al señor Ministro de Salud Pública doctor Ricardo B. Yannicelli para firmar en representación del Poder Ejecutivo la respectiva escritura pública de donación.

3o. Agradézcase a la Comisión Nacional para Damnificados de Todo el País.

4o. Publíquese. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

31

Resolución 1811|967. — Se hacen designaciones, con carácter interino en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de diciembre de 1967.

Visto, que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio próximo pasado, (Resolución Interna N.o 281) se revocaron, por no ajustarse a derecho, las designaciones efectuadas por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 21 y 28 de diciembre de 1966, 14 y 27 de febrero de 1967 (Resoluciones Internas números 54.582, 54.583, 54.590, 54.777, 54.778, 54.779, 54.780, 54.782, 54.812 y 54.824, respectivamente) para ocupar diversos cargos en distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública;

Considerando, que la provisión interina de esos cargos, con personal habilitado con los certificados de capacitación correspondientes, permite contemplar de inmediato necesidades imprescindibles de distintos servicios, dando tiempo a que se completen las exigencias que la ley establece para seleccionar a quienes han de ocupar los cargos en forma definitiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnanse para ocupar los cargos que se indican en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública que se mencionan seguidamente, con carácter interino hasta la provisión definitiva de cada cargo con el titular respectivo:

a) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Item 10.09 ;Esc. V, Cód. Ad, P. 50, Cat. III, Gdo. 4, número de orden 122), a la señora Irma Colman de Rovella (Credencial Cívica RAB 10.152), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 2593.

b) Para nueve cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Item 10.16, Esc. V, Cód. Ad, P. 79, Cat. III, Gdo. 4) a la señorita Carmen Blanco (Credencial Cívica KEB 1214) (N.o de orden 194), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6053; a la señora Norma Teresa Cabillón de Llambías (Credencial Cívica KBA 15260) (N.o de orden 297), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5687; a la señora Evarista Izaguirre de González (Credencial Cívica KCB 3541) (N.o de orden 299), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6701; a la señorita Hilda Piñeiro (Credencial Cívica KCB 3674) (N.o de orden 305), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6044; a la señorita Margarita Cáceres Garrido (Credencial Cívica MAA 25020) (N.o de orden 221), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6354, a la señorita Edelma Laborde (Credencial Cívica KAA 19913) (N.o de orden 222), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4136, a la señorita Isabel Ruiz (Credencial Cívica KBA 10518) (N.o de orden 241), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6616; al señor Milton Rodríguez (Credencial Cívica KAA 18926) (N.o de orden 244), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6054; y a la señora Mary Delfina de los Santos de Correa (Credencial Cívica KBA 14616) (N.o de orden 255), que posee Certificado Habilitante N.o 4864.

c) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Item 10.22, Esc. V, Cód. Ad, P. 48, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 117) a la señora María Natividad Gómez de Rodríguez (Credencial Cívica FAA 14729), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4481.

d) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Aiguá (Item 10.23, Esc. V, Cód. Ad, P. 13, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 16) a la señora Victoria López González de Marín (Credencial Cívica FAA 24796), que posee Certificado Habilitante N.o 4214.

e) Para un cargo de Enfermero 2do. en el Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Esc. IV, Cód. Ac, P. 131, Cat. IV, Gdo. 5, N.o de orden 544), a la señora María Luisa Jaureguy de Patisson (Credencial Cívica TSD 9210), que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 4867.

f) Para un cargo de Costurera en el Hospital Vilardebó (Item 10.46, Esc. V, Cód. Ad, P. 96, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 454), a la señorita María Luisa García Meny (Credencial Cívica NEB 5389), que posee Certificado de Costurera N.o 6569.

g) Para tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (Item 10.64, Esc. V, Cód. Ad, P. 14, Cat. III, Gdo. 4), a la señorita Mirtha Aires (Credencial Cívica HBA 5827) (N.o de orden 17), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 5803; a la señora Alice Pereyra de Torres (Credencial Cívica HAA 7172) (N.o de orden 25), que posee Certificado Habilitante N.o 2811 y a la señora Magdalena Blanco de Mendoza (Credencial Cívica HPA 8379) (N.o de orden 26), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 1966.

h) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Juan Lacaze (Item 10.72, Esc. V, Cód. Ad, P. 16, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 22) a la señorita Juana Esnelda Pintos (Credencial Cívica NCB 7665), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 4048.

i) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el S.A. P.A. Hospital Fermín Ferreira (Item 10.77, Esc. V, Cód. Ad, P.| 82, Cat. III, Gdo. 4, N.o de orden 464) a la señorita Carmen Bustos Páez (Credencial Cívica AIA 5259), que posee Certificado de Auxiliar de Servicio N.o 6558.

2.o) Comuníquese y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

32

Resolución 1812|967. — Se designan los Practicantes que desempeñarán funciones en los Servicios de Playa del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de diciembre de 1967

Visto: estos antecedentes relacionados con la necesidad de proceder a la contratación de los Practicantes que desempeñarán funciones en los Servicios de Playa del Ministerio de Salud Pública la próxima temporada veraniega, los que actuarán durante el período comprendido entre el 8 y el 31 de diciembre de 1967;

Considerando: que dichos cargos deben ser provistos con integrantes del Cuadro de Practicantes Suplentes, de acuerdo al orden de colocación en el mismo;

Atento: a lo informado por el Servicio de Asistencia Externa y por la División Administración;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los servicios de las personas que se detallan a continuación, integrantes del Cuadro de Practicantes Suplentes, y que atenderán los Puestos de Primeros Auxilios en las playas de Montevideo y del Este, durante el período comprendido entre el 8 y el 31 de diciembre del año en curso:

Playa Ramírez de 8 a 14 horas Walter Alsina (Credencial Cívica EAA 23.342); de 14 a 20 horas César Rodríguez Osores (Credencial Cívica BDA 30.354);

Playa Pocitos Viejo de 8 a 14 horas Vartan Tchekmedjian (Credencial Cívica BZB 36.244); de 14 a 20 horas Leopoldo Murninkas (Credencial Cívica BPA 11.210);

Playa Pocitos Nuevo de 8 a 14 horas Célica Alvarez (Credencial Cívica BRB 4116); de 14 a 20 horas Carlos Gomensoro (Credencial Cívica KBA 15.202);

Playa Buceo de 8 a 14 horas Pedro Rocca (Credencial Cívica AQA 9684); de 14 a 20 horas Rosita Conzani (Credencial Cívica BCA 18.098);

Playa Malvín de 8 a 14 horas Luis Zunino (Credencial Cívica ASB 8580); de 14 a 20 horas Roberto Cúneo (Credencial Cívica AUA 5938);

Playa Honda de 8 a 14 horas Clara Segal (Credencial Cívica BZB 27.176); de 14 a 20 horas Samson Erdman (Credencial Cívica AVB 3494);

Playa Verde de 8 a 14 horas Salomón Stein (Credencial Cívica BKA 9202); de 14 a 20 horas Julieta Cóppola (Credencial Cívica BIB 19.391);

Playa Carrasco de 8 a 14 horas Luis Bertolini (Credencial Cívica EAA 24.698); de 14 a 20 horas Lilly Casal de Proto (Credencial Cívica BCB 21.792);

Playa Cerro de 8 a 14 horas Carlos Salveraglio (Credencial Cívica BJB 11.073); de 14 a 20 horas Anita Caracha (Credencial Cívica ARA 9054);

Playa Pajas Blancas de 14 a 20 horas Carlos Hernández (Credencial Cívica BQA 8565);

Servicio de Retén de 8 a 12 horas Juan C. Cadenas (Credencial Cívica BCA 34.666); de 14 a 18 horas Nicolás Acosta (Credencial Cívica FAA 19.688);

Equipo Móvil de Resucitación de 8 a 12 horas Eugenio Grunvald (Credencial Cívica GAD 4182); de 12 a 16 horas Alberto Sandler (Credencial Cívica BLB 17.376); de 16 a 20 horas Vicente Ferla (Credencial Cívica ARB 8892);

Volantes de 8 a 14 horas Walter Engler (Credencial Cívica KAA 18.020) y Vicente N. Cavalo (Credencial Cívica BJA 12.599); de 14 a 20 horas Jaime Dorf (Credencial Cívica BLB 20.681) y Raúl Robatto (Credencial Cívica BCA 31.392);

Playas del Este:

La Floresta: Raúl Besio (Credencial Cívica CAA 17.121);

Parque del Plata: Roberto Estévez (Credencial Cívica BAB 19.154);

Marindia: Walter Medero (Credencial Cívica FAA 18.913);

Punta del Este: Sergio Castro (Credencial Cívica TAA 23.526);

La Paloma: Miguel A. Nauar (Credencial Cívica BFA 4111);

San Luis: William Fiorini (Credencial Cívica BNB 22.896).

2.o Los Practicantes que prestarán funciones en las playas de la referencia, percibirán un jornal de doscientos treinta y seis pesos ($ 236.00) hasta un máximo de 25 jornales mensuales cada uno y los que actuarán en las Playas del Este percibirán además un viático de mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, incluyéndose en esa cantidad la casa y la comida, por el período comprendido entre el 8 y el 31 de diciembre de 1967.

3.o Las erogaciones correspondientes a los jornales deberán atenderse con el Rubro 1.04-01 del Item 10.54 (Imputaciones previas del N.o 406 al N.o 439) y el viático con cargo al Rubro 2.02 del Item 10.54 (Imputaciones previas del N.o 467 al N.o 472), respectivamente.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

33

Decreto 822|967. — Se aprueban los precios de venta fijados por el Directorio de A.N.C.A.P para la venta de los productos que expende el Organismo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, diciembre 19 de 1967.

Visto: la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicita aprobación de nuevos precios de venta fijados para algunos de los productos que expende.

Resultando: que las causas que han llevado a dicha Administración a aumentar los precios de dichos productos, radican en el aumento del tipo de cambio de la moneda extranjera y en otras circunstancias que han incidido en los costos.

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: además, a lo dispuesto por el inciso F) del artículo 3.o de la ley N.o 8.764, del 15 de octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes precios de venta fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de su publicación oficial en dos diarios de la capital:

a) LUBRICANTES

Uso automotriz

	Por litro
Lubán 10, 20, 30, 40 y 50	$ 78.00
Multigrado 10W20|30 y 20W30|40	" 107.00
Motorlub 10, 20, 30, 40 y 50	" 84.00
Diselub 10, 20, 30, 40 y 50	" 84.00
Superdisel S 330	" 93.00
Lubriciclo 2T	" 95.00
Lubricambio 90 y 140	" 82.00
Lubricambio 250	" 100.00
E. P. 90 y 140	" 110.00
Dicodel 90 y 140	" 119.00
Fludina	" 107.00
Superlub	" 85.00
Hidráulico A y B	" 88.00
Hidráulico F	" 550.00

Uso industrial

Cilindrolub HC, SA y RE	" 69.00
Cilindro C 420 y 510	" 69.00
Dielectrol	" 66.00
Friolub	" 66.00
Hidráulico 80, 100, 160, 220, 300, 350, 500	" 80.00
Hidráulico 700, 900, 1100	" 83.00
Incolub A	" 160.00
Industrial 330	" 51.00
Lubritex C 100, 120, 160	" 59.00
Lubritex C 180, 200, 210	" 64.00
Lubritex C 220 y 230	" 67.00
M.T.C. 100, 160, 350, 500	" 64.00
M.T.C. Viscoso y M.T.C. 700 y 900	" 67.00
M.T.C. 1100 y 1600	" 72.00
Neofrío	" 66.00
Penetrante	" 48.00
Soluble 11	" 107.00
Turbolub A y B	" 82.00
Viscodis A, B, F, H	" 78.00
Viscomar C 800	" 66.00

GRASAS	Por kilo
Copa 1, 2, 3, 4, 5 y 6	$ 94.00
Grasa 101, 202, 303, 404	" 94.00
Fibralub	" 144.00
Multilub A	" 155.00
Lubrichasis	" 130.00
Protelub SF	" 147.00
Protelub LF	" 165.00
Rescalub	" 99.00
Lubranaje A, B, C, F y N	" 68.00

Estos precios son para ventas en tambores de 200 litros ò 180 kilos, y no incluyen el impuesto del 25 % establecido en la ley N.o 12.950, que se cargará en factura.

Cuando los lubricantes se vendan en envases y\|o partidas menores de doscientos litros o ciento ochenta kilos, sufrirán los recargos correspondientes.

Para las ventas a Agentes, Revendedores y por mayor, los precios se rebajarán en la medida de las bonificaciones correspondientes.

b) BEBIDAS

	Por litro
Caña ANCAP a 42º, botella 1|1	$ 88.20
Caña Añeja a 42º, botella 1|1	" 100.80
Grappa a 40º, botella 1|1	" 103.60
Añeja Especial a 46º, botella 1|1	" 137.20
Espinillar a 43º, botella 1|1	" 210.00
Cognac Juanicó a 39º, botella 720 c. c. (p|botella)	" 219.80
Whisky ANCAP, botella 1|1	" 312.20
Ron ANCAP, botella 750 c. c. (p|botella)	" 196.00

Estos precios no incluyen el impuesto sobre ventas y el correspondiente a las entradas brutas, que se cargarán en factura.

c) ALCOHOLES POTABLES

	Por litro
Vínico a 50º, tambores	$ 146.30
Vínico a 75º, tambores	" 219.45
Absoluto a 100º, botella 1|1	" 131.30
Absoluto a 100º, Salud Pública, bot. 1|1	" 129.30
Para industrias a 96º, tambores	" 69.10
Caracterizado a 96º, tambores	" 66.60
Encabezar vinos comunes a 96º, tambores	" 67.60
Encabezar vinos finos a 96º, tambores	" 69.10
Farmacia a 96º, botella 1|1	" 71.60
Para laboratorio a 96º, tambores	" 67.60
Uso galénico a 96º, tambores	" 67.80
Para licorería a 96º, tambores	" 69.40
Bi-rectificado a 96º, tambores	" 80.10
Libre impuestos a 96º, p|Inst. Oficiales, tambores	" 67.40
Libre impuestos a 96º, p.Inst. Oficiales, damajuanas	" 68.20
Para perfumería a 96º, tambores	" 68.50
Eucaliptado a 96º, botella 1|1	" 57.50
Eucaliptado con testigo a 96º, damajuanas	" 58.30

d) ALCOHOLES DESNATURALIZADOS

Calefacción a 87º, tambores	" 34.30
Calefacción a 87º, damajuanas	" 35.10
Industrial a 91º, tambores	" 35.30
Industrial a 91º, damajuanas	" 36.10
Industrial a 96º, tambores	" 40.10
Industrial a 96º, damajuanas	" 40.90
Para industria a 96º (fórmula especial), tambores	" 49.00
Absoluto a 99º5 (a desnaturalizar), tambores	" 129.00

e) VARIOS

	Por kilo
Gas carbónico	$ 16.60

Los precios de los productos comprendidos en c) Alcoholes potables, d) Alcoholes desnaturalizados y e) Varios, incluyen el 10 % de impuesto a las ventas y\|o el 1 % a las entradas brutas, según corresponda.

Los precios establecidos en b) Bebidas, c) Alcoholes potables, d) Alcoholes desnaturalizados y e) Varios, no incluyen el valor de los tambores, tubos, damajuanas, botellas y casilleros, que se facturarán por separado. Los de Añeja Especial, Espinillar, Cognac Juanicó, Whisky y Ron, incluyen el valor del envase.

f) PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES

	Por mil kilos
Acido nítrico comercial	$ 38.300.00
Acido sulfúrico concentrado 93 % .	" 8.700.00
Acido sulfúrico concentrado 98 % .	" 9.000.00
Acido sulfúrico preparado de 1.290 a 1.350	" 9.300.00
Acido sulfúrico preparado de 1.550	" 9.520.00
Sulfato de cobre	" 80.000.00
Sulfato de alúmina en piedra (suministro OSE)	" 13.340.00
Sulfato de alúmina en piedra	" 13.650.00
Sulfato de alúmina en polvo (suministro OSE)	" 13.650.00
Sulfato de alúmina en polvo	" 13.960.00
Sulfato de alúmina en piedra exento de hierro	" 15.800.00
Superfosfato de calcio	" 6.500.00
	Por kilo
Eter sulfúrico purísimo	$ 830.00
	Por mil litros
Agua destilada	$ 2.000.00
	Por cien litros
Eter sulfúrico	$ 11.300.00

Estos precios incluyen el 10 % de impuesto a las ventas y|o el 1 % a las entradas brutas, según corresponda.

Estos precios son para los productos a granel en la Planta de almacenamiento de Montevideo. Para otras formas de entrega, se harán los recargos correspondientes.

Art. 2.o El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución fundada, podrá aumentar o disminuir los precios de los artículos no monopolizados hasta un 25 % (veinticinco por ciento), dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

34

Decreto 823|967. — Se fijan los precios máximos de venta de los alcoholes desnaturalizados, en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, diciembre 19 de 1967.

Visto y Resultando: que por decreto de esta misma fecha se han fijado los precios de venta de los alcoholes desnaturalizados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a los detallistas;

Considerando: que corresponde fijar los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores;

Atento: a lo dispuesto en la ley No. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el

Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse los siguientes precios máximos de venta de los detalistas a los consumidores para los alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo.

Alcohol desnaturalizado de 87º sin envase, por litro $ 40.50.

Alcohol desnaturalizado de 91º, sin envase, por litro $ 41.70.

Alcohol desnaturalizado de 96º, sin envase, por litro $ 47.40.

Para los Departamentos del Interior, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland fijará precios máximos de venta correspondientes, teniendo en cuenta los fletes y demás gastos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

35

Resolución. — Se modifica la tasa de Espectáculos Públicos (Cines), en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera en Sesión del 8 de noviembre de 1967 (acta N.o 232),

RESUELVE:

Modifícase la tasa sobre espectáculos públicos (cines), dispuesta por el ex-Consejo Departamental en ordenanza publicada en el "Diario Oficial" N.o 16.757 del 17 de agosto de 1967, que fijó el aumento en 300 o|o (trescientos por ciento) reduciendo dicho aumento en 280 o|o (doscientos ochenta por ciento); y, que el restante del 20 o|o (veinte por ciento) se destine al refuerzo del rubro "Becas Estudiantiles".

JUAN C. CASTILLO, Presidente. — Beatriz Alvez, Prosecretaria.

Rivera, noviembre 22 de 1967. — (9769)

Cúmplase, publíquese, insértese y pase a la Contaduría Municipal, para su cumplimiento.

NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — José M. Ruiz, Secretario General.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 1967.

Cumplimiento del artículo 7.o de la Ley 5.418, del 5 de mayo de 1916).

Río Negro

10.a Sección —

Néstor Osvaldo Romero, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Navidad Mesa, 19 años, soltera, oriental.

Rivera

2.a Sección —

Asterio Núñez De Moraes, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia Núñez de Moraes, 48 años, divorciada, oriental.

5.a Sección —

Pedro Pereda, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Cledis Leites, 17 años, soltera, oriental.

Magalin Nelson Silveira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mabel Delgado, 18 años, soltera, oriental.

Juan María Rivero, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Dulcidia Camacho, 18 años, soltera, oriental.

Belly Romeo Alvez, 38 años, soltero, escultor, brasiloro y Elvira Berta Olivera, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Ruben Perura Leites, 23 años, soltero, comercio, oriental y Elba Eugenia Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Atanasildo Ferreira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elodia Ramos Centena, 19 años, soltera, oriental.

Olegario González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nelba Techera, 17 años, soltera, oriental.

Ariel Borges, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Gómez, 40 años, viuda, oriental.

Orosmán Rosa, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Nair Rosa, 34 años, soltera, oriental.

José Pimentel 29 años, soltero, empleado, oriental y Ana Teresa Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.

Nelson Concilio, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Gricelda Romero, 21 años, soltera, oriental.

Romeo Casa, 33 años, soltero, empleado rural, oriental e Irma Teresa Reyes, 21 años, soltera, oriental.

Eber Lima 23 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Márquez, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Ernestina Ceballe, 28 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Guadalupe Conrado Díaz, 67 años, viudo, jubilado, oriental y Carmen Fernández, 62 años, divorciada, oriental.

León Delgado Sánchez, 22 años, soltero, militar, oriental y Clotilde Cristina Sosa, 18 años, soltera, oriental.

Rafael Guerra Copelo, 23 años, soltero, zapatero, oriental y Luz Brenda Méndez, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

José María Techera, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Luisa Pereyra, 19 años, soltera, oriental.

Wáshington Francisco Pizarro, 23 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Cardoso Pioli, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Mayo Casals Tinto, 26 años, soltero, empleado, oriental y Sara Barrios Silvera, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Méndez Arias, 67 años, divorciado, jubilado, oriental y Petrona Hermenegilda Techera, 60 años, divorciada, oriental.

Cloreis Mariño Arriola Melli, 23 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Elizabeth Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Cosme Damián Calero, 54 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Luciana Altez, 59 años, soltera, oriental.

Israel Maidana, 21 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Rodríguez Seijas, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Luis Kaganas, 35 años, divorciado, comercio, oriental y Rosa Hochsztain, 34 años, divorciada, oriental.

Adán Rodríguez, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Siriaca Pizarri, 20 años, soltera, oriental.

Luis Mario Sosa, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Mireya Cedrés, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Enrique Decuadra, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Yolanda Mazzullo, 23 años, soltera, oriental.

Hugo Amicar Irola Techera, 20 años, soltero, empleado, oriental y Diana Mercedes Sosa Pereyra, 17 años, soltera, estudiante, oriental.

Milton Isaac Sosa, 21 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Elena Caballero, 16 años, soltera, estudiante, oriental.

Tomás A. Posada, 42 años, divorciado, empleado, oriental y Fortunata M. Escobal, 53 años, viuda, oriental.

3.a Sección —

Waldemar Nilo Vaz, 25 años, soltero, electricista, oriental y Gricelda Correa, 21 años, soltera, oriental.

Antonio Domínguez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y María Evidelia Silvera, 19 años, soltera, oriental.

Elisardo Andrés Ferreira, 27 años, soltero, tareas rurales, oriental y Estela Celina Olivera, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Máximo Hugo Martínez, 25 años, soltero, peluquero, oriental y Gladys Esther Méndez, 29 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Eulogio Ramón Silva, 29 años, soltero, tareas rurales, oriental y Nilia Filomena de los Santos, 20 años, soltera, oriental.

Julio Martín Alcibar 35 años, soltero, comerciante, oriental y Nélida Rosa María Luchini, 36 años, soltera, oriental.

Mario Berti 34 años, soltero mecánico, italiano y Renella Ferrari, 35 años, soltera, italiana.

Lenín López Amaral 30 años, soltero, estudiante, oriental y Estela Pereyra Rocha, 24 años, soltera empleada oriental.

Salto

1.a Sección —

Eduardo Rivarola, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Marlen Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Lidio Alfredo Bacci, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Edelma De los Santos, 30 años, soltera, oriental.

William Blythe Wright, 25 años, soltero, agricultor, norteamericano y Esther María Portugal, 27 años, soltera, oriental.

Héctor Abel Venturini, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Marta Viettro, 17 años, soltera, oriental.

Enrique Darío Lima, 25 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz del Carmen Casterá, 21 años, soltera, oriental.

Ramón Antonio Cardozo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Mabel Gómez, 19 años, soltera, oriental.

Rodolfo Antolín Soria, 27 años, soltero, albañil, oriental y Nelly Fontes, 29 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Leivas, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Lila Pereira, 19 años, soltera, oriental.

Julio Alberto Acosta, 22 años, soltero, militar, oriental y Marta Esther Soria, 21 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Suárez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Meris Elena Morencio, 22 años, soltera, oriental.

José Luis Quiñones, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Odelia González, 25 años, soltera, oriental.

Carlos José Piñeiro, 23 años, soltero, empleado, oriental y Martha Elena Salvo, 21 años, soltera, maestra, oriental.

Juan Carlos González, 18 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Acosta, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Beronidio Silveira, 31 años, soltero, militar, oriental y Marta Ferreira, 18 años, soltera, oriental.

Alberto Machado Da Silva, 26 años, soltero, estudiante, oriental y Susana Isabel Coitiño, 21 años, soltera, oriental.

Ruben Eduardo Layes, 20 años, soltero, estudiante, oriental y María Noemí Cano, 20 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Forteza, 30 años, soltero, empleado, oriental y Silvia Eloísa Aragón, 23 años, soltera, maestra, oriental.

Uruguay Ramón Román, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Nair Viera, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Cagor Heber Lluberas, 23 años, soltero, empleado, oriental y Margen Zulma Contiglio, 20 años, soltera, estudiante ,oriental.

Angel Alfonso Hortomar, 35 años, soltero, empleado, oriental y Teresita Carmen Lombardo, 26 años, soltera, oriental.

Luis Oscar Flores, 31 años, soltero, empleado, oriental y Ana Herasinchuk, 23 años, soltera, empleada, oriental.

Alberto Sánchez, 26 años soltero, empleado, oriental y Rosa Girotto, 18 años, soltera, oriental.

Alcibíades Suárez, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Sánchez, 33 años, soltera, oriental.

Héctor Enrique Juanicotena, 29 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Inés Díaz, 29 años, soltera, obstétrica, oriental

Ernesto Pintos, 34 años, divorciado, empleado, oriental y Juanita Chiarco, 22 años, soltera, oriental.

Luis Alberto González, 24 años, soltero, empleado, oriental y Amanda Juana Morales, 29 años, soltera, oriental.

José Honorio Galván, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Teresa Da Rosa, 32 años, soltera, profesora, oriental.

Juan Ramón Anderson, 31 años, soltero, comercio, oriental y Mireya Esthel Rubio, 32 años, soltera, oriental.

Walter Herminio Ricker, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Ana María Slims, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Enrique Echevarría, 19 años, soltero, empleado, oriental y Yane Marlene Fagúndez, 16 años, soltera, oriental.

Antonio De Souza, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Neris Suárez, 21 años, soltera, oriental.

Ramón Elbio De María, 34 años, divorciado, agricultor, oriental e Hilda Sonnia Vieira, 27 años, divorciada, peinadora, oriental.

Alejandro Ghelli, 28 años, soltero, empleado, oriental y Sara Marta Avila, 22 años, soltera, oriental.

Nelson Hugo Corutto, 29 años, soltero, comercio, oriental y Silvia Raquel Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Julio Oscar Lucas, 30 años, soltero, hacendado, oriental y María Cristina Albano, 23 años, soltera, maestra, oriental.

3.a Sección —

Wildemar Díaz, 26 años, soltero, militar, oriental y Catalina Habrán, 19 años, soltera, oriental.

Manuel Ambrosio Borjas, 51 años, viudo, jornalero, oriental y Nélida Juana Fioritti, 42 años, soltera, oriental.

Rubén Luis Portillo, 29 años, soltero, militar, oriental y Vitalina Verónica Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Primitivo Leguizamón, 52 años, divorciado, chofer, oriental y Lilia Pereira, 56 años, soltera, empleada, oriental.

Inocencio Rosendo Victor Ruiz, 61 años, divorciado, jubilado, oriental y María N. Elena Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.

José María Camejo, 42 años, soltero, empleado, oriental y Nela Teresita Serofani, 27 años, soltera, profesora, oriental.

Luis Yorio, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Elsa Nieves Barros, 18 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Caballero, 27 años, soltero, empleado, oriental y Lucía Alicia Vairo, 20 años, soltera, oriental.

Miguel Asís 77 años, viudo, jubilado, libanés e Hilda Nelly Barbagelatta, 27 años, soltera, oriental.

Claro, Adolfo Carrasco, 18 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Soria, 17 años, soltera, oriental.

Germán Rochón, 45 años, soltero, empleado, oriental y Delfa Elena Portillo, 62 años, soltera, argentina.

Niveli Laurindo Dávila, 50 años, viudo, empleado, oriental e Inés Yolanda Castagnor, 32 años, soltera, oriental.

Eduardo Daniel Ernst, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Celeste Menoni, 35 años, soltera, enfermera, oriental.

José Luis González, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Lidia Teresita Alfonso, 23 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan León Furtado, 33 años, soltero, comercio, oriental y Santa Eduvige Santurio, 18 años, soltera, orientadl.

Héctor Sena, 28 años, soltero, empleado policial, oriental e Irma Ferreira, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Ulipio Isaías Alfonso, 34 años, soltero, empleado, oriental y Celia Pintos Rodríguez Dávila, 23 años, soltera, oriental.

Gabino Humberto Acosta, 28 años, soltero, empleado policial, oriental y María Lidia Leguizamo, 20 años, soltera, oriental.

Omar Ariel Morelis, 22 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Renée Valentti, 19 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Néstor De Armas, 21 años, soltero, agricultor oriental e Irene Esther Martínez 27 años, soltera, oriental.

Milton Jesús Sánchez, 29 años soltero, jornalero, oriental y Mirta María del Carmen Camilo, 26 años, soltera, oriental.

Aníbal García, 26 años, soltero, albañil, oriental y Elba Elvira Jara, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

Nelson Daniel Molina, 20 años, soltero, empleado, oriental y Susana Sonia Quevedo, 19 años, soltera, oriental.

Rolando Barreiro, 19 años, soltero, empleado, oriental y Marisela Romero, 18 años, soltera, oriental.

Orosimbo Nicolás Roguero, 21 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Esther Delgado, 18 años, soltera, oriental.

Silvano Daniel Martínez, 25 años, soltero, chofer, oriental y Nora Emérita Damián, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Francisco Peña, soltero, obrero, oriental y Loreley del Carmen Ortiz, soltera, oriental.

Pedro Severo Cambio, viudo, empleado, oriental y María Angélica Medina, soltera, oriental.

4.a Sección —

Waldemar Urbano Caraballo, 33 años, divorciado, empleado público, oriental y Nilda Nelis Acevedo, 29 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Enrique Alberto Willebald, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Marta del Carmen Guichard, 14 años, soltera, oriental.

Nelson Alcides Yanes, 38 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica Urutelongo, 30 años, soltera, oriental.

Julio César Morante, 21 años, soltero, empleado, oriental y Doris Mabel Vega, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Eladio Eloy Acevedo, 37 años, soltero, mecánico, oriental y Cecilia González, 36 años, soltera, oriental.

Atilio Raúl Abraham, 21 años, soltero, empleado, oriental y Milka Doris Vargas, 18 años, soltera, oriental.

Mario Daniel Curbelo, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Osorio, 17 años, soltera oriental.

Luis Eduardo Bolazzi, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Teresita Perera, 24 años, soltera, oriental.

Ignacio Gardiol, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Yolanda Castro, 21 años ,soltera, oriental.

Walter Leonardo Silva, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Mirian Margot Marrero, 16 años, soltera, oriental.

Andrés Zoilo Imperial, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Teresa Nélida De León, 17 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Carlos Alberro, 20 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca Graciela Premazzi, 20 años, soltera, oriental.

Manuel Alfredo Techera, 28 años, soltero, empleado, oriental y Virginia Eugui, 22 años, soltera, oriental.

Hugo Abel Igenes, 20 años, soltero, mecánico, oriental y Teresita Cristina Larrosa, 17 años, soltera, oriental.

Eduardo González, 24 años, soltero, jornalero, oriental María del Luján Fernández, 24 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Anchorena, 21 años, soltero, empleado, oriental y Ana Esther Sanguinetti, 20 años, soltera, oriental.

Daniel Uberfil Nievas, 32 años, soltero, empleado, oriental y Olga Esther Benítez, 23 años, soltera, oriental.

René Camacho, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Margarita Pedernera, 18 años, solitera, oriental.

Juan Ismael Villar, 32 años, divorciado, empleado, oriental y Blanca Renée Mendoza, 35 años, soltera, oriental.

Pedro Juan Mococain, 23 años, soltero, ganadero, oriental y Grisella Marcelina Verde, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Bentos, 21 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Ethel Manciniz, 17 años, soltera, oriental.

Juan Tomás Cauna, 32 años, diorciado, jornalero, oriental y Libia Beatriz Ruiz, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Antonio Souto, 36 años, soltero, hacendado, oriental y Mabel María Doti, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Laureno Victorino Coello, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Ecilda Delgado, 23 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Juan Carlos Mernies, 30 años, soltero, empleado, oriental y Zully Marga Rechoppa, 17 años, soltera, oriental.
Juan Carlos San Pedro, 63 años, viudo, empleado, oriental y Anastasia Zolotariov, 52 años, viuda, oriental.
Roberto Elbio Perdomo, 21 años, soltero, comercio, oriental y María Elia Rupi, 21 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

2.a Sección —

Ismael Pereira, 24 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Mabel López, 17 años, soltera, oriental.
Raúl Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Ayda Ferreira, 15 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Díaz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Martha Núñez, 20 años, soltera, oriental.
Javier González, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Santa Teresita Correa, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Juan Valentín Píriz, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria Celina Trinidad, 18 años, soltera, oriental.
Darcid Fernández, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Martha Santos, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Luis Alberto Silveira, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Nilda Paz, 17 años, soltera, oriental.
José Taltivio Fros, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Cipriana de los Santos, 32 años, soltera, oriental.
Celiar Rodríguez Sotto, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Ana Eduviges Fros, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Luis Sanguinet, 21 años, soltero, trabajador rural, oriental y Mabel Pérez, 17 años, soltera, oriental.
Juan José Suárez, 34 años, soltero, empleado, oriental y Lorenza Sampayo, 31 años, soltera, oriental.
Waldemar René De León, 27 años, soltero, trabajador rural, oriental y Eva Zully Rey, 17 años, soltera, modista, oriental.
Hermogenio Rodríguez, 31 años, soltero, empleado, oriental y Julia Severo, 40 años, soltera, modista, oriental.
Omar Artigas Fernández, 27 años, soltero, lechero, oriental y Aurora Croquis, 33 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Juan Francisco Resende, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Caballero, 26 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Palmiro Machado, 63 años, divorciado, retirado militar, oriental y Rómula Flor de Liz Toranga, 50 años, soltera, oriental.
Rufino Cuello, 67 años, soltero, jornalero, oriental y Micaela Recoba, 39 años, soltera, oriental.
César Agustín Ringo, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Tereza Lurindo, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Cosme Fuentes, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Claudia Filomena Canoza, 43 años, soltera, oriental.
José Omar Sánchez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Angela Remigia Cáceres, 27 años, soltera, oriental.
Nelson Edison Golfacini, 24 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Selva Estilganilvia, 19 años, soltera, oriental.
Oscar Ademar Souza, 27 años, soltero, docente, oriental y Teresita Yudith Bidoado, 23 años, soltera, profesora, oriental.
Antonio María González, 23 años, soltero, tornero, oriental y Libertad Vasconcellos, 16 años, soltera, oriental.
Juan Rocha, 29 años, soltero, chapista, oriental e Irma Leticia Pereira, 16 años, soltera, oriental.
Darcy Rosano, 26 años, soltero, empleado, oriental y Alba Carrión, 33 años, soltera, oriental.
Eduardo Brun, 21 años, soltero, militar, oriental, y Nélida Do Carmo, 19 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Juan Manuel Benítez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Elina López, 18 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Julián Washington Román, 20 años, soltero, empleado, oriental y Magdalena Blanco, 29 años, soltera, estudiante mag., oriental.
Delson Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y América Vilma Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Delcio Lencina, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Eduina Iracema Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Angel María Santana, 25 años, soltero, empleado, oriental y Casilda Ursula Machado, 21 años, soltera, oriental.
Fredic Edinson Villareal, 27 años, soltero, empleado, oriental y Nury Lilián Arroyal, 26 años, soltera, oriental.
Irineo Segovia, 37 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Bezón, 37 años, soltera, oriental.
Ricardo Almeida, 32 años, soltero, comerciante, oriental y Gloria Rivas, 26 años, soltera, oriental.
Julio César Serrón, 21 años, soltero, obrero, oriental y Brenda Estela Bauzil, 17 años, soltera, oriental.
Braulio Sinforoso Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Elena Acosta, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Techera, 61 años, soltero, empleado, oriental y Sofía Giménez, 62 años, viuda, oriental.
José Ramón Martínez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Martha Norma Ipuche, 19 años, soltera, oriental.
Feliciano Ricardo Araújo, 31 años, soltero empresario, oriental y Rosa Aurora Sosa, 24 años, soltera, oriental.
Wilson Bentos, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Lugo, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Luis Oxley, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Sylvia Judit Pampillón, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Anles Teliz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

José Francisco Muniz, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Quintina Becerra, 16 años, soltera, oriental.
Felipe González, 22 años, soltero, empleado, oriental y Sonnia Iris Sosa, 18 años, soltera, oriental.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ñor Ministro en la Comisión de Fomento, habrá que destinar todos los recursos del Tesoro de Obras Públicas, durante estos cinco años, casi exclusivamente a terminar obras, porque no alcanzarán para realizar obras nuevas, en virtud que debe tenerse en cuenta, asimismo, que en materia de ganancias de las empresas el costo ha pasado de 1 a 17.

En este Plan de Obras incluído en el proyecto que consideramos hay 30 millones de pesos para el Ministerio de Defensa Nacional, pero veo que se destinan, en cierta parte, para la habilitación de dormitorios en el Regimiento de Caballería No. 1, Blandengues, que no están en muy buenas condiciones, así como también para la sede de la Región Militar No. 2 de la ciudad de San José que, los que la hemos visto, sabemos que es una obra que se encuentra detenida y lo peor que le puede pasar al Estado es que obras públicas comenzadas, en las que se han gastado muchos millones de pesos, no se puedan terminar, como el caso del edificio del Banco Hipotecario en Montevideo y del Hospital Musto.

De manera que la calificación de urgencia de este Plan está justificada por las dificultades tremendas porque atraviesa el Ministerio de Obras Públicas para dar terminación a obras absolutamente necesarias que en el momento se encuentran en vías de paralización.

SEÑOR UBILLOS. — El artículo 145 dice lo siguiente: "Los fondos asignados por esta ley... (lee) ...

... Rentas Generales".

El señor Ministro de Obras Públicas estuvo de acuerdo en eliminar este artículo. No sé si el de Hacienda, está de acuerdo también.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy de acuerdo, ya que con el plazo que ha corrido es imposible aplicarlo.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el Plan de Obras de 1965 se hubiera aprobado —es lamentale que no haya sucedido así— se hubieran evitado estos "planecitos" de emergencia.

No sé quién ha tenido la culpa de que dicho Plan no se haya aprobado, ya que fué elevado por el Ministro Vejo. A este respecto, pienso que ellos deben ser ágilmente aprobados, porque son una necesidad nacional. Parecería que al aprobar un Plan, se le están dando medios al partido que está en el Gobierno para hacer obras; pero si quienes intervienen en la elaboración de ese Plan, son legisladores de todos los partidos, creo que la ventaja no se la va a llevar el partido gobernante, sino todos.

Entre las obras que aquí se mencionan está la Escuela de Colón. Se hizo una primera etapa, se votaron los recursos necesarios para que se llamara a licitación y hace muchos meses que está paralizada. Aquí se fijan $ 10:000.000 para la terminación de la primera etapa.

En cuanto a los recursos futuros, hay varios impuestos que darán seguramente, buenos recursos para terminar las obras

SEÑOR CAPUTI. — No en la misma proporción.

SEÑOR PASSADORE. — Existen una cantidad de obras que si este gobierno las puede finalizar y agregar algunas obras —en lo que lo vamos a ayudar para que se aprueben — nos podemos considerar satisfechos, no solamente los colorados, sino los blancos y los componentes de cualquier otro partido.

Aquí hay obras importantes, como la ruta que enlazará Rivera con Brasil, que permitirá a los que estamos vinculados al trabajo de granja llevar nuestros productos a aquel país: sin las dificultades que experimentamos ahora.

SEÑOR CIGLIUTI. — La política que se seguirá, es la de terminar las obras ya iniciadas, aunque parece que no va a ser suficiente el dinero. De cualquier modo parece que es un problema en el que no vamos a discrepar con el señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que podría entrarse a considerar el capítulo referente a los recursos establecidos por el Poder Ejecutivo en este proyecto de ley.

En sus grandes rubros estos recursos están integrados por un impuesto extraordinario a la propiedad rural, fijado en el artículo 68. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto previó una posible percepción anual de pesos 1.300:000.000.00. Si se desean detalles concretos, sería preferible que se esperara al señor contador Faroppa, cuya oficina estableció esta estimación.

Otro impuesto que se establece es el adicional al patrimonio, cuyo rendimiento anual se estima en $ 600:000.000 (artículo 66).

En el artículo 32 se establece un recargo sobre el impuesto a la renta personal, que no es posible estimarlo, porque se trata de una modificación y es muy difícil de apreciar. De todas maneras, no sería de gran volumen.

SEÑOR BELTRAN. — Tengo entendido que, al contrario, es un impuesto que dará un extraordinario rendimiento. Nos interesaría que el señor Ministro, aunque con un margen de error, nos diera una cifra estimativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que si se estima del caso la comparecencia del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podría llamársele a Sala.

(Apoyados).

Así se procederá.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si se me proporcionara un plazo de 24 horas, podría satisfacer los deseos del señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Tengo información de que va a ser un impuesto de extraordinario volumen, a pesar de que el señor Ministro señaló que no sería una cosa de mucha trascendencia en los ingresos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me refería a la modificación; manifesté que no sería de gran trascendencia la modificación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tanto en esta modificación como en los otros impuestos que se crean hay dos cosas: una, que interesa para el objetivo que se persigue, para el déficit fiscal y otra, que son las previsiones teóricas. Es muy importante tener las referencias comparativas, porque ellas pueden aumentar la diferencia injusta que existe entre el contribuyente que cumple con sus obligaciones fiscales y el que no lo hace. Necesitaríamos los dos datos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Comprendo la intención del señor senador y le pido disculpas por no satisfacerlo en este caso. En los demás, tenemos las estimaciones correspondientes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cuando lleguen las demás estimaciones, solicito que también se incluyan éstas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se hará lo posible.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Una cosa es que el Ministerio de Hacienda diga que prevé de los afectados, el rendimiento del impuesto es tanto. Esto, para algunos impuestos, como el adicional al patrimonio, es fácilmente calculable.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Realmente, nosotros quisiéramos tener esa contestación, porque ahí está el problema de la evasión, respecto de lo cual todos estamos preocupados tratando de evitarla.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Comprendo que es difícil determinar dónde está situada la evasión, pero poniendo un ejemplo, en relación al impuesto desglosado sobre la productividad mínima exigible, se puede calcular exactamente cuánto rendirá, si todos los contribuyentes pagan. El dato es impontante a efectos comparativos, porque en algunos tipos de impuesto la incidencia sobre el consumo se produce en función de la recaudación teórica y no de la efectiva del Estado. La incidencia sobre los precios la hace no sólo el que paga sino el que no paga, porque se coloca en situación de competencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Comprendo la pregunta del señor senador, pero, por ejemplo, en el impuesto a la venta es imposible hacer un contralor efectivo, porque para ello, necesitaríamos una enorme masa de personal inspectivo, que no poseemos.

Quisiera agregar otra pregunta a las formuladas por el

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

señor senador Ferreira Aldunate.

Creo que también es de interés para la Comisión saber cuál es el fundamento de la modificación, es decir por qué para obtener más recursos, bastaría modificar la tasa. Hay se ha llegado a esta modificación, porque si fuera sólo una modificación substancial, por ejemplo, en el artículo 32 vigente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En lo que se refiere a los motivos que condujeron a la elección de los impuestos que se plantean en este proyecto, debo aclarar que cuando nos abocamos a la necesidad de obtener nuevos recursos, nos preocupamos de recurrir a aquellas fuentes que tuvieran el menor carácter inflacionario. Por eso se pensó, en la primera etapa de este proyecto, en este impuesto a la propiedad rural y en el adicional al patrimo-

nio, por entender que no afectaban directamente al consumo.

Desgraciadamente, las necesidades de la Hacienda Pública no nos permitieron mantenernos en esa línea y tuvimos que pensar en impuestos que parcial o totalmente tenían carácter inflacionario, caso del impuesto a la nafta que produciría ochocientos millones de pesos y que se sustituyó por otros dos impuestos, (artículo 34), aumento en la tasa de tributos de sellos y timbre, en un veinte por ciento, cuya estimación está fijada en cuatrocientos millones y un adicional a las bebidas con o sin alcohol que también producirá cuatrocientos millones.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Veo que entramos al estudio de los tributos. He leído en la prensa una gran propaganda en un diario adicto al Partido Colorado, que responde a un sector cuyos representantes se sientan en esta mesa, por la cual se piden sustanciales modificaciones a varios de estos artículos.

Si vamos a estudiar los tributos, creo que sería oportuno saber si esta campaña de prensa es exacta y se concretará aquí en proposiciones, porque sería lamentable que perdiéramos la tarde estudiando los impuestos y luego, en Sala, los últimos días, se planteará la supresión de los mismos o de parte de ellos. No quiero hacer indicaciones a ningún sector político, pero creo que eso es previo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como presumo que las palabras del señor senador van dirigidas a mí, le puedo decir que, efectivamente, en lo que respecta al sector "Unidad y Reforma" de la lista 15, hay el propósito de propiciar algunas modificaciones a los textos presentados; estamos estudiando esas modificaciones para calibrar exactamente en qué medida pueden afectar el producido y en caso de que generen menos algunas recaudaciones, tratar de suplantar esos déficit. por otras medidas, por otros impuestos o aumentos de las tasas que se proyectan.

Estamos terminando ese estudio, de manera que en el menor tiempo posible, tal vez en el mismo día de mañana, cuando estudiemos artículo por artículo, iremos proponiendo, a medida que vaya progresando el estudio de la ley, las modificaciones que nuestro sector entienda conveniente en cada uno de los artículos.

SEÑOR UBILLOS. — Tenía entendido que uno de los tributos a modificar era, precisamente éste que, estamos estudiando, el de la renta personal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — De manera que si estamos haciendo cálculos y nos pasamos la tarde estudiándolo, para que después se produzcan modificaciones, creo que sería más conveniente pasarlo por alto. Hay una afirmación de que están estudiando modificaciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No creo que el estudio de la ley, dependa, exclusivamente, de lo que un grupo de senadores pueda plantear como modificativo de uno o más artículos. La Comisión tiene el cometido de estudiar la ley y cada señor senador, en el momento que le parezca oportuno, hará los proyectos de modificaciones o de eliminaciones que le parezcan convenientes.

El señor Ministro está informando sobre el producido y el alcance de determinados impuestos y de toda la parte de tributos. No depende de nuestro sector, como de ningún otro, que esta ley se modifique o no. Plantearemos nuestros problemas y la Comisión decidirá.

SEÑOR UBILLOS. — Comprendo la posición y ya he manifestado que no deseaba forzar a que el planteamiento se hiciera e nel día de hoy. Ese derecho está más que ampliamente reconocido. Pero si existe el propósito de modificar el proyecto, ¿para qué lo vamos a estudiar como está? Pasemos a otro tributo y esperemos los planteamientos, si es que se van a formular.

El señor senador se refiere a la Comisión; pero tiene que saber que para que esta ley salga se necesitan dieciséis votos e nel Senado y esos dieciséis votos —la realidad política así lo dice— tendrán que depender de los que dé el sector que va a formular los planteamientos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Los votos se verán a medida que se trate cada artículo. Incluso tengo la esperanza de que muchos señores senadores nacionalistas voten muchos artículos.

SEÑOR UBILLOS. — No tengo inconveniente en escuchar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entiendo, señor Presidente, y quiero aclararlo que estamos en una especie de discusión general. No quiero cansar a los señores senadores con muchos detalles, salvo que me lo soliciten, y más aún luego de la posición manifestada por el señor senador Ubillos, que encuentro comprensible. Continuaré, entonces, con la explicación general de los propósitos y los rendimientos en total, de los impuestos, sin perjuicio de que en la discusión particular se realicen las modificaciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, estamos realizando una discusión general; nos encontramos en la etapa informativa por vía de los distintos representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR UBILLOS. — Comprendo perfectamente, señor Presidente; pero por consideraciones de orden práctico, ya que estamos a nueve días del vencimiento del plazo, creo que deberíamos ir agotando la discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: creo que es imprescindible continuar oyendo la exposición del señor Ministro de Hacienda sobre la orientación general de los impuestos proyectados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, entonces.

Había manifestado que los recursos fundamentales que pensamos obtener de la ley, son: el impuesto a la propiedad rural, impuesto extraordinario, cuyo rendimiento se estima en 1.300 millones de pesos anuales; el adicional al impuesto al patrimonio, 600 millones, y estos dos impuestos al consumo, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, que figuran en el artículo 35, y el aumento a las tasas de tributos de sellos, establecido en el artículo 34. Estos dos, están estimados en 800 millones de pesos.

SEÑOR BELTRAN. — Como los discrimina, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cifras redondas, 400 millones de cada uno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Creo que lo conducente es que el señor Ministro se limite a dar las líneas generales. Si deseara proporcionar a la Comisión otro tipo de información más pormenorizada, creo que podría hacerlo por la vía de pequeños repartidos o documentos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy de acuerdo y prefiero el método.

En esa forma, podré ser más breve y menos cansador.

Otro impuesto que se ha previsto, es la modificación al de la renta personal, que figura en el artículo 32, rebajando los mínimos actualmente existentes para hacerlo extensivo a mayor número de personas.

Sabemos que en esta materia hay opiniones muy fundadas, que seguramente se harán presentes en la discusión particular de este artículo, en contra no sólo de ese aumento, sino del mantenimiento del impuesto a la renta personal.

Por una razón de sinceridad personal, debo manifestar que en principio, apoyaría la eliminación del mismo, pero que ante el apremio de la hacienda y las necesidades a que he hecho referencia, hemos dado nuestra conformidad en el sentido de modificarlo disminuyendo el límite, por lo que se ampliaría el número de personas afectadas por el mismo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión más bien de orden?

En los antecedentes que se nos han repartido, figura el mensaje y el proyecto y se citan disposiciones originales, que, actualmente, no tienen valor. Por ejemplo en lo que dice referencia al impuesto a la renta, se transcriben las disposiciones de la Ley N.o 12.804, que ha sido objeto de una cantidad de transformaciones, de tal manera que puede decirse que cada ley de Presupuesto o Rendición de Cuentas, reajustó el mecanismo, variando los mínimos, y estableciendo nuevos sistemas de deducción.

Solicitaría a la Mesa, si fuera posible, que por Secretaría se tomara la providencia del caso para que se actualizara toda esa legislación citada, no remitiéndonos a leyes totalmente en desuso en estos instantes, porque, en esa forma, los antecedentes son inoperantes y no prestan la utilidad deseada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tomamos nota, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me ubicaba bien acerca de en qué discusión nos encontramos, a tal punto que pregunté a algún colega que artículo estábamos considerando. Creía que estábamos en una especie de discusión particular, pero ahora el señor Presidente acaba de afirmar que nos encontramos en una etapa de información, etc.

Me atrevo, entonces, a formular una pregunta que no había hecho antes, para no aparecer interfiriendo o distorsionando la discusión.

Los artículos 141 y 142 del proyecto, que tienen que ver con un ajuste de formulación de la Ley de Escala Móvil, y están incluidos en el proyecto de ley a estudio. La inclusión de los mismos tiene dos aspectos: primero, el de si puede incluirse en un proyecto de ley de urgencia y, segundo, otro que fue promovido por un colega del señor Ministro, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

La pregunta es si esos artículos están financiados. ¿Algunos de los fondos que se obtengan por los impuestos que se votarán con esta ley, están destinados a solventar los gastos referidos a las Cajas de Jubilaciones en función de la aplicación de la nueva revaluación de esos artículos?

¿Hay algún fondo de la Ley de Emergencia destinado expresamente a financiar estos aumentos?

Quisiera una respuesta para después hacer algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces quiero plantear ante la Comisión un tema que ya escapa a su órbita.

Recordarán los señores senadores que la Cámara votó el desglose de los artículos 141 y 142 y encomendó a la Comisión de Previsión, integrada con la de Constitución y Legislación estudiar los aspectos legales y constitucionales de ese desglose. Nosotros tuvimos una reunión...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Un giro, diríamos, de las palabras del señor senador puede llevar a confusión. La Cámara no resolvió el desglose, sino que la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, estudiara el desglose o, mejor dicho, si se podía hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que digo es, en esencia y espíritu, justo. No hay ninguna rectificación. Fue consenso unánime del Senado que, efectivamente, esta situación tenía que resolverse, entre otras cosas, porque el proyecto, en su artículo 142, dice lo siguiente: "La disposición a que se refiere el artículo anterior que se aplicará para el cálculo del índice de revaluación que deberá regir a partir del 1o. de julio de 1967" es decir, un plazo que vence dentro de pocos días.

Por ese problema en el Senado hubo idea de que efectivamente debía realizarse el desglose. Nadie opinó en contra. Hubo quienes cuestionaron si era constitucional y posible hacer el desglose. Yo, por supuesto, sostengo que sí, porque la exigencia del Poder Ejecutivo existe, por el hecho de que están incluídos en esta ley de urgencia; pero si el señor Ministro de Hacienda nos conecta a estos artículos los fondos que se van a votar por esta ley, quiero decir que debemos afirmarnos en la tesis justa. Creo que tiene razón el señor Ministro de Hacienda. Me voy a permitir darle la razón, porque la Ley de Escala Móvil está financiada. Sostengo que está financiada con creces. El hecho de que haya renuencia del Poder Ejecutivo con tal fondo, por el no pago de los aportes de las empresas privadas, no quiere decir absolutamente nada. Aquí hemos escuchado ayer la retahila de los déficit presupuestales que existen desde el año 1955 en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

A nadie se le ocurrió que por el hecho de que esos organismos estuvieran en déficit debieran rebajar el veinte por ciento de los sueldos o del valor de algunos gastos. Simplemente quedan los déficit para el momento oporuno en que se haga su financiación. En este caso se pretende una nueva financiación. Lo digo porque el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social fue quien expresó que no estaba financiada. Yo sostengo que no es así, que la ley de Escala Móvil está financiada. Hay desajustes en la versión de fondos por parte de las empresas privadas. Además, esta falta de fondos motivada por la no versión de los mismos por parte del Estado y las empresas privadas, ha ocurrido muchas veces, sin que se hubiera dejado de pagar a los jubilados. A veces se tomaban los fondos del Seguro de Paro, que posteriormente se vertían de nuevo para ese destino; otras veces hemos visto que la Caja Civil pedía prestado a la de Industria y Comercio, pero el pago se hacía. Incluso, podía decirse que podría llegarse al atraso en los pagos. Desde luego que sí; pero,, que se pueda hacer no quiere decir que una disposición que erróneamente interpretada por la CHASS y que le sustrae un veinte por ciento a los jubilados y pensionistas, deba ponerse en ancas de esta Ley de Emergencia cuando el señor Ministro nos dice que no hay dispuesto ningún fondo de esta ley para cubrir las erogaciones de los artículos 141 y 142.

Creo que si la Comisión hiciera criterio sobre ésto, parece que ello autorizaría más al Presidente de nuestra Comisión de Previsión para reunirse de inmediato, resolver este problema con el criterio de que es una ley financiada y que solamente es un problema interpretativo y, de acuerdo con lo que se resolvió, para el caso de que la Comisión llegara a acuerdo, se convocaría al Senado, porque la fecha establecida es la del 1.o de julio, y ya estamos a 22 de junio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como en cierto modo he sido aludido en mi carácter de Presidente de la Comisión, —por determinadas razones no estaba atento a la conversación anterior, y no sé exactamente si el señor Ministro de Hacienda dijo que este impuesto de la Ley de Emergencia no tenía nada que ver con la financiación de los artículos 141 y 142—, debo decir que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, reiteradamente, como lo señaló el señor senador Rodríguez, sostuvo que una de las razones por las cuales no era partidario del desglose de los artículos 141 y 142, era porque quedaban en el aire y sin financiación, ya que la financiación de esa ley estaba en otra parte de la Ley de Emergencia. No sé si esa otra parte es a la que se ha referido el señor Ministro de Hacienda o si hay otra cuestión.

En cuanto a las reuniones de la Comisión de Previsión Social, la situación legal es la siguiente: el Senado resolvió oportunamente que las Comisiones ordinarias del Cuerpo no sesionaran, en tanto lo hacía ésta.

El Presidente de la Comisión de Previsión Social que habla, a solicitud de varios miembros de la Comisión, a pesar de esa resolución del Senado, habiendo hecho una advertencia general en una de las primeras reuniones que realizó esta Comisión, intentó reunir aquélla con el señor Ministro de Previsión Social y con los representantes del Banco de Previsión Social.

Esa reunión no logró quórum. Se tuvo una conversación informal pero sin duda informativa, y el concepto del señor Ministro era de que esos artículos no tenían recursos, siendo ratificado por una información, repito, oficiosa, por los integrantes del Banco de Previsión Social.

Es claro que si esto no es así, el problema cambia bastante.

En cuanto a la exhortación del señor senador de que la Comisión de Previsión Social podría reunirse, tendría que resolverlo el Senado. El Presidente no intentaría hacerlo otra vez, en forma más o menos clandestina, como lo hizo ésta, con el propósito de facilitar las cosas, porque algunos señores senadores le llamaron la atención sobre ello. Quiero dejar esto aclarado, para que no vaya a pensarse que la Comisión de Previsión Social es indiferente a esto problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le contesté en forma muy categórica, como pudo apreciarse, al señor senador Rodríguez, cuando me preguntó si según mis conocimientos en esta ley había recursos previstos para la revaluación de pasividades. La contestación mía fue negativa. Pero, dadas las expresiones que, según se ha dicho, fueron vertidas por mi colega el señor senador Ministro Véscovi, pediría plazo hasta mañana, a fin de consultar con él.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Lo que no veo muy claro, señor Presidente, es el perjuicio para los beneficiarios de las Cajas, por la no sanción inmediata de esta disposición; porque acá se establece que el régimen regirá a partir del 1.o de julio de 1967. Nosotros estamos un poco absorbidos por esta Comisión, estudiando la ley en su conjunto y, el desglose de estos dos artículos, con la urgencia con que se solicita, nos crearía un estado de perturbación.

Tengo entendido que la Caja de Industria y Comercio estaría en condiciones de financiar con sus recursos propios estos aumentos; creo que lo mismo ocurriría con la Civil, si el Erario Público cumpliera las deudas que mantiene con ella, por lo que el problema subsistiría solamente para la Caja Rural.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo respeto lo que dijo el señor senador Lepro, en cuanto a que la Comisión de Previsión, para reunirse, tendría que hacerlo en forma clandestina; pero no lo comparto. Tengo la versión

taquigráfica de la sesión en la que se dijo, ante un requerimiento mío, que si la Comisión se ponía de acuerdo, podía convocarse con tres firmas.

Luego tenemos el problemas del efecto retroactivo, que fue promovido en la reunión del Senado. En la Comisión recibimos una delegación que nos planteó lo que significaba que se hiciera una revaluación con el 47 o|o y, posteriormente, otra con el 19,5 o|o más; ello implicaría un trabajo muy engorroso, que llevaría mucho tiempo y que no se justifica, porque aquí se ha hablado de una ley. Parecería que se aumentan las jubilaciones, y no es así. Se trata de la interpretación de un artículo que fue mal interpretado, como en el caso de la obra "Los intereses creados", en la que una coma le cambiaba todo el sentido a una frase.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que estábamos oyendo una exposición general del señor Ministro de Hacienda, y considero que el regreso a la discusión de los artículos a que se refiere el señor senador, interferiría la labor de la Comisión. Además, no podemos escuchar al señor Ministro en su materia, porque estamos considerando el asunto sin la presencia del Ministro del ramo. Ahora estamos tratando los asuntos relacionados con el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Yo me atreví a promover este asunto, porque el problema lo planteó el señor senador Penadés. Pero no es tan así como dice el señor senador Cigliuti, de que esto no tiene nada que ver con Hacienda. ¿Cómo no va a tener que ver, cuando el señor Ministro Véscovi, para no autorizar, o mejor dicho, para no colaborar con la Comisión, a fin de que se votara el proyecto, nos dijo expresamente que el señor Ministro de Hacienda, seguramente, no aceptaría esto porque no contaría con fondos? Yo le rebatí, manifestando que estaba en un error, que esta ley no necesitaba fondos porque estaba financiada. Yo interpreté así la primera respuesta del señor Ministro. Esto no tiene nada que ver con esta ley, en cuanto a su financiación, porque ella está en la Ley de Escala Móvil. Fíjese el señor senador Cigliuti que si nosotros llegáramos a la conclusión de que esto es así, y la Comisión autorizara a desglosar estos dos artículos, el Senado podría reunirse, en 5 minutos votar la ley, pasarla a la Cámara de Representantes y, antes del 1.o de julio —fecha en que se vencen los plazos— los jubilados y pensionistas del país tendrían una satisfacción. Es un asunto mucho más importante de lo que cree el señor senador Cigliuti, porque hay 200.000 hogares pendientes de esto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no le quito importancia al planteo: lo que digo es que la oportunidad no es ésta. Lo adecuado es que invitemos al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para aclarar el punto; y, si es como dice el señor senador, creo que el señor Ministro no va a tener inconveniente en reconocerlo así.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que necesita comunicarse con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para aclarar este punto. Lo correcto, lo oportuno y lo pertinente, sería que le concediéramos al señor Ministro el plazo que necesita y, posteriormente él, con el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, concurrieran a la Comisión, lo cual podría ser en el día de mañana.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Yo creo que, frente al planteamiento que ha formulado el señor Ministro de Hacienda para contestar en el día de mañana, a la Comisión no le queda otro camino que el de aceptar, porque hay informaciones contradictorias de dos Ministros de Estado. El Ministro Véscovi dice que los recursos están en esta ley: y el Ministro de Hacienda dice que no.

Lo que acompaño calurosamente es el planteamiento que acaba de formular el señor senador Rodríguez. Creo que el señor senador ha dicho una cosa muy importante: es muy difícil que se haga una revaluación del 40 o|o ahora, y otra del 19 o|o después. El trámite administrativo es muy pesado, y quién sabe cuándo los jubilados irían a cobrar ese 20 o|o.

Acompaño la urgencia en resolver este problema, y creo que en el día de mañana quedará aclarada esa confusión, luego de lo cual podría reunirse el Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo había terminado de explicar, a grandes rasgos, los nuevos recursos previstos en este proyecto. Después de esa explicación muy general, cuyos detalles podríamos dar después, como quedó establecido, tenemos a nuestra consideracion el capítulo referente a franquicias fiscales, que responde al deseo de activar la cobranza a deudores atrasados, sobre cuya importancia ya tenemos todos la debida apreciación.

Hemos querido establecer en ese capítulo una serie de medidas de incentivación para el pago de recursos atrasados, mediante facilidades a los que cumplen con sus obligaciones de inscribirse y reconocer sus deudas y estableciendo recargos a los que así no lo hacen o a los que se acogen a los plazos aquí establecidos.

Aproximadamente hemos estimado que por este procedimiento se podría obtener un monto de mil millones de pesos anuales. Claro que esta cifra debe ser motivo de algún ajuste dado el tiempo que ya ha transcurrido.

En la siguiente sección el proyecto de ley establece un régimen de corrección monetaria relacionado con los adeudos fiscales, a partir del 1.o de enero de 1969. El propósito de esta previsión es autorizar al Poder Ejecutivo a implantar un reajuste de corrección en base a los coeficientes de revaluación monetaria, equivalentes a las variaciones sobre el índice general de precios que elabore la Dirección General de Estadística y Censos. Se trata de un principio que se ha aplicado en otros países con bastante éxito.

Conocemos cuáles son las reservas que pueden formularse a este respecto, pero hemos creído que son más las ventajas que los inconvenientes, por lo cual hemos incluido este principio. Hemos creído conveniente disponer de cierto plazo para dar tiempo a la organización de las oficinas que llevarán a la práctica este procedimiento.

SEÑOR BELTRAN. — ¿El Estado no revaluó sus deudas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; porque si el Estado cobra, también paga. Nosotros, lo que queremos es cobrar y si el Estado cobra, paga.

Supongo que esta es una política muy egoísta pero vuelvo a hacer mención de las angustias fiscales en que nos debatimos y que nos llevan, a veces, a hacer cosas que uno mismo no desea hacer, ni como funcionario, ni personalmente. Pero las deudas que tiene el Estado para cobrar son enormes, y es conocido lo que sucede en el ambiente fiscal, en el que se especula con las deudas, dado que los recargos son bajos y aún cuando sean altos es una buena deuda para mantener porque no se emplea la maquinaria de juicios y ejecuciones, como en general se hace con las deudas privadas.

Reconocemos que esta es una medida grave, seria, pero nos vemos obligados a implantarla, dada la situación que atraviesa el país. Se trata de una medida que viene a imponer un nuevo concepto en cuanto al cobro de deudas fiscales.

Somos, sin embargo optimistas y pensamos que en un par de años podemos reducir el índice de inflación a términos más aceptables. Este capítulo, tal como está redactado podría significar, no el mantenimiento de un elevado recargo en el Capítulo de Franquicias Fiscales sino una baja. Por eso, podría ser de interés del contribuyente que se aplicara este régimen y no que se aplicara, ahora, una cifra que tendría que ser no menor del 4 o|o, el 5 o|o o el 6 o|o. Podría ser, pues, repito, favorable al contribuyente si logramos rebajar la inflación.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Son comprensibles las razones invocadas por el señor Ministro para procurar una mejor recaudación. Se emplea un instrumento de extraordinaria contundencia cuyo impacto el señor Ministro reconoce, para provocar un aflujo de dinero a las arcas del Estado.

El hábito nacional —y desde luego que no es una peculiaridad de los uruguayos sino que es un fenómeno que se repite en todos los países que viven en un régimen de inflación— es dejar para el final los adeudos fiscales ya que los intereses que se cobran son bajos con relación al interés que se obtiene en otro tipo de colocaciones privadas.

La preocupación es legítima; ahora está en consideración el instrumento a emplear. No voy a hacer acá la crítica de este sistema por falta de una información suficiente. Señalo, pues, esta preocupación, más bien dirigida al contador Faroppa que al señor Ministro de Hacienda, ya que se trata de un problema de economistas.

El temor que me asalta es el siguiente: en otros países el correctivo monetario se aplica para todas las obligaciones, tanto cuando el acreedor es el sector público como cuando son obligaciones entre particulares, ya sea por cobros directos o compulsivos. En el Uruguay el correctivo monetario se aplica, si he entendido bien, sólo a las deudas fiscales.

La preocupación que me asalta es si la instalación en la plaza de esa formidable bomba de succión no puede provocar una aguda desfinanciación en el sector privado, vale decir, una inversión total de la corriente que tendría efectos económicos, tanto o más perniciosos que los financieros actuales producidos por la falta de un estímulo para el pago del contribuyente.

Tal vez el señor Ministro de Hacienda o el contador Faroppa puedan dar una respuesta. Repito que me preocupa la presencia súbita de este factor en la plaza uruguaya.

SEÑOR FAROPPA. — Para contestar al señor senador Gil diré que el proyecto de corrección monetaria se aplica a partir del 1o. de enero de 1969 y sólo para las obligaciones que nacen a partir de esa fecha. Esto es así dado el deseo de que el contribuyente se vaya acostumbrando, en sus obligaciones nuevas, no en las viejas, a ir abonando a su debido tiempo dichas deudas.

Si eso se lograra, tendría el Estado los recursos suficientes como para ir pagando todos sus compromisos, al día, también, y no tendría problemas si la administración fuera medianamente buena.

El temor que plantea el señor senador y que es muy razonable y que ya ha ocurrido en otros lados dejaría de actuar si la política fuera de conjunto. Cuando se hace una política antinflacionaria, la corrección monetaria es una medida más; al mismo tiempo que se hace la corrección monetaria por vía impositiva, se hace una política de crédito orientada hacia determinados sectores con lo cual mientras se está succionando —para utilizar la palabra del señor Senador— recursos líquidos de la plaza, por otro lado se está inyectando a través del crédito o a través de los gastos del Estado o de los pagos a los funcionarios en su día o de los pagos de las pensiones en su momento, o se está inyectando, digo, nuevamente liquidez en la plaza. De manera que la medida hay que tomarla en conjunto. Por separado, puede ocurrir lo que dice el señor. Si se toma un conjunto de medidas en el campo fiscal tanto de los gastos como de los ingresos, en el campo crediticio, en el campo bancario a los efectos de los intereses, en el campo de la ocupación, a los efectos de que haya trabajo, en el campo de las pasividades y así sucesivamente, la liquidez que se succiona por un lado se contrarresta por otro y, en definitiva, la plaza tiene que tener la total liquidez que el Banco Central y el Ministerio desde su órbita a través del presupuesto monetario determinan.

SEÑOR GIL. — Agradezco la explicación del señor contador. Percibo bien la intención y el papel que protagoniza esta herramienta en el conjunto de medidas. Pero digo que la experiencia demostrará hasta qué punto esas prevenciones imaginadas pueden ser ratificadas por la realidad.

De todos modos, es una medida extraordinariamente grave que hay que tomarla pensándola muy bien, dando por descontado que crea una especie de esbozo, de separación entre el Estado y el resto de la colectividad. El resentimiento que va a producir esta medida en la plaza es inevitable por cuanto, para decirlo en términos gráficos, en cierto momento estaremos con un gobierno o con un Estad que vive en dólares mientras que el resto de la colectividad, sigue viviendo en pesos.

SEÑOR BELTRAN. — Es la institucionalización del dólar

SEÑOR GIL. — No le temo a las palabras. El dólar está institucionalizado ya, desde muchos puntos de vista. Eso no me asusta.

Digo simplemente que es una medida que hay que pensarla y sobre todo complementarla cuidadosamente con una política fiscal y crediticia que permita, en términos razonables, lograr ese flujo y reflujo en la plaza, con lo cual el esquema doctrinario del señor contador Faroppa, llegaría a su grado óptimo de rendimiento.

SEÑOR BELTRAN. — La institucionalización del crédito por vía legislativa nunca se hizo.

SEÑOR FAROPPA. — En realidad el esquema doctrinario no es mío. Lo he recogido de la CIDE que es una creación de gobiernos anteriores. Está planteado allí como medida altamente técnica para combatir los males de la inflación que tienden a hacer que el Estado sea el que cubra en última instancia.

Creo que se trata de una medida que debe ser estudiada cuidadosamente pero también puede ser muy adecuada si, con tiempo, se va haciendo la enseñanza necesaria a efectos de que el Estado no sea siempre el que, en definitiva el último y el que está siempre desfinanciado frente a lo que ocurre en la actividad privada.

Quiero recordarle también al señor senador que aunque no se puede generalizar no hay que olvidar que los impuestos son de dos tipos: impuestos al consumo, e impuestos al patrimonio y a la renta.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Mastalli).

Los impuestos al consumo se pagan todos los días y los paga la población más necesitada. Los impuestos al patrimonio y a la renta se pagan al final del año, o después del año, normalmente por empresas o personas más pudientes que son generalmente las más capacitadas para saber si les conviene especular o no, y si es que pueden especular. Si así fuera, postergan sus aportes y con ello se benefician con las franquicias o simplemente con el pago atrasado, mientras que con los impuestos al consumo no se puede hacer esto.

Por eso, acompaño doctrinariamente, para utilizar el mismo término que el señor senador, la proposición de la CIDE porque técnicamente me parece correcta. Ahora, es posible que en la práctica pueda tener problemas y allí es donde hay que actuar cuidadosamente en un conjunto de medidas sobre todo preparando con tiempo las mismas. No obstante, en definitiva, está en manos de los señores legisladores que se determine si es conveniente o no que esto se ponga en marcha.

SEÑOR GIL. — Sugeriría, señor contador, como idea a tener en cuenta, la posibilidad de habilitar a los jueces para que, en ciertas circunstancias aplicaran los correctivos monetarios. Vale decir que no toda deuda cobrada privadamente, ni siquiera toda deuda cobrada judicialmente, fuera objeto de esta medida. Pondría como ejemplo, la condenación en costos y costas con el litigante temerario para que apareiara el correctivo monetario.

Sería una manera de acompasar un poco en una misma concepción o en una misma filosofía la relación de acreedor con el deudor, porque repito, por más que veo funcionar el esquema, por más que veo la máquina montada, me temo que se produzca una inversión demasiado aguda de la situación personal del acreedor estatal frente al acreedor privado.

Me parece que así como el Estado se dispone a mostrarle a cierta distancia al contribuyente, lo que le puede pasar si no paga a fines del 69 al deudor de mala fe, al que especula con el tiempo, con la morosidad de la justicia, etc., habría que tratarlo en una forma si no igual, por lo menos parecida.

Es la sugerencia que lanzo para que se piense si se estima necesaria o útil.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad no veo funcionar el esquema. Parece obvio que hay que buscar algún procedicimiento que evite que sea buen negocio no pagar los impuestos. En este país se ha transformado en un magnífico negocio el no pagar los impuestos. Entonces, cuando no hay un mecanismo de recaudación ajustado que funcione con gran agilidad, el que paga religiosamente sus impuestos se transforma o en un ciudadano ejemplar o en un estúpido. La gente paga por tener conciencia de sus deberes cívicos o por tonta

Me asalta el temor de que este crecimiento aceleradísimo que se opera por incumplimiento de los adeudos fiscales pueda crear algunos problemas muy graves porque no todos no pagan movidos por este propósito: están los que no pagan porque no pueden y el propio Estado lo reconoce en la medida en que periódicamente viene con iniciativas tendientes a establecer estas especies de jubileos que eliminan todos los recargos anteriores.

¿Si esto ocurre ahora, si el Estado se ve obligado a volcar ahora una condinación de los recargos en que han incurrido los contribuyentes anteriores, cuando el régimen no era tan gravoso, cuando los recargos no superaban el interés del dinero en plaza, no será de pensar que se verá obligado a recurrir a este procedimiento en el futuro con más intensidad, precisamente, por la forma vertiginosa en que la deuda va a acrecer por la aplicación de la fórmula que se propone?

Ese es el primer temor, porque quizás la gente diga que la pena es demasiado grave para que se aplique, por lo cual, en el fondo, puede surgir un factor sicológico contrario, pues si el deudor ve que siempre han aparecido

medidas que perdonan los recargos, con mucha más razón pensará que van a aparecer ahora en que los recargos transformarán la deuda en algo que no se puede pagar.

Creo que otra razón de peso es la no recaudación de los impuestos radica en la circunstancia de la ineficiencia del aparato estatal destinado a percibirlos, por lo que hacen que la proporción de quienes no tributan sea muy elevada. Entonces, el no pago de los impuestos aparece hasta como una defensa legítima del contribuyente frente a la competencia desleal de aquel que tiene menores costos, precisamente, porque no paga.

Mientras no tengamos en el país un mecanismo eficiente que cubra la totalidad de los contribuyentes esto va a operar, fundamentalmente, sobre el núcleo de contribuyentes registrados, que pueden atrasarse, pero que, en última instancia, están dentro de los mecanismos legales normales. Acentuando este recargo, vamos a acentuar, simultáneamente, la diferencia en la competitividad de este contribuyente con el otro productor golondrina, no registrado, no inscripto, que crea una empresa, luego la disuelve, la hace desaparecer para no pagar nada, circunstancia que se da en el país.

Tengo la impresión de que esto puede funcionar sólo mediante un mecanismo de recaudación que sea muy eficiente y que, en la medida que no lo sea, puede crear problemas más graves que los que pretende resolver.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reitero lo que ha dicho el señor senador Ferreira Aldunate, pues era casi todo lo que pensaba señalar.

Agrego que el contador Faroppa ha expresado que esto forma parte de un criterio sobre los deudores del Estado, según lo cual deberá tenerse más consideración para los deudores de impuestos al consumo, que son generalmente los más modestos y que los pagan al contado, que para los que deben este impuesto al patrimonio y a la renta, que están en mejores condiciones, no sólo para pagar, sino para saber si les conviene cumplir o no.

Si estas disposiciones están inspiradas en esa filosofía, expreso que se anota una contradicción evidente entre este Capítulo y el anterior, porque de este último se establecen franquicias justamente no para deudores de impuestos al consumo, que los pagan al contado, sino para deudores de esta clase más privilegiada, constituida por ciudadanos que están en mejores condiciones para conocer su situación.

Por un lado, por tener esa característica, les aplicamos la corrección monetaria, pero, simultáneamente, le estamos dando franquicias fiscales. Se dice que éstas serían de aquí para adelante, pero en el artículo se expresa simplemente que se autoriza al Poder Ejecutivo a implantar este régimen, pero no se dice desde cuándo tiene vigencia. Si el espíritu es que rija de aquí para adelante, habría que decirlo expresamente.

SEÑOR FAROPPA. — ¿Me permite, señor Presidente? Esa es la idea, y no puede ser de otra manera.

El problema de la franquicia no está en contradicción con el planteo del régimen. Tratándose de un sistema eminentemente técnico, hay que actuar con prudencia, con cuidado; por eso se propone hacia el futuro, para dar el tiempo suficiente para que se prepare y se eduque al contribuyente. Las franquicias, en cambio, son para los impuestos adeudados hasta el 31 de marzo.

De manera que se quiere educar al contribuyente para que se acostumbre a pagar en plazo, a efectos de evitar toda esta problemática que se crea dentro del Estado y de la economía nacional.

En el futuro, si está bien administrado el régimen, no debe darse ningún tipo de franquicia. No hay que olvidar que lo que la corrección monetaria pretende es que se pague al día y, quien no lo hace, va a pagar más por el atraso y no solamente se va a ver sometido a ajustes, sino a multas cada vez mayores, por lo que va a ser un poco difícil que la gente que no paga actualmente siga pensando que es un buen negocio no pagar, pues se verá sujeta a ajustes monetarios, a recargos sobre el ajuste y a multas por el total.

Se busca incentivar no sólo que la gente pague en fecha sino que lo haga la mayor cantidad posible de contribuyentes, con lo cual se habrá de lograr regularizar los servicios del Estado. No hay que olvidar que todos los problemas se plantean porque los recursos que se prevén nunca alcanzan para los gastos que se proyectan. Lo único seguro son los gastos; los recursos siempre son fluctuantes. Si seguimos con este sistema de que es buen negocio no pagar, entre otras razones por la vía inflacionaria, va a ser difícil que obtengamos los recursos necesarios y tendremos que venir a proponer nuevos impuestos, con lo cual los que actualmente pagan, deberán abonar mucho más.

Hay que buscar un mecanismo, como se ha hecho en otros países para regularizar esta situación y nosotros creemos que éste sea un buen régimen, pero también estimamos que debe ser planteado con cuidado y ponderación para el futuro.

Debemos acostumbrar al contribuyente a abonar sus impuestos en el plazo correspondiente, y aquellos que no lo hagan verán que será un pésimo negocio, pues cada vez tendrán menos posibilidades de cumplir porque los recargos y multas serán mayores, lo que vendrá a constituir un problema de volumen tan grande que será de difícil solución.

Se busca acordar todo género de posibilidades para que la gente pague en tiempo, lo que le representará menos impuestos e inclusive podría llegarse a bajar las tasas para realizar una mayor justicia contributiva, pero hay que plantear este mecanismo con sumo cuidado, pudiéndose prever también, el caso de aquellos que no pagan porque no pueden pagar, como decía el señor senador Ferreira Aldunate, los que siempre tendrán las puertas abiertas y gozarán de amplias facilidades dentro de las oficinas del Estado.

SEÑOR BELTRAN. — Las leyes especiales siempre comprenden a todos.

SEÑOR FAROPPA. — No me refiero a las franquicias, sino a darles un régimen de facilidades pagando en cuotas, ayudando a quien no puede hacerlo.

SEÑOR BELTRAN. — Eso no surge de aquí.

SEÑOR FAROPPA. — Era lo que quería aclarar.

En cuanto a lo que manifestaba el señor diputado Ortiz, es muy posible que la letra de la disposición no sea todo lo correcta que debería ser. Pienso que debe ser mejorada; pero la idea es de hacer para el futuro, prevención y no represión.

SEÑOR ORTIZ. — El deudor que se ampara a este régimen de doce cuotas mensuales, no veo cmo puede hacerlo. Supongamos, hipotéticamente, que el total de lo adeudado y los recargos hasta el momento en que se ampara, es de doce mil pesos mensuales. Por el inciso a) tendrá que pagar en doce cuotas mensuales, de mil pesos cada una. La deuda original tendrá un recargo del tres por ciento mensual. Si mis cuentas no están mal, el primer pago se hará por mil pesos por la cuota de amortización y trescientos sesenta pesos po rrecargos. El segundo mes, pagará otros mil pesos por amortización y otros trescientos senta pesos, ya que el artículo habla de deuda original. Sin embargo, en esos momentos, el deudor debe once mil pesos. No sé cuál ha sido la sentencia de ésto.

En el capítulo de franquicias y estímulo para que los deudores paguen, se habla de un tres por ciento de recargo. En el momento actual el recargo es sólo del dos por ciento; si se le pone el tres, creo que es contraproducente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 40 dice: "Los contribuyentes que se acojan a los regímenes de facilidades... (lee) dentro del mismo...".

Parece evidente, porque éste es, simplemente, el cumplimiento en los términos exigidos. Agrega: "Gozarán de esos beneficios los que durante... (lee) ...vencimiento del mismo".

Yo pregunto si los que paguen durante el período de franquicias de cuotas exigibles con anterioridad quedan eliminados por el sólo hecho de haberse acogido antes, al régimen de franquicias. Si fuera esa la solución, sería muy injusta porque queda en peor situación aquel que hace un intento por regularizar sus obligaciones con el Fisco que aquel que se desinteresó y recién aparece para pagar ahora. Parecería que no es así. Los dos casos previstos son éstos y me asusta el carácter general del introito del artículo.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El párrafo que señalaba el señor senador Ferreira Aldunate establece: "Gozarán de ese beneficio los que durante... (lee) ..del mismo".

El período de franquicias, es, en el caso del inciso b) de un año. Quiere decir que durante un año, ¿cómo va a pagar cuotas con un vencimiento posterior?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se refiere al beneficio del inciso a).

Yo pregunto si los que van a pagar las cuotas exigibles con anterioridad, ¿no gozarían de los beneficios de los incisos b), c) y d)? ¿Quedarían excluídos del resto de los beneficios?

SEÑOR CIGLIUTI. — Evidente, de los del inciso a).

SEÑOR DEMARCO. — Contestando al señor diputado Ortiz, debo manifestar que, efectivamente, de acuerdo con el régimen vigente, la sanción por morosidad es del dos por ciento. Por lo tanto, al dar un régimen de facilidades

con un recargo superior, estaríamos en un sistema que no facilitaría el pago, sino al revés. Sin embargo, esto está unido con lo que establece el artículo 46, que dispone que mientras no se sancione el régimen del correctivo, desde ahora hasta el 1.o de enero del 69, el recargo será del cinco por ciento mensual. Por lo tanto, aquellos que no regularicen sus adeudos, pagarían el cinco por ciento mensual y los que entraran en el régimen de facilidades, abonarían el tres por ciento.

SEÑOR ORTIZ. — Es una franquicia con respecto a un régimen futuro.

SEÑOR DEMARCO. — En cuanto al mecanismo del cálculo del recargo, es exactamente lo mismo que ocurre actualmente, cuando se dan regímenes de facilidades.

La Oficina del Impuesto a la Renta, sigue calculando el dos por ciento sobre el pago futuro, para establecer una cuota igual en base a los recargos que es del dos por ciento, y se aplica sobre los saldos.

Hay algunas Oficinas que actúan en forma diferente. Al monto de la deuda le van aplicando el interés del 1 o|o sobre el saldo de la deuda que se debe todavía.

Nosotros pensamos que debemos ir a un sistema uniforme, en todas las Oficinas. Pero el mecanismo es el mismo que se está realizando ahora con todos los regímenes de facilidades.

En lo que tiene que ver con la pregunta del señor Senador Ferreira Aldunate, referida al artículo 40, debo manifestarle que también hay que mirarlo relacionándolo con el artículo 42, es decir, que para aquellos que actualmente tienen un régimen de facilidades, se prevé que si están atrasados, deben regularizar sus adeudos en un plazo de 45 días, como todos los demás deudores. Para el pago de sus deudas, tienen las mismas facilidades que los demás, o sea, pago al contado, por deudas atrasadas la misma bonificación o por los saldos, acogerse al régimen de facilidades. Por el pago que vence en el período de franquicias, no tienen facilidades; por el que venciera después de ese período, las tienen y se imputan a la deuda más vieja para achicar el período de la deuda, para que no paguen de inmediato y luego dejen de hacerlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es satisfactoria la contestación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pasado este capítulo de franquicias, se incluye en la ley de Sección VII, Nomenclatura de Aranceles. Esto puede haber sorprendido a la Comisión, pensando que no tiene carácter de urgencia.

Se trata, señor Presidente, de dar cumplimiento a disposiciones que el Uruguay se ha comprometido respetar con organismos internacionales, en cuanto a su comercio con otros países, a efectos de ordenar ese tráfico internacional. Se persiguen fines clasificativos de esas mercaderías, en base a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas. Esto será una serie de medidas que van a poner en el tráfico aduanero y en la importación de mercaderías. Además se incorpora en esa Nomenclatura Aduanera los aforos y gravámenes que corresponda aplicar a las mercaderías afectadas al tráfico internacional, dando cuenta a la Asamblea General.

Todo esto tiene por objeto ordenar de una vez por todas el confuso régimen que existe en materia aduanera como consecuencia de la antigüedad de los aranceles, a los cuales se ha venido incorporando modificaciones por porcentajes o por cantidades globales.

Con el mismo objeto de poner orden en esa materia de derecho aduanero y de pago de aranceles, hemos incluido el artículo 50.

SEÑOR BELTRAN. — Interpretando un sentir general, señor Ministro, nos sentiríamos muy halagados si pudiera explicarnos el artículo 49.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En materia estrictamente técnica de la redacción y preparación de este artículo, yo pediría que se oyera al término aduanero que está aquí, señor Hugo Rossello, que es un alto funcionario de la Aduana especializado en estos aspectos.

En cuanto a los aforos aduaneros, se hacen aumentos porcentuales sobre los aforos antiguos, como decía, y se tienen en cuenta para el valor definitivo el derecho porcentual ad-valorem, el derecho específico, el adicional, etc. Es decir, que se tratará de actualizar la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas con los aforos reales que resulten de a actualización de los aforos que se han ido incorporando en los últimos años.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muchas dudas surgen de no utilizar el idioma castellano, porque se van introduciendo toda una serie de neologismos, que hacen que muchos artículos sean ininteligibles.

Por ejemplo, leo y no entiendo: "El complexivo a obtenerse de la conglobación del aforo y recargos correspondientes...".

(Hilaridad).

Consulto el diccionario y veo que la acepción de conglobar es "unir, juntar cosas o partes, de modo que formen globo o montón", es decir, que esta palabra podría haberse usado para describir la Ley de Emergencia. Pero complexivo no está. Encuentro "complexión", que significa: "Figura que consiste en empezar con un mismo vocablo y en acabar igualmente con uno mismo, diverso del otro, dos o más cláusulas o miembros del período". Es un poco el sonsonete. Esto pdría ser aplicable a otra parte de la ley, en la que se habla, cada tres renglones, de coordinación.

Todo esto me hizo acordar de un aviso comercial que leí días pasados en el diario "El Día", por el cual un ciudadano ofrecía por $ 3.000.00, un "tripitrón", en perfecto estado de funcionamiento. Lo mismo pasa con esto, ¿quién puede explicar esta terminología? Esto se lo digo a todos los técnicos de Hacienda para que lo supriman y hagan lo propio con ese famoso invento del y|o, cosas todas horrorosas que inventaron los contadores. Este y|o, lo debe haber inventado Remington, Underwood u Olivetti, porque no se concebía antes de que apareciera la rayita oblicua.

Normalmente, hasta con "y", a veces se pone "o"; si no, se buscan giros. Pero si pudieron hacer todo el Código Civil sin usar una sola vez este rebuzno del "y|o", vamos a no incluir estas cosas que, francamente, me ponen nerviosísimo, como ese aviso del tripitrón.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco muchísimo al señor senador Ferreira Aldunate la lección de gramática que nos ha dado.

En lo que a mí respecta, manifiesto que nunca me he sentido fuerte en la materia y creo que es muy conveniente tomar nota de las observaciones formuladas y sugeriré alguna adaptación más gramatical, ajustada al idioma español.

De cualquier manera, quiero señalar que no ha sido nuestro propósito alterar el sentido del idioma y sí ajustarnos a los términos técnicos del proyecto que se nos ha dado.

Si los señores senadores lo permiten, el señor Roselló, explicará los detalles, en el entendido de que la redacción se ajustará a los términos gramaticales que correspondan. Pido disculpas a la Comisión por las omisiones que puedan haber en el texto original.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es a propósito de lo mismo, pero en otro aspecto. No entiendo nada de códigos pero hay una disposición que dice que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. Pero de un tiempo a esta parte las leyes de nuestro país se escriben en clave. Hay artículos enteros que dicen: "Modifícase el artículo tal, de la ley número tal, relativa a la ley tal, etc.". Ninguna persona que no tenga a su disposición toda la colección legislativa, desde 1819, puede saber a qué se refiere la ley.

¿Por qué no se aprovecha la oportunidad y se establece una disposición en el sentido de que cada vez que se citan artículos en el texto de la ley, se haga una llamada en la cual se transcriban los artículos o disposiciones que se citan por números? En esa forma, la gente sabrá de qué se trata, porque las leyes no se dictan para que las lean, conozcan o manejen los legisladores, los juristas o los técnicos, sino para que las cumplan todas las personas.

Creo que es un asunto práctico que debiera tenerse en cuenta. Seguramente no será necesario dictar ninguna disposición; bastará, simplemente, con que al redactar la ley se incluyan las respectivas llamadas.

Tenía esta preocupación hace tiempo y me pareció oportuno plantearla luego de esta incursión linguística, gramatical e idiomática, que realizó el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Hugo Rossello.

SEÑOR ROSSELLO. — En lo que tiene que ver con esta sección 7.a que habla de nomenclaturas, de aranceles,

voy a plantear el problema en la única forma en que puedo hacerlo, como técnico aduanero. Explicaré por qué existen estas disposiciones, cual ha sido la finalidad que se ha buscado al redactarlas así.

Tenemos en la Aduana, y en todos los organismos vinculados al comercio internacional, que utilizar determinados instrumentos y en ellos las mercaderías son denominadas en forma especial, en algunos casos usando terminologías empíricas y, en otros, nomenclaturas más o menos técnicas.

Lo cierto es que se utiliza un lenguaje muy diferente para nombrar las mercaderías.

En la Aduana, señor Presidente, tenemos una nomenclatura, que se basa en la de la Liga de las Naciones, que fue sancionada por la Sociedad de las Naciones, en el año 37, es decir que es bastante anticuada ya, para ajustarse a las evoluciones y progresos de la técnica industrial. Y tenemos, en el Banco de la República, por ejemplo, un código de mercaderías que sigue una nomenclatura totalmente empírica. Existe, además, en otros organismos que intervienen en la regulación del comercio internacional, otro tipo de nomenclatura, que no es ni la de Ginebra ni la bancaria.

Nosotros tenemos una nomenclatura, para tarifas de materias primas, totalmente empírica, que ya no tiene casi sentido para los técnicos, porque las cosas que allí se nombran prácticamente no existen en el mercado.

De manera que una primera preocupación, señor Presidente, que se ha tenido, es la necesidad de contar con una nomenclatura única, uniforme, en el ámbito interno, para que todos los organismos que intervienen en la regulación del comercio internacional de nuestro país, hablen el mismo lenguaje. Ello tiene importancia en el orden interno, porque permite aplicar los correctivos o las regulaciones a ese comercio internacional, utilizando los mismos términos, sabiendo de que se habla cuando se aplican gravámenes, se establecen franquicias o se aporta algún instrumento que permita incentivar determinado tipo de operaciones.

Es fundamental, que todos los que están vinculados a esa legislación, llamen a las mercaderías con el mismo nombre.

No se trata sólo de la nomenclatura; existen también una serie de reglas de clasificación que condicionan la ubicación de las mercaderías en esa nomenclatura. Hay códigos como el bancario que no tienen reglas y otros, como la nomenclatura de Ginebra, que las tienen. El que utilizamos en la Aduana, en cuanto a materias primas, no tiene reglas.

Todos esos códigos son anticuados. Hay una nomenclatura actual, moderna, técnicamente evolucionada, que es la de Bruselas, que tiene sus propias reglas.

Hay que reconocer que es conveniente, desde todo punto de vista, contar con una nomenclatura uniforme, en el ámbito interno, para poder saber de qué se habla cuando se trata de regular un intercambio. Asimismo, es conveniente utilizar la mejor posible, que es en el caso concreto la que se propone, la de Bruselas, que es actual y que está de acuerdo con la evolución de la industria. Ella es actualizable, porque existe un organismo internacional que la mantiene permanentemente al día. Esa puesta al día, tiene valor universal y uniforme para todos los países que la han adoptado.

El otro aspecto del problema, es que nos vamos a manejar también en el ámbito internacional con una nomenclatura conocida y aplicada por la mayoría de los países, es decir, que vamos a llamar a las mercaderías de la misma manera y cuando tengamos que realizar acuerdos o convenios u ofrecer mercaderías, todos van a saber de qué hablamos.

Repito que el instrumento tiene la importancia tremenda de ser uniforme en el ámbito interno y en el campo externo, de modo que sepamos qué es lo que ofrecemos y qué es lo que recibimos, en cada caso.

Hasta ahora, en el campo internacional también nos manejamos con nomenclaturas un tanto abandonadas como la de Ginebra, cuando ya todos están adoptando la de Bruselas. En Latinoamérica somos quizá el único país de los que integran la zona de libre comercio, que todavía nos manejamos con la nomenclatura de Ginebra.

En la Aduana, aunque tenemos un instrumento bastante bueno, nos resulta inaplicable, y mucho peor en los casos en que se utilizan nomenclaturas que no tienen una base técnica, es decir, una simple terminología mercantil, como ocurre con las materias primas, que no tienen casi ninguna relación con las cosas que ahora se comercian.

Eso explica por qué es necesario contar con un sistema uniforme en materia de regulación de comercio interior, y por qué es necesario que salgamos al exterior, también, con una nomenclatura actual, lo que nos va a permitir que nuestros acuerdos internacionales se realicen en el lenguaje que todos los demás países hablan.

Eso desde el punto de vista técnico.

¿Por qué se entiende conviente ésto? No es algo que surgiera sin estudio.

Desde 1953, el país está obligado a cumplir con los compromisos contraídos con el GATT y, dentro de esos compromisos, está precisamente el hacer que el arancel aduanero sea el único instrumento regulador del comercio exterior, es decir, que toda la regulación aduanera del comercio exterior se tiene que volcar al arancel aduanero. En la Ley de 6 de noviembre, que aprobó el acuerdo general de aranceles y comercio exterior, hay un artículo que faculta al Poder Ejecutivo o le comete la realización de los ajustes necesarios para que el arancel aduanero esté en situación de cumplir con esos compromisos contraídos en el marco del GATT.

Desde 1953 a la fecha, se han reunido varias Comisiones del Poder Ejecutivo. Incluso la Ley fue reiterada posteriormente. Hay también una Comisión que empezó a trabajar en 1959 y que plante dos necesidades urgentes en ese terreno: primero la de contar con una nomenclatura actualizada, técnica y uniforme, es decir, que tenga el mismo sentido en todos los países y en todos los organismos que están vinculados a la regulación del comercio exterior; y además, la necesidad de actualizar nuestro régimen impositivo del comercio exterior, que también es viejo.

Las primeras leyes aduaneras nacieron en 1888 o en 1889 y con ellas y con el criterio que las inspiró nos estamos manejando todavía. Se comprende que es necesario modificarlas.

Para cumplir con ese compromiso contraído con el GATT el Poder Ejecutivo nombró una Comisión, que volvió a integrarse adecuadamente en 1958, que estuvo trabajando y que consiguió, con el aporte de técnicos de las Naciones Unidas, redactar una nomenclatura aduanera uniforme basada en la de Bruselas; pero entonces, el instrumento que se pretende aprobar o establecer en la aduana por ese primer artículo, en la aduana ya existe.

El Banco de la República, también, a su vez, estuvo realizando la conversión de su código de mercaderías a la nomenclatura de Bruselas. Quedan otros organismos vinculados al comercio exterior, que no sé en qué estado estarán en ese sentido; pero los dos que tienen predominancia en materia de regulación del comercio exterior, cuentan con trabajos iniciados en materia de adopción de una nomenclatura uniforme y actual que se proyecta hacia afuera, también, con carácter de uniforme, en un lenguaje común universal.

El problema que surgió, después, fue que cuando se hizo la actual tarifa basada en la nomenclatura de Ginebra, no se aplicó a esa tarifa los derechos correspondientes. Se hizo lo que se llama en el léxico corriente aduanero una tarifa de aforos, solamente.

Nos manejamos en materia de gravámenes aduaneros con dos factores: el valor que aduaneramente se le adjudica a la mercadería, que es el valor de aforo, y la tasa del gravamen.

El Poder Ejecutivo está autorizado por ley para fijar los aforos, que tienen que estar de acuerdo con el valor real de la mercadería; pero los derechos, las tasas, los fija el Parlamento.

En 1942 se estructuró lo que ahora es la tarifa de aforo de importación; pero no se establecieron al margen, como correspondía en esas tarifas, los gravámenes aduaneros, de forma que nos estamos manejando, todavía, con dos instrumentos: una tarifa de aforos aduanera y aquellas viejas y anticuadas leyes de derecho, que son las que determinan las tasas de los gravámenes aduaneros que hay que aplicar a esas mercaderías que figuran en la nomenclatura.

A lo largo de los años ha pasado una cosa: que las viejas leyes de derecho que se utilizaban, tiene una terminología mercantil del año 1888|89, de principios de siglo, y nosotros comenzamos a utilizar en materia de aforos y en materia aduanera, la terminología técnica de Ginebra, es decir, un vocabulario totalmente diferente. Pasamos de los términos mercantiles, de los nombres que las mercaderías tienen en el comercio, a los que tienen en las plantas de fabricación, que son totalmente diferentes. Entonces, se produce una distorsión en el juego de esos dos factores. Por un lado, tenemos aforos fijados con una nomenclatura basada en la terminología industrial, y por otro lado tenemos leyes de derechos basadas en la terminología mercantil es decir, la mercadería como es llamada en el comercio.

Como no tenemos un texto único, uniforme, que reúna las dos cosas, —los aforos y los gravámenes— es materia

muy opinable que sólo puede ser salvada por la experiencia y, en cierto modo, por la aceptación del constituyente sobre los derechos que puedan corresponder a determinadas mercaderías que no se llaman de la misma manera que se llamaban cuando se establecieron las leyes de derecho.

Todo esto es un desajuste tremendo en el instrumento regulador del comercio internacional, que nosotros tenemos en la aduana.

Es necesario que todo eso funcione como una cosa unida, actual y que tenga sentido.

Por eso se piensa en todas estas cosas que se dicen aquí.

En la aduana tenemos la nomenclatura de Bruselas, que ha sido recomendada, además, por las reuniones de expertos que han tenido lugar en Montevideo en 1960. Es, además, recomendada por la CEPAL y es uno de los compromisos que tenemos contraídos dentro del marco de la ALALC que nos impone establecer la nomenclatura de Bruselas como base de nuestros aranceles.

Aquí se presenta otro capítulo interesante. En este terreno de aranceles estamos, se puede decir, en un momento intermedio. Vamos a pasar —no sé cuando y no se puede todavía precisar— de un arancel absolutamente nacional, a un eventual arancel externo común en el marco de la ALALC, lo que significa que en este marco, en que se está utilizando la nomenclatura de Bruselas, ese arancel externo común va a ser redactado de acuerdo con la nomenclatura de Bruselas. Como estamos utilizando otra nomenclatura —esa es una de las razones que también nos obliga a actuar con cierta urgencia, y recuerdo de paso que las conversaciones sobre materia de aranceles, debieron haberse iniciado en abril, pero como no concurrieron las delegaciones en número previsto, no pudo realizarse la reunión, pero se va a hacer en los próximos meses— nosotros vamos a concurrir a esos trabajos donde todos los países van a colocar sobre la mesa sus nomenclaturas, basados en la de Bruselas, con una que no es la de Bruselas, que tendríamos que correlacionar con aquella, porque en el arancel común todos tenemos que hablar en el mismo lenguaje, y si el país no está preparado con sus instrumentos se va a encontrar con que de pronto se realizan concesiones que no son deseables. De manera que tenemos que actuar conscientes de qué cosas se están planteando sobre la mesa, traducirlas a nuestro arancel y saber como se reflejan, que consecuencias tienen en nuestro régimen impositivo actual aduanero, que todavía va a estar vigente en todo ese lapso.

Es necesario que nosotros tengamos plena conciencia de qué estamos aceptando o solicitando en esa mesa de trabajo. Para eso, desde luego, repito, debemos tener un lenguaje común.

Hasta ahora ese problema no lo tuvimos, porque nos manejábamos en un lenguaje común de la NAVALALC, que está basado en la nomenclatura de Bruselas; pero cuando lleguemos con nuestro propio arancel autónomo a la mesa de trabajo, para redactar de acuerdo con él y todos los otros, el arancel externo común, vamos a tener que andar con cuidado y tendremos que hablar el mismo lenguaje que hablan los demás países.

El problema que se ha planteado con respecto al uso de esta terminología que aparece un poco fuera de lugar se ha querido circunscribir, a determinados límites; pero es esencialmente técnico.

Nosotros tenemos la nomenclatura hecha. Tenemos que aplicar a la misma, los derechos aduaneros, que obedecen a una terminología que no tiene la nomenclatura.

Los desarrollos son distintos, porque se ha simplificado bastante. En la nueva forma, no es un instrumento tan extenso como el que tenemos en uso; es más práctico, más ágil, y la nueva fórmula va a obligar a establecer en una columna a la extrema derecha de la nomenclatura para configurar de esa manera en un solo cuerpo el arancel aduanero del Uruguay, para tener por primera vez, en muchos años, un verdadero arancel aduanero.

Entonces, ¿qué pasa? Como los aforos de la mercadería fueron establecidos básicamente para todas las mercaderías en 1923 y los gravámenes aduaneros básicos son antiguos, también —arrancaron de la Ley del 88— resulta que a lo largo de los años, tanto los aforos como los derechos fueron objeto de aumentos porcentuales masivos. Y, ¿qué sucede? Como nos tenemos que manejar con los términos legales que son la aplicación de aforos en función de la Ley del 23 tenemos, entonces, lo siguiente para lo que voy a dar este ejemplo práctico: para el aforo de una mercadería que originalmente fue fijada por ley en 10 centésimos, por ejemplo, el quilo bruto, y luego a esos 10 centésimos hay que agregarles un 30 o|o, luego un 30 o|o más, luego un 200 o|o, luego un 100 o|o más y luego un 100 o|o más, nos encontramos con que los cálculos se hacen complejos y, además, dan cifras decimales muy extendidas, porque sos 10 centésimos se van a transformar en $ 10,028. Y hay cifras todavía más complejas. Los cálculos se complican, se dificultan, por lo que se cae en error; lo aconsejable es que todo eso se refunda, y ahí viene la expresión "conglobar", que tiene el sentido que le da el diccionario. Lo que pasa es que técnicamente en la Aduana y en esta materia, "conglobar" es, precisamente, reunir en una sola cosa una cantidad de cosas que tienen relación entre sí. Es reunir todo esos aforos, desde el aforo inicial del 10 o|o, y todos los porcentuales que fueron agregándose después, para dar una única cifra, que es la complexiva es la que comprende todo eso.

De esa manera, se simplifica el instrumento. Y lo mismo sucede en materia de derecho. En esta materia tenemos, por ejemplo, un 48 o|o que arranca de viejas leyes; un 5 o|o que se agregó después, luego un 12 o|o, después un 8 o|o, y luego un 50 o|o sobre todo esto que se agregó después, lo cual hace que también allí, para calcular los derechos haya que realizar todas estas operaciones que dejo planteadas que también dan cifras decimales, porcentuales de derechos de 109,5 o|o.

Lo que se pide acá es exactamente igual. Pero eso lo tienen que autorizar ustedes, porque no lo puede hacer el Poder Ejecutivo. Se trata de gravámenes que están vigentes, pero pedimos poder utilizar otras cifras que no son las de las leyes, poder establecer un arancel con cifras complexivas, y realizar la operación que está planteada. Se pide poder tener un instrumento ágil, que no dé lugar a errores, que se pueda aplicar con seguridad y, sobre todo, que tenga sentido en el campo internacional, porque nosotros actuamos en él con esas viejas leyes de derechos y con esos viejos aforos, y después hay que explicar que arriba de eso hay, todavía, tales y cuales recargos y tales y cuales nuevos impuestos, lo que configura un galimatías que no lo entiende nadie.

Así que se ha querido que en materia de nomenclaturas se haga una cosa que tenga sentido actual; también en materia impositiva, mientras no se revea todo el régimen impositivo, habría que realizar este ajuste, cosa que el Poder Ejecutivo no puede hacer sin autorización del Poder Legislativo.

Si ese instrumento tiene alguna urgencia es, precisamente, porque estamos en mora, y porque nos vemos ahora enfrentados a un problema como éste, que va a significar entrar a discutir esos asuntos, sin tener un instrumento para que podamos hablar un mismo lenguaje. Cumplimos con viejos compromisos que tenemos contraídos a partir del GATT, y estaríamos en situación de enfrentar los nuevos compromisos, que significarán ir a renegociaciones en el marco de ese organismo, como han hecho todos los países; con un lenguaje actual y con un arancel actualizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le pediría al señor Roselló que diga que, si a raíz de ese ordenamiento de todos los derechos, de su acumulación, habría alguna variación o no. No hay variación de derechos; se ajustarían todos los derechos, acumulándolos, pero no hay alteración.

SEÑOR ROSSELLO. — Eso, precisamente, está bien explícito en el artículo de la ley. Se solicita autorización para realizar ciertos ajustes si las cifras son mayores o menores; son ajustes para redondear, para evitar los decimales, inconvenientes en los cálculos, y llegar a los porcentajes de gravámenes en números enteros.

Hay un caso concreto. Nosotros, por ejemplo, nos manejamos con un gravámen, que es el 48, más todos esos recargos, lo que da un 109.5 o|o. Ese medio por ciento requiere autorización legislativa para quitarlo, y dejar el gravamen en 109. La idea es actualizar todo ese mecanismo, para hacerlo más ágil y más moderno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros estamos dispuestos a votarles todas las autorizaciones que se solicitan. La resistencia era a llamar "complexivo" al complexivo. No entendemos por qué, para designar un aforo que surge de esta larga elaboración, haya que utilizar esa palabra y no otra, que tiene que haberla en el idioma castellano, que es tan rico. Y si quieren conglobar, conglobe; aunque yo preferiría otra cosa, porque esto no me entusiasma tampoco.

SEÑOR ROSSELLO. — Sólo puedo decirle al señor senador que se han utilizado las palabras del oficio. Son las expresiones técnicas que se usan para designar esa forma de reunir los gravámenes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Por qué, en un caso, la aproximación es por la tercera cifra decimal, y en otro la primera? Cuando se trata del aforo, se ajustan, más o menos, según que la tercera cifra resulte mayor o menor de 109; y cuando se trata de los gravámenes, se emplea la primera cifra decimal.

SEÑOR ROSSELLÓ. — Se ha querido redondear la tasa de los gravámenes en cifras enteras; pero algunas veces da una cifra decimal, como en el caso que yo mencionaba, del 109,5 o|o. Cuando nosotros hablamos, por ejemplo, de un quilo de una mercadería que está aforada en $ 20,28 el quilo, esos 28 centésimos tienen una enorme incidencia, si se tiene en cuenta que pueden venir miles de quilos de esa mercadería. De manera que no es lo mismo decir que una mercadería está aforada a $ 20,28 el quilo, que decir que está aforada a $ 20 o a $ 21. Esa variación en números enteros, tiene una enorme incidencia, en razón de que son unidades básicas sobre cantidades enormes, que pueden ser cientos de miles de quilos.

En cambio, el gravamen en sí, no tiene una incidencia tan grande en las cifras decimales, porque se aplica sobre el valor global total de la partida. Una diferencia de centésimos en cientos de miles de quilos, tiene importancia.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Ministro formuló una aclaración muy oportuna, pero me parece que no está claro el artículo 49. Dice: "El Poder Ejecutivo incorporará . . .". (lee).

¿Por qué no decimos "y los gravámenes actuales"?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: la sección octava del proyecto se refiere a normas complementarias sobre las cuales no sé si correspondería entrar en detalles en este momento.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En estos momentos ha llegado a mi mesa una comunicación de la Organización de la Prensa del Interior que da cuenta de su preocupación en cuanto a si el artículo 54 comprende las exenciones relativas a la importación de papel, maquinaria, etc., que benefician a la prensa del interior.

¿La prensa del interior está comprendida dentro del artículo 54? Yo creo que se trata de un caso que es necesario contemplar, ya que todos conocemos el sacrificio que realiza la prensa del interior para seguir subsistiendo. Si por medio de este artículo contribuimos a eliminar las pocas franquicias que posee, ayudaríamos a su desaparición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El propósito que se persigue con este artículo, es eliminar las limitaciones en cuanto a las atribuciones que tiene el Poder Ejecutivo, y no el de eliminar las exenciones vigentes.

Existen algunas leyes especiales que limitan las facultades que el Poder Ejecutivo tiene de acuerdo con la Ley Nº 12.670. Hay, por ejemplo, una ley de protección a la aviación civil que establece una exoneración total, absoluta de toda clase de gravámenes, recargos, etc., a la importación de aeronaves y repuestos para aviones, motores, etc. En un momento dado nos pareció que el Ministerio de Hacienda debería tener facultades para imponer algún recargo a estas importaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la hacienda pública. Nos parecía que, generalmente, el avión es un objeto prescindible, que significa un gasto superfluo y que podría ser objeto de recargos. Es por eso que por estas disposiciones solicitamos facultades para el Poder Ejecutivo en ese sentido. Pero no existe en nosotros el propósito de quitar los beneficios que pudiera tener la prensa del interior.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo tenía la misma preocupación del señor senador Ubillos, con relación a ciertas leyes que acuerdan exoneraciones impositivas. Es el caso de las leyes relativas a la pesca nacional.

¿Con esta redacción del artículo 54 quedan automáticamente eliminadas esas franquicias?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; el propósito es el de darle facultades al Poder Ejecutivo para eliminar esas exenciones, pero éstas no se eliminan automáticamente. Claro que habría un peligro, porque el Poder Ejecutivo estaría facultado para eliminarlas. Pero la inclusión de este artículo no significa que se eliminarán inmediatamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que el artículo va más allá de este propósito. Habría que modificar la redacción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede ser que haya un defecto de redacción.

Volviendo al ejemplo de los aviones, puedo citar algunos casos en que se han importado repuestos y motores aduciendo que se trataba de implementos exentos del pago de impuestos. En algunos casos, no teníamos la seguridad de que se trataba de repuestos para aviones, pero debíamos admitirlo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Comprendo que ese es el propósito del Poder Ejecutivo, pero entonces sería más conveniente modificar la redacción del artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aceptaría esa sugerencia, si se mantiene el espíritu de la disposición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa disposición deroga las leyes especiales que acuerdan exenciones tributarias en cuanto limitan las atribuciones del Poder Ejecutivo. Eso es claro. Lo que puede producir confusión es la invocación genérica a todos los poderes que confiere la Ley No. 12.670.

SEÑOR ORTIZ. — Habría que modificar la redacción porque si no va a haber dos regímenes distintos. Si se aprueba este texto aun con las modificaciones que se sugieren, las leyes vigentes que otorgan franquicias podrían ser modificadas por el Poder Ejecutivo, pero las futuras, no.

SEÑOR PENADÉS. — En cuanto al artículo 52, parecería evidente que el Poder Ejecutivo no quedaría autorizado para contratar personal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se habla de trabajo y de publicación de la nomenclatura. No habla de personal.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Hago mía la observación del señor senador Penadés con respecto al artículo y la extiendo al artículo 47, artículo final del capítulo referente a corrección monetaria de adeudos fiscales. Lo hago en esta oportunidad porque no quise interrumpir el curso del debate y porque no estaba presente cuando se cerró la discusión sobre dicho capítulo. Pero llamo la atención respecto a que se autoriza por estos artículos, y en forma más clara por el 47, crecidos gastos administrativos adicionales, en un momento en que, justamente, la política es contraer lo más posible los gastos burocráticos.

Agrego, señor Presidente, que ya la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que dirige el contador Faroppa tiene un presupuesto de 70 millones de pesos. Parecería que esa cifra da materia prima suficiente como para abastecer de técnicos a todos los servicios que se van creando a lo largo de esta ley; y aún sin haberse decretado aquella resolución que considero inconveniente por parte del Poder Ejecutivo, relativa al presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, observada en su oportunidad en el seno del Parlamento, debió procurar el Poder Ejecutivo, con este proyecto, no dar la impresión de que en forma indirecta o marginal se va dando nuevo impulso al crecimiento burocrático. Se me ocurre que en un país donde abundan tanto los funcionarios públicos —hecho que ha sido denunciado con justicia y con razón por el Presidente de la República— debió buscarse recursos para trasladar personal hacia los nuevos servicios que se crean y no generan gastos nuevos.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Estuvimos conversando, señor Presidente, con senadores colorados que intervienen en esta Comisión, sobre la necesidad de no incluir en esta Ley de Emergencia ningún artículo que posibilite la contratación del personal. Es una aspiración de los senadores que hemos estado conversando, incluso con el señor Ministro, no obstante la certeza de que para algunas de esas funciones se requiere personal altamente especializado. Así y todo, nosotros pensamos que este no es el momento más apropiado para ello. Queremos conversar con mucha tranquilidad sobre el problema y además todos tenemos la impresión de que no se puede seguir contratando personal, puesto que del punto de vista de los gastos se exige una contención, ya que una de las maneras para combatir la inflación es, precisamente, la reducción de la burocracia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

Quisiera agregar que en las cortapisas constitucionales que disciplinan el régimen de las medidas de las leyes de excepción, o sea de urgente despacho, por lo que se refiere al fondo hay una sola excepción: las leyes presupuestales. Agrego entonces, que por esta vía, parcial, diseminada a través de disposiciones de un proyecto de ley, estamos, en realidad, invadiendo la materia presupuestal.

SEÑOR MICHELINI. — También algunos señores senadores hicieron presente que tenían sus grandes dudas desde el punto de vista constitucional en cuanto a si se podía incluir una materia típicamente presupuestal que estaba excluida de las leyes de emergencia. En la duda, prefería no violentar la interpretación del texto, sino buscar que estos artículos desaparecieran.

Como fue opinión unánime de los señores senadores que están, además, presentes en la Comisión de Hacienda integrada que estudia estos temas, quería adelantar esta opinión porque seguramente en esta ley, estos artículos van a ser desglosados.

Esta es la intención con que nos estamos moviendo.

SEÑOR GIL. — Me complace rendir tributo a las palabras pronunciadas por el señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aprecio debidamente las observaciones formuladas con respecto a la posibilidad de que este proyecto de ley autorice al Poder Ejecutivo en algunos casos, a mi juicio sólo excepcionales, para la contratación de personal. Nadie más interesado, señor Presidente, que el propio Ministerio de Hacienda y el Poder Ejecutivo en que no se siga recargando la Administración Pública con nuevo personal, del cual en cuanto al número, todos tenemos la convicción de que es excesivo.

Quiero también explicar, como lo hice entre los señores senadores del Grupo Colorado, esta tarde, aunque más no sea para tranquilidad de mi conciencia y del Poder Ejecutivo, que en aquellos casos como el de estos dos artículos que se han mencionado y en algún otro que está en el proyecto, consideramos que no había más remedio que tomar alguna previsión y algún personal por la circunstancia siguiente: el exceso de personal que lamentablemente existe en la Administración Pública, se observa en personal no capacitado o no suficientemente capacitado para determinadas funciones o trabajos. El nivel de ingreso por la falta de concurso y de selección en todos estos últimos tiempos ha llevado a esa situación.

En este momento tenemos en nuestras manos la organización del Servicio Civil, la obligación del concurso para la selección de personal y estamos seguros de que durante nuestra presencia en el Ministerio eso se aplicará estrictamente para llegar a un nivel superior para el ingreso a la Administración Pública.

Lamentablemente, repito, hay que reconocer que el nivel medio del personal auxiliar al cual se puede recurrir para estas funciones extraordinarias previstas en esta ley, —como la reorganización administrativa de la Dirección Impositiva, el nuevo régimen de actualización por costo de vida en los adeudos fiscales, etc, que son trabajos que requieren personal de cierta especialización— no es suficiente para esta clase de tareas, por lo cual nos hemos encontrado con gran dificultad para utilizar personal de otras oficinas. Además se encuentra uno con esta situación: por un lado, los jerarcas que, conscientemente, admiten que tienen personal en exceso, es lógico que traten de desprenderse del personal menos eficiente, —eso es humano y tampoco se puede exigir a un jerarca que seleccione al revés— y por otro lado, las exigencias a nivel técnico, semiprofesionales, de ayudantes técnicos que necesitan ciertas oficinas como la Dirección Impositiva, como la Dirección de Aduanas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, limitan enormemente la posibilidad de utilizar ese personal excedente, sobre todo cuando tenemos que trabajar contra reloj o contra el factor tiempo, como es el caso de la Dirección Impositiva.

Queremos y necesitamos hacer una campaña intensa para cobrar los impuestos a su debido tiempo, para descubrir al que no paga impuestos y al que especula con las deudas fiscales.

Eso es menester realizarlo en poco tiempo, en unas semanas, en unos meses y, dentro de ese plazo, no es posible llegar a la preparación suficiente del personal sobrante en otros lados para aplicarlos a esa función. El Director de la Dirección General Impositiva me ha señalado, reiteradamente que, para el Plan que está llevando a cabo le falta personal con esa especialización, por eso hemos pedido la contratación de un pequeño porcentaje de funcionarios, con la seguridad de que será seleccionado por medio del concurso y contratado a término para que, una vez finalizada sus funciones, la administración pública no se vea recargada con ellos.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si en el día de mañana no sería conveniente continuar con otros aspectos de este proyecto, el relacionado con el Banco Central, por ejemplo, con el fin de dejar libre al señor Ministro de Hacienda, que ha de tener mucho trabajo en su Ministerio, teniendo en cuenta que el señor Subsecretario está fuera del país.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Soy partidario de lo que expresa el señor senador Caputi, pero, a los efectos de agilitar el trámite de este asunto, sería bueno recibir a las distintas instituciones que han pedido ser escuchadas. A este respecto, solicito que se invite a concurrir a la Confederación Granjera del Uruguay, que es un importante organismo cuya palabra debe ser escuchada en una serie de temas.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se formulen las invitaciones a las instituciones que han pedido audiencia, debe tenerse la precaución por la Mesa de remitirles, con la debida anticipación, la versión taquigráfica de las sesiones de esta Comisión, para que puedan informarse de lo actuado hasta la fecha.

SEÑOR CAPUTI. — Si se van a recibir delegaciones, solicito que sean atendidas por Subcomisiones de tres miembros.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algún legislador nacionalista formuló la misma proposición en ocasión de discutirse la Reforma Cambiaria y Monetaria, lo que provocó la reacción airada de los integrantes del Partido a que pertenece el señor senador Caputi.

No creo que se puedan recibir a esas instituciones en Subcomisiones, porque hay legisladores que tienen interés en asistir a las dos cosas. Con el fin de no distraer a la Comisión oyendo largas exposiciones, se debería reglamentar en el sentido de que ellas deben ser necesariamente breves y, además, que los miembros de la misma no dialoguen ni polemicen con quienes vengan a su seno, limitándose simplemente a escuchar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diez instituciones que han solicitado concurrir a la Comisión. El propósito de la Mesa era citarlas para una sesión y otorgarles un tiempo limitado de treinta minutos a cada delegación.

SEÑOR CAPUTI. — Podríamos recibirlas el próximo lunes, en las condiciones expresadas.

(Apoyados).

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo referente a la otra proposición del señor senador Caputi con respecto a lo no concurrencia del señor Ministro de Hacienda a la sesión del día de mañana, creo que sería preferible, siempre que fuera compatible con las obligaciones del señor Ministro, por una razón de orden, continuar con él hasta agotar los distintos temas que comprende este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy a disposición de la Comisión y, aunque el señor Subsecretario está en Chile atendiendo la Conferencia del CIES, no tengo inconveniente en concurrir en el día de mañana pues prefiero terminar con mi exposición a la brevedad.

SEÑOR ORTIZ. — Podríamos continuar el lunes con el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes la Comisión tiene que recibir a las instituciones privadas.

Por lo tanto quedaría resuelto que mañana continuaremos la sesión con la presencia del señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En algún momento de la sesión se me preguntó sobre el importe de las economías que por vacantes podrían producirse.

En este momento me han proporcionado la información. La Contaduría General de la Nación ha estimado, por el mes de abril, una economía de 25 millones 800 mil pesos, casi 26 millones, lo que importaría una economía anual, en el supuesto caso que no se provean las vacantes, de 310 a 311 millones de pesos. Eso, teniendo en cuenta las vacantes existentes en el mes de abril, a las que habría que agregar las que se vayan produciendo hasta fin de año.

En estas economías hay una parte que corresponden al Ministerio de Salud Pública que, por una ley especial dispone de ellas para sus necesidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo resuelto por la Comisión, el orden en que serán citadas las instituciones privadas es: Federación Rural, Asociación Rural, MODUR, Liga Federal de Acción Ruralista, Central Unica de Trabajadores, Asociación de Bancos, Cámara Nacional

de Comercio, Cámara de Industrias, Comisión Nacional de Fomento Rural y Confederación Granjera del Uruguay.

Todas ellas dispondrán de un lapso de 30 minutos, a partir de la hora 16.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 43 minutos).

Versión Taquigráfica de la Comisión del día 22 de junio de 1967.

Presidente: senador Juan C. Mastalli.

Senadores Miembros: Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, E. Rodríguez, Ubillos y Vaz.

Senadores Asistentes: Beltrán, Carrese, Fernández de Borges, Cuelman, Viera, Zorrilla de San Martín.

Ministros: De hacienda, Vegh Garzón: de Trabajo y Seguridad Social, Véscovi.

Diputados Asistentes: Ache Echart, Arocena Folle, Barrán, Ciganda, De la Sierra, Forteza, García Pintos, Giamberini, Jude, Lapido Díaz, Larrañaga, Mederos, Ortiz, Perdomo, Previtale y Vila.

Otros invitados: Presidente del Banco Central, Iglesias; Director de la Dirección General Impositiva, Demarco; Director de Impuestos Directos, Ferreira; Director de Impuestos Internos, Senattore; Director de Impuesto a la Renta, Hendel; y, Asesores, Pacchiotti y Maggi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se encuentran en Sala los señores Ministros de Hacienda, de Trabajo y Seguridad Social y el señor Presidente del Banco Central.

Para continuar examinando el capítulo referente a política tributaria, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Quiero formular una sugerencia para que el señor Ministro la estudie y vea si es posible que tenga andamiento su inclusión en este proyecto de Ley de Emergencia.

Diría así: "Artículo... Las empresas de exportación de productos elaborados... (lee)

...de las que quedarán enumeradas".

"Artículo... Las empresas frigorífica o lanares... (lee) ...intereses y multas".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Algo hay previsto, señor senador, sobre compensación de deudas, pero con mucho gusto lo estudiaré, porque es más amplio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como se encuentra en Sala el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, pienso que puede ser útil aclarar ahora el planteamiento que yo realicé ayer sobre los artículos 141 y 142.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Antes de comenzar el tema tributario, quisiera hacer una aclaración sobre una aparente contradicción entre las manifestaciones del doctor Véscovi y las del que habla, respecto de una pregunta del señor senador Rodríguez acerca de la posible financiación de los gastos de reavalúo del aumento de pasividades que está previsto en los artículos 141 y 142.

El señor senador Rodríguez me preguntó, concretamente, si en este proyecto se había incluído alguna previsión para la financiación de esos aumentos, a lo que contesté, categóricamente, que no. Entonces se me dijo por el señor senador, que las manifestaciones del doctor Véscovi se contradecían con las mías. Solicité, entonces, un plazo de 24 horas para aclarar la situación.

El doctor Véscovi, me aclaró que él había manifestado el deseo de que estos artículos quedaran en este proyecto, porque si bien no hay ningún rubro específicamente destinado a la financiación de esos aumentos, él entendía que, como este proyecto proveerá de recursos al Ministerio de Hacienda, esta Secretaría podrá verter con regularidad los aportes al Banco de Previsión, dando todo esto lugar a la disposición de recursos para absorber esos aumentos previstos en estos artículos.

Quiere decir que queda aclarada mi posición, como verdadera, y, a su vez, también, la del doctor Véscovi.

Pero esta situación me lleva a cambiar la actitud mía en lo que se refiere al desglose de estos dos artículos. Yo había aceptado su desglose; pero, ahora, encuentro que su permanencia en el proyecto está ampliamente justificada.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no se si la Comisión ha seguido bien el estudio de este problema. El Senado discutió el asunto; pero, en definitiva, se confió en que la Comisión especializada estudiare, no el fondo del asunto, sino si constitucionalmente era posible el desglose.

Creo que el estudio está mal planteado, porque esta ley no tiene financiación. Es algo que se ha inventado o agregado por circunstancias que la historia revelará.

Existe una ley de revaluación de pasividades de acuerdo al costo de la vida y al aumento de los salarios. Por un error del organismo de la escala móvil, creado por ley, no se tienen en cuenta los aumentos de los asalariados rurales ni de los trabajadores de los Entes Autónomos ni del Poder Central, desde el primero de enero. En esta forma, el porcentaje de aumento es del 47.16 por ciento. Pero tomando en cuenta los aumentos que rigen este año, ese aumento se eleva al 67 o|o. No estamos discutiendo quién se equivocó. El señor Ministro reconoció en la interpelación realizada en la Cámara de Diputados, que esto era una realidad dolorosa, máxime en los momentos que vive el país y expresó que estaba haciendo un proyecto aclaratorio que comprendiera esos aumentos. Ahora, se incluyen esos dos artículos en el proyecto de Ley de Emergencia, pero sin contar con que esta ley da fondos especiales para esto, aunque no debía darlos, porque el Estado vierte suficiente cantidad de dinero a las Cajas para solventar las erogaciones que emergen de la Ley de Escala Móvil que está financiada.

Nadie ha podido demostrar en este país que la Ley de Escala Móvil no está financiada. Hay deudas de las empresas y hay deudas del Estado; pero ¿cuándo no las ha habido? Hay déficit de recaudación y hay no pago de los aportes que tiene que pagar el Estado; pero a nadie se le ocurriría que, habiendo fijado un sueldo de $ 3.000.00 a los funcionarios públicos, por el hecho de que no dé el dinero, se les rebaje un 20 o|o.

Es decir, esta ley tiene que ser financiada. La Caja tiene que pagar con la revaluación exacta, tal cual es, de acuerdo a la ley, y si le faltan fondos porque el Ministro de Hacienda no los da, pues que los pida. Si tiene que pedir una emisión especial, que la pida; si desgraciadamente tiene que pagar con un mes de retraso, protestarán los jubilados y pensionistas, y pagará con un mes de retraso. Todo se puede hacer, menos discutir que ese 20 o|o les pertenece, y que no necesita ser financiado porque ya lo está, de acuerdo con la Escala Móvil.

Todavía no ha hablado el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social; pero escuche ayer, por la radio, a un Director del Banco de Previsión Social, decir en una forma completamente arbitraria, una cosa que me extraña, por provenir de un hombre tan ponderado y de tanto conocimiento de las leyes como es el doctor Brena. Dijo que, en vista de este embrollo que se ha armado, el Banco de Previsión, en lugar del 47 o|o, va a dar el 50 o|o, por su cuenta, va ha agregar un 2.5 o|o, como si al Banco de Previsión Social se le pidieran limosnas. El Banco de Previsión tiene que cumplir la ley; si ésta dice 47, tiene que cumplir con 47, pero, si como está demostrado, la ley dice 67, lo que tiene que hacer es cumplir con esos 67. Porque yo no creo que los Directores del Banco de Previsión Social estén puestos ahí para ordenar cronométrica o aritméticamente los fondos que tiene y para decir en orden correlativo a quién le toca jubilarse. Tienen que velar por el cumplimiento estricto de la Ley, y la Ley de Escala Móvil establece el 67 o|o y no el 47

Por lo tanto, me permito insistir —y ésta es mi posición— en que se autorice a realizar el desglose de estos dos artículos, votándolos en el Senado en una reunión de minutos tal como se estableció en la última sesión, y que se dé posibilidad al Poder Ejecutivo para hacer la revaluación no sobre el 47 o|o, no sobre el 50 o|o de que habla el doctor Brena, sino sobre las cifras exactas que establece la ley, más allá de que las Cajas urjan más, porque eso es lo que tiene que hacer el Banco de Previsión: urgir al Poder Ejecutivo para que le dé el dinero, pero de ninguna manera retacear aumentos, por el hecho de que supuestamente no hay fondos.

Además, hay que decir que en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la Caja Civil manifestó que no tendría problemas, y la de Industria y Comercio que tendría algunas dificultades, pero no que no pagaría. Imagino lo que sucederá: se tomarán los fondos de otros rubros hasta que llegue la plata de esta Ley de Emergencia, o lo que sea; pero nunca se ha dicho que no se va a pagar.

Y en cuanto a la Caja Rural, con lo que le dé el Estado, tiene para pagar 10 veces esta diferencia que, en definitiva, es muy poca.

En consecuencia, señor Presidente, pediría el apoyo de los miembros de la Comisión para que se autorice el desglose de estos dos artículos y que, tal como habíamos quedado, se convoque a la Cámara de Senadores para considerarlos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — A mí me va a ser muy difícil acompañar la posición del señor senador Rodríguez; pero lo voy a hacer, porque soy una senadora del Gobierno —tengo el honor de serlo— y porque, casualmente, estamos a toda hora en buena compañía con el señor Ministro de Hacienda, quien nos cuenta sus tremendas tribulaciones y las dificultades que va a tener, promediando estos meses, en cuanto a las obligaciones del Estado.

Pero digo que entiendo que, estando los artículos 141 y 142 en la Ley de Emergencia, y creándose una obligación el Estado, lo mismo da que ella se configure ahora o dentro de 3 meses, por cuanto, evidentemente, los recursos no van a salir de la Ley de Emergencia, sino de lo que debe Rentas Generales, viejas deudas que son también una herencia muy trágica de los Gobiernos que terminaron. Hay $ 5.000:000.000.00 que debe el Estado a Caja Civil, simplemente.

Yo entiendo que, en vista de que el Poder Ejecutivo tiene tantas dificultades, todo tiene que resolverse de acuerdo a lo más importante. Y, personalmente opino, señor Ministro de Hacienda, que los primeros son los desdichados jubilados, con este 20 o|o que, para mí, no necesitaba una ley. Es una posición muy personal, pero me siento en la obligación de reiterarlo, como lo hice el último día que el señor Ministro estuvo presente, y nos prometió encarar el problema con el Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Señor Presidente; señores miembros de la Comisión: tengo que remontarme, aunque muy brevemente, un poco atrás, para aclarar algunas expresiones del señor senador Rodríguez.

Me refiero a lo que se dijo en la interpelación y a la razón por la cual se incluyeron estos dos artículos en la Ley de Emergencia.

Debo decir, cronológicamente, que cuando la Comisión Asesora de Seguridad Social elevó su informe al Ministerio, el 31 de marzo, al cumplirse el plazo, ya en ese informe —al que se ha dado publicidad— se señalaba que, de acuerdo con la interpretación de esa Comisión, no se podían tomar en cuenta determinados elementos índices, por lo cual se proponía una enmienda legal.

Nuestro punto de vista fue incluir esa enmienda legal en la Ley de Emergencia, por entender que se trataba de un problema de emergencia, y relacionado directamente con la financiación que esta ley iba a proporcionar. O sea que no fue por lo que se planteó en la interpelación, sino porque la Comisión Honoraria de Seguridad Social lo aconsejó y el Ministerio entendió que tenía razón, que vienen estos artículos. Lo aclaré en la interpelación, diciendo que ya se había incluido en la Ley de Emergencia. No recuerdo exactamente en qué etapa estaba esa ley en la interpelación, pero el Poder Ejecutivo ya lo había aprobado en una primera instancia y se habían incluido estos dos artículos.

Debo señalar que no puede decirse que el hecho de que se aplique el coeficiente del 47 o|o, en vez del 60 y pico que se invoca, sea un error de la Comisión, sino que es una interpretación estrictamente jurídica, y señalo que la Comisión Honoraria de Seguridad Social está integrada por tres ex-miembros de los Directorios de las Cajas, por un representante de la Facultad de Derecho, el doctor Plá Rodríguez, por un representante de la Facultad de Ciencias Económicas, y de otros organismos. Se trata, entonces, de una Comisión que la ley creó en el más alto nivel de especialización. Entendió ésta que el índice era ése, pero que correspondía hacer una corrección legal, sin la cual no se puede modificar.

Ese es el punto de vista legal que indica que no es un error el hecho de que el Poder Ejecutivo vaya a aprobar un índice, aconsejado por la Comisión respectiva, sino un problema de interpretación que, para unos es admisible que el Poder Ejecutivo pueda corregir. Y nosotros hemos admitido que eso puede modificarse de acuerdo con el criterio legal.

¿Cuál es el punto de vista financiero?

Como dijo el señor senador Rodríguez, esta Comisión nombró una Sub-Comisión para estudiar la posibilidad del desglose.

A esa Sub-Comisión concurrí, acompañado con miembros del Directorio del Banco de Previsión Social y, aunque no pudo sesionarse formalmente por falta de número, se conversó sobre el problema y, allí, los integrantes del Banco declararon, claramente, que entendían que no sólo no se podía hacer sin la ley esa revaluación mayor, sino que, aun con ella, no está financiada como corresponde.

El señor senador Rodríguez, se refiere al Fondo de Regularización de Pasividades creado por la Ley de Escala Móvil. Ese Fondo no tiene recursos. Podrán, sí, analizarse las razones por las cuales no existen esos recursos; pero, lo cierto es que —y el informe de la CHASS es bien claro— el Fondo tiene medios mínimos frente a los enormes aumentos que determina esta revaluación de pasividades.

Me voy a referir, ahora, concretamente, al punto planteado.

Ya en Comisión se aclaró, oportunamente, por qué razón el Poder Ejecutivo entiende que no corresponde el desglose.

En primer lugar, hay de por medio razones constitucionales, que se han considerado en el Senado, y con relación a las cuales no hacemos ninguna referencia, porque creo que es un problema que está radicado en manos del Parlamento. Los Ministros estamos aquí para dar informes y no opiniones sobre problemas técnicos, que corresponden a iniciativas ya en el ámbito parlamentario.

Con respecto al otro problema —el económico financiero— tenemos un plazo, que vence el 30 de junio próximo, para hacer la revaluación.

Tenemos el propósito de aprobar, este fin de semana, el decreto correspondiente, a fin de que las oficinas de las Cajas puedan hacer los cálculos del caso, para poder pagar esas revaluaciones dentro del término que fija la ley: a partir del 1º de julio, lo que quiere decir que se efectuará el pago en los primeros días de agosto, con el presupuesto del mes anterior.

Si se diera andamiento al desglose de estos artículos —que implican una modificación de los índices— indudablemente que el esfuerzo financiero de las tres Cajas sería mucho mayor y no estarían en condiciones (lo digo con toda seguridad) de poder pagar ese acrecimiento, aunque para el mismo se determinen escalonamientos, es decir, que se beneficie mayormente a las menores jubilaciones.

¿Qué relación tiene con la Ley de Emergencia y con la parte correspondiente a recursos generales?

Lo voy a explicar.

No comparto la tesis del señor senador Rodríguez en cuanto a que podemos aprobar la iniciativa y, luego, esperar uno o dos meses para cumplir con lo que se prescriba. No estamos de acuerdo con crear expectativas que, después, van a desembocar indudablemente, en el planteamiento de justas reclamaciones. Creo que tenemos que actuar, en este sentido, con total seriedad.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que es la que está más financiada, con su política de acrecimiento de las recaudaciones, mediante la amenaza de cobro compulsivo, posiblemente pudiera hacer frente a un aumento mayor. Sin embargo, no debemos descartar —y esto también se relaciona con el problema de la Ley de Emergencia— que los deudores, así como los de las distintas oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, ante la perspectiva de una ley que condone intereses y recargos, o que dé facilidades, se retraigan en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

A este último respecto, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, hemos oído a algunos legisladores decir que es un poco contradictorio que, en estos momentos en que se está pensando en una ley de facilidades— se esté persiguiendo el cobro de lo adeudado mediante ejecución judicial.

Lo real es, señor Presidente, señores legisladores, que, cada vez que se anuncia una ley de este tipo se resiente el mecanismo de recaudación: ésta es una experiencia que todos conocen.

Es indudable que las mayores dificultades se plantean con relación a la Caja Rural y a la Civil, que están enfrentadas a una casi imposibilidad material de que el Ministerio de Hacienda y los demás entes del Estado cumplan puntualmente con sus obligaciones.

Como sabemos, es con los recursos que dará la Ley de Emergencia que se atenderán tales requerimientos; de lo contrario, tales obligaciones no van a poder cumplirse, sin tener en cuenta, todavía —ello haría, en verdad, que la posibilidad de solución fuera absolutamente imposible— la revaluación que se va a aprobar estos días, con un mayor porcentaje.

En lo que tiene que ver particularmente con la Caja Rural, hay, también, otro problema.

Hasta que no haya un mecanismo adecuado de recaudación —en el que todos estamos de acuerdo, en sus líneas generales— la posibilidad de la obtención de recursos es mínima. La realidad es que desde mucho tiempo antes de que entrara este Gobierno y después de tal circunstancia, prácticamente, en la campaña, no ha habido cambio en las recaudaciones; se ha producido una especie de "statu quo" de suspensión en el cumplimiento de las obligaciones, a la espera del nuevo régimen de recaudación, vistos los desastrosos resultados que con el sistema actual de avaluaciones se han logrado. Con el mecanismo general establecido por esta ley, es indudable que el régimen de pago podrá regularizarse.

Por eso insisto, señor Presidente, señores legisladores, en la necesidad de que los artículos se estudien y aprueben conjuntamente, para disponer así, de un medio adecuado que permita contar con los recursos necesarios para pagar.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿La recaudación se resiente por la representación de proyectos de esta naturaleza?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Efectivamente, señor senador, particularmente en lo que tiene que ver con la Caja de Industria y Comercio. Es lo que sucede cada vez que se formula la posibilidad de una ley así.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Ministro?

Desearía una información más amplia en cuanto a un aspecto de este problema.

De acuerdo con lo determinado por los artículos 141 y 142 del proyecto de Ley de Emergencia, habría que hacer, en caso de aprobarse, una nueva liquidación, en base al porcentaje señalado. ¿Podrá hacerse tal labor en las oficinas correspondientes dentro de horarios normales o extraordinarios? ¿Están en condiciones las Cajas de llevar adelanto tal trabajo? ¿No se necesitarían recursos extraordinarios para poder efectuar ese trabajo?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Hemos tenido en estos días la misma preocupación y puedo decirle al señor senador que este reavalúo se hará, en las Cajas, por procedimientos establecidos a través de las computadoras electrónicas; de manera que, estando todas las fichas prontas —como se me ha informado— todo será cuestión de días. No hay problemas.

Esperamos que aprobando el decreto antes del 30 de junio corriente, la revaluación se llevará a cabo en base al porcentaje señalado, y se pagará conjuntamente con el presupuesto de julio, es decir, en los primeros días de agosto.

SEÑOR UBILLOS. — Me interesa la información del señor Ministro; pero de cualquier manera voy a adherir a la proposición del senador Rodríguez que ha acompañado la senadora Roballo en el sentido de que los jubilados puedan gozar de este beneficio en su oportunidad.

Si bien es cierto la argumentación que se hace de que por esta Ley de Emergencia podrían obtenerse los recursos para que está erogación fuera atendida a su tiempo, es indudable, también, que si los jubilados tienen un derecho adquirido por falta de recursos no podemos quitárselos.

Si la ley le reconoce un derecho aunque sea por vía interpretativa, no podemos sacárselo, el Parlamento o el Gobierno, y decirles que no les pagamos estos porcentajes por ahora porque presumimos que no va a haber dinero.

Los jubilados podrán decir que les corresponde esa jubilación y se la debemos otorgar. Como dice el senador Rodríguez, en su oportunidad, se les pagará con atraso si los fondos no son suficientes o en forma escalonada, pero el jubilado sabe que cuenta con esa pasividad.

Mientras tanto, en cambio, los jubilados estarán pendientes del trámite de esta ley, 45 días acá y 45 en la Cámara de Representantes para ver si se aprueba o no este artículo para gozar de este derecho.

Es claro que el argumento de que se les va a otorgar el derecho y no se les va a pagar es fuerte; ¿pero el señor Ministro puede dar la seguridad de que el Banco de Previsión Social, si se votan estos artículos aunque se desglosen, si se aprueban los artículos 141 y 142 de la Ley de Emergencia estos beneficios no se van a poder pagar?

¿Afirma eso en esta Comisión? Eso nos detiene. Pero si como dice el señor senador Rodríguez, esto está financiado y el Banco de Previsión Social no necesitará urgentemente de estos recursos para hacer frente a la erogación que le demandarán los artículos 141 y 142, hay que aclararlo. O el senador Rodríguez está mal informado, es una presunción que tiene con que esto está financiado o es el Ministro, por otro lado, el que está equivocado al decir que no está financiado. ¿Cuál de los dos argumentos hay que tener en cuenta para saber si esto va a ser una votación ilusoria o un derecho adquirido que a su debido tiempo el Banco de Previsión Social tendrá que afrontar?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Respecto del segundo punto que plantea el senador Ubillos debo decir que creo que la expresión del senador Rodríguez al decir que está financiado. Me parece, —desde luego él dirá si estoy en lo cierto— lo que quiere decir es esto.

SEÑOR PENADES. — Es una posibilidad económica sin realidad financiera.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Exactamente. Debería estar financiado porque la ley cuando se sancionó venía con la correspondiente financiación y se creó el Fondo de Revaluación de Pasividades que se preveía que debería tener en el momento de hacerse la revaluación, esa cantidad. Ahora tiene 20 millones de los 102 millones que se necesitan.

En segundo lugar quería expresarle al senador Ubillos, que hay un pequeño equívoco en cuanto a que legalmente tienen este derecho.

Realmente los jubilados desde nuestro punto de vista no tienen ese derecho y no lo tuvieron a pesar de ser las mismas leyes en las dos revaluaciones. No se les tuvo en cuenta. Ahora este año saltó como más injusto el no tener en cuenta el día 1º de enero, entonces la Comisión entendió que hay que modificar la ley.

Es decir que no es un derecho que esté en la ley —en eso discrepamos con el senador Rodríguez— sino que es un nuevo derecho que se les reconoce, por una razón de justicia. No es un derecho que tengan y se les desconozca, porque también se les hubiera desconocido en los otros años y habría que pagarles todo lo que se les debe de las otras devaluaciones. Eso no se le ha ocurrido a nadie. Simplemente se corrige la ley en un momento de mayor necesidad para adecuarla a una razón de justicia.

SEÑOR UBILLOS. — Esta aclaración del señor Ministro es importante. No se trata de un derecho sino de una justicia reconocida a través de una modificación de la ley.

Al utilizar el señor Ministro hoy, la palabra "interpretativa", daba la impresión de que el derecho estaba adquirido y no se había interpretado.

En eso, indudablemente, fundamos toda la argumentación. Si estaba bien adquirido y no interpretado y ahora se interpretaba debidamente, correspondía pagarlo.

La segunda aclaración del señor Ministro, cambia el panorama. Se trata de una razón de justicia que la ley tiende a reconocer.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No quiero prolongar esta incidencia. Si los jubilados tienen derecho a la interpretación que se les da a los artículos 141 y 142 y por las leyes anteriores no lo habían percibido, habría que estudiar en detalle por qué no lo percibieron.

El hecho es éste. La ley funciona sobre la base de avaluar los aumentos o darle a los jubilados y pensionistas en razón de dos puntales. ¿Cuánto aumentó el costo de vida en el período y cuánto aumentaron los ocho agrupamientos de salarios efectuados sobre los cuales se hace el promedio? Se suman esas cantidades y se divide entre dos.

Unos aumentos que se efectuaron el 1º de enero de 1966 o la tesis de que no había necesidad de hacer esta interpretación, se irían a cobrar recién en agosto de 1968. Tomando cifras concretas: en un año, como el que nosotros estamos conociendo, los jubilados y pensionistas reciben un 47 o|o de aumento, cuando se sabe que el costo de vida subió más del 90 o|o. Con ese 47 o|o no se ponen de acuerdo con la suba del costo de la vida, todavía.

Me parece que esto es por demás claro. ¿Con qué criterio los juristas que hay en la Comisión Asesora —a quienes celebro sus grandes conocimientos pero les discuto

el sentido común de la conveniencia de los que sufren— en este mismo instante tres grandes pilares de los salarios que comienzan a funcionar desde el 1º de enero no los tienen en cuenta en el cómputo?

Es tan evidente eso que según dice el Ministro parece que paralelamente al hecho de que se planteaba la interpelación —o antes, según lo dice él y lo acepto— la propia Comisión del CHASS reconoció que hay una injusticia flagrante, que en el período de inflación iba a resultar hiriente y propone una modificación de la ley.

Lo que habría que discutir es el problema de la financiación. No se trata de que estaría financiado. No. La Ley de Escala Móvil se financió teniendo en cuenta la ponderación de sueldos y salarios. No sé si el señor Ministro tiene una vara para medir lo que hay que pagar y otra para lo que hay que recibir. Los trabajadores contribuyen con mucho más cuando le aumentan los salarios. ¿Eso no se toma en cuenta? Aparte de la necesidad de más dinero para comprar un artículo que ha encarecido. Los trabajadores han contribuído con el doble y aún con el triple en 2 o 3 años, en este período de inflación, pero los jubilados y pensionistas no cobran.

Los jubilados y pensionistas no cobran sino apenas el 40 o|o. La ley está financiada y, el además, el Fondo de Revaluación se hizo con un apoyo sustancial de los trabajadores. No hay que olvidar que de un saque se incorporó un 6 o|o de aporte a todos los trabajadores del país. Entonces, el dinero existe. Con una veinteava parte de todas las deudas del Estado y de las patronales se podría cubrir ésta. Quiere decir que los aportes existen en cuanto se trata de descontarlos a los trabajadores pero no llegan a la Caja porque en el camino, las empresas y el Estado se quedan con ellos.

El Estado puede hacer emisiones, como se propone en la Ley de Urgencia, para capitalizar el Banco Central, entonces, también podría emitir para cubrir este rubro. ¿O es que se aplica la teoría de que no se debe emitir para pagar salarios y jubilaciones, porque son recursos que van a ir al consumo, aumentando así los precios? Si es por esto que se les niega el aumento del 20 o|o, que se diga y que no se haga una interpretación enojosa sobre si el 1.o de enero debe ser comprendido o no con relación a los aumentos.

Hablar simplemente de que en un año hay un 90 o|o de carestía y elevar a un 47 o|o cuando las cifras indican un 67 o|o, es contradictorio y liquida toda la cuestión.

El tema de los miles de millones de pesos que le debe el Ministerio de Hacienda a la Caja Civil y a la Caja de Industria y Comercio, liquida toda discusión; se trata de una ley que está financiada. Si la Caja está financiada o no, yo no lo sé. Si el Poder Ejecutivo vuelca una parte mínima de lo que tiene que volcar, este problema se resuelve. Se trata de una ley de la nación y de un cómputo establecido en la escala móvil; no es ninguna invención, no es un nuevo aumento que se les da a los trabajadores porque sube el costo de la vida. Es una interpretación, tal como aquí se ha dicho, frente a una duda que planteó la CHASS y que yo estoy seguro podría haberse resuelto por decreto.

En cuanto a si podemos o no desglosar, señor Presidente, después que hemos visto aquí desglosar de un golpe 31 artículos y, de otro golpe parece que vamos a desglosar diez o doce más, es algo que está fuera de discusión.

El único argumento en contra podría ser que este artículo no tendría Mensaje del Poder Ejecutivo, pero cae por su peso, ya que se trata de algo incluído en la Ley de Emergencia que viene con Mensaje del Poder Ejecutivo. En consecuencia, este problema no existe.

La Comisión decidirá este problema, ya que se trata de algo que debe contar con los votos de los señores Senadores. Sin embargo, en Sala voy a volver a plantear este problema ya que creo que se comete una gran injusticia, sabiendo, además, que este aumento hay que darlo, como surge del hecho de que se propone con efecto retroactivo, en el mismo proyecto de la ley de urgencia.

Se dice que se trata de algo muy sencillo, pero a mí me consta que no es así; el hacer dos revaluaciones no es, de ninguna manera, ninguna tarea sencilla, según lo expresan personas muy entendidas en esta materia, y que me merecen absoluta confianza.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es la tercera tarde que el señor Ministro de Hacienda, está trabajando con nosotros. No sé si algún senador desea plantearle alguna pregunta relacionada con los temas que le competen. Conozco la urgencia que tiene el señor Ministro de volver a su despacho del Ministerio para solucionar una serie de problemas relacionados con su Cartera.

Si los señores senadores no tienen objeción en formular, podríamos iniciar hoy el trabajo de la Comisión escuchando al señor Presidente del Banco Central, tal como se había decidido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Caputi.

Si no se observa, se da por aprobada. La Presidencia, agradece la presencia del señor Ministro de Hacienda, en las sesiones de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco la atención de la Comisión en el sentido de dejarme en libertad de acción en este momento.

Desde ya expreso que estoy a disposición de los señores senadores en todo lo que esté relacionado con los asuntos de mi Cartera. Si mi presencia fuera necesaria, agradecería se me avisara con diez minutos de anticipación.

Quiero además dejar constancia que deseaba estar presente en los momentos en que el señor Presidente del Banco Central realizara su informe. Pero, debiendo atender las tareas propias del Ministerio hago el sacrificio de no oírlo en estos momentos.

Deseaba expresar esto para que la Comisión no entienda que el Ministro de Hacienda se desinteresa de la exposición relacionada con este capítulo de la Ley de Emergencia, tan importante para esta Secretaría de Estado.

(Se retiran de Sala los Ministros de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social).

SEÑOR UBILLOS. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se ponga a votación la moción del señor senador Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no recogió ninguna moción del señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo propongo que la Comisión aconseje desglosar los artículos 141 y 142 encomendando a la Comisión de Previsión Social la tarea de darles forma de ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece bastante absurdo que cuando se quiere apurar algún trámite, se le quite el carácter de urgencia a algún asunto.

Por otra parte, yo no soy optimista en cuanto a la celeridad que le pueda dar este desglose, ya que hay una enormidad de problemas que se van a plantear de inmediato. Si resolvemos tratar en el Senado estos dos artículos, los que desglosamos son todos los demás.

En lo que me es personal entiendo que si el Senado resuelve aprobar solamente dos artículos de la Ley de Emergencia, automáticamente pierden el carácter de urgencia todos los demás.

La Ley de Urgencia sería, entonces, esos dos artículos que aprobaremos, que pasarían a la Cámara de Diputados con el mismo trámite constitucional y le habríamos quitado el carácter de urgencia a todo el resto de la ley.

Aunque se entendiera otra cosa, el debate que provocaría el solo planteamiento de este tema haría perder todas las ventajas aparentes que daría el sancionar separadamente dos o tres días antes, esas dos disposiciones.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Coincido, señor Presidente, con el planteamiento que ha hecho el señor senador Ferreira Aldunate. Creo que el trámite de la Ley de Urgencia es bien claro. El Senado lo único que puede aprobar es un proyecto sustitutivo, y no tiene ninguna otra facultad. Ahora, lo que se plantea es una cosa distinta. Un conjunto de senadores piensa que ciertos artículos no corresponden ser votados, y no los votan. Cualquier procedimiento que signifique desglose, no pueden entenderse.

El proyecto de ley de urgencia es un texto único y sólo puede ser cambiado por otro texto si cuenta con los votos necesarios. En esa materia, estamos atados por el procedimiento fijado en la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece de lo más chocante la tesis que se sostiene que, por otra parte, está avalada por dos juristas por lo que estoy en inferioridad de condiciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Ferreira Aldunate, debe saber más que cuatro abogados, por lo que no estoy haciendo ningún juego de palabras.

Me parece chocante con el sentido común esa tesis. Además, he escuchado a otros juristas que, en la Cámara de Senadores cuando se discutió eso, expresaron que nadie podría criticar que un grupo de Senadores, considerando de urgencia esos dos artículos, pidieran su desglose para tratarlo de inmediato.

No creo que esos dos artículos enviados por el Poder Ejecutivo, y que se quieren desglosar para considerarlos al margen de la Ley de Urgencia, no ppueden ser tratados Existe la anuencia del Poder Ejecutivo de manera que no habría ningún inconveniente en considerarlos por separado tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados.

Creo que nosotros estamos habilitados para señalarle al Poder Ejecutido que ha incurrido en un error al incluir esas disposiciones en la ley de urgencia. Estamos viendo cosas peores, pero este nos parece un arbitrio para no pronunciarse sobre el tema, pues en la Cámara de Diputados nadie osó expresar que no se podía desglosar. Se habló que no había Mensaje y después quedó claro que él existía.

Llegar a la conclusión de que estos dos artículos no pueden ser desglosados para resolverlos antes del primero de julio, es darle poderes ultraomnímodos al Poder Ejecutivo y un artificio para sacarse de encima este asunto. Creo que tenemos que realizar una votación sobre esto y no inventar nuevas prerrogativas del Poder Ejecutivo, aparte de las muchas que tiene por la Reforma Naranja.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el Senado me opuse al desglose, con independencia de la naturaleza de los artículos y de la justicia o pertinencia del procedimiento, desde el punto de vista del interés legítimo de los jubilados, por considerar que era imposible desglosar artículos de una ley declarada de urgencia, porque se podría dar el caso contradictorio y anómalo de que una parte del proyecto fuera de urgencia en una Cámara y otra parte en la otra, violentando el texto constitucional que prohibe que se diligencien al mismo tiempo, dos proyectos de ley declarados de urgencia.

Supongamos que la Cámara de Senadores desglosa los artículos 141 y 142, los aprueba y los pasa a la Cámara de Diputados. ¿Con qué carácter pasan esos artículos? Con carácter de urgencia. Y los que quedan en la Cámara de Senadores, ¿con qué carácter quedan? No es posible levantar la urgencia de un proyecto de ley sin declaración expresa del Senado, con quórum especial.

Por esta razón es imposible que caminen por cuerda separada dos partes de un proyecto con carácter de urgencia. Sería eludir el texto constitucional con una maniobra marginal para no reunir el quórum exigido por la constitución para levantar la calificación de urgencia del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

El senador puede no votar los artículos, pero no separarlos y votarlos en esa forma. Inclusive podría darse el caso de que el Senado no tuviera después los votos suficientes para aprobar los artículos 141 y 142 o que en la Cámara de Diputados se produjera la aprobación ficta por el vencimiento del plazo y nosotros siguiéramos considerando de urgencia los otros 160 artículos del mismo proyecto.

Por estas razones, me opongo al desglose, porque lo considero constitucionalmente imposible.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que hemos solicitado es lo mismo que expresó el señor Senador Cigliuti respecto a los 31 primeros artículos, es decir, que la Comisión resuelva votarlos negativamente en este proyecto, que queden separados y el Senado los considere con carácter urgente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente-

Lo que expresa el señor Senador, interpretando la Constitución según su criterio, no podría ser, porque si votamos negativamente estos artículos y los rechazamos, el Parlamento no tiene, constitucionalmente, derecho de iniciativa para hacer revivir la cuestión?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Para qué está el Poder Ejecutivo. Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo está en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita una aclaración, pues el señor Senador Rodríguez adhiere a la moción del señor Senador Ubillos que es distinta a la suya.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que sucede es que se siguen amontonando artificios. El señor Senador Cigliuti tiene que forzar tanto su argumentación que, con esa vehemencia que le caracteriza, expresa que puede suceder que la Cámara de Diputados no vote estos artículos. Pero, entonces, ¿vivimos en la luna o en el Uruguay? En el Uruguay sucedió que el Ministro reconoció esto que acaba de reconocer acá y que toda la Cámara reclamó que se resolviera, pero el Ministro, en lugar de enviar un proyecto de dos artículos a la Cámara de Diputados que se hubiera aprobado de inmediato, hizo una prueba, una travesura contra los intereses de los jubilados y pensionistas, incluyendo esas disposiciones en un proyecto de ley de urgencia que va a tardar noventa días en el Parlamento para aprobarse. Para justificar esta travesura del Poder Ejecutivo, el señor Senador Cigliuti se espanta de lo que va a suceder con los jubilados, si dentro de ese plazo de noventa días la Cámara de Diputados no vota el proyecto.

Me parece, señor Presidente, que una cosa es cuando hay incomprensión, falta de información o temor de que el Poder Ejecutivo no acepte tal o cual cosa: pero cuando se hacen todas estas invenciones para evitar un pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre una cosa que es clara. La Ley de Escala Móvil está financiada, y si no se paga lo que se les debe a los jubilados y pensionistas, es porque el Estado se queda con el dinero.

Ese es el resumen de todo ese problema. Si el Poder Ejecutivo va a plantear la dificultad de que no se puede desglosar esto, no lo acepto.

El señor senador Ubillos le dio una variante, frente al planteo del señor senador Cigliuti. Estoy por cualquier variante. Me parece que no estamos para hacer campeonatos de jurisdicidad, sino para resolver un problema angustioso que la CHASS no lo tuvo en cuenta, que el Poder Ejecutivo no lo había visto, que en la interpelación fue planteado y que el Poder Ejecutivo tuvo que reconocer que es cierto y lo manda en la Ley de Emergencia. Nosotros con sensibilidad queremos resolver el problema en menos de 90 días. No hay para ello ninguna traba constitucional.

Si los dos artículos se desglosan de la Ley de Emergencia, se votan en el Senado, sin urgencia; pero van a tener la urgencia que ha de permitir que en 48 horas sean votados por las dos Cámaras, porque tal es el consenso de los integrantes de las dos ramas legislativas.

El problema es sólo eso ;lo demás, son complicaciones.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo complicado es que el señor senador quiera hacer las cosas contra lo escrito en la Constitución de la República.

Nadie se ha pronunciado en el fondo del asunto sobre la pertinencia o no del pedido formulado por el señor senador Rodríguez.

El señor senador ha dicho, según se me ha informado, que yo estoy en contra del desglose. Estoy en contra, por razones jurídicas; pero no de que se haga justicia a los jubilados.

Lo que propone el señor senador Ubillos es bastante más factible que lo que propone el señor senador Rodriguez, pero tampoco puede ser porque en el punto mismo en que quede rechazado por una de las Cámaras el proyecto, habrá de necesitar nueva iniciativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo la ha tomado incluyendo esos artículos en un proyecto de ley de urgencia; si quedan desplazados, necesitará nuevamente la iniciativa, será necesario que el Poder Ejecutivo se dirija de nuevo al Parlamento reiterando el Mensaje.

No sé si eso podrá ocurrir o no; pero estaba presente el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y me parece que fue claro al respecto.

SEÑOR UBILLOS. — El argumento del señor senador Cigliuti, indudablemente es de fuerza.

Tenía entendido que este problema había sido resuelto en el Senado, si no por votación, por lo que había quedado en el ambiente, de la discusión.

Recuerdo que en aquella oportunidad se discutió si era necesario pedir autorización al Poder Ejecutivo para desglosar. El doctor Echegoyen hizo una larguísima exposición diciendo que el Parlamento no tenía que pedir autorización, y tengo entendido que el señor senador Vasconcellos se expidió en el mismo sentido.

Tomó como base esa discusión sobre ese aspecto, porque me pareció que quedaba ese ambiente en el Senado.

Si hubiera que recabar nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo, nos encontraríamos con la dificultad que crea el hecho de que el señor Ministro haya dicho que no está de acuerdo en enviarlo, por cuanto entiende que deben aprobarse estos artículos en la ley de urgencia al no existir, a su juicio, los recursos para abonar este beneficio social.

Entiendo, sin embargo, que si la Comisión se expidiera, por lo menos en una votación, y si no en una votación, en un acto de voluntad expresa pidiendo al Poder Ejecutivo el envío de un Mensaje por separado, se habría dado un buen paso, porque nadie puede discutir en esta Mesa —sin hacer demagogia— que una de las clases más sufrientes del país son las pasivas, y retacearles un 20 y tanto por ciento que el Poder Ejecutivo reconoce que es de justicia y además de derecho, me parece injusto, creo que cometeríamos un acto inconveniente, que la Comisión podría corregir pronunciándose en el sentido de pedir al Poder Ejecutivo el envío de un nuevo Mensaje para que estos dos artículos se puedan considerar por separado.

Creo que ese podría ser un procedimiento; pero si la Comisión no lo desea, no voy a insistir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia solicita al señor senador Ubillos que concrete su moción.

SEÑOR UBILLOS. — En realidad, me parece que es un acto de voluntad de la Comisión y creo que no hay en ella ambiente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Haga la moción y que se vote.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay moción concreta, según lo acaba de manifestar el señor senador Ubillos. No sé si el señor senador Rodríguez insiste en la suya, en cuanto al desglose.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Propongo que se desglosen los artículos 141 y 142.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez.

SEÑOR UBILLOS. — El desglose, ¿qué significa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nada más que eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que los artículos vengan por separado con un nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo. Que el Poder Ejecutivo lo refrende y, si no, que se deschave, que quede claro que no quiere aumentar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La moción del señor senador es para que se traten por separado, y previamente, en el Cuerpo, los artículos 141 y 142 a que se hizo referencia.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es para que la Comisión que entiende en la Ley de Emergencia desglose estos dos artículos. Hay una Comisión especializada que tiene que darle forma a la ley, presentándola al Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Si los jubilados pudieran hacer huelga, este tema se trataría de otra manera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo voto esa moción; pero creo que perdería el carácter de urgencia. El Senado resolverá.

(Diálogos. Campana de orden).

SEÑOR CIGLIUTI. — Es inconstitucional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Cómo va a ser inconstitucional! El Senado hace la Ley de Urgencia que se le ocurre.

(Campana de orden. Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores no hacer dialogados. Es imposible hacer la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El Senado podrá hacer bien o mal; puede considerar el Proyecto del Poder Ejecutivo, aprobarlo todo, rechazarlo todo, o aprobar sólo determinados artículos. En el momento de aprobarse el texto, el Senado sustituye o aprueba una parte de la ley, y deja el resto, que pierde su carácter de urgencia. Por lo tanto, el problema se discute por el Senado. y creo que así se puede votar. Yo voto a favor de esa interpretación.

SEÑOR CIGLIUTI. — El problema no es ponerle o quitarle el carácter de urgencia a la ley, y decir que queda resuelto con votar afirmativamente dos de ellos, porque entonces, bastaría con una votación afirmativa que se hiciera ahora para esos dos artículos, rechazándose el resto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vote en contra, señor senador y estamos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces hay que decirlo con franqueza, no se trata de votar dos artículos, ni de quitarle la urgencia a la ley. Se trata de resolver hoy, por la vía accidental de considerar aparte y previamente, dos artículos sin pronunciarse sobre toda la ley, liquidando, entonces, esta Comisión y todas las audiencias pendientes e informaciones de los Ministros. Si la votación resultara afirmativa, la Comisión tendría que dar por terminadas sus sesiones. porque queda resuelto el problema en el sentido de que de todos los artículos de la ley de urgencia se aprueban dos.

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden).

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

Me parece que la cosa es más simple.

La iniciativa del Poder Ejecutivo ya fue enviada. No puede estar circunscripta a este proyecto de ley. Lo lógico es que la Comisión especializada trate el tema y si le parece eleve el proyecto al Senado. Ahí es donde debe discutirse y plantearse. El desglose tiene un sentido político evidente. Lo que corresponde es ir a la Comisión de Previsión, y que ésta diga: vista la iniciativa del Poder Ejecutivo contenida en tal ley, hacemos este proyecto, para que luego el Senado resuelva. ¿Por qué se quiere circunscribir al ámbito de esta Comisión un proyecto que en última instancia corresponde a todo el Senado?

La iniciativa del Poder Ejecutivo no puede estar circunscripta a un proyecto, sino que es genérica, para un tema concreto. La Comisión puede decir que estando contenida la iniciativa en tal proyecto, hace tal otro, que eleva a la consideración del Senado, que resolverá posteriormente si lo trata o no lo trata.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa en la tesis del señor senador Rodríguez.

SEÑOR MICHELINI. — No; la tesis del señor senador Rodríguez es que quiere forzar el desglose.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no fuerzo a nadie, lo pido, si quiere, humildemente.

SEÑOR MICHELINI. — Retiro la palabra forzar.

(Dialogados. Campana de orden.)

SEÑOR MICHELINI. — No le doy razón al señor senador Rodríguez. Lo que digo es que el problema compete al Senado y no a la Comisión.

Pretender que se desglose en la Comisión, es darle a ésta una facultad que no tiene. Lo lógico es que el tema se trate en la Comisión respectiva, y posteriormente en el Senado. Veremos si se juega antes o después de la Ley de Urgencia. Suspendidas todas las sesiones, ¿qué se gana en tratar este problema por separado? Sólo la repercusión exterior del problema, que incluso puede ser adversa, es decir que tratándose el mismo día los dos proyectos por separado, cuando lleguen a la Cámara de Diputados, aquélla dé preferencia a la Ley de Urgencia, quedando para la consideración posterior el otro asunto. Creo que de ninguna manera corresponde que ese problema se considere.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero puntualizar, simplemente, que no se puede tratar un proyecto de ley separando los artículos 141 y 142, sin nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo, porque importaría quitarle la calidad de urgencia al resto del articulado, y no podrían las dos cosas mantener la misma condición de urgente, porque la Constitución prohibe que al mismo tiempo se sustancien dos proyectos con la misma calificación.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, antes de la intervención del señor senador Michelini, hubiera dicho lo que él expresó precisa y oportunamente

Modestamente, me atrevo a corroborar totalmente lo que ha sostenido el señor senador. Creo no sólo desde el punto de vista técnico eso es lo que corresponde, sino si la memoria no me falla, además, es lo que corresponde desde el punto de vista reglamentario Y digo si la memoria no me falla porque creo recordar que el Senado consideró este punto y acordó pasar el tema a la Comisión respectiva para que ésta se pronunciara.

(Murmullos. Dialogados. Interrupciones).

De manera que hubo una resolución del Senado y, por consiguiente, reglamentariamente, no cabe que una Comisión del mismo pueda desenvestir a otra de un cometido que, expresamente, aquél le asignó.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Vaz tendría razón si no hubiera un hecho que hay que aclarar porque no estoy aquí para hacer travesuras en el mal sentido del término.

¿Por qué el problema volvió a esta Comisión? Porque en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se afirmó que era menester que se aprobara la Ley de Emergencia para que hubiera financiación para los artículos 141 y 142. En la tarde de ayer, hice una simple pregunta al señor Ministro de Hacienda. Le solicité que me contestara si era cierto lo que se había dicho en esa Comisión, de que la financiación de esos dos artículos estaba comprendida en los fondos que se votaban en este proyecto de ley. Me dijo, categóricamente, que no, que no está incluida.

Por esa circunstancia de desajuste entre lo que se ha discutido en la Comisión es que el tema volvió aquí, y no por ánimo de forzar a los señores senadores.

SEÑOR VAZ. — De todas maneras, señor Presidente, el tema sigue en los términos en que lo he planteado, salvo mejor opinión.

Repito: si el Senado sometió la materia a una Comisión determinada, ¿cómo es posible que nuestra Comisión sustraiga ese cometido del ámbito en que el Senado lo colocó?

El señor senador Rodríguez nos dice que el asunto ha vuelto a esta Comisión. Yo digo que, entonces habría vuelto como un aerolito, empleando una expresión del señor senador Echegoyen, que conceptúo muy feliz, la verdad

es que regularmente no ha vuelto. El tema sigue, por imperio de la decisión del Senado, donde éste lo colocó, es decir, en el ámbito de la Comisión respectiva.

Por consiguiente estimo que la posición del señor senador Michelini tiene una vigencia irrefutable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Voy a decir, señor Presidente, que el planteo que formuló el señor senador Michelini y que ahora reafirma el señor senador Vaz, considero que trae el asunto a un verdadero punto de partida.

El Senado resolvió, ante el planteamiento del desglose y luego de un breve debate, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada con dos miembros de la de Legislación, estudiara el asunto y aconsejara el temperamento a seguir. Pero, por otra parte, el Senado no habilitó expresamente a la Comisión puesto que había resuelto que ninguna Comisión ordinaria se reuniera mientras ésta funcionaba.

Tuve oportunidad de explicar aquí, dos o tres veces, diría que curándome en salud, porque no era el lugar donde tenía que plantearlo, que en mi carácter de Presidente de esa Comisión, había sido requerido, no sólo por senadores, sino por interesados, para reunirla. Haciendo un poco caso omiso a la resolución del Senado, intenté reunir la Comisión de Previsión integrada, invitando a asistir al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a los miembros del Directorio del Banco de Previsión Social. La reunión no se pudo realizar porque no hubo número. Posteriormente, ante un nuevo intento, realizado tambié por la vía de la clandestinidad, como ya dije ayer, recibí una advertencia de algunos señores senadores en el sentido de que no podía citar. Entonces, como me pareció que el planteamiento era correcto, no he vuelto a citarla.

Considero, como lo han dicho los señores senadores Michelini y Vaz, que ésta es sólo una Comisión, no el Senado.

El único camino práctico, entonces, sería pedir una reunión extraordinaria del Senado para que éste autorizara a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada, a considerar el asunto, porque de esa forma citaríamos todas las veces que fuera necesario.

Así comprendo el planteo hecho acá que, naturalmente, tiene la repercusión que todos vemos claramente. No creo que el planteo esté mal hecho; estimo que es un recurso político perfectamente razonable. Pero me parece, también, que frente a esos planteos hay siempre soluciones de carácter legal y no debemos actuar en esta forma, que estaría viciada y no se ajustaría a la ley y a las normas.

El problema del desglose, no es una cuestión tan sencilla. Hay quienes están convencidos de que se puede hacer y quienes lo están de lo contrario. La verdad es que todo lo que se ha sostenido aquí, desde el punto de vista constitucional, es improvisado. Sobre la materia de proyectos de ley de urgencia, no hay precedentes, pero, de todas maneras, parecería que el arranque más lógico del asunto, sería un informe de la Comisión especializada.

Por otra parte, en este caso, no entiendo qué tiene que ver la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, porque lo que se va a considerar, exclusivamente, es el problema del desglose. Tan es así, que de plantearse nuevamente el asunto en el Senado, pienso sostener que el tema no corresponde a la Comisión que presido, porque lo que se va a tratar no es la materia en sí, sino el desglose de esos dos artículos. Si el fondo de los artículos tuviera que ver con la Comisión de Fomento, tampoco entendería por qué tuviera que considerarlo ésta, ya que se trata de un tema de interpretación constitucional.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para decir que por mandato del Senado el problema está radicado en el seno de la Comisión de Hacienda integrada, en esta Comisión, y creo que ése es el lugar en que debe estar, y que no puede tener otro destino el articulado completo del proyecto de Ley de Emergencia, que esta Comisión, que el Senado integró, con representantes de todas aquellas que por un motivo u otro, pudieran tener que ver con los temas incluídos. No pueden sustraerse al estudio de esta Comisión, por vía del desglose, ninguno de los artículos que integran el proyecto de ley. Lo único que podría hacerse, como anotó con razón el señor senador Ubillos, es votar negativamente esos dos artículos en el Senado, para sacarlos de la ley.

En ese caso, los artículos 141 y 142, para poder readquirir vigencia en el ámbito legislativo, ser considerados, y eventualmente aprobados, necesitarían Mensaje del Poder Ejecutivo. Debemos aclarar que ese poder, por la vía responsable del Ministro respectivo, anunció que no enviaría ese Mensaje.

Para terminar, quiero expresar que esa posición es, desde nuestro punto de vista, inconmovible, y quiero puntualizarla, claramente, no por maniobras ni por travesuras, sino por economía de tiempo, y para que todos sepamos a qué atenernos.

SEÑOR CAPUTI. — Si se vota ese desglose, de inmediato, lo que hay que hacer es designar miembros informantes en mayoría y minoría y el asunto termina y se termina también el trabajo de la Comisión. Eso es clarísimo. De aquí iremos al Senado.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una cuestión de previo y especial pronunciamiento en el sentido de si tenemos competencia para entrar a decidir sobre la cuestión planteada. Si llegamos a la conclusión de que el tema está en el ámbito de la Comisión que corresponde, para lo que no tenemos que temer resolución, sino consultar los antecedentes, no podemos, entonces, considerar la moción del señor senador Rodríguez.

Mociono, concretamente, en ese sentido.

(Apoyados).

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no quiero alargar esta incidencia, pero me parece muy difícil demostrar que los artículos 141 y 142 no están en la Ley de Emergencia. Están. Nadie los sacó. El Senado actuó con sentido común y dijo que el asunto es urgente, que hay que buscarle una solución y que, en consecuencia lo encomendaba a esta Comisión y, por otra parte a la Comisión integrada, para que se hallara el camino. Ahora, en vez de buscar una solución, se pone toda clase de obstáculos. Lo que hay que hacer es votar y que cada uno defina su posición y asuma la responsabilidad. Si la Comisión no los desglosa, yo insistiré en la Comisión que corresponda para que se reúna de acuerdo al mandato del Senado y si no logro ese propósito, los señores senadores me tendrán que aguantar en Sala, cuando se discuta el asunto.

Nada más.

SEÑOR CAPUTI. — No hago objeción a que se vote la moción del señor senador Rodríguez, pero esto traerá como consecuencia que se termine el trabajo de esta Comisión.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que la moción del señor senador Vaz es de previo y especial pronunciamiento.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que el señor senador Vaz quiero decir es que la Comisión no puede hacer el desglose. Nadie puede negarle competencia para estudiar estos artículos. Lo que se discute es si la Comisión puede votar su desglose, cuando el Senado la integró especialmente para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendió la Mesa y en ese sentido lo iba a poner a votación...

SEÑOR LEPRO. — Entonces, si el señor senador Vaz me permite, creo que resultaría más fácil que la votación fuera al revés, es decir, que los que votan por la afirmativa consideran que esta Comisión está facultada para hacer el desglose.

SEÑOR VAZ. — El sentido de mi moción es que se declare que esta Comisión no es competente para votar el desglose. Nada más.

(Interrupciones, Campana de orden).

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que antes de votar deben aclararse algunas cosas. A mí me asalta una duda.

Tengo el mejor propósito e intención en el sentido de que estos artículos se voten lo antes posible, para que puedan ser realidad, como estoy seguro que es el deseo de todos. Pero formulo una pregunta: ¿no estaremos haciendo un entorpecimiento con estas mociones en vez de agilitar el trámite del proyecto?

Voy a decir una cosa en el orden práctico, ya que no voy a entrar en el enfoque jurídico del tema, porque no tengo conocimiento para hacerlo. Yo pregunto: ¿No podemos buscar otro mecanismo? ¿No podemos dejarlo para mañana, nombrando una Comisión que estudie el asunto y que traiga una solución más concreta?

No quiero hacer cargos a quienes están tratando de que salgan estos dos artículos; si lo pudiéramos hacer hoy, en una reunión del Senado, creo que sería atinado, si es que la financiación alcanza, como dice el señor senador Rodrí-

guez. I... me asalta una duda tremenda: si realmente se necesita un Mensaje del Poder Ejecutivo, hacer un desglose en este momento, o pronunciarnos sobre la incompetencia de la Comisión para hacerlo, creo que sólo lo entorpecería. Pienso que, para agilitar el trámite, habría que nombrar una Comisión de tres personas, en la cual pueden estar incluidos juristas, para que traigan una opinión, en el día de mañana, oportunidad en que se trataría exhaustivamente el asunto.

No sé si esta moción podría solucionar este entredicho en el que nos encontramos desde las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Passadore, que la Presidencia entiende que es previa del señor senador Vaz.

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Al señor senador Passadore le asalta la duda de que lo que se está haciendo pueda ser un factor de entorpecimiento. Se trata de un entorpecimiento que empezó hace 126 minutos, y el asunto no puede ser más claro. ¿Qué es lo que se persigue? ¿Sancionar una disposición legal? No; que cobren. Lo que la gente quiere es cobrar.

Los Ministros de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social vienen al seno de la Comisión y nos dicen que aunque se sancione el proyecto, los interesados no cobran; y entonces, todo esto podrá servir para hacer discursos, pero que no van a cobrar, no van a cobrar, porque los responsables del manejo de las finanzas públicas nos dijeron que no pueden pagar aunque la ley salga. Por eso creo que todo esto podrá tener un sentido de delimitación de responsabilidades y de fijación de posiciones personales, pero no es nada conducente. Una sola cosa es clara: que votemos o no los dos artículos, no van a cobrar.

Por lo tanto, creo que lo que corresponde es tomar debida nota de la posición del Poder Ejecutivo oficialmente expresada en el seno de la Comisión, y pasar a considerar el resto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia consulta al señor senador Passadore si insiste en su moción, que es previa a la del señor senador Vaz.

SEÑOR PASSADORE. — Yo insistiría en la moción, porque considero que pondría punto final al asunto y quedaríamos todos conformes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Menos los jubilados.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: si el retiro de mi moción elimina el problema, la retiro momentáneamente. Entretanto, haré gestiones para reunir la Comisión que designó el Senado, por cuerda separada, y veremos que pasa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si está retirada la moción, queda resuelto el problema.

Había pedido la palabra el señor senador Cigliuti.

Tiene la palabra.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: la Comisión resolvió ayer citar a las instituciones cuya visita se consideró pertinente, para el día lunes. A nosotros nos parecería que sería conveniente, a los efectos de la economía del tiempo, en virtud de que los plazos apremian, que se citara a esas delegaciones para mañana viernes, y dedicar la semana que viene para la discusión particular del articulado. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia debe informar que en el día de ayer se notificó a todas estas instituciones que la reunión se realizaría el próximo lunes y, en consecuencia, no podemos saber si están en condiciones de concurrir en el día de mañana.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo propondría, si la Comisión no se opone, que la Presidencia realizara las gestiones correspondientes para que esas delegaciones puedan concurrir en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia tendrá que cumplir lo que resuelva la Comisión. Si se resuelve que sean citadas para el día de mañana, inmediatamente se harán las citaciones al efecto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mi moción consiste en autorizar a la Mesa...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que organizaciones que han sido citadas para que el lunes vengan a informar, se tomarían el sábado y domingo para estudiar el punto, por lo que no considero oportuno citarlos para el día de mañana. Si fuera para el sábado, todavía.

De acuerdo a la moción del señor senador Cigliuti, parecería que no se va a trabajar el sábado. Yo tenía entendido que sí; valdría la pena resolverlo ahora, para saber a qué atenernos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cigliuti no insiste en su moción.

La Presidencia informa que entre las instituciones que se anotaron el otro día figuraban dos de las que no habíamos dado cuenta, que son Concorde y la Cámara del Bien Raíz. Doy cuenta a la Comisión, porque se agregarían a las 10 que se mencionaron ayer.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo sigo incómodo en esta situación de jamón de sandwich en que me han colocado las resoluciones de esta Comisión y del Senado.

Seguramente que al haber dicho esta Comisión que la de Previsión y Asistencia Sociales integrada se reuniera accediendo a la solicitud del señor senador Rodríguez, parecería que ello debería ocurrir. El Senado dijo que las Comisiones no debían reunirse. Esta Comisión sustituye al Senado. No tengo inconveniente en citar aquella Comisión, pero declino toda responsabilidad en cuanto a la validez de los actos de la misma, si fueran impugnados por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR IGLESIAS. — Señor Presidente: el Directorio del Banco Central quiere agradecer a esta Comisión la oportunidad que se le brinda de tomar este contacto con el Senado y, al mismo tiempo, manifestar el gran interés que tiene en que el proyecto de ley a estudio sean incluidas algunas disposiciones vinculadas con el surgimiento de esta nueva institución en la vida del país.

La creación del Banco Central, como es de conocimiento de los señores legisladores, constituye un hecho verdaderamente histórico en la vida nacional, ya que marca toda una etapa en la cual se pone en manos de este organismo responsabilidades sustantivas, atribuyéndole la posibilidad de influir muy significativamente en toda la política económica que se siga, en general, en los próximos años.

El reconocimiento de esta importancia, así como de las grandes responsabilidades que significa tomar a nuestro cargo la dirección de este organismo, nos ha llevado a señalar, con alguna insistencia, que hay, efectivamente, razones de urgencia que aconsejarían dotarlo de algunos instrumentos indispensables para poder ir canalizando su acción.

El Banco Central nace, exclusivamente, al amparo de una disposición constitucional, sumamente amplia y fuerte, que refleja la voluntad del constituyente de crear un organismo que tendría las facultades inherentes al antiguo Departamento de Emisión del Banco de la República.

El hecho real es que el organismo no cuenta con un estatuto completo, tal como correspondería a la naturaleza de un Banco Central típico.

Lo señalado, nos crea una debilidad inicial bastante importante. Ante esto, el Directorio tenía dos alternativas: dirigirse al Parlamento requiriendo la aprobación de la Carta Orgánica del Instituto —intento sumamente delicado y muy difícil de estructurar en breve lapso— o solicitar (por intermedio del Poder Ejecutivo) a los legisladores, facultades que permitieran ir organizando, ante el país y el exterior, la imagen de un Banco Central, que fuera adquiriendo, progresivamente, las facultades típicas que esto significa.

Hemos abordado esta cuestión con plena conciencia de nuestras responsabilidades y, por ello, incluído, en este capítulo, están determinadas las sugerencias que se elevarán al Poder Ejecutivo y que, en sí, contiene tres grandes propósitos.

En primer término, el poder articular, en el menor lapso posible, un manejo coherente de la política monetaria, de crédito y cambiaria.

En segundo lugar, poder contribuir, en la forma más eficaz a nuestro alcance, a los objetivos de la política antiinflacionaria que el Gobierno y el Parlamento se propusieran seguir.

Y, tercero, reforzar nuestra responsabilidad en el dominio de la superintendencia de los Bancos.

En lo que tiene que ver con nuestro estatuto provisional, hemos tocado, apenas, dos o tres temas, que consideramos de importancia, más que nada en lo formal: dotar de un nombre a la institución; fijación de un capital inicial, tratando, en lo posible, de aprovechar para ello, recursos ya creados por el Estado, sin crear erogaciones en este momento difíciles; y, disponer —por lo menos, provisoriamente— de algunas pragmáticas de organización que se han tomado de la actual Carta Orgánica del Banco de la República.

Consideramos que estos tres puntos son los más importantes para dar al Banco Central un estatuto de emergencia, para poder moverse hasta el momento en que, en el correr del presente año, podamos venir aquí, a dialogar con los señores Legisladores, al efecto de solicitarles la aprobación de la Carta Orgánica definitiva.

En lo que respecta a los objetivos señalados de un manejo coherente de la moneda, el crédito y el cambio, el Banco Central actual es sumamente débil, en la medida en que solamente tiene en sus manos las posibilidades de incidir en la conducción de los niveles monetarios de plaza, en lo que tiene que ver con la emisión y crédito, sin poseer ninguna competencia en materia cambiaria.

Creo que lo que le dará más eficacia en el momento de su creación al Banco es, precisamente, el de poder actuar como un organismo autónomo y, al mismo tiempo, conducirse, exclusivamente, en función de lo que significan los tres aspectos señalados: emisión, crédito y cambio.

El Banco Central, para cumplir con estos objetivos, patrocina ante ustedes, cuatro normas que nos parecen importantes e indispensables.

En primer término, el traslado de las facultades cambiarias de la actual Legislación vigente.

Al respecto, hay tres puntos de referencia importantes: las Leyes 1931, 1939 y 1959.

El Banco tendría que tener, entre sus facultades, la posibilidad de aplicar los contralores cambiarios vigentes en esas leyes, y quedaría en el Banco de la República, por un período transicional, el manejo puramente administrativo del comercio exterior. Creemos que es mejor ir dotando al organismo, progresivamente, de los cometidos correspondientes, para no crear el problema de que la abundancia de los mismos pueda superar los detalles de su organización. Esto no quiere decir que pensemos que, en el futuro, el Banco Central, no tenga ingerencia de tipo incluso administrativo, naturalmente.

El segundo punto importante lo contiene el artículo 84 del proyecto, que determina una norma, a nuestro juicio esencial, como complemento de las actuales disposiciones cambiarias: el contralor del endeudamiento externo de toda persona física, empresa o sujeto, que en el país contraiga deudas con el exterior. Esto supone, fundamentalmente, el hecho de que el Banco Central pueda disponer de instrumentos para reglamentar las condiciones en que esos sujetos han de endeudarse frente al exterior, incluido el Estado.

Tercer punto dentro de este capítulo del manejo de los tres pilares señalados —monetario, cambiario, crediticio— es el que tiene que ver con la revisión de la política emisionaria llevada a cabo por el Banco de la República.

En el momento actual existen 14 puntales de Emisión. Creemos que es necesaria una meditada revisión de los procedimientos aplicados en materia de emisión; hemos pensado que habría que flexibilizar la situación relativa a la actual insuficiencia de circulante, pero sólo a través de la revisión del redescuento del Banco de la República. Son necesarias, por consiguiente, algunas normas que permitan un apoyo mayor al crédito promocional del Banco de la República. Hemos dejado su revisión definitiva para la instancia de la Carta Orgánica, en la que consideraremos todo lo que tenga que ver con los instrumentos de emisión al efecto de atender otros sectores de la actividad nacional, a través de los distintos organismos y del propio Estado.

Como podrán comprobar, el Banco Central no ha solicitado convertirse, ahora, en banquero del Estado, por las mismas razones que aconsejan, en una etapa de transición, no tomar más tareas que las que, lógicamente, pueden llevarse adelante con nuestras fuerzas. Sin embargo, como se sabe, en la mayor parte del mundo, el Banco Central es el banquero del Estado.

La intención del momento es la de conseguir normas que permitan resolver aspectos esenciales de la emisión, atendiendo lo que tenga que ver, fundamentalmente, con la producción.

Un cuarto aspecto, está constituído por lo que señala el artículo 91 de este proyecto de ley, que tiene una importancia especial.

La Ley de 1965 estableció un principio, en materia monetaria en el país, como es el de poner el 75 o/o de los depósitos del ahorro nacional, bajo la orientación y selección del Banco Central.

En este artículo, se posibilita que el Banco Central tenga, también, intervención en la materia con la finalidad de poder orientar, con fines promocionales, ese ahorro. En esta forma, habría una cierta coherencia en el manejo de la totalidad del ahorro —tanto público como privado— en función de la orientación privativa del Banco Central.

SEÑOR GIL. — El artículo 91 dice así: "Extiéndese a los recursos. . . .

(Lee)

. . .estatales o no, etc.".

"Organismos de Derecho Público estatales o no". Quisiera que se me aclarara el alcance del concepto.

SEÑOR MAGGI. — Es un punto de discusión en doctrina y se ha producido bastante aunque no se ha aclarado terminantemente.

Hay personas de Derecho Público que tienen una determinada situación y se los llama a veces, para-estatales. Tienen una situación lateral a los que son típicos organismos públicos como el Frigorífico Nacional, Conaprole, Caja de Jubilaciones Notariales. Son organismos de Derecho Público que no son órganos del Estado. De ahí que hayamos empleado la expresión "personas de Derecho Público estatales o no", para englobarlas. Son órganos del Estado y aquellas personas de Derecho Público que tienen una situación penumbrosa, lindante con ambos caracteres. La doctrina no es muy terminante, lo reconozco. Nosotros no podemos serlo.

SEÑOR IGLESIAS. — La idea central de este capítulo es que efectivamente una parte muy sustancial del ahorro nacional, del Estado, no está afluyendo, por cierto, a las empresas del Estado, sino a organismos que oscilan alrededor del Estado en funciones sociales. Parecía, por lo tanto, importante, dado el escaso nivel del ahorro público nacional que hubiera alguna orientación central con respecto a los destinos de ese ahorro.

Evidentemente no lo que se relaciona directamente con sus inversiones directas, específicas, que corresponden a su giro, sino aquellas que forman el ahorro típico de las empresas.

Esto permitiría dar una cierta coherencia a los destinos del ahorro público que realizan muchos organismos que actualmente disponen de esos fondos y que permitiría una canalización prudente dentro de lo que pueden ser las metas generales del desarrollo nacional.

SEÑOR GIL. — Comprendo la intención que se tuvo al redactar la ley y la acompaño. Pero me parece útil que en los antecedentes parlamentarios exista algún criterio interpretativo sobre lo que se entiende por organismos de Derecho Público, porque en determinado momento los organismos fronterizos, los que están en esa zona ambigua pueden rehusar el acatamiento a indicaciones del Banco Central, aduciendo que no se consideran organismos de Derecho Público.

Por eso me parece importante que haya alguna aclaración que delimite con la precisión posible en qué zonas de esa actividad fronteriza puede aplicar sus fuertes atribuciones el Banco Central.

SEÑOR MAGGI. — El pensamiento fue: como la zona de penumbra se va oscureciendo progresivamente y los límites no se pueden trazar realmente, pensamos que a nivel de la ley bastaba una definición que fuera global para que después la jurisprudencia administrativa judicial o de lo Contencioso Administrativo viniera a definir el caso concreto. Es decir que en el caso de que un organismo se resista a acatar una determinación del Banco Central por considerar que no está comprendido en esa definición un tanto amplia, habría jurisprudencia, se estudiaría el punto y terminaríamos con un fallo que pondría a este organismo dentro o fuera de este tipo de control.

SEÑOR GIL. — Para mí, la aclaración es satisfactoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pensaba que se iba a terminar la exposición del contador Iglesias para después realizar mi intervención, pero como algunos senadores han puntualizado. . .

SEÑOR GIL. — Fue un pedido de aclaración. No quiero interferir en los propósitos del señor senador Rodríguez.

Quisiera hacer apreciaciones de orden general en su momento, pero como el Presidente del Banco Central se refirió a algunos artículos en particular, me pareció oportuno formularle alguna aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que el Presidente del Banco Central desea terminar su exposición para luego entrar a contestar las preguntas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tengo inconveniente en seguir uno u otro criterio. Lo que pasa es que el senador Gil ha formulado preguntas desde un ángulo y yo tengo varias, sobre este artículo, desde otro. No tengo inconveniente en formularlas ahora o después.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mi pregunta era con el mismo sentido de la del señor senador Gil, para aprovechar la circunstancia.

Quería decir que convendría precisar también el alcance de la expresión "recursos destinados a inversiones ajenas a su cometido normal".

Se comprende perfectamente cuál es el propósito de la norma pero convendría hacer alguna precisión para que algún antecedente aclaratorio dado que algunas instituciones de Derecho Público, tiene, dentro de su cometido normal, la constitución de reservas, pues trabajan sobre la base de capitalización. Creo que éstas tienen que entrar también.

El objeto de esta norma sería comprender por ejemplo, la Caja Notarial o la Bancaria o el Banco de Seguros cuando constituyen reservas, para lo que hacen inversiones cuantiosas.

Pero podría entenderse que no, pues esas no son inversiones ajenas a su cometido normal, dado que en ese cometido normal estaría la constitución de reservas.

Me parecería oportuno que esto quedara bien claro para que no se pudiera retacear esa facultad legal.

SEÑOR IGLESIAS. — Voy a ser muy breve, a los efectos de que podamos entrar luego al diálogo en lo que tiene que ver con la materia específica del articulado.

El segundo propósito del Banco Central, en su urgencia, es todo lo que se relaciona con los instrumentos de que dispone para su contribución a la política anti-inflacionaria en que está comprometido.

Hay algunos elementos que están a través de todo el texto y la aplicación estricta de la Legislación vigente, entendemos que acuerda elementos muy importantes para poder aplicarse de inmediato en cuanto a este objetivo.

El tercer elemento que se relaciona con la super-intendencia del Banco, si bien ha habido avances muy importantes, el Banco Central se propone traer a este Parlamento una nueva ley de control del sistema bancario privado y de las actividades financieras paralelas con la finalidad de reforzar aún más en un estatuto, lo más mejorado posible, en función de la experiencia recogida, los actuales contralores de que se disponen.

El Banco Central tiene plena conciencia de su gran responsabilidad frente al manejo nada menos, que del ahorro nacional que se hace por vía del sistema bancario privado y público. Conceptúa que en esta materia está directamente comprometido el interés nacional. Por consiguiente el manejo de todo esto es, quizás, una de las funciones públicas más importantes porque tiene que ver con la riqueza del país que fluye por las instituciones bancarias. Por eso es que estima poder cumplir con este cometido con la mayor rigidez y, fundamentalmente, inspirado en este aspecto del compromiso social que está dentro de nuestras facultades.

Sin embargo hay algunos elementos vinculados a los problemas de la concentración bancaria, los problemas de la asistencia, en última instancia, y de los contralores del redescuento que establece el artículo 81.

Al mismo tiempo el proyecto, en la parte del Banco Central, sienta las bases iniciales para la posible división patrimonial de cuentas entre el Banco de la República y el Banco Central, tarea sumamente delicada, y que seguramente, el legislador deberá aclarar en la Carta Orgánica. Nosotros somos todavía incapaces de poder tener y traer a ustedes un programa de distribución de cuentas suficientemente estudiado en la medida que es una tarea contablemente enorme y preferimos que los conflictos a los problemas que puedan crearse de tipo económico-administrativo contable sean resueltos por el Legislador en ocasión de la aprobación de su Carta Orgánica.

No obstante, se establecen allí algunos principios según los cuales pueden, los actuales patrimonios bancarios comenzar a discriminarse mediante secciones de activos y pasivos que se consideren equivalentes.

Señor Presidente: la aprobación de esta norma no es así por mucho un objetivo final del Banco Central. Eso supone la puesta arriba de la mesa de algunos elementos que consideramos indispensables. Nos pareció que, aprovechando la coyuntura de una ley de trámite rápido en el Parlamento, era importante que este capítulo 6.o figurara como algo esencial para su normal funcionamiento.

Terminaría aquí mi exposición y quedaría a la orden de los señores senadores para cualquier aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, en primer término, el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En primer lugar, creo que habría que aclarar, más rotundamente, cuales van a ser los cometidos del Banco Central.

El señor contador Iglesias ha dicho que han actuado con cierta timidez, producto de que es un organismo nuevo, etc. Pero si nosotros miramos el articulado, salvo que yo me haya descuidado un tanto, vemos que en lo esencial este Banco Central va a funcionar, en toda esta primera etapa, antes de que venga la Carta Orgánica, con las atribuciones del Departamento de Emisión del Banco de la República. Incluso, se le transfieren las divisas internacionales, para capitalizarlo, para que se pueda emitir sobre esa base, etc. Pero a mí me parece que este tema es uno de los que se habló muy poco, incluso en la campaña preelectoral. Es un tema nuevo, sobre el cual habría que hacer precisiones de fondo. ¿Cuál es el cometido esencial del Banco Central? El propio Presidente dijo que aún no tiene competencia en materia cambiaria. Yo digo que estas leyes no se pueden estructurar si no es con un carácter crítico sobre las instituciones que han existido hasta el momento. Personalmente creo que este Banco Central tiene y tendrá muy pocas atribuciones en cosas serias y de fondo de las que tenía el Banco de la República, con las últimas modificaciones en su Carta Orgánica. Estas modificaciones, antes del crac bancario del 65 le dieron atribuciones que, si el Banco las aplicaba estrictamente, podía haber realizado una gran obra de interés social y podía haber contribuído a que ciertas estructuras arcaicas del país no le hicieran tanto daño, como el que efectivamente causaron. Podría haber redistribuído el crédito con un sentido progresivo y podría haber realizado algunas de las cosas sobre las cuales se conversa, pero que no se realizan nunca. Claro que es distinto un discurso electoral o en la plaza pública, a una ley que le da determinadas atribuciones y directivas al Banco de la República y que lo canaliza en ese sentido.

No hay ningún examen al respecto. Supongo que el contador Iglesias habrá estudiado en profundidad esta ley del Banco de la República, y sabrá por qué no se cumplió. No se trata de saberlo sólo por curiosidad histórica o por conocer alguna anécdota de lo que sucedió con relación a los Bancos.

¿Por qué nosotros, en el momento en que abordamos por primera vez la tarea de darle a la República un Banco Central, con todo lo ampuloso de su denominación, no analizamos la experiencia anterior? Porque si no han cambiado algunas premisas y presupuestos de carácter económico y social, hay que tenerlo en cuenta. Cuando digo carácter social, me refiero a las clases sociales hacia las cuales va dirigida la protección que este Banco supone y cuando hablo de factores políticos me refiero a aquellos que van a dirigir ese Banco Central y a la orientación que ha de tener en cuanto a la problemática del país.

Aquí, en este artículo 91, que ha mencionado el señor Senador Gil, se habla de atribuirle nuevos fondos al Banco Central, más allá de lo que estableció la Ley de abril de 1965.

Recuerdo que un senador muy enterado de estos asuntos —en aquel tiempo estaba en la oposición y, desgraciadamente hoy no está en el Gobierno, porque no fue electo, aunque era una persona sumamente capaz— afirmó que con la Ley del 65, posterior al crac, prácticamente se nacionalizaba el ahorro del país, por el hecho de existir este artículo que se menciona aquí.

Cuando aquí se habla, en el artículo 91, del artículo 5.o de la Ley N.o 13.330, se hace mención a una ley que obliga a colocar el 75 o|o de todo lo que los Bancos tomen por ahorro público en inversiones reproductivas que, a la vez se referían a la Carta Orgánica del Banco de la República que contenía, ya, prescripciones muy exactas en cuanto a la manera de hacer las inversiones del ahorro público.

Con la existencia de la Carta Orgánica anterior sucedió el crac bancario, que puso de relieve la putrefacción de nuestro sistema bancario y la existencia de una cohorte de acaparadores de la alta finanza que realizaron la operación del Banco Transatlántico, del Banco Regional y de otros colaterales, en una verdadera operación gangsteril contra la economía del país.

Allí no hubo equivocaciones; lo que surgió en la sesión del Senado era algo horripilante desde el punto de vista de los intereses del país.

El representante de la Banca Privada en el Departamento de Emisión del Banco de la República, tuvo que reconocer —está en actas, a mi requerimiento— que el crac del

Banco Transatlántico había sido avalado por la Banca extranjera. Esta había dado el navicert al crac del Banco Transatlántico. La Carta Orgánica de 1964 permitió, pues, el crac del 65. Cuando sucede esto, se conmueve el país entero y se habla de que ahora sí hay que ir a la nacionalización del ahorro. Incluso lo dice el Partido que en ese instante estaba en la oposición, que opinaba que había que ir a la nacionalización de la Banca Privada. En lugar de esto, se vocosas como estaban. Un senador optimista que estaba en cosas como estaban. Un Senador optimista que estaba en la oposición en esos momentos, dijo que en la práctica, esto era la nacionalización del ahorro, por lo menos en un 75 o|o.

De 1965 hasta ahora, existe la situación en la Banca Privada, que todos conocemos.

La estructura bancaria no solamente no ha cambiado hacia un sistema progresista, sino que lo ha hecho en un sentido oligárquico, es decir, en el de ir concentrando cada vez más en pocas manos y más poderosas el ahorro del país y la vigilancia económica sobre todas las industrias del país. Son cuatro grandes Bancos que hacen y deshacen en la mayoría de las empresas del país, manejando los créditos y conociendo la situación de las mismas a través del Departamento de Emisión.

Nosotros hicimos la crítica de las designaciones para la integración de los Entes Autónomos del Estado en una forma absolutamente impersonal. Entendíamos que era de absoluta inconveniencia y que mellaba la confianza pública y la expectativa creada, el designar personas que habían desempeñado, hasta hace pocos meses, altos cargos en la Banca Privada, para ocupar puestos en la Banca Pública.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite?

Sin perjuicio de las precisiones que hace muy claramente el señor senador en el sentido de que sus objeciones en cuanto a la integración de determinados cargos de entes autónomos, concretamente los relativos a los Bancos Oficiales, son totalmente impersonales, señalo que hay ciertos hombres que conocemos muy bien y que, cualquiera haya sido su vinculación anterior con el mundo bancario o empresarial, están mucho más allá de toda sospecha. Precisamente, su personalidad pública y privada los pone plenamente a cubierto de toda reserva y por ello mismo constituyen la más sólida garantía de una proba e íntegra administración de los intereses del Estado. En ese orden de cosas me refiero concretamente, señor Presidente, a una personalidad que hoy honra los cuadros de la administración del Estado y que se encuentra presente en Sala: el contador Iglesias.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente, comparto por entero las manifestaciones que ha hecho nuestro colega el señor senador Vaz, pero voy a agregar algo más.

Ha habido en el país un cambio de Gobierno y un cambio de Partido. Por consiguiente, es lógico que, en la medida compatible, naturalmente, con el respeto de la ley y las garantías de los funcionarios —no se si en todos los casos ese extremo se ha cumplido— el nuevo Partido que ocupa el Gobierno elija sus colaboradores.

No puede ser indiferente y debe quedar como un hecho que infunde optimismo por lo que se refiere a la política del país, la circunstancia de que el Gobierno del Partido Colorado, que encabeza el General Gestido, haya elegido para presidir el Banco Central —flamante e importantísimo organismo público creado por la nueva Constitución— a una persona que tuvo una larga y estrecha vinculación con el Gobierno del Partido Nacional.

Al elegir este ciudadano el Gobierno Colorado ha puesto de manifiesto que, por profundas, por apasionadas, por radicales que sean nuestras diferencias políticas de Partidos, hay en el país hombres de reserva que merecen la confianza de los dos grandes Partidos, hombres que sin estar embanderados en la lucha política, por su jerarquía moral, por su capacidad intelectual, por su consagración al bien público, son llevados a las más altas posiciones.

Creo, pues, que la designación del contador Iglesias puede inscribirse entre los actos políticos verdaderamente felices del actual Gobierno.

Considero esto una rara excepción porque, naturalmente, todos los hombres públicos o la inmensa mayoría de los ciudadanos estamos embanderados en uno u otro Partido, y el hecho que menciono debe ser saludado como signo de civilización y de respeto a los valores morales que todos estamos obligados a custodiar.

Es cierto que el contador Iglesias ha mantenido una estrecha vinculación con la banca privada. En ese sentido le corresponde una trayectoria prestigiosa; y merced, sin duda, a su gestión personal, se ha cumplido una etapa importante en la política bancaria nacional, que debe tender a la concentración o disminución del número de bancos. Hace tres años le correspondió iniciar una trayectoria que ha sido continuada por otras instituciones.

Como hombre de la banca privada cumplió, pues, una función pública importante por la cual merece nuestro reconocimiento.

Lo que quiero agregar y enfatizar al máximo posible, es que en la personalidad de nuestro distinguido compatriota predominan, por encima del hombre vinculado a la banca privada, sus condiciones intelectuales, su calidad de profesor, de hombre de pensamiento y de estudio.

Por esos méritos ha sido llevado a la Presidencia del Banco Central y no como una especie de ascenso de un banco privado a un banco del Estado. Entiendo que la Presidencia del Banco Central ha sido adjudicada no a un ex-Gerente de Banco, sino a un prestigioso profesor y al Director del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No creí que mis afirmaciones, que eran absolutamente de principios, iban a sorprender a los señores senadores, porque las pronuncié en oportunidad del crac bancario y también cuando se procedió a la designación de miembros de los Entes Autónomos.

Mantengo esta tesis más allá de los justificados elogios que hacen los señores senadores al contador Iglesias, persona a la que he conocido en el día de hoy.

Como esta es una actitud de principios, personalmente digo que yo no hubiera aceptado la Presidencia del Banco Central. Pero, eso es otra cosa; es mi criterio y es un asunto de mentalidad y no lo atribuyo tanto, en este aspecto, a un problema de moral.

He conocido Presidentes del Banco de la República que fueron, también, Presidentes de Bancos y que lo que los había perdido en la Presidencia del Banco de la República no era que se hubieran quedado con un centavo ni que hubieran hecho la vista gorda frente a ciertas malversaciones que se realizaban, sino su mentalidad de banqueros privados, que, más allá de los títulos que puedan tener las personas, hace que estén abocados a una tarea que es definida, que es absolutamente polémica.

Todos sabemos lo que es la banca privada, es la banca del lucro, de las financieras, la que organiza el crac del Banco Transatlántico.

A esa banca privada se le puede combatir desde todos los ángulos, también desde dentro de ella, si se hace una política que demuestre que se está luchando contra eso.

Me ubico en los intereses generales que creo defender cuando voy a hablar sobre este Banco Central que inaugura toda una política económico-financiera. Hay que poner a resguardo los intereses todo lo más posible. Siempre hay que tomar todas las medidas cautelares, entre las cuales debiera estar por principios, y no por persona, la de alejar lo más posible de la actuación, a personas que han estado vinculadas a la banca privada y que por lo tanto tienen, no diré interés particular, sino naturales conexiones, que los inhiben para ser enérgicos contra una banca privada corrupta que organiza cosas gansteriles como las que hemos presenciado.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VAZ. — Si aceptáramos en silencio, lo que se sostiene con calidad de afirmaciones doctrinarias, estaríamos dejando asentar pacíficamente tesis que no son de recibo en países de organización bancaria más exquisita que la nuestra, donde recién se van a dar formalmente los primeros pasos hacia una estructura banco-centralista bien definida.

Conocen los señores senadores el régimen de integración de los órganos de gobierno del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Si precisamente hay un sistema bancario que, con este aspecto, funciona bien, es el de la reserva federal. Más allá de las consideraciones que el señor senador pueda formular sobre la banca en la estructura capitalista, hay un hecho: el sistema de la reserva federal ofrece un modelo para inspirarse y encontrar en él legítimos motivos para una sana orientación en la materia, y allí están sentados los banqueros privados.

La banca de Estados Unidos, en cuanto a sana administración, a lo que es el negocio bancario, desde el punto de vista técnico, no es reprochable.

En nuestro país, sin remitirnos al sistema de la Reserva Federal, cuántos son los hombres —no me refiero a los casos concretos a que aludió el señor senador— que han estado vinculados a los intereses privados y que al pasar por el Banco de la República dejaron...

SEÑOR GIL. — No estamos discutiendo venias, tenemos un proyecto de ley por delante. Para eso hemos sido convocados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Gil no puede interrumpir al señor senador Vaz que está en uso de una interrupción.

SEÑOR VAZ. — Aunque no estamos discutiendo venias, como muy bien dice el señor senador, como no podemos borrar de la versión taquigráfica —ni eliminar las palabras del señor senador— queremos dejar nuestras precisiones en el sentido de que el solo hecho de haber tenido una vinculación en el pasado con una actividad bancaria privada, industrial, agropecuaria o comercial, no es motivo para descalificar a nadie para integrar el Directorio de un Banco del Estado.

Distinguidas personalidades de todos los Partidos, en muy distintas épocas, pasaron por el Banco de la República dejando una trayectoria estelar y acumulando prestigio sobre prestigio en la vida de esa institución.

(Muy bien. — Muy bien)

Y pongo punto final a estas precisiones porque realmente me resulta muy doloroso que se haga doctrina en contra de acontecimientos que deben ser, como muy bien dijo el señor senador Gil, motivo de satisfacción, de orgullo, muestra de civilidad y de capacidad de apreciación de las condiciones objetivas y subjetivas de las personas, por encima de cualquier especulación subalterna.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor diputado, porque a lo mejor, como el señor senador Gil me reconviene, porque estoy haciendo consideraciones que en realidad no soy yo quien las hace, sino ellos.

SEÑOR ORTIZ. — No lo voy a reconvenir, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR ORTIZ. — Aprovecho la interrupción para decir que es obvio que confirmo en un todo las expresiones del señor senador Gil en cuanto a la persona del contador Iglesias, cosa que él sabe innecesaria, conoce el reconocimiento a su labor personal, a su jerarquía personal y moral; pero quiero señalar la complacencia con que he oído las expresiones del señor senador Vaz en cuanto a destacar que en la elección de miembros para los Directorios de Entes Autónomos, debían atenderse, exclusivamente, las condiciones personales de los elegidos, y que el hecho de haber formado parte de la actividad bancaria, no sólo no es inconveniente, sino que en muchas ocasiones puede ser una virtud. Comparto en todo ese criterio y digo que celebro que se le sustente, porque en ocasión en que el Gobierno que yo integraba propuso para esos cargos a distinguidas personalidades que tenían todos los méritos personales y la capacidad que el señor senador Vaz reclama, fuimos duramente criticados por la única razón de que eran personalidades vinculadas a la banca privada.

Por eso es que con alegría, aunque un poco tardíamente, por el transcurso del tiempo, recibo estas manifestaciones, que confirman el acierto que teníamos al proponer diversas personas atendiendo exclusivamente sus condiciones personales, sin que fuera óbice ni impedimento, antes bien una virtud, el haber tenido experiencia en la banca privada.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me considero obligado a decir dos palabras ahora, que es el momento oportuno, aunque tal vez pudieran ser innecesarias, porque las adelanté en ocasión de votarse las venias por el Senado.

Hasta por razones filosóficas, no comparto una tesis tan pesimista que lleva a ver a los hombres necesariamente atados al interés personal.

Digo que el caso del contador Iglesias puede ser un poco el ejemplo para demostrar mi pensamiento. Cuando integré el Gobierno anterior, fuimos permanentemente asesorados en los temas de su especialidad por el contador Enrique Iglesias. No hago solamente apreciaciones de carácter general sobre las virtudes morales del señor contador. Quiero transmitir a la Comisión la sensación que fuimos recogiendo día tras día de la delicadeza de este hombre que se negaba a asesorar, cada vez que en el punto en que se le consultaba, pudiera haber, directa o indirectamente, una referencia, no a su interés personal, sino en conexión con alguna actividad privada de cualquier naturaleza y, cuando llegábamos a pesar de ello, a lograr que diera su opinión —es lo que quiero dejar bien claramente expresado— este hombre de la banca privada no hacía los argumentos que ésta hacía.

(Apoyados).

Nunca hubo un hombre que durante sus asesoramientos al Gobierno, señalara líneas más claras acerca de la necesidad del contralor estatal sobre la actividad de la banca privada, que este hombre que estaba en ella.

Es natural que sea así. Esto pasa cada vez que uno se enfrenta a un hombre bien nacido. Los hombres no se califican por sus intereses económicos, sino en decentes y en los que no lo son. Esa es la única calificación válida. No tiene nada que ver con la esfera de la actividad a que estén vinculados. En ese sentido el país tiene una hermosa tradición. Cuando se creó el Banco de Seguros del Estado, Batlle tuvo que librar una tremenda batalla para conseguir la aprobación de la ley.

Aparte de las consideraciones políticas, se señalaba en círculos bancarios el absurdo que significaba crear un Banco de Seguros que necesitaba reservas, con apenas tres millones de pesos de capital, representados por una emisión de deuda pública. Este era el argumento que venía de la esfera bancaria. Cuando se sancionó la ley, el señor José Batlle y Ordóñez, designó primer Presidente del Banco de Seguros a un banquero privado que había sido el abanderado de la lucha contra la creación del Banco. Y ese hombre transformó, en medio de tantas dificultades, el Banco de Seguros, en una institución económicamente floreciente. Este es un buen ejemplo que traemos a colación.

Me siento bastante inhibido para hablar de estas cosas, porque nunca está mejor aplicado aquello de las generales de la ley; pero, por otra parte mi vinculación con el contador Iglesias me obliga a decirlas.

Tengo para mí que de las cosas importantes que gané en cuatro años de actuación en el Gobierno, está haber conocido y tenido una estrecha vinculación personal con este hombre que realmente es ejemplar. Personalizo porque al final de cuentas, digámoslo o no, es lo que todos hemos hecho esta tarde.

SEÑOR VAZ. — El señor senador Rodríguez me concede una brevísima interrupción, que utilizo para referirme a una amable alusión del señor diputado Ortiz.

Debo decirle que su complacencia me es sumamente grata y ella puede llegar a ser más honda, todavía, cuando tenga conocimiento de hechos que me complace exteriorizar en este momento.

El doctor Aramendía llegó a la Presidencia del Banco de la República en una segunda etapa, para sustituir al señor Podestá Milans, quien había sido designado para ese cargo al principio del período. Puedo decir que el doctor Aramendía, en su momento, figuró entre los candidatos del ex-Ministro de Hacienda tan prematuramente malogrado, doctor Ferrer Serra, y su candidatura contó entonces con la simpatía de personas de distintas tendencias entre las cuales había muchos batllistas, que hubieran visto con verdadera satisfacción su acceso al Directorio del Banco en aquel momento. Puedo involucrar entre ellos, porque me consta, el nombre del doctor Alberto Zubiría, de don Luis Batlle Berres y, en un plano infinitamente más modesto, el mío propio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lamento todas estas derivaciones, señor Presidente, que ha tenido el tema, aunque entiendo que son justas. No nombré a nadie. Se ha mencionado aquí al contador Iglesias, pero las objeciones que hice eran de carácter general y de principio, referidas, no solamente a estos casos, sino, con mucha mayor razón, a otros Directores de Entes Autónomos, a los cuales no podrían nunca en esos institutos, aun sin conocerlos, por su origen social y por los intereses que manejan.

Es una posición de principios que los señores senadores tienen que respetar, como respecto la buena opinión que tiene el señor senador Vaz de la Reserva Federal de Estados Unidos, de los banqueros y negociantes, que a la vez son generales, que están en los trusts que fabrican las armas para el Gobierno, siendo, además, Ministros del mismo Estado. Ese es el modo de vida norteamericano que detesto y no lo acepto, pero el señor Senador Vaz cree que es una buena organización de la sociedad, y tengo que respetar su punto de vista. Pero, por otra parte, me será permitido exponer el mío que es, además, una posición consecuente.

Si las cosas son como dicen los señores senadores, *y debo* atenerme a ello, esta intervención mía no puede haber

molestado al contador Iglesias. Lo que reclamo, como posición de principios, es que, por encima de todos los intereses privados, estén los del país. Esta reconvención es para todos, no solamente para el que haya estado involucrado en eso, todo el que actúa en la función púlica, sabe bien que, o se atienen al cumplimiento de la función para el bien del Estado, o se es débil con intereses de diversa índole que presionan, y más allá de que utilicen dinero ajeno, no pocas veces votos y actitudes que se toman, pueden servir a intereses espúrios.

Esa auto-vigilancia tiene que tenerla todo hombre público y si el señor contador Iglesias ha abandonado su actividad privada para sumergirse en la vida política, me parece que el debut en este Senado, fortificará en él todas esas buenas condiciones que los señores senadores le asignan y que, aunque no lo conozco, no tengo por qué poner en duda, salvo que los hechos me demuestren lo contrario.

Estaba diciendo, señor Presidente, que la Ley del 64 y el crac bancario del 65, habían puesto de manifiesto una situación muy grave en la banca privada. No hablo de las cifras frías del desmerecimiento y enflaquecimiento paulatino del Banco de la República. Tampoco voy a dar las cifras porque el contador Iglesias las debe conocer de memoria y se las escuché alguna vez por radio. Hablo del desmayo permanente que el país tiene para fortificar su Banco de la República y la actuación de la banca privada succionándole los jugos al país a través de esa institución, en la política de redescuentos, por ejemplo.

Entonces, si sabemos que la tendencia fundamental de la banca privada es la de concentrarse y que ella no va dirigida al bienestar del país, ni a las inversiones reproductivas, sino a concentrar más esa cúpula dorada, que es la oligarquía del dinero en este país, y vemos que junto con las proposiciones de carácter orgánico se hace la de este artículo 91, que le va a dar fondos al Banco de la República, sacados de las Cajas de Asignaciones, de la Caja Bancaria, es decir, de todo los llamados organismos para-estatales, para invertirlos, según se dice, en lo establecido en el artículo 15 de la ley que regía en la época del crac bancario, no podemos menos que preguntar qué novedades, qué nuevas garantías existen para que pensemos que ahora se va a cumplir. Ninguna.

Me dirán los señores senadores que tengo que esperar a que este Gobierno comience a actuar para ver si eso se va a aplicar. Pero ¿por qué voy a esperar nada? En el Banco de la República, habían dos miembros del Partido que ahora están en el Gobierno, en ese momento en la oposición, y, ¿acaso disonó su voz con respecto a esa no versión del 75 % del ahorro público en obras reproductivas? Nunca. Vimos y oímos otras cosas en el Banco de la República, dichas por la minoría colorada.

¿Dónde está el cambio? ¿Por qué se va a realizar éste? ¿Cómo vamos a dar atribuciones al Poder Ejecutivo para que con el Banco Central se apropie, con penalidades muy grandes, del dinero de las Cajas de Asignaciones, de la Caja Bancaria y de todos los organismos para-estatales, así como de los seguros de enfermedad para invertirlos en obras de infra-estructura, es decir, en carreteras, etc.?

¿Esa es la filosofía con la cual se instala el Banco Central? ¿Por qué no hacen pagar las carreteras a los grandes latifundistas, en vez de sacar ese dinero a los fondos sociales? Esto es todo un pensamiento, señor Presidente.

Otro artículo que favorece grandemente a la banca privada es el 83, que encierra problemas gravísimos. El Presidente del Banco Central no habló de él. Establece que este Banco podrá prestar asistencia financiera a la banca privada. Se acaba de decir que no hay dinero para pagar a los jubilados pero se piensa asistir nada menos que a la banca privada en situaciones de emergencia. ¿Esta es la conclusión que se ha sacado del crac del 65? ¿Es con esta filosofía que se forma el Banco Central? Se han traído aquí argumentos pueriles a los que no veo ninguna consistencia en el sentido de que es interesante concentrar las instituciones privadas para que haya menos empleados y para que no se encarezca el dinero. Pero hay veinte maneras de resolver ese problema.

Pero, señor Presidente, la conclusión que se saca de una situación anómala no puede ser ayudar la concentración de la banca privada, como se hace por el artículo 87 que dice que el Banco de la República podrá absorber a los bancos en quiebra. Esto me preocupa.

SEÑOR MICHELINI. — Es preferible que les preste asistencia el Banco República o el Central, cuando están en quiebra, porque peor es que se produzca el crac y sufran los inversores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que no tenemos que entrar en detalles, porque si se me dice que hay un banco en quiebra y tenemos que sacarlo del atolladero, vamos a ver qué se hace. Si ese banco tiene como responsables a un grupo de capitalistas que han hecho de él un centro de especulación, la cosa es distinta.

El hecho de que el Banco de la República pueda hacerse cargo de bancos en situación difícil es un incentivo para que se reproduzcan experiencias pasadas, porque, sin este artículo ya vimos los acontecimiento del Banco Regional, del Banco Transatlántico, del Banco Minorista y Agrario y del Banco Industrial. Es posible que haya senadores que entiendan que la banca privada hace operaciones pequeñas, como un almacén que opera en la esquina de un barrio. Pero la banca privada es una institución que funciona a base de lucro. No hay ningún banco que se haya hecho grande y que haya copado a otros si no es merced al lucro excesivo y a la especulación en gran escala. Si hay dudas al respecto, podríamos traer las actas de la Comisión General del Senado, donde se puso de manifiesto todas las operaciones que realizaban esos grandes bancos.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, ¿cuál es la tesis del señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — La nacionalización de la banca privada.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR MICHELINI. — Lo que yo he visto es que no se ha expuesto una tesis sino que se han hecho precisiones o consideraciones sobre algunas personas que aún están vinculadas a la actividad privada. Como nosotros tenemos responsabilidad, sentimos la necesidad de hacer aclaraciones y hace un momento no pudimos formularlas. Las dejaremos para el final.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En realidad, yo estoy un poco cansado de que no se me deje hablar, cuando tengo mucho que decir. No nombré a ninguna persona ni hice calificaciones.

SEÑOR MICHELINI. — Es peor no nombrarlas y hacer apreciaciones genéricas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que yo sostengo, con el criterio que informa el pensamiento del sector político que integro, es que nunca pondría a capitalistas jerarcas de la banca privada en instituciones públicas. Es un criterio mío, porque estamos discutiendo la política bancaria y crediticia y el sentido con que se va a dirigir el Banco Central.

También tenemos que hablar de la política que se realiza en el Departamento de Emisión del Banco República con las enormes atribuciones que le confirieron las Leyes del 64 y del 65. Digo que no se aplicó nada de eso y que no hay ninguna garantía de que ahora no ocurra lo mismo.

No lo hago para molestar a alguien, sino para exponer mi punto de vista

Dije al principio que esperaba un análisis exhaustivo de las experiencias de la banca privada en nuestro país, porque estimo obligado examinar lo ocurrido en los últimos años, pues son hechos gravísimos.

Se trata de echar mano del Banco Central y de los fondos de Previsión Social para obras. No puede ser que se tomen fondos de la seguridad social para resolverle al Gobierno, problemas de desarrollo que no se atreve a enfrentar.

El Gobierno no se atreve a deshacer la pirámide de ganancia que han hecho los grandes bancos y los grandes terratenientes.

En segundo lugar, se propone una política de fortalecimiento de la banca concentrada. Se estimula la concentración de la banca privada en un pequeño grupo de grandes bancos, con un criterio que no se explica. Yo quisiera escuchar alguna explicación de por qué una banca, poco menos que monopolizada por 4 ó 5 grandes bancos, va a proteger mejor el interés y el desarrollo del país, que una banca —aunque sea un poco más dislocada— saneada, efectivamente, por controles rigurosos del Estado y por una política de represión dura contra todo el que vulnere las leyes del país.

Por el no cumplimiento de la Ley del 64 y de la del 65, ¿qué había que haber hecho con esta banca privada? Para mí, habría que aplicarles el Código Penal. Yo sé que hay aquí señores senadores que piden el Código Penal para otras cosas; pero para esto, no. Esto es lo que ha traído gran parte de la situación que promueve esta Ley de Emergencia.

En consecuencia, la filosofía con que viene precedido este Capítulo de la política bancaria, monetaria y crediticia, me parece que no es ni proclive a crear un clima saludable en la política bancaria del país, ni promueve lo que dice muy pomposamente en la exposición de motivos, al

hablar de la redistribución de la riqueza social, del crédito y de la renta nacional. Eso lo dice; pero cuando tiene que aplicarlo hace esto.

Termino diciendo que si se va a discutir artículo por artículo, pediré concretamente que se explique este problema de las fusiones, de la absorción de los fondos de los seguros sociales, que se explique el contenido con el cual se piensa trabajar, con atribuciones de esta naturaleza que yo considero absolutamente negativas para el desarrollo político, económico y social del país.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: recojo una sugerencia de mi colega el señor senador Ferreira Aldunate.

Por la índole del tema, el capítulo del Banco Central puede considerarse de los menos controversiales de todo el paquete de la Ley de Emergencia. Salvo las discrepancias de principios doctrinarios y las alusiones personales del señor senador Rodríguez, estimo que los partidos mayoritarios de la Comisión coincidirían en un acuerdo de principios, en cuanto a que es necesario cumplir con la Constitución, e instrumentar legalmente al Banco Central.

Por consiguiente, me parece que debiera considerarse la etapa que hemos transitado hasta el momento, como una discusión de orden general. Y para que el trabajo de esta Comisión vaya dejando algunos saldos positivos, si no hubiera reparos por parte de los miembros de la misma, propondría que pasáramos a la discusión particular, a fin de intentar quede aprobado hoy un capítulo de este proyecto de ley.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Puede imaginar el señor senador Gil la satisfacción con que cualquier senador del Partido Colorado recibe sus manifestaciones tan altamente constructivas.

Pero nosotros estimamos, como lo ha dicho el señor Presidente del Banco Central, que nos encontramos en un momento altamente significativo de la evolución histórica de nuestras instituciones bancarias. Por analogía, podemos comparar este momento con aquel de 1896, cuando se trataba en el Parlamento la creación del Banco de la República. Ninguna razón de urgencia, por grande que fuera —que obviamente las tenemos— nos llevará, en este caso (y lamento en este momento, disentir en este aspecto con el señor senador Gil, a abreviar la discusión general sobre estas materias, porque ella está llamada a ser un antecedente histórico de alta significación en lo relativo al sentido de cada una de las disposiciones del proyecto, y por sobre todo, respecto de la filosofía que lo informa y del criterio que sostenemos en cuanto a la conveniente estructura del sistema financiero privado.

SEÑOR GIL. — Me parece muy laudable el propósito del señor senador Vaz de que escribamos todos una página en la historia. Pero digo que la discusión particular del texto va a dar oportunidad más que sobrada para que esa historia sea escrita.

Está por descontado que cuando propongo que se vaya a la discusión particular, de ninguna manera estoy dando por aceptados todos los artículos que integran el proyecto; tengo, con respecto a algunas disposiciones, salvedades fundamentales que hacer: discrepancias totales en algunos aspectos; pero en general, creo que los legisladores del Partido Nacional tenemos una predisposición favorable a votar las grandes líneas de este proyecto, por lo que me parece que sería ocioso continuar en consideraciones un poco de superficie, cuando tenemos la ocasión de señalar, a lo largo de cada una de las disposiciones, los acuerdos y las discrepancias.

Repito que tiene una índole especial esta Legislación, que yo separo del resto del paquete; por eso me animé, en un propósito de cooperación que veo que ha sido estimado por el señor Senador Vaz, a pedir que se uniera a ese espíritu, en su condición de Legislador del Gobierno.

SEÑOR VAZ. — La verdad es que, ante el pedido del señor Senador Gil, no encuentro manera de negarme. Me hubiera gustado dar la oportunidad a que los distintos Senadores, así como lo ha hecho el señor Senador Rodríguez, pudieran hacer planteamientos de carácter general, si lo deseaban.

Nosotros también deseábamos formular una exposición de ese carácter; pero la actitud del señor Senador Gil, me conduce a desistir mi oposición inicial en cuanto a pasar ya a la discusión particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo la moción del señor senador Gil, y más después de haber escuchado al señor Senador Vaz aceptándola.

Me parece altamente constructivo lo que se ha manifestado. Pero quiero hacer una sola puntualización, y es la de nuestra completa solidaridad con el señor Presidente del Banco Central, por sus condiciones, ya no sólo de idoneidad, sino por las de carácter moral que lo adornan, imprescindibles para desempeñar ese cargo. Creo yo que en ese sentido, no hay la más mínima sombra para reprocharle. Lo digo en su presencia, incluso violentándolo, porque en esta materia es necesario que las cosas se digan con toda claridad, y porque en uno de los cargos de mayor responsabilidad e importancia, el señor Presidente de la República no vaciló en elegir a las personalidades más capaces y competentes, a su juicio, para dar al país y a los países con los que mantenemos relaciones comerciales y diplomáticas, una garantía de confianza y de seguridad como la que ofrece el contador Iglesias por sus antecedentes, conducta y honorabilidad.

Quería decir esto a nombre de la bancada que integro con el señor Senador Caputi.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia muy simple?

Cuando los sectores políticos hacen planteamientos sobre nombres, en función de que determinadas personas, han sido designadas por otros partidos políticos para ocupar posiciones públicas, tal cosa no me afecta en lo más mínimo.

Considero, queel señor senador Rodríguez puede hacer, representando a su sector y en lo personal, todas las consideraciones de este tipo que se le ocurran. El Partido Colorado ha llevado sus candidatos a determinados puestos, calificando para ello, las condiciones que le parecían positivas: y, naturalmente, no le ha pedido, para ello, el consentimiento al partido que representa en el Senado el señor senador Rodríguez. Por consiguiente, repito, no me afectan para nada tales consideraciones, cuando ellas provienen de un partido político con el cual nada tenemos que ver y con el cual, también, particularmente, en los últimos años, hemos mantenidos discrepancias serias que han venido recrudeciendo.

Esto queda, pues, absolutamente claro.

Me interesa, sí, precisar —a pesar de que el contador Iglesias no fue aludido personalmente, ya que, tal como lo manifestó el señor senador Rodríguez, no se le ha nombrado en absoluto— que el nombramiento comentado tiene un carácter muy especial, tal como lo expresó el señor senador Cigliuti.

El Contador Iglesias no es hombre de actividad política; no tiene ninguna militancia en tal sentido y creo que nadie le ha ido a preguntar por quién ha votado en las elecciones nacionales. Es un hombre no de partido, sino del país y su actividad —tanto la pública como la privada— ha evidenciado, siempre, estar compenetrada con los intereses de la República.

No fue, por consiguiente, elegido para ocupar el cargo que tiene, por su militancia política o por su amistad con los hombres de gobierno; lo fue por sus condiciones excepcionales, de orden personal; por su inteligencia, por su capacidad, por su versación, por su honestidad, por su prestigio y por todas las demás características que lo distinguen.

A pesar, pues, repito, de que las afirmaciones que se hicieron fueron hechas con sentido de generalización —y de que, por consiguiente, el contador Iglesias, no ha sido rozado en nada por ellas— me parece oportuna la precedente constancia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Es para dejar, también, una constancia.

La creación del Banco Central fue una vieja aspiración —quizás no tan vieja— del Partido Nacional; en la elección de 1958, nuestro Partido tenía en las disposiciones de su proyecto de reforma constitucional, concebida la creación de ese instituto. Hoy, el mismo es una realidad.

Con respecto a lo señalado en relación con el contador Iglesias, adhiero a las manifestaciones elogiosas que aquí se han formulado.

Lo conocí en un acto muy importante —yo asistí como sub-delegado de la Confederación Granjera— en el cual nos explicó todo lo concerniente al plan de la Cide. La verdad es que quedamos convencidos de que se trataba de algo sumamente importante.

Hay algo más que quiero expresar.

No le voy a preguntar al contador Iglesias los años que tiene. Pero, sí, voy a señalar que el propio doctor Herrera pensó en él para ocupar un puesto muy importante en la dirección de la cosa pública. Pienso que, posiblemente el contador Iglesias no tuviera en aquellos momentos la edad

suficiente para ocupar tal cargo; pero, interesa poner esto de relieve para que se sepa cómo nada menos que el doctor Herrera tuvo confianza en un hombre así para ocupar un cargo de extrema responsabilidad. Todos saben lo que fue el doctor Herrera como defensor de las instituciones y cómo significó siempre la expresión más cabal de una verdadera hombría de bien y de una honestidad sin tacha, que trabajó por el país y que murió trabajando por él.

Le deseamos al contador Iglesias la mejor suerte en su actividad como Presidente del Banco Central; tenemos una gran confianza en su responsabilidad y sabemos que encontrará las soluciones adecuadas para los grandes problemas económicos que el país tiene en estos momentos. En lo que tiene que ver con nosotros, contará con nuestro apoyo personal y con el de nuestro sector para tratar de sacar adelante todas esas iniciativas que, un sector del Partido Nacional, en 1958, propiciara dentro de su programa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Al igual que el señor senador Ferreira Aldunate, me comprenden un poco las generales de la ley; no solamente soy viejo amigo del contador Iglesias, sino, que además, fuí responsable de que, en alguna oportunidad, hubiera tenido que ocupar posiciones en la vida activa del gobierno, ya que en el período 1954-1958, lo fui a buscar, personalmente, para pedirle que integrara la Comisión Honoraria de Contralor del Azúcar.

El contador Iglesias en lo único que piensa —esté en la actividad privada o en la pública— cuando tiene que aconsejar o decidir, es en el bien del país.

Yo fuí compañero con él en la misma institución bancaria y muy frecuentemente, tuvimos oportunidad de conversar sobre la política bancaria nacional. No lo vi, jamás, adoptar otra actitud de defensa que la de los intereses generales del país, sosteniendo la posición de reformar la estructura bancaria en favor de la colectividad. Tanto se preocupaba por estas cosas, que lo vimos, incluso, intervenir en trámites de menor importancia, como el de la concesión de un crédito, para que la actividad desarrollada al respecto se concretara favoreciendo lo que mejor fuera para el interés de la colectividad.

Afirmo que ninguna de las consideraciones que se han hecho, con sentido que pudiera ser de crítica, lo rozan ni siquiera de cerca.

Cuando de juzgar la conducta de un hombre se trata, lo que importa es su decencia o la ausencia de la misma y la verdad es, señor Presidente, que el contador Iglesias es un homre decente a carta cabal, caracterizado por un muy calificado valor intelectual.

Quería hacer estas precisiones —a pesar de que sé la violencia que las mismas pueden crearle al contador Iglesias, al estar presente— porque me parecía importante que no quedara ninguna duda en cuanto a lo que este distinguidísimo profesional significa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Gil.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión particular del Título II de este proyecto de Ley de Emergencia.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite señor Presidente,

Me complace profundamente la actitud altamente constructiva del señor senador Gil; pero me interesa precisar que, justamente por tal circunstancia, han quedado, sin la debida respuesta, muchas de las manifestaciones del señor senador Rodríguez en lo que dice relación con la estructura y concepción general de este proyecto de ley, ninguna de las cuales aceptamos en lo más mínimo.

En su momento; cuando hayamos examinado cada una de las disposiciones procuraremos demostrar cuán errónea es la posición del señor senador Rodríguez, desde el punto de vista político y doctrinario, tanto en los aspectos de hecho como de derecho.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar, en discusión particular, el artículo 73 del proyecto de ley en discusión.

SEÑOR IGLESIAS. — Señor Presidente este artículo no ofrece mayor problema, salvo el de fijarle nombre a la institución, que si bien la Constitución de la República, se lo da, lo hace en términos muy generales y se pretende una clara distinción de los otros entes bancarios del Estado, así como también, la atribución del carácter de persona jurídica, la paz de todos sus derechos y obligaciones inherentes a su función de Banco Central. Creo que no merece ninguna otra explicación especial.

SEÑOR ORTIZ. — Por supuesto que este artículo no tiene mayores dificultades. En todo caso la pequeña duda de si el nombre ya no está dado en la Constitución cuando le llama Banco Central de la República y si por ley se puede cambiar el texto constitucional.

En fin, comprendo que por razones prácticas, si tantas veces hemos orillado la Constitución aunque esto constituyera un leve desliz, no sería cuestión de observarlo mayormente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Por qué no le pone nombre diferente al de la Constitución?

SEÑOR GIL. — El nombre Banco Central de la República, es abstracto, porque hay muchas Repúblicas en el mundo. La intención que se ha perseguido, lo descuento, es individualizar interna y exteriormente al "Banco Central del Uruguay", pues hay un Banco Central de Chile, otro de Colombia, etc.

Por ejemplo, el Banco de la República tiene un homónimo en Colombia y alguna vez se han producido confusiones por ese motivo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me parece que para la designación en el exterior se le debe agregar el nombre de la República.

No puede haber otro: Habrá un Banco Central de la República.

No podemos poner: habrá un Banco Central del Uruguay. Soy más partidario "del Uruguay" que de la "República Oriental del Uruguay". Será el Banco Central de la República Oriental del Uruguay. Es el nombre completo con que se debe distinguir en el exterior.

SEÑOR IGLESIAS. — No es una materia en la que pueda hablar con demasiada propiedad, pero no creo que sea inconveniente que un organismo tenga dos nombres, el que surge del artículo de la Constitución y el de la propia ley.

La única razón de que hay es la que señalaba el legislador Ortiz, que evidentemente es un hecho que hemos considerado. Es el problema que pueda tener una denominación independiente. El estado tiene todas las formas para designar a sns bancos: Banco de Seguros del Estado; Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay. Se quiso dar una interpretación clara a los efectos externos. Es la única razón.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece que la Constitución en realidad, no ha dicho que tenga que llamarse así. Si la leemos correctamente dice: "Habrá un Banco Central de la República... (lee). No dice que tenga que denominarse de esta manera.

SEÑOR ORTIZ. — También dice que habrá un Banco de Previsión Social y a nadie se le ha ocurrido llamarlo de otra manera.

SEÑOR FLEITAS. — La Constitución por sí misma no impide que se especifique que el Banco Central de la República operará con un nombre determinado para identificarse en lo que constituye el sistema bancario mundial.

SEÑOR GIL. — Si nos ponemos en juristas, hay una redundancia en la Constitución cuando habla de un "Banco Central de la República"; porque cuando la Constitución del Uruguay crea un Banco Central, no lo crea para Madagascar, lo crea para el Uruguay. De modo que si el Constituyente hubiera dicho habrá un Banco Central, se entiende naturalmente que es para esta patria de Artigas.

No creo que imponga el texto el uso de esta denominación. Por vía de interpretación, si se quiere, se individualiza al Banco Central de la República, creado por la Constitución, como Banco Central del Uruguay.

SEÑOR FLEITAS. — No hay colisión con el texto constitucional. Me parece que lo que quiso el legislador, es crear un ente autónomo, definido como Banco Central. De modo que creo que en la medida que la Constitución permite la fijación de los cometidos y atribuciones, que es mucho más que el modo de denominarse, no va a haber obstáculo para que por vía de la ley, se le permita operar, desde el punto de vista de su funcionamiento, con una denominación que aclare internacionalmente cómo es y de qué se trata cuando se habla del Banco Central del Uruguay.

SEÑOR MAGGI. — Una aclaración desde el punto de vista formal. Nada impide que la Constitución denomine un órgano de una manera y que la ley autorice a ese órgano a denominarse de otra. Además, no impide que un órgano pueda denominarse de dos maneras, como por ejemplo el caso de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y ANCAP. La Constitución no impide que tenga más de una designación que estén racionalmente coordinadas.

SEÑOR IGLESIAS. — Quiero aclarar que el Poder Ejecutio ha remitido un proyecto al Senado donde plantea con más urgencia que la propia ley, este problema, dado que la emisión de monedas está detenida hasta que se determine el nombre definitivo que se le deba acordar al Banco, cosa que debe ser hecha por el legislador. De manera que ustedes van a tener este mismo punto, muy posiblemente por vía de otra ley, para el caso que ésta no llegara a tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo como viene proyectado.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 74.

SEÑOR IGLESIAS. — Se determina como capital inicial del Banco Central, es decir, la Carta Orgánica y este Parlamento deberán determinar cómo se integrarán los fondos de este nuevo Banco.

Hemos pensado que el elemento que mejor podría ayudar a resolver este problema de dotarlo de un capital, es mediante la transferencia de los aportes que el Gobierno viene realizando a los organismos internacionales desde hace muchos años, y que en este momento integran los transportes nacionales al Fondo Monetario Internacional, al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a los cuales el país ha adherido por ley. Estos aportes son realizados en oro, dólares de Estados Unidos y pesos y, en este momento, ascienden a la suma de U$S 12:319.643.15, de los cuales, aproximadamente la mitad, corresponden a oro y el resto a dólares de los Estados Unidos. Los aportes que han realizado los respectivos Ministerios de Hacienda, en ls últimos años, en este momento ascienden a la suma de $ 62:713.135.67.

Estos aportes se encuentran en las cuentas a la orden del Gobierno de la República en el exterior, pero no aparecen, en cierto modo, contabilizados en ningún activo del Gobierno, porque así corresponde. Lo que se hace con esta ley es que esos aportes en el futuro, pertenezcan al Banco Central y quien los ha realizado son los organismos por cuenta del Gobierno nacional. Es decir, forman parte del patrimonio orientado en los institutos a los cuales el Parlamento ha ordenado su integración.

Creo que éste es un capital, en cierto modo que existe como reserva nacional y al atribuírse al Banco Central, se hace en esta forma un fuerte aporte a su capitalización sin solicitarle sacrificios adicionales al Parlamento para votar recursos nuevos, difíciles de obtener en estos momentos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Cuánto importan?

SEÑOR IGLESIAS. — U$S 12:319.643.15, en el Fondo Monetario Internacional, BID y BIRF, y en 62:713.135.67 pesos.

El país tiene una reserva oculta en los Organismos Internacionales, que en este momento se ponen como capital del Banco Central, y a los efectos externos e internos forman un capital sustancial para capitalizar este organismo.

SEÑOR ORTIZ. — Yo tenía alguna duda sobre si se podía utilizar como capital lo que hemos entregado a organismos internacionales, porque, en definitiva, el capital constituye la garantía del funcionamiento. ¿Cómo podría hacerse efectiva esa garantía? Por ejemplo, si nos retiráramos del Fondo Monetario, recuperaríamos ese capital, pero mientras no nos retiremos no podemos disponer de él. Entonces, es un capital teórico que tiene el Banco Central. Las instituciones tienen su capital para disponer de él.

Por otra parte, hablamos aquí en el inciso B, de capital inicial. Se trata del capital que se tiene el día que se constituye o el día de la aprobación de esta ley. ¿Cómo se puede decir que se formará con las utilidades líquidas? Porque ,en realidad, durante el primer año no habrá capital inicial constituído por utilidades. Por otra parte, el capital es el respaldo de la emisión del Banco.

SEÑOR IGLESIAS. — La observación que hace el señor diputado es lógica.

Nosotros no tenemos la seguridad acerca de qué en período habrá de realizarse la aprobación de la Carta Orgánica. Puede ser que antes de la aprobación haya utilidades en el organismo y el Directorio, en ese caso, tendrá que darle algún destino. En este caso, el legislador establece que se destine a fortalecer su capital.

Lo que dice el señor diputado acerca de la inversión en el exterior, es verdad. Todo Ente tiene su capital invertido en alguna forma. El Estado podría haberle entregado un edificio que haría que valorar de alguna manera.

En este caso, hay todavía un hecho más notorio y es que de los 12:319.000.00 de dólares hay siete millones y medio de dólares integrados en el Fondo Monetario Internacional que son de inmediata disponibilidad del Banco. Por eso, la naturaleza del capital no puede ser otra que la de capital inicial. El Poder Legislativo deberá dotar a este organismo, en el futuro, de otros recursos que vayan formando la totalidad de su capital. Este capital tiene un activo ya determinado. Pero a los efectos formales es un elemento que apoya su solidez financiera en ese aspecto.

Por lo demás, esa es la tradición universal. Los Bancos Centrales son los aportadores por cuenta del Estado en esos organismos, de las cuotas que el Poder Legislativo resuelve entregar. Es exacto lo que el señor diputado dice, pero en la alternativa de dotar al organismo de un capital formalmente, esto sirve, sin perjuicio de que no goza de las virtudes de un capital líquido.

SEÑOR ORTIZ. — Estoy de acuerdo en la necesidad de que esto sea así. Por supuesto, que se trata de un capital formal. Hago estas observaciones, simplemente, para que no parezca que aceptamos esto sin que nos despierte la atención.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, en la medida en que es formal todo capital de una institución de este género, porque, a fin de cuentas, nadie podría ejecutar al Banco Central.

Lo importante es que se contabilicen en algún lado estos aportes, porque, si no, el Uruguay muestra al exterior una situación más deteriorada de la que tiene. Parece absurdo que tengamos esto y sin embargo no lo computemos en los activos nacionales. Hablamos solamente de lo que debemos al exterior y no mencionamos en ninguna parte los aportes de capital que hemos hecho a instituciones internacionales. En algún lado tienen que aparecer y es preferible que sea aquí.

SEÑOR PENADES. — Lo importante viene en el artículo siguiente, ya que se va a llevar a límites muy elevados la facultad de emitir.

SEÑOR FLEITAS. — Es evidente como señala el señor Presidente, que si hubiese habido Banco Central, éste tendría que haber hecho las inversiones y estarían a su nombre, en los organismos internacionales. Ahora, lo que hacemos es cumplir con un requisito y nadie podría discutir que ese es capital del Banco.

SEÑOR ORTIZ. — El que figura como socio del BID, es el Estado y no el Banco Central.

SEÑOR FLEITAS. — Pero las inversiones se hacen a través del Banco Central y éste tiene que registrar las operaciones por este mecanismo. Cuando se vota determinada inversión, el Banco Central aparece como responsable de ella, y se relaciona con los organismos internacionales. Ahora, como dice el contador Iglesias, hay muchos capitales que se tienen y son tales, pero no son líquidos y no se pueden usar de manera inmediata.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El problema de la emisión es distinto a esto y lo veremos en el artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se pasa a votar el artículo 74, tal como viene redactado en el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Aprobado por mayoría**).

—Se pasa a considerar el artículo 75.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR IGLESIAS. — Señor Presidente: en la formación de este organismo nos encontramos con este problema; el Banco Central en este momento es un conjunto de facultades, porque no dispone de otra cosa que las leyes que

regulan los contralores bancarios y los problemas cambiarios.

Por lo tanto, se planteaba un problema difícil de resolver y es todo lo vinculado a la creación de la Caja del Banco Central para el cumplimiento de sus cometidos. Entonces, hemos pensado que una solución que podría ser aceptable, sería dotar a este organismo de las posibilidades de emisión, con dos fines específicos. Por el Inciso A, se le daría movilidad a algún recurso de caja. El Banco Central, en estos momentos, no dispone, absolutamente, de ningún fondo, salvo el que le pueda dar, por medio de su cuenta corriente, el Banco de la República, bajo forma de crédito, porque, al no tener dotación de capital en efectivo por parte del Estado, no dispone de ningún elemento para poder bancar, en el sentido corriente del término.

Hemos pensado que una solución era dotarlo de alguna facultad de emisión con cargo a su capital, que tiene, por lo demás, una larga tradición en el Uruguay respecto al Banco de la República, y referirlo a dos Incisos, el A y el B. El Inciso A es la emisión con cargo al capital integrado que, de acuerdo con las cifras que yo he dado, le permitiría al Banco emitir hasta 247 millones de pesos. Es a la paridad; se emitirían los 12 millones de dólares, a $ 14.99 por dólar. Eso significaría unos 134 millones de pesos, a los que se agregarían 62 millones de pesos. Se forma una caja por la cual el Banco Central, subviene a sus necesidades corrientes, y además, en cuanto puede conciliarse eso con el artículo de asistencia bancaria de segunda instancia, que más adelante se indica.

Luego me voy a referir más detalladamente al problema de la asistencia de segunda instancia, que fue motivo de preocupación del señor senador Rodríguez.

Esto marcaría al Banco Central el límite máximo con el cual podría operar para sus necesidades de caja corriente.

El manejo de las Cajas Compensadoras, por ejemplo, que es materia de la competencia del Banco Central, provoca desequilibrios transitorios de caja en todo sistema bancario que lo fuerzan a concurrir, por razones de 24 o 48 horas, a ciertas necesidades de esa misma Cámara Compensadora.

Hoy por hoy, la Cámara sigue en manos del Banco de la República, porque el Banco Central no dispone de líneas propias por las cuales pueda operar. Esto le significa la posibilidad de moverse con ese margen, que se refirió al capital, como se pudo haber referido a cualquier otra cosa. La elección del capital es para seguir un cierto estilo de coherencia con lo que ha sido la tradición del país, pero no hay ninguna razón especial que diga que debe ser esa cantidad más o menos. Se buscó eso transitoriamente como una fórmula que luego la Carta Orgánica deberá revisar y, eventualmente, mejorar.

Por el Inciso A) se le da al Banco Central una cifra como elemento de referencia, pero el Inciso B) es mucho más importante, porque supone que al Banco Central se le otorgarán, de acuerdo con esta ley, las facultades de regulación del mercado cambiario del país. Esto significa que el Banco Central deberá entrar teóricamente a comprar o vender divisas, a invertir en pesos para comprar o vender dólares.

Este mecanismo permite invertir pesos a efectos de comprar dólares en plaza y aumentar o bajar las reservas netas del país facultando al Banco Central a emitir contra esos dólares que vaya adquiriendo. Esta fórmula le permitiría al organismo actuar en el mercado, porque, de lo contrario, no tendría posibilidades de hacerlo.

A medida que fuimos entrando en el problema, nos dimos cuenta de las dificultades que se nos presentaban: en primera instancia, el hecho de que teníamos que ser Banco de Bancos y, en segundo término, que debíamos intervenir en el Mercado Cambiario y, a este efecto, se adoptó este sistema de emergencia, porque no teníamos capital propio ni liquidez especial para poder actuar.

El Inciso B) establece que si el Banco tiene que salir a comprar divisas, invierte pesos, y si sale a vender, salen los pesos. Toda la emisión que tenga el país tendrá detrás esta reserva de divisas internacionales y estará hecha con relación a los dólares que haya en los cofres del Banco Central.

Estas razones eminentemente operativas, no tienen detrás ninguna filosofía especial, pero atienden, fundamentalmente, a normas de funcionamiento de urgencia de este organismo.

SEÑOR PENADES. — Los límites de emisión, ¿son los impuestos por el Inciso B)?

SEÑOR IGLESIAS. — Son equivalentes a los dólares que se puedan comprar en plaza, que decrecerán a medida que esos dólares se vayan vendiendo.

SEÑOR PENADES. — Los dólares que tiene el Banco se cotizan al cambio normal de 14 pesos; pero si tiene necesidad de salir a vender esos dólares en plaza ¿cómo se cotizan?

SEÑOR IGLESIAS. — Los venderá a la cotización del día.

SEÑOR ORTIZ. — Los pesos que obtiene de la venta ¿se retiran de circulación?

SEÑOR IGLESIAS. — Obviamente. Teóricamente, todo peso que fuera girado tendría que tener el equivalente estimativo, iría reduciéndose y quedaría en esa cuenta el beneficio o la pérdida de cambio que pudiera haber.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para corroborar el carácter de absolutamente indispensable que tiene este instrumento financiero para que el Banco Central pueda actuar como un agente real y eficiente en la regulación del mercado de cambios.

Una de las grandes dificultades del Banco de la República para hacer sentir su influencia en el mercado de cambios, ha sido la carencia de una cartera suficiente de divisas.

En lo que se refiere al Banco Central, a quien se le transfieren esos cometidos del Banco República, debe dotársele de los recursos suficientes para que pueda actuar en ese ámbito, porque, al principiar sus operaciones la insuficiencia de su cartera será total, en razón de que, como se ha señalado, la transferencia que se proyecta a favor del Banco Central, de los aportes que el Estado ha hecho hasta la fecha en los organismos de crédito internacionales, es solamente formal y el Banco no podrá actuar en la regulación del mercado de cambios girando contra esas partidas.

En cuanto a la pregunta de si esto es ilimitado y si entraña algún riesgo, debemos expresar que el límite está dado por las dimensiones del mercado y por las condiciones monetarias de la plaza que el Banco Central no podrá dejar de contemplar en ningún momento.

Entendemos que ese es un límite mucho más firme y real que cualquier disposición legal que se pueda dictar. El Banco Central no podrá comprar más dólares, ni venderlos, que los que las dimensiones del mercado cambiario le permitan, sin provocar un verdadero desastre de la economía nacional. Este tope creado por las circunstancias mismas del mercado, tiene mayor eficiencia, sin perjuicio de la propia flexibilidad del mismo, que cualquier norma limitativa que se estableciera en la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, advierto que el artículo 74 establece al referirse a un puntal de la emisión vinculado con el monto del capital, una cifra imprecisa. El capital no es determinado por el legislador, porque el inciso b) establece: "Con las utilidades líquidas que el Directorio, resuelva capitalizar". Estas pasan a integrar el capital y, en la misma medida, crece el puntal de la emisión.

Creo que no es muy conveniente esta disposición, por cuando hace surgir un puntal de la emisión de una simple constancia de balances, y esto no tiene nada que ver con la confianza que le dispensamos a los actuales Directores de ese Organismo, pero como sistema legislativo parece inconveniente, porque el monto de la emisión depende de una escrituración contable.

En segundo lugar, el artículo 75, inciso a), determina: "Hasta el equivalente de su capital integrado en oro y divisas". Naturalmente, aquí la emisión contra oro y contra divisa está referida a la definición legal del peso, caso que no ocurre en el inciso b) donde la emisión se hace no en referencia a la paridad legal, sino a los importes que el Banco invierta en la adquisición de divisas.

Eso, desde luego, permitirá al Banco Central moverse en el mercado, porque fue una de las grandes dificultades que nosotros tuvimos que enfrentar en el Gobierno anterior y ante las cuales, desdichadamente, no contamos con la colaboración de los hombres del partido adversario, para modificar esa situación que hacía que, en la misma medida en que el país mejoraba los términos de su balanza comercial y se enriquecía en materia de divisas, comenzaban las dificultades internas en numerario, puesto que transformaba dólares que habían costado 60 ó 70 pesos, en billetes, pero entonces a 14 pesos por dólar.

Me satisface que los argumentos que entonces hicimos, ahora parezcan válidos, pero la forma cómo esto viene en este proyecto de ley provoca algunas dudas y alguna conclusión absurda, porque una cosa sería modificar la definición legal del peso, la paridad legal, a efectos de hacer desaparecer este inconveniente y otra es esta fórmula indirecta a que se llega, quizás para hacer las cosas

sin ponerle su verdadero nombre. No es la primera vez que esto ocurre, porque ahora a las devaluaciones se les llaman reajustes.

Entonces, se va a dar la circunstancia de que, contra el oro que está en los cofres del Banco de la República, vamos a estar atados a la definición legal de peso, y, por cada dólar, van a salir 14 pesos, pero, contra los dólares no. Quiere decir que nosotros creamos un Banco Central que funciona sobre la base de que el dólar vale seis veces más que el oro. ¿Tenemos más confianza en la divisa norteamericana que en el oro físico?

Hay una contradicción tremenda que deriva de la dificultad que comprendo tiene el Gobierno en poder su nombre a las cosas; de la dificultad que significa devaluar sin decir que se devalúa.

Esta es la única explicación de esto que no entiendo bien.

Esta es la única explicación de esto que no entiendo bien.

Otra pregunta que voy a formular proviene de que la Constitución creó un Banco Central. No definió sus atribuciones; pero, naturalmente, el texto debe ser interpretado con sentido histórico. Las palabras tienen su acepción corriente. Si el legislador, definiendo las funciones del Banco Central, dijera que el poder de emisión sigue en el Banco de la República y que este Banco Central se ocupa de jubilaciones, violaría la Constitución. El legislador tiene latitud para reglamentar esto; pero está obligado a darle al Banco Central funciones de tal. Por lo tanto, parece obvio que el monopolio de emisión es del Banco Central. Aquí no emite nadie más que el Banco Central; el único que puede emitir es el Banco Central; si no, no es Banco Central.

SEÑOR VAZ. — De acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, yo pregunto: ¿qué pasa con los actuales puntales de la emisión? Nosotros ahora empezamos a emitir contra el capital del Banco Central; pero tenemos vigente una disposición por la cual se emite contra el capital del Banco de la República. ¿Qué pasa con esto? Quisiera que se me aclarara esta parte, que me resulta tan difícil y que no domino. Quisiera que se me dijera cómo es esta delimitación de competencias. ¿No estaremos creando un Banco Central, pero guardando una puntita de emisión para el Banco de la República?

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una precisión, porque el punto relativo a la capitalización de las actividades líquidas que le ha causado tanto asombro al señor senador Ferreira Aldunate, tiene tanta prosapia que ha estado siempre en la Carta Orgánica del Banco de la República, salvo en algún período en que se suprimió el capital como puntal de emisión.

Precisamente, en la actualidad, es la Ley de 20 de febrero de 1964 la que establece que el capital del Departamento Bancario será de mil quinientos millones, y se integrará con el actual capital realizado del instituto, con el 80 o|o del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, y con otros recursos.

Por otra parte, el artículo 19 dice que el Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

a) el equivalente del capital realizado del Banco con la garantía de su activo, etc.

Este mecanismo se reproduce acá. El proyecto no innova absolutamente nada y no entrega al Directorio del Banco Central ninguna facultad discrecional nueva, porque se trata, simplemente, de la capitalización de las utilidades líquidas que van a integrar, como es natural, el monto de ese capital.

Podrá discutirse si el capital, es un buen respaldo monetario, si es un puntal típico, si es técnicamente adecuado y conveniente. Hay historia y hay doctrina al respecto; sabemos todos los inconvenientes que tiene; pero en este momento ha sido necesario, por las razones ya dadas, incorporar el puntal capital para que el Banco Central tenga los elementos fiduciarios indispensables para poder cumplir los cometidos que se le asignan.

En segundo lugar, en lo que dice relación con el otro punto aludido por el señor senador, es decir, en cuanto a la duda de que la función emisora queda en parte en el Banco de la República, evidentemente no. El único organismo emisor que va a existir o que existe ya —porque no es cosa que se cree, sino que existe por disposición constitucional— es el Banco Central. El hecho de que subsistan determinados puntales, como es el caso del capital del Banco de la República no implica, de ninguna manera, una división de la potestad emisora.

Para aclarar la confusión debemos decir que también son puntales de emisión, los documentos llevados al redescuento y estos documentos quedan afectados a favor del Banco Central, como quedará afectado el capital del Banco de la República a favor del Banco Central, en garantía de los billetes que éste le entregue por vía de emisión.

Son puntales que se adoptan o mantienen por razones de necesidad y que, en tal virtud, se aceptan como respaldo bastante como para emitir contra ellos.

Quiere decir que, aclarado eso, queda evidente, en primer término, que la potestad emisora, queda radicada íntegramente en el Banco Central; y, en segundo término, que el mantenimiento del capital del Banco de la República como puntal de emisión se efectúa por razones de necesidad y conveniencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Una última pregunta, señor contador Iglesias.

Como en esta emisión exótica el puntal está constituído por los importes que se invierten en la adquisición de divisas, tendríamos que agregar a la heterodoxia de asignar más valor a la divisa que al oro físico, esta otra: la de que si la divisa que constituye el respaldo de la emisión baja de valor, los pesos emitidos no bajan, porque el puntal no está constituído por el valor de la adquisición de la divisa en el mercado, en el momento considerado, sino por la suma que se invirtió. De modo que si se trata, supongamos —no tienen que ser dólares— de emitir contra pesos argentinos y el General Onganía los devalúa, los pesitos que nosotros hemos volcado en la plaza contra esos pesos argentinos, siguen siendo los mismos.

SEÑOR IGLESIAS. — La materia, como ustedes se imaginarán, es muy clara y dio lugar a largas discusiones para llegar luego a una solución sobre el tema.

Existían dos posibilidades. Una de ellas referente al problema de revisar todo el sistema emisor y, como dije, hay 14 puntales de emisión en el país. Esta tarea implicaba revisar todas las facultades por las cuales el Banco Central puede emitir.

La observación que hacía el señor senador Ferreira Aldunate respecto al capital del Banco y a las divsas contra oro, puedo decir que siguen siendo facultad del Banco Central. La facultad de emisión es que, el Banco Central entregará —dice la ley de 1963— al Banco de la República, X pesos con garantía de su acervo líquido .

Personalmente siempre he opinado en contra de este puntal, que lo considero técnicamente poco defendible, porque sería como si mañana se entragara a ANCAP o a la UTE con garantía de su capital.

En una reorganización, habría que repensar todos los puntales de emisión; pero, consultado el Poder Ejecutivo, optó por no tocar ninguno de los puntales, salvo los que se relacionaban con la acción del Banco en materia de créditos, respecto del Banco de la República. De ahí que quedaran vigentes todos. De lo contrario, habría que dotar al Banco de la República de los medios para poder pagar.

Si elimináramos el puntal capital o los 13 puntales, habría que dar a estos organismos recursos para cancelar en el Banco Central. Mientras no se le den recursos extraordinarios de anular esos puntales, quedan todos vigentes, al nivel actual en materia de emisión, y se nos creaba el problema de caja del Banco Central, el problema de la caja ordinaria del Banco, que tiene el límite del capital, ubicado en función del mismo. Los pesos que el Banco Central pueda emitir para apoyar los movimientos circunstanciales del Banco de la República por 24 ó 48 horas, tienen su origen transitorio; no es una colocación; es una capacidad de movilización. Si el Banco tuvera fondos propios, no precisaría, como no lo precisa en la Argentina, donde tiene su propio capital. Aquí partimos de cero.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No tienen nada, porque el Banco de la República pierde la mitad de sus facultades y se queda con todo, cosa que no tiene sentido.

El Banco de la República estaba constituído por dos Departamentos. Se le va uno de ellos. ¿por qué no se van también algunos edificios? Quiere decir que el Banco Central va a tener el oro depositado en otra caja ajena, en jaula ajena.

SEÑOR IGLESIAS. — Es que el oro es de proipedad del Banco de la República; lo fue acumulando a través de toda su historia; lo llevó al Banco Central y pidió pesos a 14.

Ese oro no es propiedad del Banco Central; es el que acumuló la gestión del Banco República, que desmembró un Departamento con un conjunto de facultades, entre ellas, emitir por cuenta del Estado. El Estado le dijo: contra caución de ese oro, puede emitir, pero el Banco República sigue siendo dueño del oro. El Banco Central no tiene ningún oro en su poder, salvo aquel que se le pueda dar por medio de esta ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es que el Banco de la República era las dos cosas a la vez; tenía dos Directorios, era dos Institutos e n uno: uno, el Departamento de Emisión y otro, el Bancario. El oro es del país, y aunque se diga que es del Banco República, ¿a cuál de los dos Departamentos pertenece?

SEÑOR IGLESIAS. — Personas que han estado vinculadas al Banco República, aquí presentes, saben de la larguísima discusión teórica y académica a que dio lugar la posesión del oro.

Hoy por hoy, se opera en esa forma: el oro aparece como propiedad del Departamento Bancario, que lo cauciona en el Departamento de Emisión, para obtener pesos. La ley establece que el Banco República transferirá al Banco Central activos y pasivos equivalentes, que le podrá dar tantas deudas contra tanto oro.

Quería decir, además, que la facultad que observaba el señor senador Ferreira Aldunate, respecto al problema de que si la divisa bajara, se produciría una emisión de billetes como contra partida, también se produce con el redescuento. Si un documento no es levantado, el Banco Central pierde con ese documento, como ha pasado con la ayuda de los Bancos intervenidos: la emisión tiene que ser rescatada. Es un riesgo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con la diferencia, señor Presidente, de que aunque nosotros hemos ido haciendo del redescuento un instrumento cada vez más atípico, en general hemos mantenido una limitación en el tiempo. Si esto se hubiera fundado hace mucho tiempo, pudiéramos estar emitiendo contra marcos alemanes de la pre-guerra o contra rupias o billetes americanos confederados.

SEÑOR IGLESIAS. — Es obvio.

El problema de la emisión no rescatada "per se", automáticamente se plantea con casi todos los otros puntales, particularmente con la emisión contra redescuento e incluso contra la que el Parlamento autorizó por la ayuda a los pequeños ahorristas, que están libradas a que se recuperen o no. Si mañana esa emisión, que alcanza a alrededor de 400 millones de pesos, no se recuperara, porque los bienes no alcanzan, habría también una emisión no cubierta, que el Parlamento deberá determinar quién paga: o las utilidades del Banco Central, o el Banco República.

Vale decir que ese riesgo estadístico de que haya una emisión por riesgo comercial, sin respaldo, existe en cualquier momento, con menos riesgo, seguramente, en este caso, por cuanto son divisas internacionales que forman parte de la reserva del país. Pero reconozco que el peligro existe.

Al mismo tiempo, se supone que el Banco Central, al estar actuando en plaza, con el movimiento de divisas, también tiene una diferencia. Se supone que si maneja la Mesa de Cambios en la forma en que debe hacerlo, determinará una ganancia.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que se trató de separar netamente lo que constituía una emergencia, dándole al Parlamento las seguridades de que esa emisión tiene una contrapartida real.

En el caso concreto, la emisión para la asistencia diaria, tiene un tope, que es el capital de 240 millones de pesos y un destino específico, que es la asistencia, en forma transitoria, a los movimientos estacionarios del campo de tesorería de los Bancos.

En segundo lugar, la otra emisión que se autoriza al Banco Central, es la que corresponde a una contrapartida de divisas, con el riesgo comercial que, evidentemente, existe.

En cuanto a la revisión de los demás puntales, no se ha hecho. Personalmente, discrepo con muchos puntales actuales. Creo que la emisión debe estar mucho más simplificada en el país, reducida en sus puntales y que, incluso, en su momento, la Carta Orgánica traerá un planteo integral.

No creo que le haga bien al país que estemos cada año o año y medio revisando sus planes de emisión. Creo que esto es bastante inusual en la experiencia mundial y debemos tener, por el contrario, puntales que den al Parlamento la seguridad de su aplicación. El presupuesto monetario es un instrumento muy feliz en esa materia y da las garantías del caso. El Banco Central es uno de los pocos organismos que tiene en el pecado la penitencia. En la medida en que se equivoca en los límites de expansión monetaria, inmediatamente paga su culpa por la disminución de sus reservas internacionales.

Esta es la óptica del proyecto: contemplar la emergencia que tiene dos aspectos para los cuales el Banco Central no tiene recursos: la asistencia de emergencias y los problemas de la compra de divisas.

En cuanto a los demás, el Banco Central va a traer un proyecto definitivo de revisión de los 14 puntales que están ahora en marcha y que tocarlos nos acarrearía un grave problema, porque en ellos están comprometidos una cantidad de destinos. A lo sumo, lo que se hace por el artículo 80, es colocarle un tope a la emisión contra Deuda Pública, que se deja congelada en el nivel actual, para que no aumente en el futuro. Es lo único que se incorpora en esa materia.

SEÑOR CIGANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero preguntar al señor Presidente del Banco Central, cómo juega el inciso b), porque es evidente que tiene dos aspectos. En primer término expresa que puede emitir por los importes que invierta en la adquisición de divisas internacionales para regular el mercado cambiario. Y luego, dice "...o aumentar las reservas netas del país a la fecha de la promulgación de esta ley" y continúa "...y resultantes de los activos y pasivos internacionales del Banco de la República".

Esta parte final tiene un riesgo, que no sé si es debido a un defecto de construcción gramatical. Esa conjunción copulativa, "y", es muy peligrosa, porque parece que habilita una tercera vía, cuando debe ser al revés.

SEÑOR IGLESIAS. — No; el mecanismo es el siguiente.

¡Ojalá el Banco Central se viera en la situación de tener que comprar una cifra muy importante de divisas en plaza! Admitamos que por una circunstancia equis, el Banco Central se convierte en comprador importante.

Dada la división patrimonial de la deuda exterior del país, que la sigue teniendo el Banco República, ¿qué hacemos con esos dólares? De alguna manera hay que aplicarlos o a la disminución de los pasivos internacionales del Estado o al aumento de las reservas.

Podría darse el caso de que el Banco Central estuviera lleno de oro y el país agonizando por la situación creada por deudas internacionales impagas. Esto lo que hace es conciliar las cuentas de pasivos y activos que mantiene el Banco República como titular de la deuda exterior del país, en este momento de 355 millones de dólares. Son deudas del Banco República, pero existe la posibilidad de que el Banco Central se convierta en comprador. Tenemos un estatuto intermedio, por el que debemos coordinar a los dos Bancos, hasta que se produzca el pasaje definitivo de todo ese paquete al Banco Central.

Ese es el mecanismo previsto, es decir, que el Banco Central podrá mañana pagar deudas internacionales con el dinero que acumula.

SEÑOR CIGANDA. — ¿Quiere decir que comprende hasta los billetes que emitió cuando tenía constituída como reserva esa divisa que luego tuvo que pagar?

SEÑOR IGLESIAS. — No, señor diputado; porque, en ese caso, lo que el país devora son simplemente sus reservas netas frente al exterior, que están constituídas por activos y pasivos. Lo que nos interesa es comprar dólares para pagar. Es decir, un activo y pasivo que mejore las tenencias de reservas del país, para comprar dólares, pero no para acumularlos.

SEÑOR CIGANDA. — Se dice "A la promulgación de la presente ley". Pero, la situación del Banco de la República, ¿se ha dado a conocer? Porque hasta el año pasado no se conocía en el campo internacional y me consta que se recibían periódicamente solicitudes de informaciones de los Bancos corresponsales, acerca de en qué posición se estaba.

SEÑOR IGLESIAS. — Se conocen al día. Están a su disposición, señor diputado.

SEÑOR CIGANDA. — Es decir que entonces se puede conocer, con una aproximación, diría que de pesos, hasta dónde se va a emitir por este concepto. Es notorio que si se tiene el dato concreto...

SEÑOR IGLESIAS. — No podemos saber cuál es el volumen de emisión, porque no conocemos la cantidad de dólares que compraríamos. Puede ser que no sea nada.

SEÑOR CIGANDA. — Me dice el señor Presidente que el pasivo y activo del Banco de la República se conoce en forma precisa.

SEÑOR IGLESIAS. — Los pasivos del Banco de la República, a la fecha oscilaron alrededor de los 355 millones de dólares, deuda a corto y mediano plazo y activos toque constituye la deuda del Uruguay que deberá ser trasladada al Banco Central algún día. De lo que se trata es darle medios al Banco Central para que compre divisas.

SEÑOR CIGANDA. — Por esta vía, se da la conveniencia de adquirir divisas para disminuir ese saldo detales por 190 millones de dólares. Esa deuda neta es la ficitario.

SEÑOR IGLESIAS. — Se trata de darle pesos al Banco Central para que pueda comprar dólares en el mercado. Desde luego que esto está combinado con el presupuesto monetario, porque significa una emisión y si por esta vía tuviéramos que inyectar circulante en plaza, habría que apretar los frenos para no expandirnos por encima de lo que la plaza necesita. Ojalá pudiéramos emitir tanto como ese equivalente en millones de dólares.

SEÑOR CIGANDA. — Este artículo, sin duda, es emisionista y también lo van a ser los artículos 80, 83 y 85. Respecto de este último tendrá que emitirse para pagarle al Banco de la República lo que este Banco recibió de emisión por haber enjugado los déficit de los Bancos intervenidos; es decir que haremos una doble emisión.

No tenemos exactitud en cuanto al panorama que ofrecerá en los próximos meses, hasta que salga la ley definitiva del Banco Central, acerca del Presupuesto General y de todo lo que va a significar esta emisión. ¿Se sabe a cuánto vamos a llegar por el artículo 85?

SEÑOR IGLESIAS. — El límite lo dará lo que pueda comprar el Banco Central en plaza.

SEÑOR CIGANDA. — Para comprar, ¿emite?

SEÑOR IGLESIAS. — Obviamente.

SEÑOR CIGANDA — Es una emisión que se puede acelerar en forma impensada

SEÑOR IGLESIAS — Si hay una emisión interesante, es esa, que nos permite comprar dólares

SEÑOR CIGANDA — Pero no con pesos producidos en el país

SEÑOR IGLESIAS — No hay otra forma de comprar dólares, sino con pesos Si compramos dólares es la mejor puerta de entrada del circulante Ojalá esa sea la puerta de emisión, porque significa acumulación de reservas para el país

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

Del inciso b), no surge expresamente que una vez que el Banco Central de desprenda nuevamente de los dólares, tenga que hacer desaparecer los billetes que emitió. Si compra 10 millones de dólares e invierte en ello 100 millones de pesos, emite pesos por esa cantidad Pero al cabo de 15 días vende los 10 millones de dólares.

SEÑOR IGLESIAS. — Entran los pesos nuevamente. Eso se dice más adelante en el artículo 82. (lee)

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

La lectura del artículo 75 y las explicaciones muy precisas que formula el Presidente del Banco Central esclarecen este asunto. Queda claro que para el Poder Ejecutivo, responsable del proyecto de ley esta es una etapa transitoria, de formación. Tanto es así que el artículo anuncia ya una vigencia relativa en el tiempo, porque dice: "... mientras no se apruebe su Carta Orgánica".

Además, el Presidente del Banco Central anuncia su propósito de promover la modificación de los 15 puntales. A pesar de ello, creo que la ley debiera decir claramente que el Banco Central es la única autoridad emisionista que hay en el país, pero dicho con todas las letras, hasta por razones de técnica legislativa. No hay que olvidar que con este capítulo se va a hacer un folleto que circulará por ahí para el lector nacional o extranjero; no deben dejar dudas en cuanto a cuál es la autoridad legalmente habilitada para emitir, por más provisorio que sea el sistema. No pueden reconocerse con claridad los puntales de emisión por la simple mención genérica de las leyes existentes. Aunque sea redundante hay que decirlo. Creo que este artículo 75 debiera estar encabezado por un texto que dijera: "La emisión de moneda pertenece a la competencia privativa del Banco Central".

SEÑOR IGLESIAS. — En realidad, el artículo 76 establece que el Banco Central, tendrá todas las facultades del Departamento de Emisión y es sabido que éste es el único que emite. Implícitamente está dicho y por eso está la letra "H" para dar la sensación de que éste es el organismo emisor, porque da las facultades del artículo 19, de la ley de 1963. También está dicho a texto expreso.

No me molesta que se agregue esa aclaración, porque no hace más que abundar sobre lo existente. Yo pediría entonces, que esa observación se estableciera en el artículo 76, a continuación del inciso h), en esta forma: "...siendo, en consecuencia, el único Organismo autorizado para emitir en el país".

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Creo que, felizmente, el tema se va elucidando, pero quiero dejar algunas precisiones con relación a los puntos de vista expuestos por el señor senador Ferreira Aldunate, porque, incorporados a la versión taquigráfica en silencio, podrían quedar como aceptados por nuestra parte.

En primer lugar ,en lo concerniente a la calidad técnica del puntal capital, compartimos integramente lo manifestado por el señor Presidente del Banco, en cuanto a las reservas que merece. Pero debemos recordar que muy recientemente, en el Gobierno anterior, reiteradamente, con la opinión del Banco de la República y respondiendo a necesidades financieras que había que atender se propició ante el Parlamento la emisión contra el capital del Banco de la República, hasta por 3 veces el monto del mismo.

También debemos recordar, en otro orden de cosas, para evaluar la calidad de los puntales que aquí se proponen, que en su momento, por necesidades financieras impostergables, hubo que acudir, en el período anterior, a la emisión contra Deuda Pública.

Y en lo referente con lo que pudiera haber aparecido en algún momento como un respaldo débil de la emisión, en cuanto a este inciso B) del artículo 75, queremos precisar, corroborando las manifestaciones del señor Presidente del Banco Central, que va a ser éste un respaldo altamente sólido de la emisión que se haga. Yo diría que, en cierto modo, estamos volviendo al respaldo oro, sin proponérnoslo. En la medida en que esto se aplique, el efecto será aumentar la proporción del respaldo oro respecto al total de moneda emitida. Debemos tener esto como un hecho muy significativo, por cuanto la tendencia acentuada en los últimos años fue ir cada vez más a la emisión de tipo rentalista, como lo es la emisión contra redescuentos e, inclusive a esos otros tipos de emisión que no tienen ningún apoyo desde el punto de vista de las doctrinas y políticas de emisión, como es la emisión contra Deuda Pública y asimismo la emisión hasta el triple del capital del Banco de la República.

Y, todavía, tomando en consideración comparativamente esta emisión contra divisa extranjera, con la emisión contra redescuentos, debemos señalar la mayor solidez de la emisión contra divisas respecto a la emisión contra redescuentos, porque ésta alude a una riqueza presente o futura, que puede existir o no; en cambio, la emisión contra divisas se hace contra un respaldo visible, como lo es la tenencia de la divisa en propiedad, en las arcas del Banco Central.

Y todavía, para hacer una precisión más a lo señalado por el señor senador Ferreira Aldunate, debemos decir que para los redescuentos atípicos no hay plazo alguno. Cuando se discutió en la Cámara de Representantes lo que había de ser después la Ley de febrero del 64, que incorporó al sistema emisor el llamado resdescuento atípico, fueron precisamente legisladores de nuestro sector, el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Flores Mora, el diputado Guzmán Acosta y Lara y el diputado señor Jorge Batlle, quienes sostuvieron —no sé si conjunta o alternativamente— la conveniencia de fijar un tope máximo de 10 años para los documentos atípicos redescontables. Sin embargo, la tesis no prosperó y hoy los documentos atípicos que puede redescontar el Banco de la República no tienen ninguna limitación de plazo. La verdocumentos atípicos que puede redescontar el Banco de la República practica su política de financiamiento, no tiene en su Cartera documentos que vayan más allá de los 5 años. Excepcionalmente, podrá aparecer un documento algo mas allá de los 5 años, y nunca ninguno más allá de los 10 años, porque ni siquiera en la técnica de financiamiento que se ha encarado para canalizar los proyectos de desarrollo al amparo de los préstamos del BID AID y EXIMBANK, que todavía no se han dinamizado suficientemente aun allí, el máximo del plazo previsto por el Banco de la República es de 10 años.

De todas maneras, la precisión es oportuna. Desde el punto de vista sustantivo, el documento atípico redescontable no tiene en el Departamento Bancario o en el de Emisión, limitación de tiempo. Véase, entonces, hasta dónde esa riqueza representada por un documento de crédito, puede verse inmensamente deteriorada a lo largo del tiem-

po y qué inferior es, comparada con la propiedad de una divisa comprada por el Banco Central.

Reconozco que esa divisa es susceptible de deterioro; según los movimientos de los tipos cambiarios; pero nosotros sabemos que ese riesgo es mínimo en nuestro país, donde hay una tendencia crónica y constante al deterioro de la cotización internacional de nuestra moneda.

En buena hora se produzca un día el fenómeno inverso de que la divisa extranjera se precipite en beneficio del precio internacional de nuestro peso, lo que, si bien podría aparejar alguna pérdida al Banco Central, del punto de vista de los pesos emitidos en las compras realizadas, representaría, por otro lado, una inmensa ganancia para la economía nacional en su conjunto, por todo lo que representaría esa valorización de nuestro peso respecto de la divisa extranjera.

Admito, también, que eso es válido específicamente para las divisas duras y no para las blandas; pero nosotros sabemos que cuando el Banco Central entre a comprar y a emitir, no va a comprar ni a emitir contra divisas blandas; inclusive, si ese temor existiera, podría establecerse en la ley alguna limitación al respecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?. Quiero hacer una breve reflexión. En primer lugar, que si el señor senador Vaz lo entiende conveniente y quiere suprimir los redescuentos atípicos, tiene una buena oportunidad para hacerlo cuando tratemos los artículos pertinentes. Sería el momento para recoger la tesis sustentada, según él, por los diputados Batlle Ibáñez, Acosta y Lara y Flores Mora, y eliminar los redescuentos atípicos.

Pero agrego que me parece una forma muy curiosa de razonamiento la del señor senador Vaz, que nos dice que el nuevo régimen va a mejorar los puntales de emisión. ¿Por qué? Porque deja todo lo de antes igualito: y le agrega dos nuevos puntales. ¿Y entonces, la cosa mejora porque ahora tenemos más puntales que antes, siendo los de antes malos? En el fondo esto, y dejo de lado lo de la emisión contra el capital, lo que significa, en los hechos, es sustituir un actual puntal por otro. Hoy tenemos un puntal que permite emitir contra entrega de oro: pero contra entrega de oro por cada dólar salían $ 14: ahora, en vez de llevar el oro, llevamos dólares, y contra los dólares salen $ 90.00, por ahora. Entonces, creo que esto no es muy conducente para mejorar los puntales de la emisión.

Reconozco que, si bien comprendo que el ejercicio del Gobierno hace que las tesis que sustentaron antes los diputados Batlle Ibáñez, Flores Mora y Acosta y Lara no sean válidas ahora, llama un poco la atención que se vuelvan repentinamente válidos los argumentos que durante el Gobierno anterior nosotros hicimos y no fueron de recibo.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?

Evidentemente, debo decir que, en primer lugar, los diputados batllistas que yo mencioné no fueron contrarios al redescuento atípico. Pero, eso sí, propusieron un límite al plazo de los documentos redescontables, que no prosperó, de 10 años. Simplemente, parecía que una cosa era admitir el redescuento atípico de documentos a plazos de más de 180 días, como salió en la ley, sin fijarle plazo alguno, y otra fijar a esos documentos un plazo máximo de 10 años, que no salió. Esto no quiere decir que no se pudiera establecer en la ley, ahora, esa limitación, y sin crear con ello ninguna perturbación porque, que yo sepa, no está en el pensamiento de nadie que maneje con la menor discreción los puntales de emisión, el pretender emitir contra documentos extendidos a más de 10 años de plazo.

Con este régimen se mejoran los anteriores puntales de emisión. El señor Presidente del Banco Central aclaró bien esta situación. Si los anteriores puntales se mantienen transitoriamente es porque no se quiso, precisamente, complicar este texto que regirá hasta la sanción de la Carta Orgánica del Banco Central con una revisión integral de todo el sistema de emisión, lo cual podría conducir, en estos momentos, a grandes dificultades.

Además, señalamos que al hacer estas precisiones, no nos inspira ningún propósito de crítica respecto de los puntales a los cuales se acudió en el pasado, aunque me llama la atención este enjuiciamiento tan severo para la emisión contra divisas por parte de quienes precisamente, concretaron emisiones contra deuda pública, pero no por 50 ó 100 millones, sino por más de 2 mil millones de pesos, lo que, en su momento, representó un alto porcentaje sobre el monto de la emisión nacional por todo concepto. Esta es la demostración más cabal de que hubo una instancia en la que una gran parte de la moneda nacional fue emitida, absolutamente, sin respaldo de ninguna índole.

En cuanto al otro aspecto, señalo la peculiaridad de un sistema que, implícitamente, significa en cierta forma un retorno al respaldo oro

Por otra parte, en verdad, no hay contradicción —si la hay es más de forma o de apariencia que de sustancia— en admitir que se pueda emitir contra la divisa por el monto total de su precio de compra, cuando solamente puede emitirse contra oro por el valor fijo que la ley establece. Como se sabe, por disposición constitucional, sólo el legislador es quien puede fijar el título, la ley, etc. de la moneda; en cambio, los demás puntales de emisión, no tienen esa rigidez constitucional y son administrados por la autoridad monetaria en los términos que la ley le autoriza. De acuerdo con esto, la ley crea o habilita un determinado puntal y el órgano emisor, la autoridad monetaria, lo utiliza hasta donde lo estima razonable o necesario con arreglo a lo establecido por la ley.

Por otra parte, se puede percibir que, cuando se emite por el puntal redescuento, es decir, contra una operación de crédito —que puede responder precisamente, a una importación de activo fijo, lo que, en definitiva, representa el financiamiento en pesos uruguayos de una operación de compra en moneda extranjera— que se documenta en un título de crédito en un vale que puede haberse extendido a un plazo considerable, se puede percibir digo, que, en sustancia, el respaldo de esa emisión es menor que el que ofrece la divisa extranjera comparada.

Esto parece clarísimo: ¿cómo nos vamos a asombrar pues, porque admitamos emitir contra el 100 % del costo de compra de la divisa, cuando podemos emitir contra el 100 % del financiamiento de equipo, de materia prima, etc., como ha sido consagrado, pacíficamente, desde 1950 en adelante, y especialmente a partir de la Ley de 20 de febrero de 1964, que consagró el régimen del redescuento atípico? Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Ciganda.

SEÑOR CIGANDA. — Es natural que es preferible tener divisas en el Tesoro del Banco Central a tener, simplemente, papeles firmados por deudas contraídas, que sean redescontables.

Lo que pasa es que la inversión, señor Presidente, es de 6 a 1. Frente a un dólar que traduce 15 pesos y que sale a la calle, nosotros, para rescatarlo, tenemos que poner seis veces más, fomentando la inflación. Como dice señor senador Ferreira Aldunate, ese era un puntal de inflación.

En realidad, en el texto debió decirse, —ya que se trataba de una disposición transitoria— una cosa: que, mientras no se aprobara la correspondiente Carta Orgánica, el dominio absoluto de la moneda extranjera, quedaba en manos del Banco Central, para evitar la competencia en un mercado libre que distorsiona el valor de esa moneda extranjera, en forma tan perjudicial para la economía nacional.

Es una pena que en el cálculo proyectista de la ley no se haya traducido tal encaramiento en su texto; tal cosa hubiera significado —como aplicación de un mecanismo adecuado— una verdadera tonificación.

Nada más.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión, ya que está por llegar la hora reglamentaria fijada para finalizar la misma.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Vaz nos dice que este régimen que se implanta hace reaparecer el respaldo oro.

De manera que la situación es la siguiente: antes, no teníamos o teníamos poco; ahora, tenemos más respaldo oro.

Contra el mismo capital, contra el mismo oro, contra los mismos documentos, contra las mismas divisas, se emiten ahora más pesos que antes. No veo, pues, dónde está el respaldo mayor.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite?

No es contra el mismo respaldo, sino contra nuevas divisas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 75.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 10. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 76.

Tiene la palabra el contador Iglesias.

SEÑOR IGLESIAS. — Este artículo, simplemente, le da al Banco Central, ciertas normas fundamentales de la Carta Orgánica del Banco de la República, como las que tienen que ver con la constitución de su Directorio, forma de organización, en fin, todos aspectos esenciales que deben ser solucionados a través de disposiciones de emergencia.

Reitero, en especial, lo que tiene que ver con el literal h) que faculta a la institución para la realización de determinados actos jurídicos, allí calificados.

Aclaro, además, que aun cuando no se lograra la aprobación parlamentaria, por analogía regirían las disposiciones que aquí se proyectan, por imperio de la norma constitucional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 76.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 10. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 77.

Tiene la palabra el contador Iglesias.

SEÑOR IGLESIAS. — Esta disposición es trascendente para el Banco Central, ya que significa transferirle las facultades cambiarias vigentes en el Uruguay, de acuerdo con las Leyes ya referidas de 1931, 1939 y 1959.

Se hace excepción en lo que tiene que ver con los contralores administrativos —trámites de exportación, importación— que, de acuerdo con las normas legales, estaban en manos del Banco de la República; por este artículo, esas facultades de trámite seguirán siendo cumplidas por el Banco de la República, de acuerdo con las prescripciones que se dicten por el Instituto.

Esto lo único que hace es darle la coherencia necesaria al Banco Central para que pueda manejar él también la política cambiaria. Creo que es el artículo más importante de todo este texto y es realmente lo que le está faltando al Banco Central para poder manejar con coherencia la moneda, el crédito y los cambios. No agrega nada a la Legislación actual, sólo se remite a recogerla e incorporarla dentro de las facultades del Banco Central.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El inciso 2º del artículo 77, se explica, en su presencia, porque obedece a la necesidad de permitir el funcionamiento de una institución que nace, pero me parece una redacción demasiado vasta. Cuando dice: "Podrá cumplir cualquiera de los actos u operaciones que sus cometidos o atribuciones requieran, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay..." podría ser objeto de interpretación excesivamente alta, configurando delegaciones de atribuciones del Central al República.

SEÑOR IGLESIAS. — Esa es la finalidad. En cierto sentido hay problemas prácticos, Cajas, Sucursales, formación de los depósitos previos con los controles funcionales. No tenemos organización para eso y tenemos que seguir haciéndolo a través del Banco de la República. Esa es la realidad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por aplicación de este artículo, razono por el absurdo, puede llegar a decirse que por tres meses va a emitir el Banco de la República.

SEÑOR IGLESIAS. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede ser.

SEÑOR VAZ. — El acto jurídico de cualquier índole que fuere, siempre que esté dentro de las competencias del Banco Central, lo dispondrá él. La ejecución material es lo único que el Banco Central podrá concertar con el Banco República. Es además un hecho frecuente, común en la actividad bancaria. Todos los días se hacen operaciones bancarias en las que se utiliza un Banco como corresponsal, es decir, como agente de ejecución de la operación concertada. Por otra parte, ello es de la técnica operativa de los Bancos centrales donde la ejecución de las operaciones materiales suele cometerse a la banca comercial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 77.

(Se vota: 8 en 10. — Afirmativa).

En discusión el artículo 78.

SEÑOR IGLESIAS. — Es de la esencia del Banco que va a hacer redescuentos en el Banco de la República y en la banca privada, facultarlo que cobre por la prestación de sus servicios. En estos momentos estamos impedidos de hacerlo porque no tenemos facultades para ello. Es idéntico al que existe para el Banco República.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido que se redacte en castellano, que se suprima el "y|o".

SEÑOR FLEITAS. — ¿Por qué solamente comisiones? ¿Si hace préstamos no puede recibir intereses?

SEÑOR IGLESIAS. — Se limita a facultar lo que puede percibir el Banco.

SEÑOR MAGGI. — Esta disposición está respondiendo a un problema que se planteó en la práctica con el Banco República.

La facultad de cobrar intereses, en realidad, está implícita en su carácter de ente comercial. Al ser un ente comercial tiene que trabajar con necesidades de definición, con afán de lucro. Porque si el legislador lo crea como ente comercial, el artículo 199 de la Constitución dice que no puede destinar sus fondos a otras finalidad que su giro. El Banco Central, al ser definido en otra disposición, como ente comercial, va a tener que trabajar con afán de lucro.

Este problema responde a que ciertas funciones del Banco Central como ciertas funciones del Banco República son inevitables. Esto llevó a un pleito llevado inteligentemente por el doctor Carbajal Victorica, donde sostenía que al crear comisiones para actos que son inevitables, en realidad, lo que estaba haciendo el Banco de la República, eran formas de tributación.

La discusión era, del punto de vista doctrinario, bastante complicada y fue solucionada, a texto expreso, por la ley expresando que el Banco República podía cobrar comisiones por prestación de servicios. Esto no refiere a los intereses que sería un acto de lucro comercial, sino que refiere a la prestación de servicios que le cometen diversas normas del Banco República —que ya tiene su disposición idéntica a esta que se proyecta— y que en el futuro recibe el Banco Central, y de no poder cobrar comisiones se descapitalizaría dado que todo trabajo implica una forma de gasto y no puede obtener una contraprestación que lo indemnice de ese gasto que realidad al prestar el servicio.

Este es el fundamento de esta norma y la del República.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece que el texto no está claro porque dice: "El Banco Central, en su carácter de ente autónomo comercial, podrá fijar y percibir comisiones por prestación de servicios, como retribución de las actividades. —se refiere a todas, no las distingue— que le hayan sido o le sean atribuidas por normas legales o normas administrativas".

La ley puede fijar mañana que el Banco Central le haga un préstamo a determinado sector y entonces el Banco podría cobrar comisiones. Lo que quiero es que no se cree el pleito al revés, de que porque se define expresamente lo que puede cobrar el Banco, con nombre específico, se entienda que no pueda cobrar lo otro.

SEÑOR IGLESIAS. — ¿Sugiere aquí la incorporación del concepto de interés?

SEÑOR FLEITAS. — Podría fijar y percibir comisiones". La palabra "comisión" define un tipo de cobranza en la práctica bancaria, y parece que no pudiera cobrar otra cosa que eso. Entonces diría: "cualquiera sea la actividad que le sea atribuida por norma legal".

SEÑOR IGLESIAS. — Me parece que es pertinente incorporar la expresión "intereses".

SEÑOR CIGLIUTI. — Y sacar la "y" antes de la "o".

SEÑOR CIGANDA. — Tuve la misma inquietud que el senador Fleitas, seguí leyendo la ley, y en el artículo 93 me encontré que dice: "La Ley Nº 9.678 regirá, etc. etc., o realice en el futuro el Banco de la República Oriental del Uruguay".

Yo me preguntaba si habría algún error de copia, porque justamente la Ley 9.678, se refiere al Banco República. Parecería ocioso reiterar la norma en una ley de emergencia, dado que tiene más de treinta años de funcionamiento. La Ley del 37, da facultades de cobrar intereses y por allí podría estar superado el problema.

SEÑOR MAGGI. — El artículo 93 se refiere a otro problema. La Ley del 37, tiene una discusión doctrinaria de si es aplicable o no a los préstamos con garantía prendaria o hipotecaria o a toda clase de préstamos, y no fija intereses, sino que regula que las liquidaciones del Banco República constituyen título ejecutivo; que los prestatarios del Banco República estarán obligados a cumplir tales y cuales normas y le da a dicho instituto el carácter de acreedor privilegiado en cuanto a la posibilidad de cobrar su crédito.

Como en jurisprudencia se nos planteó el problema reiterado de que los préstamos que no tenían garantía prendaria o hipotecaria por la existencia de una coma en el texto de la Ley del 37, era discutible, nosotros por este artículo 93, quisimos terminar la discusión y decir que las operaciones del República, sean cuales fueren, este organismo puede hacer su liquidación, constituir título ejecutivo y tener todas las facilidades procesales que esta ley, en su intención, quiso darle.

No refiere a los intereses y me parece muy pertinente agregarlo.

SEÑOR VAZ. — Sugeriría, atento a la explicación tan importante que da el señor Asesor Letrado del Banco Central, que se cambie el verbo empleado. En vez de "regirá" podría utilizarse una expresión declarativa, para que al tener este carácter la disposición pueda aplicarse con efecto retroactivo, sin objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué artículo se refiere, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Al 93.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos tratando el artículo 78, señor senador.

La consideración y la votación serán sobre este artículo. Las otras consideraciones que se realicen sobre otros artículos, se tomarán en cuenta a los efectos de antecedentes. Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quería expresar una inquietud y es la de que la sugerencia que se ha hecho de incluir la facultad de percibir intereses puede crear un riesgo.

Se establecía, expresamente, según se nos ha explicado, la facultad de fijar y percibir comisiones en virtud de un problema que se había planteado en su oportunidad entonces convendría decirlo expresamente. Se nos agregaba que no se había considerado necesario incluir aquello que surgía del ejercicio de la competencia natural del instituto. Parece que si incluímos los intereses estamos admitiendo que es menester mencionar expresamente aún lo que está dentro de las facultades normales del instituto.

Y entonces estamos excluyendo todo lo demás.

Se podría incorporar un párrafo que pusiera bien en claro que estamos tratando de resolver un problema bien concreto. Se podría agregar: "Sin perjuicio de las facultades inherentes a su giro...".

SEÑOR FLEITAS. — Porque así queda oscuro el texto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo haría una salvedad genérica y no específica.

SEÑOR FLEITAS. — Formularía moción para que se redactara nuevamente esta disposición quedando interrumpida su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 78.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 10. Afirmativa)

Se pasa a considerar el artículo 79.

Si no se observa, se votará.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 10. Afirmativa)

Se pasa a considerar el artículo 80.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR IGLESIAS. — Este es un artículo que toca lo relacionado con la emisión por vía del redescuento.

Se mantiene intocada la facultad de emitir bajo la forma de redescuento atípico al que está amparada la Banca Privada y el Banco de la República, según la Ley de 1950. Es el redescuento a 180 días relacionado con la negociación de mercaderías.

Este artículo, en su momento, sería modificado a sugerencia del Directorio del Banco Central. Solamente se creyó modificar el inciso B de ese artículo donde se recoge el redescuento atípico, actualmente a cargo del Banco de la República.

El problema del Banco de la República, en la actualidad, es que tiene una cartera inmovilizada; alrededor del 50 o|o de sus colocaciones pertenecen al Gobierno. Hay seis millones de pesos contra el Estado aunque existen, también alrededor de tres mil millones de pesos de depósitos.

Hay pues, un problema de iliquidez del Banco de la República, que ya se planteó durante el período anterior. Hubo dos o tres proyectos enviados al Parlamento a los efectos de solucionar este problema. Entre otras, se pensó, como solución, triplicar el capital del Banco. Otra solución era darle liquidez a través del redescuento de algunas de las operaciones con el Estado. Frente a esta alternativa, el Directorio del Banco Central optó por no tocar el problema de fondo del actual crédito del Banco de la República al Estado, ni extender facultades de emisión con cargo a ese crédito del Estado y sí por hacer más elástico el puntal de emisión contra documentos de promoción agraria o industrial del Banco de la República. Este es el único aspecto expansivo, podríamos decir, para dotar de liquidez al Banco. Este ha venido solicitando que no se le trate, en materia de redescuento, en la misma forma que a la banca privada, con traslado físico de documentos que le crea problemas serios cuando tiene agencias en el interior del país. Propone que se establezcan los controles necesarios pero que se le dé una forma más elástica, por ser un Ente del Estado.

Se derogan los artículos correspondientes al redescuento típico y atípico y se le pone un tope al inciso D, que es la emisión contra valores o títulos, que será equivalente al actual. Es una cifra cercana a los 3.127 millones de pesos. Es decir que la emisión contra valores o títulos queda congelada al nivel actual.

De manera que este artículo inyecta liquidez al Banco en una cifra muy modesta, ya que se refiere a algunos documentos de producción agraria e industrial.

El Banco Central tiene gran cuidado en este aspecto de la emisión y reconoce la preocupación del Poder Legislativo en cuanto a no dotarlo de facultades excepcionales en esta materia, pero reconoce, también, la necesidad del Banco de la República de tener más liquidez. Por estas razones proyecta este artículo que es restrictivo en materia de emisión, pero que nos permitirá mover hasta la adopción de las normas definitivas de emisión.

SEÑOR VAZ. — Nosotros vamos a votar favorablemente, sin ninguna reserva, el régimen de redescuentos aquí establecido, que recoge el sistema vigente y lo perfecciona en algunos aspectos, inyectando la posibilidad de una mayor liquidez al permitir el redescuento en la cartera de crédito rural e industrial a plazos mayores de 180 días.

Vamos a propiciar la incorporación de disposiciones relativas a la posibilidad de redescuento de los préstamos en dinero del Banco Hipotecario.

También tenemos un planteamiento análogo relacionado con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quisiera pedirle al contador Iglesias que me aclarara la parte final del parágrafo B del inciso 1.o del artículo 80.

SEÑOR IGLESIAS. — Es el redescuento atípico. Se modifica para dar entrada a la opinión de la Oficina de Presupuesto y Planteamiento y del propio Banco Central. Creemos que es necesario darle entrada a estos dos organismos por cuanto se trata del tope máximo que el Banco pueda solicitar.

Los proyectos que el Banco pueda tener son muy importantes pero de alguna manera deben contemplar los destinos específicos del desarrollo marcados por la Oficina y los topes globales de expansión que pueda indicar el Banco Central.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que no veo claro es que esto excluya algo que no está evidentemente, en el pensamiento de quienes redactaron las normas.

¿Qué impide pue se pueda emitir en función de adelantos al Poder Ejecutivo para aplicación del programa específico de desarrollo? Es verdad que se hace referencia a la cartera activa de colocaciones, pero no parece suficientemente preciso.

SEÑOR MAGGI. — El Banco de la República tiene límites legales para darle crédito al Estado. Sin autorización legal, no le puede prestar al Estado.

Cuando el Banco de la República redescuenta documen-Presupuesto y Planeamiento y del propio Banco Central. redescuenta al República, pero éste, para haber prestado debe tener autorización legal.

SEÑOR IGLESIAS. — No puede prestar sino dentro de las propias normas que la Constitución le marca. Con respecto a los Entes Autónomos, se rigen por las condiciones legales, pues tienen su capital corriente, pero en el caso del Estado, el Banco de la República no puede tener una cartera activa y no está autorizado por la ley.

Quiere decir que en primer término, tiene los topes legales y, en segundo lugar, el referente al destino.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite?

Tradicionalmente se ha entendido por el Banco de la República que los documentos emanados del Estado no son redescontables y jamás —que yo sepa— dicha institución redescontó esa clase de documentos.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, para una pequeña observación de redacción?

En la página 27, primer párrafo se dice: "Los documentos y escrituraciones a que se refieren estos incisos podrán ser sustituídos por certificados extendidos por el Banco de la República que los representen, de acuerdo con las normas, etc." Propongo que se modifique en la siguiente forma: "Los documentos y escrituraciones a que se refieren estos incisos podrán ser sustituídos por certificados que los representen, extendidos por el Banco de la República, etc..."

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 80 con la modificación propuesta por el señor senador Gil.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. Unanimidad).

Se ha hecho llegar a la Mesa la redacción del artículo 78, a la que se le va a dar lectura.

(Se lee:)

"Artículo 78. El Banco Central, sin perjuicio de las facultades correspondientes a su carácter de Ente Autónomo comercial, podrá fijar y percibir comisiones por prestaciones de servicios como retribución de las actividades que le hayan sido o le sean atribuídas por normas legales o administrativas".

Si no se observa, se votará.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 10 en 10. Afirmativa. Unanimidad).

Me hace notar la Secretaría, y tiene razón, que cuando se hace referencia al inciso D) de la Ley de 20 de Febrero de 1964, que en realidad hay que hacer mención de un agregado introducido por una ley posterior. En ese sentido, sería conveniente que se aclarara y se expresara que es "por el artículo 2.o de la Ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965".

(Apoyados)

En consideración el artículo 81.

SEÑOR IGLESIAS. — Este artículo es muy importante porque establece una alta responsabilidad, que podría conducir hasta una responsabilidad de tipo penal, en la medida en que el Banco Central tiene que recabar la obligación de establecer el destino de los fondos.

El redescuentos significa un subsidio en el país por su interés reducido y es natural que el Banco Central, deba controlar a dónde va ese dinero, regule su aplicación y establezca penalidades si no existiera veracidad en el destino de los fondos.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite?

En lo que no estoy de acuerdo es en lo que establece el inciso 2.o en cuanto a la obligación de dejar constancia en actas de Directorio de los bancos privados de los documentos que presentan al redescuento. Me parece que éste es un mecanismo muy pesado y como en el inciso 1.o se establece ya que debe recabarse declaración jurada de los destinos de los fondos, no veo la razón de aplicar este procedimiento engorroso y difícil, que complicará esta clase de operaciones.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Lamento discrepar con el señor Senador Fleitas, pero doy mi decidido apoyo al artículo tal como fue presentado. Teóricamente, el Directorio tendría que reunirse todos los días para dejar constancia de la lista de redescuentos, pero sabemos que eso no va a ocurrir y que lo que se exige simplemente es que figuren en actas del Directorio, aunque sea a posteriori.

Con esta disposición se señala inequívocamente la responsabilidad de los Directores de los Bancos, no de sus funcionarios, y estimo que debe establecerse esta norma pues se refiere a un punto suficientemente delicado, que significa una subvención con fondos públicos a empresas privadas.

SEÑOR FLEITAS. — La aclaración que hace el señor senador Gil es distinta a lo que dice el texto. Aquí, aparentemente, se trata de un requisito previo para el redescuento del documento.

SEÑOR IGLESIAS. — No es un requisito previo, sino que se debe dejar constancia del acto formal.

SEÑOR FLEITAS. — Tiene que ser previo, porque de lo contrario no se concibe como requisito.

Creo que la responsabilidad de los Directores de los bancos está contenida, y se puede hacer valer, en las disposiciones del Código Civil y ellos son responsables de lo que hacen sus funcionarios.

SEÑOR GIL. — Precisamente el señor senador está dando las razones por las cuales se debe manejar esta norma con un criterio de máxima severidad. El banquero está obligado a saber con quién trabaja y a seleccionar su clientela. No puede decir que el cliente lo engañó porque el banquero que se deja engañar o que se escuda en el pretexto de haber sido engañado por el cliente, es un mal banquero.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

Podemos compartir sin ninguna violencia la opinión de que ese mecanismo puede resultar algo pesado, y si se propusiera algo para hacerlo más ágil, con seguridad que lo apoyaríamos, porque no nos proponemos crear dificultades al funcionamiento de la banca en sus relaciones con el Banco Central, sino al contrario.

Pero, debemos destacar bien que es absolutamente indispensable este inciso que tiene como finalidad clara y directa crear la posibilidad de la responsabilización personal de cada uno de los directores que concurren con su voto a la decisión de un acto de redescuento.

El hecho tiene sus antecedentes. Cuando se produjeron las intervenciones de bancos que son de conocimiento de todos, se descubrieron en esta materia maniobras de gran magnitud, pero no obstante la importancia de las mismas, la ausencia de disposiciones sustantivas por un lado y de disposiciones penales por otro, hizo que esos ilícitos no fueran objeto del sancionamiento penal que merecían.

La norma proyectada es de derecho sustantivo, procura establecer que cada acto de redescuento deberá ser resuelto por el Directorio del Banco que solicite el redescuento y que deberá quedar constancia en el acta respectiva de esa decisión, con las precisiones necesarias.

Además, debo decir que en su momento se procurará completar estas disposiciones con un régimen de derecho penal. Aquí hay dos tipos posibles de responsabilidad: la primera forma incumbe al prestatario, que hace falsa declaración del destino de los fondos. Este es un ilícito específico, con múltiples ramificaciones dañosas en diversos campos y con suyo análisis no voy a fatigar a ustedes en este momento. En segundo término, se trata de encarar el "concilium fraudis", la connivencia fraudulenta que puede en algún caso darse entre la institución bancaria que presenta el documento al redescuento —cosa que ha sucedido— y el particular firmante del documento.

Es el caso en que se solicita el erdescuento a sabiendas de que el documento presentado no reúne sustantivamente los requisitos que la ley exige.

Además, fuera de ese concilio fraudulento, está la posible fabricación de documentos "ad hoc" por las instituciones bancarias, no digo que lo hagan las actuales, pero hubo, algunas que incurrieron desenfrenadamente en esas maniobras, y el señor senador Gil, que fue interventor de uno de aquellos bancos, si hablara de esto, podría aportar argumentos de hecho aplastantes sobre la necesidad de este texto.

Y todo ello, como he dicho, deberá completarse oportunamente previo el debido estudio, que ya se ha encomendado a distinguidos penalistas, con disposiciones de derecho represivo para asegurar el cumplimiento de estas normas de derecho bancario sustantivo.

En fin, se tiende a prevenir los ilícitos aludidos; primero, la falsa declaración de destino, que comete el particular por el solo hecho de declarar un destino falso de los fondos; y segundo, los otros tipos de ilícito en que pueden incurrir las instituciones bancarias, como el concilio fraudulento o la fabricación de documentos totalmente falsos o de favor para presentar al Banco Central al redescuento.

Si no se establece la norma del inciso 2.o no habrá posibilidad de aplicar sanciones penales, por el principio general de que las personas jurídicas no son sujetos de derecho penal y porque, además, a quien se quiere sancionar es a las personas físicas, que son las que crean el acto volitivo de la persona jurídica, y son las únicas pasibles, por naturaleza, de penas privativas de la libertad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo propondría la eliminación del artículo. Creo inconveniente su inclusión en la ley.

Nos estamos olvidando que el artículo 80, siguiendo la tradición nacional, dice "podrá redescontar". Si puede, el Banco Central no redescontará si no se cumplen los requisitos que está en su competencia establecer.

SEÑOR FLEITAS. — Era lo que iba a decir yo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La norma tiene el inconveniente de que congela la reglamentación, le quita elasticidad para cuando sea necesario modificarla el día que se le ocurra. Además, puede ser riesgoso, porque si el Legislador captura la competencia y reglamenta esto, ahí sí niega al Banco Central la facultad para desarrollarla, ampliarla o modificarla.

Creo que no puede haber Banco Central si no tiene esta competencia. ¿Qué regulación de la Banca Privada puede hacer el Banco Central, si no tiene la facultad de decirle a los bancos de plaza, por ejemplo, que cuando eleven los documentos lo tiene que hacer en determinada forma? Es un procedimiento normal. Se hace con una circular.

Creo, por otra parte, que éste es un tema de fondo muy grave.

Estuve unos años en el Departamento de Emisión, en su Consejo Honorario y pude apreciar que la norma es la mentira. Cierta vez que hicimos arqueos nos sumergimos, por espíritu deportivo en la masa aquella monumental de documentos. Recuerdo que don José Brunet, que integraba el Consejo Honorario, eligió dos al azar, y uno era un redescuento de quien lo solicitaba para pagarle a él. Me dijo: "no voy a saber yo quién me debe". El otro era para pagar a Coca Cola que no fía.

Nadie puede ignorar que la declaración jurada que firma quien solicita un crédito, se hace en blanco. Esto es una burla a todas las disposiciones vigentes.

Una vez firmé un vale en un banco de plaza, se puso un sellito de goma y entonces pregunté para qué era. Se me dijo que después le iban a poner que era destinado a la compra de ganado, para invernar. Entonces expresé que debía ser la primera vez en el día que tal cosa era verdad, porque efectivamente necesitaba el dinero para ese fin; pero se lo ponían a todo el mundo.

Coincido con el señor senador Vaz que la pena de esto no puede ser simplemente por falsa declaración. Esto tiene que ser un delito sustantivo. Se requiere una legislación penal apropiada. Es un delito económico muy grave. Pero me parece evidente que lo que este artículo establece entra en la competencia elemental del Banco, que redescontará si los documentos se presentan en la forma que el banco diga.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento tener que insistir. Creo que las razones que dan los colegas justamente confluyen a hacer necesaria la sanción de la disposición tal como fue proyectada.

No hay que olvidar, además, que la legislación vale, desde luego por lo que tiene de sustantiva. Pero hay otra parte que es la política legislativa ajustada a la realidad de un país, que refleja un momento de su historia.

Al dictar la Ley del Banco Central, no podemos olvidar lo que ha pasado en el país hace apenas dos años. Tenemos que dar a la opinión pública la sensación de que se reglamenta con la máxima severidad a nuestro alcance, y que se complementará con leyes penales posteriormente, todo lo que se refiera a manejos de dineros públicos, del Estado, que es el dinero del Banco Central.

Por otra parte, el hecho de que el Legislador establezca determinados requisitos "sine qua non" para cursar listas de redescuentos, tal cual es en este caso la aprobación del directorio del banco interesado, en modo alguno limita la facultad del Banco Central para dictar disposiciones complementarias por vía de circulares. Esto no es excluyente. El Banco Central no pierde su competencia. Tiene, como es natural, las inherentes a su función, pero alguna de ellas —ésta se fundamental— debe surgir de la ley. En una palabra, no concibo que funcione un Banco Central en este país sin ajustarse a estas normas. Por consiguiente, insisto en la razón política legislativa. Hay que marcar en la ley bien claro el propósito de instituir las más severas garantías, tal cual están traducidas en este artículo.

SEÑOR FLEITAS. — Coincido con lo que acaba de expresar el señor senador Ferreira Aldunate. Creo que es el Banco Central el que debe tener la libertad, en la medida n que es su competencia, determinar si redescuenta o no los documentos, fijar las condiciones en que el redescuento va a operar, las garantías y todas las formas de exigencias necesarias para que el redescuento cumpla su verdadera función. Lo demás, es objeto de la legislación penal, es decir, que tiene que ser derecho sustantivo en otra etapa del proceso.

Soy partidario de la supresión del artículo 81 y dejar las competencias que son típicas del Banco, que como bien dijo el señor senador Ferreira Aldunate, tiene que hacerlas cumplir en la forma en que normalmente lo hace.

El propio señor senador ha dicho qué valor puede tener una disposición así cuando todo el mundo sabe que los Directores del Banco resuelven asuntos a los que después se agregan las listas, a los tres o cuatro días. Agregar la lista, si no es un acto previo, es algo totalmente ficticio.

Si hay que determinar sanciones penales o crear un delito económico, con lo que estoy de acuerdo, corresponde a la legislación pertinente.

Repito que soy partidario de la eliminación del artículo 81 y de que la competencia y los criterios de regulación de redescuentos, sean directamente de responsabilidad del República.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hasta desde el punto de vista jurídico —y el señor senador sabe el respeto y la estima que tengo por su versación— está equivocado. No creo que el Banco Central tenga por sí potestades para imponer declaraciones juradas. Esa imposición tendría que surgir de un texto legal, que lo autorizara.

Es una garantía mínima, que tiene que surgir de la ley, para amparar un acto tan importante como es el de crear documentos susceptibles de ser presentados al redescuento, que es, por otra parte, un acto mediante el cual se va a la creación de moneda.

Podríamos hablar mucho sobre este tema para evidenciar las múltiples y graves implicaciones desde los puntos de vista económico, financiero y monetario que tienen los ilícitos aquí comprendidos.

La segunda disposición es también clara y responde a la necesidad que los hechos han demostrado de imponer a los Directorios de los Bancos el deber mínimo de intervenir formalmente, asentando en actas, las resoluciones de solicitudes de redescuentos porque, en otra forma, puede derivarse la responsabilidad de esos actos hacia funcionarios secundarios.

SEÑOR IGLESIAS. — El Banco Central, desde luego, participa del concepto y de todas maneras va a imponer las normas establecidas aquí. Entiende que la ley, al establecerlo así, demuestra la voluntad del legislador de ser severo en el uso del redescuento. Ese es el espíritu que inspira esto.

Creo que de alguna manera le da, incluso desde el punto de vista del respeto que inspira este subsidio, una seguridad mayor, que no agrega quizá en el aspecto de fondo, mucho, pero que, psicológicamente, es útil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 81 tal como vino redactado.

(Se vota: 6 en 10. — Afirmativa).

—A consideración el artículo 82.

SEÑOR IGLESIAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es un artículo de orden. Responde, simplemente, a la contrapartida de la emisión. No hay nada que explicar sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones, se va a votar.

(Se vota: 10 en 10. Afirmativa).

SEÑOR PENADES. — Lamento, señor Presidente, pero tengo que retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es muy razonable, señor senador.

Si los señores senadores están de acuerdo, continuaremos sesionando mañana a partir de la hora 16, con la presencia del señor Presidente del Banco Central.

(Apoyados).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 45 minutos).

Versión taquigráfica de la Comisión del día 23 de junio de 1967.

Presidentes: Mastalli y Vaz.

Senadores Miembros: Canuti, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Roballo, E. Rodríguez y Ubillos.

Senadores asistentes: Fernández de Borges y Viera.

Diputados asistente: Ache Echart, García Pintos, Medero, Ortiz, Previtale, Singer y Vila.

Otros Invitados: Presidente del Banco Central, Iglesias; Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, de Brum Carbajal; Vice Presidente del Banco Central, Bracco y Asesores, Pacchietti y Maggi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 30 minutos).

—Tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — En nombre de la bancada que represento, solicito un cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 minutos porque debemos considerar problemas políticos de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión con la consideración del artículo 83.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR IGLESIAS. — El artículo 83, establece el principio de la asistencia financiera, en última instancia, del sistema bancario privado.

Quisiera dejar constancia de algunos fundamentos de este artículo dentro de las facultades del Banco Central.

Dentro de sus facultades está la de ser banquero de bancos, vale decir que toda empresa cuenta, en última instancia, con ese elemento que es el Banco Central. Se consideró la necesidad de conciliar esta facultad tradicional en todos los Bancos. Comprende dos extremos: la asistencia corriente y diaria para la cual se puso dos límites. Uno, al monto que puede solicitar el Banco Privado y, otro, al monto total que el Banco Central puede prestar por este concepto.

En segundo lugar, está la asistencia de Emergencia que también existe en todo el mundo con diversas modalidades. Hay una asistencia dada por la simple ayuda del Banco Central y otra que es más restringida, que es la de Emergencia.

En el caso concreto del artículo 83, se optó por esta segunda solución: la asistencia de Emergencia es controlada por el Banco Central con autorización del Poder Ejecutivo, mediante los redescuentos, a esos efectos, de los documentos que estime adecuado de la cartera activa de la empresa asistida. En términos generales, esto supone no sólo una facultad del Banco Central sino también una grave obligación. Se supone que el Banco al otorgar esa asistencia, tiene que hacerlo bajo condiciones. El Banco Central ya actuó con ayuda del Banco República, aunque no cuenta con ningún recurso propio. La versión automática de todos los ingresos del Banco Central para cubrir la asistencia, no establece un principio de excepción; se establece una media que existe en todos los países del mundo y que significa la concesión de ese principio de asistencia, ligado al redescuento de los documentos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me pemite una interrupción?

Advierto que en el último inciso se dice que al otorgar la asistencia financiera prevista en los incisos anteriores, el Banco Central podrá recabar las garantías que conceptúe necesarias.

¿Si es facultativo del Banco esto está de más? ¿Por que no se dice "deberá recabar la garantía"?

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

Yo quisiera hacer dos órdenes de comentarios. En primer lugar, dice el inciso 2.o "que en situaciones de Emergencia que pongan en peligro la estabilidad del sistema Bancario Nacional", etc.

Debo entender que estas ... tienen el siguiente alcance: que cuando un Banco cualquiera está en peligro, su posible colapso pone en crisis al sistema Bancario Nacional o puede proyectar una crisis sicológica de cualquier orden sobre todo el sistema bancario. Si no fuera así habría que determinar en qué medida la situación de dificultad porque atraviesa el Banco, se proyecta sobre el resto de la Banca.

Quiere decir, que si entiendo bien, la filosofía o intención de este artículo, es que la quiebra de un Banco, no puede asimilarse, por ejemplo, a la de una zapatería; cuando un Banco quiebra, se produce un hecho al que no puede ser indiferente el sistema Bancario Nacional. En cuyo caso no sé hasta que punto sería aconsejable agregar esta calificación. Vale decir que, tal vez, alcanzaría con decir: que en situaciones de Emergencia el Banco podría prestar asistencia financiera.

La otra observación se refiere a la autorización del Poder Ejecutivo. Sobre este asunto he tenido oportunidad de conversar con compañeros de distintos sectores políticos sin haber encontrado hasta ahora mayores discrepancias; creo que la inclusión de este precepto constituye un grave error. Lo deseable es que la asistencia financiera que presta el Estado a través del Banco, a un Banco en dificultades, se haga en términos de la mayor celeridad y discreción posibles.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Dos extremos que son incompatibles con la intervención del Poder Ejecutivo. Creo que se retacea la función del Banco Central y se corre el peligro de extender una Emergencia individual a un plano más generalizado. De modo tal, que, de acuerdo con lo que entiendo que es la práctica establecida, estimo que hay que darle al Banco Central la responsabilidad de tomar una decisión, dando cuenta, en la oportunidad que considere conveniente, al Poder Ejecutivo. Ni siquiera diría que debe hacerlo de inmediato, sino en la oportunidad que estime necesario. Me parece que en esa forma se preserva la eficacia del arbitrio tutelar del sistema bancario.

Por otra parte, la experiencia dice que cuando el Banco Central, el Departamento de Emisión, se ha visto en el caso de ayudar a Bancos en dificultades, por lo general, cuando la crisis ha alcanzado un grado extraordinario, se da conocimiento al Ministro de Hacienda y al Ejecutivo. Vale decir, que una Emergencia Bancaria no puede ser un hecho indiferente a estos poderes del Estado. Creo que esto se ha hecho siempre, en la medida que ha habido buenas relaciones entre el Banco del Estado y el Poder Ejecutivo.

SEÑOR IGLESIAS. — Reconozco, en cuanto a la segunda observación que formula el señor senador, que la intervención del Poder Ejecutivo puede restar flexibilidad y rapidez y en cierto modo hacer imprudente la asistencia. Sin embargo se incorporó como garantía a ofrecer al Poder Legislativo para una eventual intervención adicional. Normalmente, la Legislación comparada no impone esta obligación sino que deja todo en la órbita exclusiva del Banco Central. La grave situación de la Banca Privada en el pasado, nos hizo pensar que una participación bajo la forma de conocimiento, podría ser una garantía para el Parlamento, sobre todo en la medida que esto se hace con Fondos de Emisión y no con Fondos propios del Banco Central. El sistema de Emisión se moviliza por este mecanismo. Si el Banco Central tuviera recursos propios, el peligro sería menor, pero hay intereses públicos comprometidos, por lo cual no nos parecen excesivas las responsabilidades del Banco.

Y ese aspecto, la responsabilidad que significa en última instancia, pensando en el pasado...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

En realidad, el Poder Ejecutivo lo que hace es enterarse.

Así, en oportunidad del drama que vivió el sistema bancario en 1965, nosotros estábamos informados.

Eso es precisamente lo que se trata de corregir.

Está de por medio una situación que tiene que ver con la autonomía del Banco y con las facultades del Poder Ejecutivo, en lo que se relaciona con este tipo de vigilancia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Según se ha aclarado, lo que señala el señor Presidente del Banco Central, ha sido proyectado por los servicios a su cargo; no es un texto redactado por el Poder Ejecutivo, sino que simplemente lo ha hecho suyo.

En un país donde los Entes tienen tendencia a transformarse en República, esa actitud de prudencia del Banco Central en cuanto a no reivindicar para sí facultades excesivas, merece mi simpatía. Pero me cuento entre los que creen que es necesario que esas medidas se adopten y que no debe tenerse miedo en tomarlas. Porque, de lo contrario, todo esto puede hacerse inoperante.

Nada más.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que el texto de la Constitución vigente resuelve ese problema, sin necesidad de que se vaya a ninguna expresión de tal sentido en este artículo.

El artículo 197 de la Constitución señala que, cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados.

Esta en una disposición que, con esta redacción, no figuraba en la inmediata anterior Constitución. Pero, ahora, redactada en la forma en que está, el Poder Ejecutivo tiene facultades suficientes para ejercer el contralor que se le quiere atribuir, sin necesidad de que éste artículo lo determine. Bastará, por consiguiente, con posibilitar en la disposición correspondiente de este proyecto de ley la aplicación de la prescripción Constitucional.

Nada más.

SEÑOR GIL. — Hago mías las palabras del señor senador Fleitas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando en la tarde de ayer deliberamos sobre este capítulo —con sentido de consideración general— dejamos constancia, para que quedara en actas, de cual era nuestra opinión al respecto. Como tengo noción de la realidad política, no voy a insistir en ello, en este momento, ya que sé que las observaciones formuladas desde mi posición no han de tener, naturalmente, andamiento.

Además, por más que nosotros deseemos una forma de organizar las cosas de manera distinta, tenemos suficiente conciencia del ambiente en que nos movemos como para darnos cuenta de que estamos en un sistema capitalista; en consecuencia, tenemos que actuar no olvidando tal circunstancia.

Tenemos una gran prevención contra la actividad de la Banca Privada, por el mecanismo mismo que la mueve.

No dejamos de comprender que, en determinadas circunstancias, la quiebra de un Banco puede ocasionar, en cadena, la de otro, conformando, así, una situación de verdadera Emergencia Nacional, que justificaría la aplicación de medidas extraordinarias.

El problema es el siguiente:

Más allá de la cuestión de esta situación de Emergencia y de la posibilidad de que se pueda actuar prestamente en función de la consulta al Poder Ejecutivo —la Constitución tiene algunas medidas cautelares que el referido Poder puede adoptar para evitar determinados resultados— hay otras circunstancias que deben ser consideradas, y que, en mi concepto, deberían motivar soluciones distintas para alguna de las cosas que aquí se plantean, en lo que tiene que ver con la disposición en consideración.

El artículo señalado, en su segunda parte, dice que "En situaciones de Emergencia, que pongan en peligro la estabilidad del sistema Bancario Nacional, el Banco Central podrá prestar asistencia financiera extraordinaria a las empresas Bancarias Privadas..." Y recuerdo que la parte primera de este mismo artículo determina que "El Banco Central podrá prestar asistencia financiera a las empresas Bancarias Privadas, con sus recursos propios y hasta el monto del capital de la empresa asistida".

Esto es una cosa tan rotunda, de tal latitud, en cuanto a lo que esa ayuda extraordinaria puede significar llegando hasta el monto de capital de la empresa asistida, que merece una atención particularizada.

Claro que esta es una formulación de carácter general y que, en los hechos, tanto el Banco Central como el Poder Ejecutivo, podrán calibrar las motivaciones que han llevado a estas situaciones, ya que la disposición señala que será "... hasta el monto del capital...".

Pero, de todas maneras, quiero concretar una pregunta en relación con las últimas palabras de este artículo.

El Poder Ejecutivo asume esta responsabilidad procurando que no haya un quebranto en el sistema Bancario Privado Nacional; para ello, el Poder Público asiste a una institución particular. Pero, señor Presidente, señores legisladores, lo que parece que no se ha tenido en cuenta es que las situaciones que motivan la asistencia, pueden haber sido causadas por dolo, por malversación de fondos, incluso del Estado.

Claro está que el inciso final dice que "Al otorgar la asistencia financiera prevista en los incisos anteriores, el Banco Central podrá recabar las garantías que conceptúe necesarias". Esto me parece que es muy general, porque hay que tener presente que el Poder Ejecutivo debe poseer la idea de que estos quebrantos puden deberse no sólo a razones internacionales —ajenas a la Banca Nacional y por otros motivos referidos al sistema Cambiario y Monetario—, sino, además, a la acción predeterminada, organizada y prevista de quienes, actuando fraudulentamente, adoptan medidas (como sucedió en el último escándalo Bancario) para que, en definitiva, los responsables no puedan ser ubicados ni enfrentados a la justicia.

Entre las garantías que conceptúo necesarias está la que evite, precisamente, tal situación; y no la veo, señor Presidente, en este artículo.

Por eso, pregunto: ¿cuáles son las medidas cautelares del Gobierno para contemplar la situación señalada, con respecto a la Banca Privada?

Tenemos interés en conocer el pensamiento, en ese sentido, del señor Presidente del Banco Central.

Todas estas operaciones que se concretarían para prestar la asistencia financiera, se harán sobre la base de Emisión; es decir, señor Presidente, que no sólo sufrirá el Estado en sus aportes, sino, también, la economía general del país, al que se le lanza, rápidamente, un gran volumen de Emisión, que tendrá que absorber el mercado, y que, en verdad, crearán situaciones de convulsión políticas en la República.

Quisiera que el señor Presidente del Banco Central aclarara un poco esto y señalara en qué consisten esas garantías y medidas cautelares que se pueden prever para que el Estado no sea víctima —inocente o no— de los trust privados que organizan esta clase de situaciones, tal como la que hemos vivido.

No sé si está clara la pregunta.

SEÑOR IGLESIAS. — Las mismas observaciones que hace el señor Senador, se tuvieron en cuenta por los servicios del Banco cuando se redactaron estos artículos.

Efectivamente, el Banco Central tiene que calificar la asistencia no solamente en razón e salvaguardar los riesgos de tipo comercial que corre, sino también, los económicos implícitos en toda emisión.

Los riesgos comerciales están, en principio, salvaguardados, porque se optó en tomar de la legislación comparada mundial el redescuento de documentos del Banco, es decir, no se le adelantan fondos por que sí, sino que se le toman en cartera de documentos. Siempre hay otro deudor que está detrás.

Es una forma de redescuento atípico que se extiende en situaciones de emergencia, por los cuales, implícitamente, en los documentos que se redescuentan, el Banco Central tiene una garantía. Pero además, el último inciso dice "podrá". Usted sugeriría, "impondrá"...

SEÑOR ORTIZ. — En el redescuento dice "podrá"...

SEÑOR IGLESIAS. — Es la única forma que tiene de ayudar. Es una facultad. La única forma que tiene de ayudar el Banco es redescontando otros documentos.

SEÑOR ORTIZ. — No.

SEÑOR IGLESIAS. — Si el artículo no dice eso, está mal escrito.

SEÑOR ORTIZ. — Dice que puede otorgar la ayuda mediante el redescuento o sin redescuento alguno. Eso surge de la redacción.

SEÑOR IGLESIAS. — El inciso 2.o dice así: "En situaciones de emergencia, etc., etc., el Banco Central podrá prestar asistencia financiera mediante resolución fundada del Poder Ejecutivo pudiendo redescontar a los efectos..."

SEÑOR ORTIZ. — Debería decir "debiendo".

SEÑOR MAGGI. — La última esencia de este artículo es una autorización de emisión, porque todo lo que no es emitir en este redescuento especial ya lo tiene el Banco de la República en su Departamento de Emisión y lo empleó de manera caudalosa cuando la crisis del 65. Prendó documentos, no redescontó, por cantidades centenarias como garantía de créditos que deba sin ningún límite. En ese caso se dieron decenas de millones diarios para asistir a la banca que estaba pasando un momento difícil.

Este artículo la única novedad que introduce no es la posibilidad de la asistencia extraordinaria, porque el Banco República, sin texto legal, la prestaba, como hizo en el 65. La novedad es la creación de una forma de emisión mediante un redescuento atípico que en estas condiciones se le autoriza al Banco Central a hacer. Es decir, con fondos propios siempre va a poder asistir y no es asistencia de este tipo de emergencia. Esta asistencia la presta emitiendo.

Lo importante de este artículo es el redescuento atípico cuando se da esta hipótesis.

SEÑOR IGLESIAS. — Observo que el poner "pudiendo redescontar" parecería dar a entender que existe otra forma de asistencia que no fuera el redescuento. El Banco Central quiso, esencialmente, incluir aquí la asistencia documentada, por lo mismo que el Banco Central en sus primeras resoluciones acaba de organizar el sistema bancario mediante la documentación de todas las operaciones

de crédito que era una de las cosas que más gravemente han puesto en peligro la estabilidad bancaria del país, dejando que el crédito fluyera hacia destinos desconocidos y muchas veces muy mal usados. La primera disposición fue la supresión del régimen de sobregiros, que era uno de los instrumentos más imperfectos de nuestro sistema monetario nacional para tener la documentación exacta a través de la documentación.

De ahora en adelante, el 90 o|o de la cartera de un banco va a estar documentada precisamente.

Lo que pasa es que el documento llamado típico, que es el que puede hacer solamente la banca privada, abarca un margen muy pequeño de ese activo; apenas un 15 o 20 o|o. Entonces, mediante este sistema tenemos incluido el régimen de todos los Bancos Centrales del mundo, de la asistencia en última instancia, referida al redescuento atípico lo cual le permite al Banco garantías automáticas en la medida en que toma el documento; pero además el último inciso establece garantías adicionales. Obviamente, en este caso —y ahí vengo a la última parte de la pregunta del señor senador Rodríguez— efectivamente hay que calificar el implícito moral que está en este asunto. Si un banco está sometido a una crisis por razón de un desequilibrio económico al que es llevado por un desequilibrio basado en razones morales, obviamente el Banco Central, si procede a esa ayuda se estaría asociando a la maniobra en la medida en que esa ayuda no hubiera correspondido. En cambio, si la crisis sobreviene por circunstancias anormales, que concurren en todos los mercados del mundo, en ese caso el Banco Central tiene que hacerse presente. Pero no veo cómo se podría calificar dentro del espíritu y del texto de este artículo la inquietud que señala el señor senador, que es correcta. Obviamente hay una calificación económica, social y moral del proceso de asistencia.

Lo único que el artículo da es la facultad, pero evidentemente está implícito eso en el juicio que haga el Banco Central. Es por eso que queríamos tener la posibilidad de dar cuenta al Poder Ejecutivo, como una forma de compartir, en cierto sentido.

SEÑOR VAZ. — En términos ampliatorios de las aclaraciones que se vienen formulando, debemos destacar dos cosas.

La primera, en cuanto a que el inciso 1.o de este artículo se refiere a la asistencia financiera ordinaria, que es la que podrá realizar el Banco Central con sus recursos propios y que tiene como límite el monto del capital de la empresa bancaria asistida. Sobre este punto vamos a sugerir que se agregue "capital y reservas", porque la exclusión de las reservas no tiene ningún sentido económico.

El segundo inciso de este artículo regula la asistencia financiera extraordinaria. Para que ella pueda otorgarse se requieren determinados requisitos sustantivos y formales. En primer lugar, se exige que haya una situación de peligro para el sistema bancario nacional; luego se exigen mayorías especiales, garantías, etc. Pero, por otra parte, para que dicha asistencia pueda hacerse efectiva cuando sea necesario, ha sido indispensable prever medios financieros al efecto.

Este artículo, en ese aspecto, tiene su antecedente inmediato en un Mensaje dirigido por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco República al Ministerio de Hacienda, que desempeñaba el escribano Ortiz, en noviembre de 1965. Allí se propiciaba una disposición legal conducente a este fin. Ya el Banco de la República, advertía, entonces, por intermedio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, el advenimiento de una situación de gran tensión dineraria en la plaza, la que en cualquier momento podía desembocar en la necesidad de una prestación de asistencia financiera de emergencia a las instituciones bancarias privadas.

Efectivamente, en algún momento, esa situación se dio y el Banco de la República tuvo que prestar esa asistencia extraordinaria o de emergencia, acudiendo a todos los recursos financieros que tuvo a su disposición.

Lo que en el caso se persigue es establecer a texto expreso, en forma inequívoca, los procedimientos y normas a los cuales deberá sujetarse el proceso de esa asistencia financiera extraordinaria. Es una norma previsora, limitativa, y conducente a crear un status de seguridad para el funcionamiento del sistema bancario nacional. Este mecanismo lleva implícita nuestra convicción de que debe mantenerse al tenor de las actuales exigencias de la coyuntura bancaria, pero debe sustituirse en cuanto los hechos económicos y financieros y el sistema normativo permitan y aseguren una potencialización del sistema bancario nacional. A través de esa organización del sistema y del funcionamiento de instituto consagrados en la Ley 13.330, como el fondo de garantía del ahorro y con la incorporación a la legislación del instituto movilizador y de otros instrumentos adecuados se trataría de organizar un sistema de seguro real del ahorro público, para ponerlo a cubierto de las situaciones de iliquidez extraordinaria, que puedan presentarse.

Mientras eso no se logre, será menester contar con disposiciones expresas como las que contiene el proyecto en estudio. Y, aun cuando en su momento contemos con esas garantías, será siempre prudente tener montada, legalmente, una válvula de segunda instancia, para el supuesto del agotamiento de aquellos recursos, evitando que por falta de ella el Banco Central se encuentre algún día en la tremenda disyuntiva de quedarse de brazos cruzados y dejar producir una crisis bancaria, por falta de potestades legales, o intervenir para evitar ese daño, debiendo entonces saltar por encima de las disposiciones legales vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De lo que aquí se ha dicho surge —y ahora lo aclara más el señor senador Vaz— que en una primera instancia rige el inciso 1.o, es decir, la asistencia financiera a las empresas bancarias aunque no existe caso de emergencia.

El otro caso es el de las situaciones de emergencia. Luego el inciso 3.o dice: "al otorgar la asistencia...

(Lee)

—Esto indica que todo el artículo está comprendido de una sola manera; la asistencia del Banco Central a la banca privada es obligada. No sé cómo funcionará el primer inciso; seguramente, será en el caso de que la reclamen.

SEÑOR IGLESIAS. — El primer inciso rige, fundamentalmente, para el manejo diario de la Tesorería. Todos los días se realiza el mecanismo de compensación; puede pasar que un banco tenga un desequilibrio transitorio que lo obligue a concurrir con billetes. Normalmente, esto lo hace un banco con sus propios recursos, pero el Banco Central no tiene recursos.

En principio, se quiso poner un tope. Esto no implica un plazo; se trata de la asistencia ordinaria que se cumple para la tesorería de las cámaras compensadoras que crean los desequilibrios de 24 o 48 horas.

Como el Banco nace sin ningún recurso se crea este mecanismo, que algún día va a desaparecer, cuando el Banco Central tenga sus recursos propios.

Se estableció, además, un tope.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Ese tope es para la asistencia ordinaria, pero no para la extraordinaria?

SEÑOR IGLESIAS. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, yo digo que aun para la extraordinaria tendría que haber cierto límite.

En este momento vemos un Banco Central funcionando con la Presidencia del contador Iglesias, pero ésa no será la integración habitual. Y la experiencia dolorosa del país nos dice que no se puede saber hasta que cinco o seis señores puedan decir: estamos ante una emergencia nacional, etc. No podemos tener la seguridad de que esa resolución sea acertada.

Además, ocurre que la asistencia extraordinaria se convierte en un préstamo a largo plazo a los institutos bancarios. Por eso, alguna moderación debe haber.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Justamente tenía apuntado aquí ese problema.

Coincido en este aspecto con el señor diputado Ortiz. El artículo obliga pero no condiciona para nada; no pone ninguna prevención. Se trata de una ayuda obligada que, prácticamente, funciona automáticamente, según el espíritu de este artículo.

Debemos tener en cuenta que los bancos tienen abogados y en un momento determinado puede darse el caso de que le establen un pleito al Banco Central.

Además, el Estado tiene que actuar, en general, con desconfianza frente a los intereses privados, porque éstos, comúnmente, tienden al lucro. Y es por eso que se ha sancionado una Ley de Subsistencias y que se establecen penalidades en cada una de las leyes que tienen que ver con recaudaciones.

Tal como está concebida esta disposición, no hay ninguna condicionante que obligue a los actuales o futuros Directores del Banco Central y al Poder Ejecutivo, antes de entregar su aval, que sirva de freno a los que viendo la liberalidad absoluta de esta prescripción, puedan organizar las cosas de tal manera que se haga automática la

prestación de la ayuda. Las consecuencias serán muy graves.

Quería preguntar, además qué es lo que pasó con la ayuda a los bancos en el año 1965, porque el artículo 85 —lo vinculo porque tiene algo que ver— dice que "El Banco de la República...

(Lee).

Y para este asunto, también, habrá emisión de billetes. El señor senador Vaz decía que estas medidas son provisorias. Entonces, yo pregunto si en el caso de 1965 se trataba de medidas provisorias y hasta qué tope se le ha seguido dando dinero a la banca privada en función del "crac" bancario de 1965.

Estas cosas, que son experiencia de algo reciente, organizadas por las mismas personas físicas con las que actuará el Banco Central, debieran motivar una mayor precisión en este problema.

SEÑOR IGLESIAS. — Señor Presidente: el problema que se plantea fue visto por los redactores del proyecto.

El Banco de la República ya ayuda sin ningún límite y sin que existan cortes de ninguna naturaleza en sus facultades.

El Banco Central, que debe recoger esto porque va a cumplir sus funciones de Banco Central, lo realizará, con dos limitaciones importantes. Debe haber documentos detrás, en primer término. Puedo dar ejemplos recientes de asistencias realizadas sin documentos. En segundo lugar, el Banco Central procuró la intervención del Poder Ejecutivo.

Es muy difícil poner un tope; éste es la existencia de documentos que le dan la garantía de su recuperación.

Esta es la solución que se nos ocurrió para dar al Parlamento la seguridad de la existenica de un tope.

Ahora, no sé, a esta altura, qué monto podremos fijar que no sea demasiado excesivo o restrictivo.

E lBanco de la República, en noviembre del año pasado, realizó un préstamo de 1:200 millones de pesos, sin ninguna limitación.

Por eso, sin desconocer las prevenciones que naturalmente debe tener el Parlamento en otorgar facultades, digo que ésta es inherente a la Banca Central. No traemos ninguna cosa que no esté en la tradición de los bancos centrales del mundo; pero, además, dada la situación de la plaza, evidentemente delicada como todos conocen y con una mala tradición, no podemos dejar de darles seguridades al Parlamento y nos pareció que esas dos podrían servir esa finalidad; la existencia de documentos y el conocimiento del Poder Ejecutivo.

Si existieran otras, nos gustaría nos fueran sugeridas a efectos de mejorar el texto.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Vaz ha propuesto un agregado al artículo 1o. que nos parece sensato, que es "capital y reservas".

Pediría al señor Presidente que anotara estas observaciones, para que cuando se ponga el artículo a votación, se haga con las modificaciones que se vayan indicando y que fueran de criterio de los señores senadores.

Ahora, en lo que respecta a lo que señalaba el Presidente del Banco Central, es evidente qué parece suficiente la garantía de documentos que están firmados por personas ajenas al Banco, es decir, por deudores calificados previamente, porque ahora se exige estado de responsabilidad y otras obligaciones laterales, que hacen que el documento tenga un valor significativo a los efectos del redescuento y entonces creo que lo que se podría hacer sería aumentar el volumen físico, ponerlo, por ejemplo, hasta el ochenta por ciento; decir que de la cartera total de documentos se podría redescontar hasta el ochenta por ciento, de modo tal que quedara indicado que no se va a redescontar el cien por ciento. Un Banco que fuera a redescontar la totalidad de los documentos, estaría en la situación del enfermo que tiene que ser internado.

Yo pregunto si esto parecería bien.

SEÑOR IGLESIAS. — La introducción de ese límite amplio da un margen muy grande.

Omití decir que frente a la situación actual yo mencioné que hay dos elementos que no existen en la legislación actual y que dan garantías al Parlamento: la existencia de documentos, con la tradición que eso supone y, al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo; pero, hay una tercera cosa y es que ahora se califica el caso de emergencia, que hace que en situaciones de emergencia que pongan en peligro la estabilidad del sistema bancario, tiene que ser declarada. De manera, pues, que hay un compromiso del Directorio del Banco Central en juzgar por cuatro votos la existencia de ese fenómeno. Es un elemento que también acuerda garantías, lo repito, que actualmente no existe.

SEÑOR FLEITAS. — Respecto del inciso 3o., me parece que no puede decirse "podrá recabar". Parece que fuera facultativo del Banco...

SEÑOR IGLESIAS. — Deberá recabar garantías.

SEÑOR FLEITAS. — El Banco debe imponerlas; pero debe estar en la ley que no puede prestar sin imponer garantías que conceptúe necesarias. De lo contrario, se deja una discrecionalidad que puede prestarse a lo que señalaba el señor diputado Ortiz, es decir, que cuatro Directores den cualquier tipo de asistencia sin pedir garantías. La garantía debe ser obligatoria y en ese sentido pr-pondría que se estableciera que el Banco Central impondrá las garantías que conceptúe necesarias, en función de la ayuda prestada. Quiere decir que está graduada por la ayuda, guardará proporcionalidad con lo que se presta. Estableceríamos dos cosas: obligatoriedad de la garantía y proporcionalidad con lo que se presta.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debemos precisar bien en cuanto a la referencia del señor senador Rodríguez, que este artículo no crea, de ninguna manera, ningún régimen de automatismo que ponga al Banco Central ciegamente al servicio del sistema bancario nacional. De ninguna manera; simplemente, la ley le da una facultad, que es de la esencia de los bancos centrales. No se concibe un Banco Central sin la calidad de poder actuar como Banco de Bancos. Es simplemente un poder, una facultad. ¿Cómo hará uso de ella el Banco Central?

Naturalmente que deberá hacerlo dentro de los lineamientos que, en primer término fija la ley y después, con la discreción que impone el Gobierno y la superintendencia del sistema bancario, la moneda y el crédito por parte de la autoridad monetaria.

Por otra parte, señalo una vez más que el inciso 1º, al prever la asistencia financiera ordinaria, no incorpora ninguna novedad al derecho bancario vigente. Esta asistencia actualmente la presta el Banco de la República, a través de muy diversos canales: de los redescuentos en el Departamento de Emisión, de los redescuentos en el Departamento Bancario y de los créditos directos, en vales, en cuenta corriente y en sobregiros.

Esos canales tradicionales, utilizados hasta ahora por el Banco República, se disciplinan mejor, se normativizan, mediante las disposiciones del proyecto que estamos estudiando.

Asimismo, debemos señalar una vez más y con gran cuidado, que la asistencia financiera de segunda instancia es una válvula absolutamente indispensable, atendida la estructura patrimonial y económico-financiera del sistema bancario nacional, además de ser, como se ha dicho, una facultad esencial de un Banco Central.

Sabemos que la Ley Nº 13.330, en su artículo 11, creó el Fondo de Garantía de Depósitos, previéndose un régimen de integración de ese Fondo, con aportes tan débiles que se necesitarán muchos años para que ese Fondo pueda tener recursos apenas significativos. No puede contarse con eso por ahora y, para el futuro, habrá que prever una forma de vigorización de ese Fondo, de modo que pueda funcionar efectivamente como instrumento de garantía, tal como lo previó su ley de creación.

En cuanto al límite de que se habla aquí, debemos destacar una cosa importante y es que las situaciones de iliquidez pueden plantearse a los Bancos, fundamentalmente por dos caminos: uno, por la retracción de los pagos correspondientes a la cartera activa de las empresas bancarias. Es posible que, por una situación de tensión o de crisis en el campo agropecuario, en el industrial o en el comercial, o por excesivo índice de concentración de sus colocaciones en algún sector de actividad que se vea singularmente afectado en cierto momento, un Banco se encuentre en situación de iliquidez por no poder recoger oportunamente, a su vencimiento el importe de sus colocaciones. Es una situación que pueda ser grave, tanto más cuanto más profunda y duradera sea la causa que afecte la retracción de los pagos.

La otra causa de iliquidez es una situación que puede darse frecuentemente, y es muy peligrosa, aunque no tiene necesaria relación con la estructura económico-financiera de la institución bancaria, especialmente no guarda relación con su solvencia económico-patrimonial y precisamente puede afectar más a los bancos que en su momento han gozado de mayor confianza pública y que, en función de ella, han llegado a obtener mayores volúmenes de ahorro. Me refiero a los casos de corridas, de retiros masivos, anormales de depósitos.

Si hay algo que de la noche a la mañana, abruptamente, bruscamente, puede romper la situación de liquidez de una empresa bancaria, aun de las más sólidas, de las mejor organizadas y administradas es este fenómeno del retiro anormal de dinero por los depositantes.

Es evidente que frente a este hecho de magnitud imprevisible y que puede obedecer a circunstancias que no digan relación de ninguna índole con la salud patrimonial, económica y financiera de la empresa, no es prudente establecer de antemano límites fijos. Precisamente, reitero que pueden ser las instituciones que han acreditado, a través de su política, una mayor confianza, lograda con su conducta, con la austeridad de sus colocaciones, con las técnicas bancarias más ortodoxas, y que, por todo ello recogen mayor cantidad de depósitos, las que pueden verse, en función del monto de los mismos en situación más crítica, en caso de una corrida. ¿Cómo asistirlas, entonces?

En la proporción exactamente indispensable para que esos retiros de fondos puedan ser servidos regularmente, evitando así la quiebra de la confianza del público, en la empresa, lo que en caso de producirse, es susceptible de propagarse a las demás instituciones bancarias, comprometiendo la estabilidad de todo el sistema.

Este hecho en nuestro país está robustecido por la circunstancia siguiente. La Ley Nº 13.330, de 30 de abril de 1965, que crea las garantías para los depósitos del ahorro público, ¿cuándo funciona? Cuando las instituciones no pueden pagar y entran en cesación de pagos.

Aquí, en cambio, se trata de aplicar un mecanismo que haga innecesaria la aplicación a posteriori de los resortes previstos por dicha ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — El artículo 83, que estamos considerando tiene relación directa con el inciso final del artículo 85 que dice: "Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Banco de la República transferirá desde ya al Banco Central su cartera activa correspondiente a la asistencia financiera prestada a los Bancos que a la fecha de la presente ley se hallen intervenidos, en concordato o liquidación". ¿Podríamos conocer cifras?

SEÑOR IGLESIAS. — Con relación a este artículo debo manifestar, ante la pregunta del señor senador, que el monto que alcanzó la asistencia extraordinaria de los bancos intervenidos en ocasión del crac del 65 por concepto de pagos especiales a los distintos Bancos, en la actualidad y con documentos que se cobran en el tiempo, a $ 386.342:000.076. Ese es el saldo actual de cartera de documentos y otros activos que están en proceso de cobro por parte del Banco de la República con los riesgos estadísticos que tendrá esa cartera y que se irán cobrando en el tiempo.

SEÑOR PENADES. — Contra eso, ¿también se puede emitir?

SEÑOR IGLESIAS. — Lo dice el otro artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

La emisión para esta deuda de la cual restan todavía 380 y pico de millones, ¿por cuánto había sido autorizada?

SEÑOR IGLESIAS. — Son dos cosas, señor senador. Usted recordará que el artículo 11 de la Ley del 65 había autorizado al Departamento de Emisión del Banco de la República, a hacer emisiones extraordinarias que fuera menester para asegurar el cumplimiento de la garantía de los pequeños ahorristas. Eso significó en aquel momento que el Departamento de Emisión emitiera para el pago de esos ahorristas por un monto menor de 50 mil pesos mediante, además, el gravamen de todos los activos de los Bancos, y la cifra alcanza actualmente a unos 400 millones de pesos.

Además de eso está la asistencia que el Banco de la República había dado a los Bancos con garantía de documento pero sin emisión, con los recursos propios, como si fuera un cliente cualquiera.

Lo que pasa es lo siguiente: como el Banco Central tiene que tomar a su cargo todo este paquete de cosas, en su misión de Banco Centralista, se tiene que quedar con todo y actuar como liquidador de esos Bancos. Se queda con las garantías reales para cubrir lo que adelantó por los pequeños ahorristas y esta plata que el Banco de la República puso de su peculio. Lo que queremos ahora es que venga todo eso a una sola unidad patrimonial. La cifra, en total, llega a 800 millones de pesos. Evidentemente el Banco tiene privilegio para cobrar pero yo no podría afirmar ni el plazo de recuperación ni las condiciones mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen consideraciones sobre el artículo 83, se pasa a votar.

En el primer inciso, cuando se dice: ..."hasta el monto del capital..." se debe agregar "y reservas", de acuerdo a lo propuesto en Sala.

SEÑOR GIL. — Que se vote, entonces, esa primera parte con ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar como se solicita.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 6 en 11. — Afirmativa).

—En el inciso segundo, donde dice: "...previa autorización del Poder Ejecutivo..." se establecería "dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo..."

Con esa modificación, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 7 en 10. — Afirmativa).

—La última parte, donde dice: "...podrá recabar...", se sustituiría por "impondrá" las garantías que conceptúe necesarias".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 7 en 10. — Afirmativa).

—Queda aprobado, con las modificaciones propuestas el artículo 83.

Está a consideración el artículo 84.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR IGLESIAS. — Señor Presidente: este artículo introduce una facultad complementaria de la actual legislación en la materia, en la medida que establece la posibilidad de que el Banco Central puede controlar o reglamentar los términos o condiciones de endeudamiento en el exterior en función de las posibilidades de la Balanza de Pagos. Fundamentalmente, esto abarca, además, las instituciones del sector público, de manera que no produzcan concentraciones o límites de expansión del endeudamiento ante el exterior que puedan comprometer la distribución en el tiempo de ese endeudamiento.

Hubo que dar entrada aquí, al artículo 301 de la Constitución de la República en lo que se relaciona con las administraciones municipales. Además, en todos los casos se establece el principio de la intervención del Poder Ejecutivo.

La idea esencial es que pueda establecerse, por parte del Banco Central, la reglamentación en que habrán de producirse los endeudamientos del Uruguay ante el exterior.

En el pasado ha habido ocasión de demostrar, sobre todo en el campo del sector público, endeudamiento o muy concentrados o poco distribuidos en el tiempo. En esta forma, el Banco Central podría indicar, por ejemplo; que para tales importaciones, los endeudamientos deberán hacerse en plazos no mayores o menores de tanto o que, en el caso del sector público, las deudas deberían contraerse con tales límites en el tiempo, en forma de tener la facultad de controlar los términos y las condiciones del endeudamiento con el exterior.

SEÑOR GIL. — El señor Presidente del Banco Central ha aludido a las condiciones en las cuales las personas físicas o jurídicas estarían autorizadas a endeudarse con el exterior y ha mencionado los plazos. Eso me parece bien; pero tampoco es indiferente la materia misma de las obligaciones. No sé si eso fue omitido deliberadamente o se dejó pasar; porque, aun en condiciones de plazo aceptables y generosas, ciertos endeudamientos, por su materia, son indeseables y deben ser desalentados y aun prohibidos por el Estado.

SEÑOR IGLESIAS. — Evidentemente la reglamentación abarca también la materia. Podrá reglamentar las condiciones del endeudamiento. Esa es la idea.

SEÑOR ORTIZ. — El inciso 2º tiene un sentido amplio. Abarca entidades estatales, todas, sin excepción salvo el 301 que se refiere a los Municipios. Fuera de ellos están todas comprendidas. Yo pregunto: ¿la Universidad también?

SEÑOR IGLESIAS. — Incluso la Universidad. Creo que debe ser así. El endeudamiento del país es uno solo y el Banco Central que tiene que responder a la vigilancia

de la Balanza de Pagos, es, en cierto modo, el Ministro de fe ante el exterior del endeudamiento nacional y tiene que saber cómo se endeuda el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — La redacción del Inciso primero del artículo 84 me parece peligrosa. Creo que tiene una latitud tan extrema que, en realidad, no se sabe qué va a pasar con esto. Le dije al señor Presidente del Banco Central que estoy dispuesto a considerar este tema y a prestarle atención, en un proyecto independiente.

Expresé, también, en esta misma Comisión, el otro día, que hay endeudamientos privados que el país no debió haber admitido nunca. Me referí entonces a los de gran volumen, a fábricas que el país no necesita y a las que se le permitió importar maquinarias cuando el país no estaba en condiciones para ello; me referí a límites racionales que normalmente deben formar parte del contralor que el Banco Central debe efectuar.

Ahora, en cuanto a las personas físicas nos encontramos, por ejemplo, que dentro de cuatro años se podrían importar libros a tres meses de plazo o cualquier cosa de otra índole. Por lo tanto, creo que la latitud dada por este artículo, que es material legal, que no es un reglamento o decreto que se pueda cambiar de un día para otro, y que requiere, incluso, mayorías especiales porque se trata de la Carta Orgánica de un Banco, es peligrosa y, en consecuencia, no va a contar con mi voto.

En cuanto a las entidades estatales no haría objeción porque éstas, evidentemente no pueden endeudarse como quieran y por lo que quieran sin tener en cuenta las posibilidades reales del país. Creo que ANCAP o UTE no podrían actuar de esa manera. Pero las personas físicas o jurídicas al barrer, autorizadas por reglamentación para cualquier cosa, con esa latitud tan amplia, crea una situación que puede comprometer incluso lo que se estaba discutiendo el otro día en cuanto a que sería una Reforma Cambiaria y Monetaria en potencia hecha por vía de reglamentación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con facultades compartidas. Eso es lo grave.

SEÑOR FLEITAS. — De modo que estoy dispuesto a votar el inciso 2º, porque parece evidente que las entidades estatales se han movido en ese territorio con una amplitud que no correspondía y además, porque el Banco Central, que maneja las divisas del país, debe saber la forma, estilo y estructura, de las obligaciones que contraigan los entes, que son siempre de gran volumen, porque normalmente cuando los entes no pagan, la garantía es el Estado, por lo que debe responder.

De manera que, con respecto al inciso 2º, no tengo observaciones; pero con respecto al 1º, adelanto que no lo voy a votar.

SEÑOR ORTIZ. — Comparto las expresiones del señor senador Fleitas.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto a lo que trata el inciso 1º, estoy de acuerdo con el señor senador Fleitas. En cambio, en lo que se refiere al 2º, creo que estos temas fueron siempre materia legislativa. Los Entes Autónomos nunca contrataron en el exterior, sin ser autorizados por ley.

SEÑOR FLEITAS. — No es así, señor senador. Le voy a poner un ejemplo. Los organismos públicos aceptaban licitaciones, sin plazo de financiación. Entonces, indirectamente, por esta vía, están contrayendo empréstitos. Por ejemplo UTE, dispone de 7 millones de pesos, a 5 años de plazo. Esa es una forma de contraer empréstitos, y se hace, aunque no por ley. Se pone la licitación como condición de financiamiento, y ello, se está usando, justamente, en virtud de la escasez de divisas del país.

Entonces, el Banco Central tendrá que dar el visto bueno cuando haya una licitación en la que se pide plazo. Son muchos los casos en que se encuentran actualmente esas condiciones, y no para las grandes obras, sino para las obras de volumen intermedio.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Me refería, en general, a los planes.

Es evidente que, ANCAP, UTE, etc., para la materia de su funcionamiento normal, procedan sin intervención legislativa. Pero en los demás casos, no. Generalmente los planes de realización de obras han venido siempre al Poder Legislativo. Recuerdo que el primer empréstito, creo que lo hizo precisamente UTE, y lo aprobaron las Cámaras.

En lo que se refiere al 1er. inciso, creo que por lo menos a los bancos privados habría que establecerles algún contralor, sin perjuicio de que las demás personas físicas y jurídicas, no lo tengan.

SEÑOR FLEITAS. — Pero ese contralor me parece que lo tiene el Banco Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Voy a disentir, totalmente, con lo expuesto por el señor senador Fleitas.

Si en este artículo algo pudiera merecer objeción, sería el inciso 2º. El tema de este inciso tiene relación con los poderes y atribuciones de los entes autónomos y podría discutirse si el Banco Central, que por un verdadero error del constituyente, fue creado como un Ente Autónomo más, puede tener facultades para limitar el endeudamiento externo de otros Entes Autónomos. Por esa razón, se ha sido especialmente cuidadoso en la redacción de este artículo, excluyendo expresamente a los Municipios, porque para ellos la Constitución tiene una previsión especial.

No obstante, tengo que reconocer que podrían formularse objeciones de constitucionalidad si se otorgara al Banco Central un poder de limitación directa.

Por ello, señor Presidente, el redactor del artículo procuró atenuar esta competencia del Banco Central sobre el endeudamiento de las demás entidades estatales, exigiendo la previa autorización del Poder Ejecutivo. En lugar de conferirle directamente el poder decisorio al Banco Central, se le confirió el Poder Ejecutivo, el que, al tenor de las disposiciones constitucionales, y sobre todo con el nuevo texto que vigoriza sus poderes de contralor, está habilitado para dar ese tipo de autorización. Máxime si se recuerda que el Poder Ejecutivo ya actuaba en las Constituciones anteriores por vía de los actos complejos de autorización y de aprobación de tarifas de determinados entes públicos, comerciales e industriales.

El Banco Central, según ese inciso 2º, actúa solamente como órgano de asesoramiento del Poder Ejecutivo.

El inciso 1º, a mi entender el menos objetable, se limita a reconocer poderes propios, que son de la esencia de un Banco Central, tales como el de actuar efectivamente en la regulación del Mercado de Cambios y del sector externo de la economía. ¿Qué posibilidades efectivas en el campo de lo normativo, ya no de lo operativo, podría tener el Banco Central, si no pudiera incidir, precisamente, en lo que es el aspecto más sensible del sector financiero externo, como lo es el endeudamiento?

Si algo se ha puesto de manifiesto en las finanzas internacionales de nuestro país, es, precisamente, la increíble propensión a endeudarse, manifestada, no tanto por los entes públicos, sino por los sectores privados, que han encontrado como elemento dinamizador de ese endeudamiento, los canales de las financieras internacionales y de los bancos con matrices en el extranjero o de los bancos locales con filiales o corresponsales en el exterior. En definitiva, todas las instituciones bancarias tienen alguna vinculación internacional que les permite intermediar en el endeudamiento exterior.

Quiere decir que nos encontramos frente a una situación de hecho que está revelando una realidad que es preciso enfrentar decididamente. Pero, además de esto, señor Presidente, debo decir que a nadie debe asombrar la existencia de este texto, que tampoco innova, porque ya la Carta Orgánica del Banco de la República, reformada por la Ley de febrero del 64, al darle la posibilidad de actuar selectivamente en cuanto a las colocaciones, de establecer topes de cartera —no sólo en las colocaciones en moneda nacional, sino en moneda extranjera— por esa vía, efectúa limitaciones al endeudamiento externo, con la única peculiaridad de que esas facultades que ejercitaba el Banco de la República y que han pasado al Banco Central, por disposición de las normas constitucionales que le atribuyen todos los cometidos que tenía el Departamento de Emisión, se aplican actualmente, sólo en el ámbito de los sujetos que son entidades bancarias o financieras, porque son las únicas empresas comprendidas en el respectivo artículo de la Carta Orgánica del Banco de la República. Pero todos aquellos otros endeudamientos externos que no se canalicen a través de instituciones bancarias o financieras, dada esa limitación, quedan fuera del contralor del Banco Central.

Entonces se da este absurdo: que el Banco Central puede contralorear, precisamente, las operaciones de endeudamiento externo que se cursan a través de los bancos o de las financieras que están bajo su contralor y que pueden en cierto modo, ser menos peligrosas para el país, que otras actividades que se desarrollan al margen de todo contralor. Pero el otro endeudamiento que se hace en forma prácticamente clandestina, deliberadamente o no, por el sistema parabancario o extrabancario, quedaría fuera del contralor del Banco Central.

Esa es una fisura abierta que no tiene ningún sentido positivo. ¿Es en beneficio de la salud del sistema bancario, de las financieras, de las finanzas del país? Evidentemente no. ¿Debe mantenerse en nombre de una irrestricta libertad de endeudamiento en el exterior? ¿Para qué? ¿Para que todo el resto del país tenga que soportar luego las consecuencias de ese endeudamiento, cuando se agote la capacidad de pago y la capacidad de importación?

Creo que esto es, no sólo de la esencia de los poderes del Banco Central, sino que no innova y que, además, viene a cerrar la puerta a las operaciones de endeudamiento externo que se cursen al margen del sistema bancario y financiero, que es lo único que está bajo el contralor del Banco Central.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar el texto del artículo 84 y sugeriría la conveniencia de introducirle una pequeña enmienda de redacción, que aclararía el concepto.

Se trata de disciplinar el endeudamiento externo del país. Desde el punto de vista del Estado y de la sociedad, una situación es la del que compra y paga con sus recursos propios y otra es la del que se endeuda. Son dos situaciones distintas.

Hay, sin duda, medios o recursos genéricos que disciplinan las importaciones, aun para el que compra y paga. Distinto es el caso del que se endeuda, porque la deuda que contrae como persona individual, es en definitiva del país; deuda que se suma a las de todos los deudores por todo concepto, públicos o privados, y que debe pagarla la colectividad.

No es por casualidad que quienes tenemos alguna vinculación con la actividad bancaria oficial, prestemos, con cierto calor, apoyo a esta proposición. A ellos me sumo, desde luego, en mi condición de ex-empleado del Banco de la República.

La verdad de la sociedad actual del mundo y de los negocios, es que los países industriales o exportadores de productos manufacturados, tanto los destinados a la producción como suntuarios —como, por ejemplo, viajes al exterior— están en una competencia muy severa entre sí; procuran con empeño vender su producción, la que nos sirve y la que no; competencia que se realiza por la vía de los precios, de las tarifas, de los aranceles, de los fletes y, también, del financiamiento. De manera tal, que en el afán de vender, muchas veces fuerzan las exportaciones a nuestros países con financiaciones muy atrayentes, para colocarse en mejor situación frente al competidor.

A este respecto, hemos asistido a la situación de un Estado impotente, insuficientemente armado, poco pertrechado e instrumentado para detener esa corriente indeseable. Los espíritus más esclarecidos de la economía mundial europea y norteamericana, han llamado la atención sobre esta tendencia inconveniente de sus propios países y han solicitado a los bancos centrales y autoridades monetarias, que prohiban cierto tipo de financiaciones que puedan dañar la economía de los países compradores. Por lo tanto, si en los propios países vendedores surgen voces para llamar la atención contra ese peligro, ¿cómo es posible que nosotros declinemos nuestras potestades gubernamentales para desplegar una acción paralela?

Hemos escuchado cosas absurdas, como ese slogan, tan conocido de: "viaje primero y pague después". ¿Quién financia esos viajes? ¿Quién suministra los recursos financieros para que los uruguayos viajen al exterior durante dos meses y después paguen en 4 ó 5 años? Lo financia la banca internacional. ¿Es que nosotros podemos mantenernos impasibles y permitir el endeudamiento del país para lo absurdo, en momento en que se necesitan divisas para importaciones esenciales?

Por todas estas razones, es que pienso que arbitrios como éste deben estar a disposición del Banco Central.

Podrá llamar la atención que un legislador de la oposición esté empeñado en dotar con fuertes competencias a organismos del Gobierno. Pero esto es porque no deseo para la administración que se inicia que tropiece una vez más con estos problemas, y creo que la ley debe darle las facultades para que los enfrente.

Por eso digo que tal vez podría esclarecer el texto —aunque no dudo que esa haya sido la intención— sustituyendo la palabra "obligaciones" por "deudas" porque, en realidad, desde el punto de vista legal el que compra al contado asume la obligación de pagar. No apunta ahí la intención del proyecto, sino a la situación del que se endeuda.

Con la enmienda que propongo, entiendo que quedaría definida con claridad, la intención que se tuvo.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que se ha manifestado aquí en Sala revela lo atinado de las observaciones que formulé, porque una cosa es que lo que expresa el señor senador Gil se deba hacer y otra que por este texto se haga sin decirlo y con una latitud e intención que supera todas las previsiones calculables. Si se quiere realizar eso, se trae un proyecto preciso, claro, y se vota.

Este inciso 1.o dice: "A partir de la fecha de la presente reglamentación... (lee)

...al contado".

¿Está prohibido? No. Se puede hacer. Se puede hacer cualquier cosa, y es a eso a lo que me niego; a votar facultades para reglamentar cualquier cosa.

Estoy de acuerdo en que se reglamente lo que manifiesta el señor senador; pero, entonces, que se diga expresamente. Incluso se pueden dar facultades al Banco Central que de manera general fija las condiciones en las que se pueden contraer obligaciones en el extranjero; pero ésto con carácter general. Pero no esto, según lo cual el Banco Central podrá reglamentar las condiciones en que ello puede hacerse. Puede existir cualquier condición, incluso la del país de origen.

Sobre ésto no se me dirá que no, ya que ello resulta del texto. Ahora, que no se vaya a hacer, no se trata de que no lo vaya a realizar, sino de si le damos la facultad para hacerlo.

Si se quiere hacer una renovación de esa especie, hay que hacerla en una ley; si el país entiende que no hay que viajar, que lo diga; si el país entiende que no hay que importar determinada materia prima que lo diga; si el país entiende que no se pueden contraer obligaciones por los particulares que vayan más allá de determinado período, que lo diga; si el país entiende que no se debe contratar en determinados mercados, que lo diga. Además, aquí ni siquiera se exige mayoría especial. Se le quiere hacer decir al texto cosas que no dice. Habla de las condiciones en plural, ¿y qué condiciones puede poner?

Digo que el texto no está diciendo lo que se quiere formular por los señores senadores; está dando una facultad reglamentaria de una amplitud y magnitud, en mi concepto, desconocidas.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Se ha dicho, señor Presidente, que tal vez la expresión "financiaciones" u "obligaciones a término" o "deudas" en vez de "obligaciones", puede ser más clara. Naturalmente que reconozco que ésto da una gran latitud de actuación al Banco Central. Pero es que yo creo que tiene que ser así: el Banco Central será tal en la medida que tenga muchos poderes y los ejercite. Si el legislador, en el acto de votar un texto, se pone en la hipótesis de la utilización arbitraria de tales poderes, o aún dolosa o mal intencionada, creo que esa reserva es válida para toda la legislación. Hay responsabilidades civiles, penales, políticas, para los Directores del Banco Central; de modo que hasta la prueba en contrario, debemos suponer que aplicarán bien las medidas.

Creo que en la materia no deben haber restricciones y que, incluso, la cuestión de los mercados no puede ser indiferente. Puede haber interés por parte del Estado, en alentar ciertos tipos de importaciones de determinados países, y de otros no.

SEÑOR FLEITAS. — Justamente de eso es que soy partidario y creo que hay que hacerlo definiéndolo, pero no con delegación general de funciones entregadas al Banco Central que, en definitiva, es rector de cierta parte de la economía pero no de toda. Lo que dice el señor senador, personalmente lo comparto y creo en un montón de cosas que no están aquí en este momento. Lo que no quiero es que en un inciso 1º de una ley perdida, nos encontremos con que estamos rigiendo toda la economía nacional.

SEÑOR GIL. — Pero esto no es el reglamento de un tablado; nada menos que la Ley del Banco Central.

(Hilaridad.)

SEÑOR FLEITAS. — El Banco Central no es el único que tiene facultades en materia económica ni es el orientado de la política nacional. Aquí se planteó por el señor diputado Ortiz cuál iba a ser la política del Gobierno respecto a la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria; personalmente, creo que hay que modificarla, pero no a través de facultades que derivan de un inciso del artículo 84 del proyecto de creación del Banco Central; son dos cosas

totalmente distintas. Personalmente tengo, en materia de comercio exterior y de política económica, conceptos diametralmente opuestos a la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Puedo estar equivocado o no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Seguramente lo está.

SEÑOR FLEITAS. — Creo que el país está cometiendo un inmenso error con lo que está haciendo. Pienso que el contralor, por encima de sus errores, obtuvo para el país una cosa: ponerle un límite a lo que podía gastar...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y así les fue.

SEÑOR FLEITAS. — ...lo que para los países pobres y pequeños es importante. Lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate lo fue por otras razones que no es del caso discutir ahora. Además, creo que todos los sistemas económicos tienen defectos y son criticables en un mundo tan difícil como éste.

Pero digo que eso hay que hacerlo en forma consciente, reflexiva y con textos claros y no a través de un inciso, delegando funciones que son de competencia más general que las que corresponden al Banco Central. Que al Banco le adjudiquen facultades definidas, de acuerdo. En esta forma genérica, por lo menos, yo no lo voto.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: en primer lugar, deseo adherir a una posición que conceptúo —en orden a una experiencia personal que es modesta pero larga, porque he estado mucho tiempo en contacto directo con este problema— llena de sabiduría y de realismo y que, desde luego, hace honor a quien tuvo la investidura de Segundo Vicepresidente del Banco de la República. Ha hablado como corresponde a quien tuvo a su cargo en su momento, una tan alta responsabilidad en la conducción de los destinos del Banco República.

La proposición de sustituir la expresión "obligaciones" por "deudas", me parece muy atinada. Contribuye a disipar, en mi concepto, alguna duda que pudiera haberse engendrado a este respecto.

En cuanto a lo manifestado por el señor senador Fleitas debo decir que ahora, más que nunca, me siento alejado de su pensamiento y ello porque me parece contradictorio que, por un lado, el señor senador admita el principio de la pertinencia de tal tipo de regulaciones y enfile su batería dialéctica contra el texto legal que las contempla. Para el señor senador, según se infiere de sus palabras, el problema es que está en esta ley perdida. No sé quién la perdió. Acá la tenemos presente y es nada menos que un texto que representa un verdadero hito fundamental en la historia o en la evolución de las instituciones bancarias del país. Dije el otro día que podíamos sentirnos, en torno a esta mesa, en una situación análoga a la que debieron sentirse, en el siglo pasado, los hombres que estudiaban la Carta Orgánica del Banco de la República en 1896. Digo más: que quizás los hombres del futuro digan y adviertan que este acto de creación de reglamentación del Banco Central, puede ser en el futuro no sé cuánto más significativo, para la vida económico-financiera del país, que lo que ha sido hasta el presente el Banco de la República. De modo que la jerarquía de este texto, para contener estas disposiciones, me parece indiscutible.

Pero, además, fuera de que el texto tiene una enorme jerarquía, que es una ley enormemente trascente para nuestras instituciones bancarias y para la regulación de la vida económica y financiera del país, fuera de eso digo, también, que no nos oponemos a retirar, si se conceptúa del caso, el artículo y entrar a examinarlo en detalle, para establecer todas las aclaraciones y precisiones que el señor senador Fleitas u otros estimen convenientes. Pero eso sí, en cuanto a principios, volvemos a reiterar que el señor senador Fleitas no nos ha dado un solo argumento que rebata el hecho que hemos afirmado, de que existen textos legales vigentes, a través de los cuales, ya se hace o se pude hacer esta regulación, tales como la Ley de febrero de 1964 y la Ley del 31, en otro campo. Lo que se procura aquí es cerrar, como dije, otra puerta; en algún momento se ha hablado de la puerta de atrás del sistema bancario y financiero; no sé si es la de atrás o la de la casa de más atrás, la puerta que queremos cerrar, pero es evidente que lo que queremos cerrar es un tipo de endeudamiento, que, como lo calificó el señor senador Gil, es el peor que puede padecer la República, aquel que ni siquiera llega a curarse a través del sistema bancario y que puede responder, como señalaba el mismo señor senador, a excitaciones o incitaciones de los mercados vendedores de equipos, de materias primas, etc.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy dispuesto a votar este artículo con algunas modificaciones de redacción.

Para precisar lo que se pretende, no es suficiente cambiar "obligaciones" por "deudas", porque decimos lo mismo. Una deuda es una obligación en términos de dinero. Lo que se quiere es darle al Banco Central la potestad de reglamentar el endeudamiento, es decir, enfrentar el problema de los pagos diferidos.

Preferiría un texto que dijera: "El Banco Central podrá reglamentar las condiciones de plazo, dentro de las cuales las personas físicas o jurídicas, podrán contraer obligaciones que impongan pagos diferidos en moneda extranjera". Entonces, le damos facultades para eso y no para lo otro, que aunque no esté en el propósito de los redactores de la norma es lo que queremos evitar.

SEÑOR VAZ. — En realidad, las condiciones, las modalidades de la deuda no es lo único que se trata de regular aquí; no nos hemos referido sólo a eso; no puede ser interpretado el artículo en ese sentido limitado, referido sólo al plazo y a la condición, como modalidades de la deuda.

Lo fundamental es el endeudamiento, lo otro —el plazo, la condición— es adjetivo. Aquello es lo que preocupa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me parmite, señor Presidente?

Quiere decir, entonces, que, quizás, la facultad más importante no esté aquí, porque es al revés.

Si bien es cierto que el país tiene que cuidar su endeudamiento, también es verdad que tiene que hacer lo mismo con la estructura de sus deudas. Es necesario que se disponga la estructura adecuada para resolver el aspecto más importante: el de que determinadas cosas no se compren al contado, en una forma totalmente inconveniente. Esto es mucho más importante que todo lo otro, ya que significa eliminar el riesgo en que el país ha caído —por las razones que todos conocen— a lo largo de su historia en que, en épocas de vacas gordas, se habituó a dejar de lado, en relación con la deuda externa, una estructura que no nos sometiera a este estrangulamiento precipitado, debido al hecho de que su composición estaba, fundamentalmente, integrada por obligaciones a cortísimo plazo.

Si se quiere combatir el endeudamiento, la solución no está, únicamente, en darle potestades al Banco Central para impedir ciertas formas de endeudamiento, sino que debe atenderse, fundamentalmente, a que el país tiene interés en que muchas cosas no se compren al contado.

Si hay productos industriales que el país puede financiar, con cierta comodidad, en el exterior, ¿por qué vamos a estar pagando, tal como estamos acostumbrados a hacerlo, como si nos sobraran las divisas?

En cuanto a lo otro, señor Presidente, la modificación que propongo tiene el propósito de no dar otras facultades.

Comprendo que es una diferencia de enfoque y que las cosas pueden verse de otro modo.

Por ejemplo: no desearía darle al Banco Central la potestad de elegir el origen de las mercaderías, por la aplicación de esa norma, porque creo que eso sería altamente inconveniente para el país.

En definitiva, no estoy dispuesto a votar el artículo en la forma en que se ha propuesto; lo haría, solamente, en el caso de que se aceptara la modificaión indicada, u otra similar.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todos admitimos que se pueda disentir en el enfoque de este tema.

Lo que digo es que el texto no contiene las limitaciones que el señor senador le asigna.

El artículo señala que el Banco Central podrá reglamentar las condiciones; ¿cuáles? Todas. No sólo las de plazo.

Admito, perfectamente, que el señor senador considere que algunas condiciones no deben ser objeto de reglamentación, en su opinión.

Pero, señor Presidente, es importante señalar que este texto permite al órgano competente, reglamentar sin limitaciones, lo que dice relación con el endeudamiento externo. Naturalmente, que, en el ejercicio de ese poder reglamentario, el Banco Central podrá determinar —entre otras cosas— cuáles son las deudas que se habrán de contraer y dentro de qué plazo.

Por consiguiente, el punto que señalaba el señor senador, está contenido en el artículo; no se precisa disposi-

ción expresa para que el Banco Central pueda establecer hasta qué plazo podrán contraerse ciertas obligaciones.

Nada más.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

El texto propuesto emplea el vocablo "obligaciones". Yo sugerí sustituirlo por "deudas". El señor senador Ferreira Aldunate ha mocionado para que se utilice la expresión "pago diferido".

Me parece que esta última es la que mejor se adecúa a lo que se quiere decir; porque define, con mayor precisión, qué es lo que se desea hacer.

Lo que no me satisface de la propuesta del señor senador Ferreira Aldunate, es que, en su criterio, las facultades del Banco Central puedan ejercitarse solamente con respecto a los plazos y no con relación a la materia misma, por ejemplo, la mercadería concreta, que se compra con pago diferido. No estoy de acuerdo con eso, porque, precisamente, lo más inútil, inconveniente, suntuario y prescindible, es lo que en el mercado internacional se adquiere a mayores plazos. Yo prefiero una obligación a tres años al 7 o|o, para comprar una máquina que puede ser útil al país, antes que otra a 10 años al 5 o|o o al 2 o|o, para adquirir perfumes, automóviles, o cosas suntuarias.

Comprendo las objeciones que se hacen en cuanto a las atribuciones que se pretenden adjudicar al Banco Central; pero, en la columna vertebral de mi posición doctrinaria, está ubicada la idea de un Banco Central fuerte, porque en la medida de que lo sea, estarán bien manejados los intereses del país. Entiendo que deben darse facultades amplias y que ello no debe preocuparnos, si se tiene en cuenta que existen institutos, en el Derecho Público y en el Privado, que permiten reprimir el mal uso de las potestades que se otorguen al Directorio del Banco Central.

Si a la institución se le da competencia en cuanto a la materia, para mí la fórmula sirve; de lo contrario, no.

Nada más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera preguntarle al señor Presidente del Banco Central, si esto no se refiere, también, a obligaciones financieras; es decir, si además, de la compra de los artículos que pueden entrar al país, no pueden estar igualmente, de por medio, las deudas que los Bancos contraigan en el exterior, por el solo hecho de traer dinero a plazo, en función de sus colocaciones.

SEÑOR IGLESIAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En oportunidad de ser proyectado este artículo, fue largamente discutido; si trasmitiera a los señores legisladores cuál fue el espíritu que predominó en el momento de su elaboración, quizás se aclararan mejor muchas de las cuestiones planteadas.

En primer término, nos preocupaba, esencialmente, el problema del endeudamiento futuro del país.

El país puede reglamentar, naturalmente, el libre acceso al mercado, en el momento actual; pero, obviamente, el Banco Central es responsable del balance de pagos y tiene que vigilar lo que dice relación con la acumulación de deudas en los próximos años.

Eso es compatible con cualquier sistema. Se tiene el derecho y la obligación de determinar que no nos veamos enfrentados —como en este año— a una concentración tan fuerte de vencimientos a atender. Es necesario que se puedan escalonar los mismos en el tiempo.

En segundo lugar, otra cosa que nos inquietaba tenía que ver con la posibilidad de incluir en este artículo lo relativo al endeudamiento financiero del sistema Bancario Privado, por los motivos que todos conocen. Todos los señores legisladores recuerdan las consecuencias que trajo aparejada la situación del Banco Transatlántico. De alguna manera tenemos que poder decirle a los Bancos Privados que su endeudamiento externo —por razones de interés Nacional, ya que está en juego el ahorro público— no puede trascender de determinados límites.

Tercero, teníamos preocupación, por el problema relativo al sector público.

Si bien es el Parlamento el que autoriza el endeudamiento del sector público, en este terreno, correspondería que, también el Banco Central tuviera derecho a decirle, por ejemplo, a la UTE, que no se creara una deuda por la compra de una turbina a uno o dos años de plazo, sino que lo hiciera por veinte años, como, por otra parte, es normal que ocurra en esta materia.

Eso puede ser materia especifica que entra también en esta responsabilidad de endeudar al país en el exterior. Todo eso dio varias vueltas en redacción y encontramos ésta que aparentemente cubriría todas estas aspiraciones, considerando, además, que el país tiene estatutos que ya le permiten intervenir en ciertos campos, en materia de contado, mediante las prohibiciones con la Ley del 59 para lo cual, también, sigue rigiendo la Ley del 31 que dice que el ahora Banco Central antes de la República, podrá prohibir cualquier operación considerada de especulación, como asimismo que tiende a trastornar en una u otra forma. Es decir, que existe en última instancia esa posibilidad.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Eso está vigente?

SEÑOR IGLESIAS. — Esta ley lo restituye en el artículo anterior.

Puede ser que los senadores tengan dudas con respecto a la amplitud del texto, pero es facultativo y el espíritu que lo cobija es el que acabo de mencionar: permitirle al Banco Central tener acceso directo al contralor, ordenación y regulación del endeudamiento en el exterior. Las disposiciones cambiarias sobre importación son otra cosa.

SEÑOR ORTIZ. — Parecería que todos estamos de acuerdo. Entonces, porqué no buscamos una redacción que diga esto y nada más. Con esta redacción se puede decir lo que usted dice, pero también, lo que decía el senador Fleitas en el sentido de ordenarle a una firma que no puede traer más que tal cosa de un país. Esto tiene la suficiente amplitud como para eso. Como no creo que esa haya sido la intención, entonces vamos a darle una redacción que refleje esa intención.

SEÑOR FLEITAS. — Coincido con lo que usted dijo y sé que son las intenciones que están en el texto. Lo que pasa es que no está redactado de esa manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que hay acuerdo en suspender la discusión de este artículo para someterlo a una nueva redacción tratando de recoger las aspiraciones de los señores senadores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — También estoy de acuerdo que hay que buscar una redacción mejor pero previamente vamos a ponernos de acuerdo en qué queremos que diga el artículo, qué potestades le queremos dar al Banco Central, porque en esto no hay unanimidad de pareceres.

En primer lugar, el senador Michelini hace referencia a que este también comprende las operaciones puramente financieras. En lo que respecta al contralor del Banco Central, a lo que puede y debe hacer, estoy dispuesto a votar las mayores facultades. No tendría inconveniente, aún en bajar los Bancos del inciso 1.o al 2.o, aunque para este caso deberíamos limitarnos a la autorización del Banco Central, prescindiendo de la intervención del Poder Ejecutivo.

De manera que, en primer término, frente a los Bancos, estoy dispuesto hasta a aceptar que no pueden hacer operaciones de este tipo sin previa autorización del Banco Central según las normas que fije.

(Apoyados).

En segundo lugar, repecto al propósito de regular el endeudamiento general, creo que el artículo dice de menos por una parte y de más por otra.

Dice de menos en cuanto faculta al Banco para regular las diversas modalidades de endeudamiento, pero no le permite enfrentar la situación extrema, es decir, la conveniencia nacional de imponer el pago deferido para algunas adquisiciones en el exterior que se hagan al contado. Esta facultad no está otorgada.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Está dentro de la palabra "condiciones".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, pero son únicamente las condiciones para contraer obligaciones que importan pagos en moneda extranjera y se aclaró que esto se refería a deudas. Estamos hablando de pagos diferidos.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Deben de limitarse, exclusivamente, a pagar diferidos. Habrá a veces conveniencia hasta de evitar que se haga una obligación, que se pague inmediatamente, aún las que se pagan al contado. Esto es fundamental. En un país como el nuestro de una economía tan inestable con una masa de producción de divisas tan reducida que todos anhelamos que sea mayor, no podemos darnos el lujo de que nadie presione sobre nuestro mercado de cambios para comprar una cosa al contado, porque la adquisición de esas divisas para pagar esa obligación al contado, significa sustraer esa moneda extranjera que vitalmente necesitamos para otros aspectos de la vida nacional. Si en mi mesa de cambios van a comprar divisas para pagar al contado, me hacen tanto daño como comprarlo en forma diferida o a un plazo posterior. Eso es lo que fundamentalmente queremos defender

SEÑOR GIL. — Me temo, que estamos cayendo en una confusión. Parecería haber acuerdo en el seno de la Co-

misión, ya sea para aprobar o votar en contra, pero acuerdo en cuanto a cual es la materia de este inciso. Vale decir, que quedaba sometido a un régimen por cuerda separada la importación al contado. Hay otros recursos legales y reglamentarios para disciplinar ese tipo de negocios. La materia de este artículo es la importación con pago diferido o el endeudamiento financiero; vale decir, todo lo que se refiere a contraer deudas u obligaciones, como decía el senador Ferreira Aldunate de pago diferido.

Creo que debemos tornar las aguas a su cauce, porque si no nos vamos a perder.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quizás, el responsable haya sido yo porque planteé este problema. Dado que se aclaró el punto en debate y hasta se buscó un ajuste de redacción que lo de obligaciones estaba referido a todo aquello que significaba pago direrido acotaba que debe agregarse a este artículo la facultad que entiendo indispensable —coincido integralmente con lo que dice el doctor De Brum Carbajal de imponer el pago diferido— cuando el Banco Central lo entienda conveniente.

Cuado fuimos en la misión refinanciadora con los contadores Faroppa e Iglesias, nos encontramos con algunas cosas sorprendentes. Refinanciamos con bastante facilidad las obligaciones emergentes de importación de maquinaria agrícola y de petróleo, y llegamos a la conclusión de que este país pagaba al contado ambos rubros, simplemente porque nunca se le había ocurrido pedir que no se pagara así. Por lo tanto, creo que esta facultad hay que darla.

Por esto el artículo decía de menos. Dice de más, en cuanto a que permite al Banco Central fijar todas las condiciones toda vez que la operación sea de pago diferido, no solamente las condiciones referidas al plazo mismo, sino todas las otras que pudieran ocurrírsele. Esta es una facultad que no estoy dispuesto a votar: la de imponer por esta vía, por ejemplo condicionamientos que tengan relación con el origen de la mercadería.

Quedaría por aclarar un solo aspecto que veo que es lo que preocupa a algunos senadores. Esta norma, con el texto propuesto o con las modificaciones sugeridas, ¿permitiría al Banco Central establecer condiciones distintas en función de cual sea el rubro de que se trata? A mi juicio sí, y debe ser así, porque nadie cree que queramos darle aquí simplemente al Banco Central la facultad de fijar plazos cualquiera sea el origen del endeudamiento.

Una cosa es contraer deudas por equipos, y otra cosa es contraer adquiriendo bienes de consumo y, aún dentro de éstos, habrá que distinguir según la mayor o menor prioridad que tengan para la economía del país. Esto no excluye la facultad de fijar estas condiciones en razón de cada uno de los rubros de exportación.

SEÑOR UBILLOS. — Me parece que las palabras del señor Presidente del Banco de la República han sido muy claras. Se reclaman las más amplias facultades para calificar todo tipo de operación en moneda extranjera. Por eso, creo que es innecesario discurrir ahora acerca de lo que se quiso decir. Ya está dicha la palabra oficial, y no cabe otra interpretación. Eso es lo que se reclama y lo que interesa al país según lo ha expresado el Presidente del Banco de la República. Si la letra dice eso, no se puede buscar otra clase de interpretaciones y, además, el Presidente del Banco de la República afirma lo que dice la letra de la disposición.

Algunos senadores están dispuestos a votar esta disposición tal como viene redactada; otros, por el contrario no. No sé si al señor senador Gil, por ejemplo, le agrada el temperamento que acaba de enunciar el Presidente del Banco de la República. Eso es lo que convendría aclarar.

SEÑOR IGLESIAS. — Quisiera señalar, quizás para ayudar a la redacción de lo que podría ser un artículo sobre este tema, que se está trabajando sobre tres tipos de facultades que se le otorgarían al Banco Central. En primer término, la facultad de regular las obligaciones financieras que asumen los bancos de plaza, e incluso las empresas de plaza. En segundo lugar, se quiere facultar al Banco Central para que pueda tener la regulación del endeudamiento exterior de bancos y empresas públicas, por cualquier concepto. Por último, tendríamos el ordenamiento diferido de importaciones.

Esas tres cosas complementarían el material a que el Banco aspira en estos momentos. Todo lo demás, es materia de regulación de tipo cambiario que no está en discusión ahora. Es una facultad de ordenamiento del balance de pagos del país. Es posible que el texto sea confuso, pero es lo que se quiso decir.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar el artículo tal como viene propuesto. Se le podría sustituir la palabra "obligación" por "endeudamiento o pago diferido".

SEÑOR GIL. — Yo también la votaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción en el sentido de aplazar la consideración de este artículo, para darle una nueva redacción.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 11. — Afirmativa).

—Se pasa a considerar el artículo 85.

Tiene la palabra el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR IGLESIAS. — Señor Presidente: este es un artículo que tiene dos disposiciones. La primera está relacionada con la separación patrimonal del Banco de la República, con el Banco Central. Dice: "Los Bancos podrán transferirse las cuentas..." (lee).

Esto es así para dar las garantías de que esa transferencia sería realizada en el interés general.

Por último, se le trasladan al Banco Central las inversiones que realizó el Banco de la República en su función del Banco Central. Es la ayuda que está en recuperación en los bancos intervenidos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no estaría en condiciones de votar el párrafo final. Evidentemente, de algún lado habrá que sacar los billetes para cubrir el monto de esta Cartera; pero preferiría que se acudiera a cualquiera de los otros puntales. Este puntal que se crea aquí, al solo efecto de cubrir obligaciones emergentes de una asistencia financiera prestada a bancos, le quita seriedad al sistema emisor. No es bueno andar mostrando por el mundo que estamos creando billetes al solo efecto de cubrir una asistencia financiera que se le prestó, en un momento difícil de la vida nacional, al sistema bancario.

Preferiría que se evaluara la necesidad y que se recurriera a cualquier otro puntal que pudiera ser exhibido sin el rubor que, evidentemente, tendrá que ocasionar la presencia de esto.

SEÑOR IGLESIAS. — El problema es de orden práctico. El Banco Central tiene que pagar al Banco de la República, lo que éste invirtió. El puntal será un puntal para el propio Banco Central. Hay que pagarle al Banco de la República lo que este invirtió en una función auténticamente bancocentralista. Entonces, ¿cómo hace el Banco Central para pagar, si no tiene pesos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, pero de resultas de la operación usted transfiere de un patrimonio a otro, pero aparecen más billetes en la plaza.

SEÑOR IGLESIAS. — Se le devuelve a la caja del Banco de la República.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se vuelcan a la plaza.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Qué quiere decir el inciso 1.o? ¿Qué alcance tiene?

SEÑOR IGLESIAS. — El alcance es el siguiente: el Banco Central siendo, como va a ser, el agente financiero del Estado en el endeudamiento exterior, va a tener que quedarse con la deuda externa del Banco de la República. Este tiene una deuda de 360 millones de dólares. Esa deuda, algún día —y esto va a ser, seguramente, cuando se aprueba la Carta Orgánica— tendrá que venir al Banco Central y el Banco de la República tendrá que transferirle el oro de su propiedad y las reservas que tenga.

El Banco de la República tiene un activo de 190 millones. Hay ahí una diferencia que es la real pérdida cambiaria del país; es una pérdida de la nación que el Banco de la República considera que ha asumido por cuenta del Estado.

En algún momento, deberá determinarse quién paga, y cómo se paga; pero no hay dudas de que esa deuda deberá ser asumida por el Banco Central que es el que tiene la naturaleza propia de bancocentralista.

El Banco de la República tiene deudas en el exterior con bancos y organismos internacionales contraídas como Banco Central, que lo fue hasta ahora en el Uruguay. Las va a transferir al Banco Central conjuntamente con el oro equivalente. Son deudas y activos equivalentes. Con esto vamos a establecer un principio de orden que permitiría ir ordenando los balances y es una tarea sumamente compleja que demorará años.

No nos atrevemos a decir otra cosa que esto: que se permita ir transfiriendo del Banco de la República, al Banco Central, lentamente, esos activos que implican negociaciones, actos jurídicos, renegociar con cada acreedor la sustitución del deudor, etc. Por eso es que lo que aquí se establece es un principio que instala la iniciación de la división patrimonial de cuentas entre ambas instituciones bancarias, cosa que va a demorar muchos años.

La Carta Orgánica va a tener que complementar eso.

En lo que respecta a los dos últimos incisos, es otra de las cuentas que el Banco de la República asumió por cuenta del Banco Central. Invirtió de su peculio $ 386 mil millones, que está recobrando en los plazos establecidos, en aquellos casos de documentos que tienen garantías.

Habíamos pensado que dado que el Banco Central tiene ya emitidos por virtud de la Ley de 1965. 400:000.000.00 de pesos para los pequeños ahorristas, que invirtió en función d eesa Ley, ya que figuran en las cuentas del Banco Central, se podría poner todo junto, porque el Banco Central es acreedor en conjunto de los Bancos intervenidos. Los dos paquetes se pondrían juntos.

Creo que el ideal no es recurrir a este sistema. que implica, en última instancia, emitir para reforzar la caja del Banco República; pero creo que, desde el punto de vista del manejo práctico, eso debe pasar al Banco Central.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aprovechando la presencia del señor Presidente del Banco de la República ya que se me ofrece la oportunidad de juzgar un poco cual es el adeudamiento exterior del Banco República, quisiera hacer un breve planteamiento que creo encuadra perfectamente en lo que tenemos que analizar.

El señor Felisberto Carámbula, Director del Banco de la República ha realizado recientemente una gira por el Departamento de Soriano, ignoro con qué fin, acompañado de funcionarios, siendo recibido en la ciudad de Mercedes por el Intendente Municipal, por el señor diputado Luis Bernardo Pozzolo, organizándose una mesa redonda con algunos organismos y personalidades del ambiente y, de acuerdo con esta información que tengo el Director Carámbula ha declarado lo siguiente: "Es desalentador el panorama del Banco de la República. Hay créditos por $ 3.500:000.000.00. mientras el respaldo es de pesos 1.200:000.000.00. No se sabe donde están 15.000 documentos del Banco...

(Lee:)

—Se cuenta con 39 graneros que dan una pérdida anual de $ 100:000.000.00.

Indudablemente, si el Director Carámbula en reunión de vecinos, recorriendo el interior, le hace esta propaganda al Banco de la República, creo que es justo que en esta mesa de trabajo antes de seguir adelante, se ratifiquen estos datos aprovechando la presencia del señor Presidente. No sólo en lo que tiene que ver con las cifras, sino en cuanto a estos 15.000 documentos que no se sabe donde están, lo que ha causado una justa alarma a aquel vecindario y al país que está enterado de todo esto.

Las entidades representativas del trabajo nacional en aquel departameto. se han visto alarmados por estas referencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin ánimo de limitar las facultades de los señores legisladores. me parece que el planteamiento no corersponde a lo que estamos discutiendo, que es el artículo 85.

Si la Comisión lo considera pertinente, no tendría inconveniente en darle la palabra al señor Presidente del Banco de la República, pero creo que ese problema está fuera de la cuestión.

SEÑOR UBILLOS. — Yo había solicitado al señor Presidente del Banco Central información sobre el alcance del inciso 1.o. En parte concuerda, en cuanto dice que el Banco de la República está endeudado en el exterior en tantos miles de millones, que pasarían a cargo del Banco Central.

Eso coincide con lo que el escribano Carámbula ha manifestado a los productores del interior y está más o menos encuadrado dentro de las preguntas formuladas al señor Presidente del Banco Central; pero si además de todo eso van a pasar otros activos y otros pasivos. es de interés para el legislador que habla si es esa la situación del Banco, y si los 15 mil documentos perdidos, en caso de que aparezcan, van a pasar también, al Banco Central.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Me parece que debe haber sido mal recogida por el periodista. la versión dada por el escribano Carámbula. No tenemos noticias, en el Banco, de esas pérdidas de documentos.

SEÑOR UBILLOS. — Es bueno que la opinión pública conozca esa manifestación.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite señor Presidente? Deseo plantear un tema constitucional.

Creo que tampoco el Poder Ejecutivo tenga algo que ver en el asunto. Si hay discrepancias entre las dos instituciones, que no puedan ser resueltas por las mismas, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República, deben ser resueltas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Yo he hecho estas observaciones relacionado con los poderes que se le da al Ejecutivo, que no están estrictamente en la disposición constitucional y se está estudiando en Comisión.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este inciso final del artículo 85 permite al Banco Central emitir los billetes necesarios para cubrir el monto de la cartera activa del Banco de la República, correspondiente a la asistencia financiera, prestada a la fecha de la ley, a los bancos intervenidos, en concordato o en liquidación.

Es una disposición indispensable: recoge una situación de hecho. Sin duda alguna, desde el punto de vista técnico ,a nadie se le hubiera ocurrido proyectarla como buena. Esto va directamente dirigdo a la crítica del señor senador Fererira Aldunate, que me ha asombrado, porque estas reiteradas puntualizaciones y críticas al sistema emiser vigente provienen de un representante del Partido Nacional que ocupó una tan alta posición en el Gobierno anterior, que si por algo se caracterizó dicho Gobierno, fue precisamente por la forma en que manejó los instrumentos monetarios, y específicamente la emisión.

Creo que si hay ocsas que están perfectamente definidas como un emisionismo —no quiero decir incontrolado— pero sí. sin respaldo que no tiene ningún precedente en la vida de la República, es precisamente el del Gobierno anterior.

En la noche de ayer me referí a la emisión contra títulos de deuda pública y dije que esa emisión había llegado a un orden de los dos mil millones de pesos. La verdad es que después se precisó en Sala que eran tres mil cien millones.

Digo. señor Presidente, que, ahora, por este proyecto de ley, ese puntal queda congelado en el monto actual, y es propósito, como se ha señalado por el señor Presidente del Banco Central, presentar, inmediatamente con la Carta Orgánica de dicho Banco, un proyecto de revisión general de todos esos puntales, técnicamente condenables por todo concepto.

En lo que dice relación con el monto de esta asistencia financiera prestada a la banca privada en la crisis del 65, también debemos decir que la situación que padece hoy el Banco de la República y que recogerá por consecuencia el Banco Central, al tener que hacerse cargo de dicha cartera, no puede imputarse, de ninguna manera, como responsabilidad propia al banco que va a nacer, ni al Gobierno que tiene que hacerle frente, sino que la situación económica financiera nacional, dentro de la que se inscribió el crac bancario, —y este mismo crac— si alguna imputación pueden tener, hay que buscarla precisamente, en la conducción de la política bancaria, monetaria, económica y financiera del país en el período anterior.

No soy yo el que en este momento formula este juicio. Lamento no tener en este instante la exposición que formulara oportunamente en la Cámara de Senadores el señor senador Rodríguez, al discutirse, precisamente, la Ley N.o 13.330, y la totalmente coincidente, pero sin duda en este orden mucho más enérgica, de un ilustrado representante del Partido Nacional, el ex senador, doctor Payssé Reyes, quien condenó firmemente el acontecimiento.

Puedo recordar también las expresiones del ex senador Bruno que en ese orden de calificar y de entrar a señalar, inclusive, actividades delictivas, llegó a un orden que, en mi modesta experiencia o mejor en mis modestos conocimientos de los anales Parlamentarios, no sé si alguna vez otro legislador tuvo conceptos tan duros para calificar una gestión en la conducción de las finanzas nacionales y en la administración del sistema bancario y financiero privado.

Digo entonces: ¿es éste el momento en que nosotros, en silencio, podemos aceptar que es ésta una política emisionista desaprensiva o ligera cuando se trata de que el Banco Central tiene que hacerse cargo de una Cartera activa del Banco de la República, que la tuvo que asumir por un hecho de necesidad que se había instalado en la plaza, como

fue el crac Bancario del año 65, y que hoy la tendrá que asumir por una transferencia obligada el Banco Central? ¿Qué otra cosa puede hacerse que decirle al Banco de la República —que quedó afectado en su liquidez en una cifra del orden de los 400 millones de pesos— que el Banco Central, que ahora lo sustituye en esa función, le pague? El Banco Central, ¿con qué le va a pagar? Con lo único que puede pagar, ya que carece de capital, salvo que se le suministren otros recursos. Pero obviamente, la economía nacional carece de recursos propios para poner ahora a disposición del Banco Central 400 millones de pesos para pagarle al Banco de la República. Técnicamente esta solución es mala. Más; no es una solución técnica. Es una solución de emergencia, de necesidad, a la que acude el Gobierno del Partido Colorado en estos instantes para sacar al Banco de la República de la asfixia en que se encuentra por obra de esos 400 millones de pesos que gravitan negativamente en su Cartera activa de colocaciones, Cartera relativamente inmovilizada no sé por cuántos años.

El Banco de la República necesita de esos 400 millones de pesos, para salir a apuntalar las actividades productivas del país en el sector agropecuario, en el sector industrial y en los sectores importadores. Hay que habilitarlo con esos recursos y el Banco Central no puede hacer otra cosa que esto: emitirlos.

Era lo que tenía que expresar, señor Presidente, dejando bien preciso que cuando se escogieron estos canales, no fue porque técnicamente no se supiera que no son buenos, sino porque son los únicos disponibles en esta situación de ruina en que el Partido Colorado ha encontrado al Banco de la República y en la que se inicia el Banco Central.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que al señor senador Vaz se le pueden hacer muchos elogios por diversas razones. Es competente, es un gran expositor, maneja muy bien el idioma, es inteligente. Ahora, creo que cometería una gran exageración quien a estos elogios le agregara el de oportuno. Supongo que debe ser un hombre que no se distingue por su oportunidad.

Aquí estábamos discutiendo en un tono muy mesurado, muy tranquilo, en un afán de colaboración, la redacción de algunos preceptos, tratando de mejorarlos con prescindencia de las afiliaciones partidarias, y el señor senador plantea, en un tono que todos ustedes oyeron, el problema desde un ángulo político. Simplemente le pregunto: ¿quiere debate político? Si es así, yo lo empiezo ahora y no lo terminamos más.

Si me hubieran dicho que un hombre de la oposición hubiera venido a plantear en ese tono las cosas, a efectos de impedir el normal funcionamiento de la Comisión y apartarla del cauce tranquilo en que se desarrollaba el debate, tal vez no lo hubiera justificado pero me lo hubiera explicado. Pero, que un hombre del Gobierno ponga el dedo en el ventilador para introducir el tema político, repito, no le agrega la virtud de oportunidad a las muchas de que puede enorgullecerse el señor senador.

Además, el señor senador me contesta en ese tono tan vibrante, una serie de cosas que no dije. El señor senador expresa: ¿Cómo se puede decir que es desaprensiva y ligera la conducta del Gobierno? Eso lo dijo él. A mí ni siquiera se me pasó por la imaginación utilizar esos calificativos. Recién ahora se me ocurre la idea de que, de pronto, es el subconciente del señor senador que los hace aflorar. Yo no los usé. Es más; dije expresamente que comprendía que de algún lado había que sacar los pesos para pagar esto. No me sumergí en la censura del régimen emisor del Gobierno anterior que ahora reitera el señor senador con aportes doctrinarios de opiniones de los señores senadores Bruno y Rodríguez. No mencioné ese tema.

Dije, simplemente, señor Presidente, que preferiría que se utilizaran algunos de los otros puntales, dándole mayor extensión para obtener la misma base de recursos. Comprendí la necesidad de obtenerlos. Lo dije expresamente. Y ahora hago una reflexión final que se me permitirá. Si el Gobierno anterior se caracterizó según calificación que acaba de utilizar el señor senador Vaz, por el más feroz emisionismo, entonces, ¿por qué le agregan más puntales? Eso es lo que no puedo entender.

A una política de feroz emisionismo, se responde, si se considera censurable, eliminando todas aquellas barrabasadas. No; se dejan todos los puntales que se definen como feroces y le agregamos algunos más como éste. Era grave emitir contra Deuda Pública, pero más grave todavía contra deudas del Transatlántico. Esto no tiene defensa posible. Y lo que yo estaba impugnando era el hecho de que se exhibera esto al exterior, lo que no iba a causar buena impresión. Por eso prefería que se utilizara otro mecanismo —creo que hay 14 o 18 para elegir— que se le diera extensión mayor y se obtuvieran estos recursos, sin necesidad de estampar esto.

Yo no usé la expresión "desaprensivo", yo no dije "ligero", no dije nada. Pensé, sí, que esto por lo menos, no era elegante. Eso es todo.

Pero, reitero, si quieren debate político, vamos a él. Ustedes saben que a mí me gusta mucho. Pero después, que se sepa de quién fue la culpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: naturalmente que los conceptos que le pueda merecer al señor senador mi capacidad los agradezco, y los que le pueda merecer en cuanto a mi oportunidad quedan librados, obviamente a su derecho de calificar la oportunidad de cualquiera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A la vista está.

SEÑOR VAZ. — Pero que yo acepte que el señor senador Ferreira Aldunate ha procedido con esa objetividad, con ese espíritu de no haber señalado a lo largo de todas sus intervenciones, sobre las que he reflexionado cuidadosamente, una crítica dura, por más serena y pausada que sea su expresión sobre todos y cada uno de estos puntales, no; absolutamente no.

Es en este momento, en que nosotros traemos este documento tan fundamental para la vida del país, como es este proyecto de Ley de Carta Orgánica en miniatura del Banco Central, que tenemos que decir y dejar estampado bien claro que los defectos de los instrumentos técnicos que se traen no se deben a que no se haya contado con los asesoramientos técnicos del más alto nivel.

Como destacó en su momento el señor Senador Ferreira Aldunate, cuando se votó la venia para la designación del Presidente del Banco Central, éste gozó de la más alta confianza personal y técnica de los integrantes del Gobierno anterior. Además, se ha reiterado aquí el alto concepto que nos merece el señor contador Iglesias. El ha trabajado en esto junto con todos los otros técnicos que componen los servicios respectivos del actual Banco Central. Entonces, tenemos que decir que no se trata de improvisación ni de ligereza —y no dije que lo hubiera dicho el señor Senador Ferreira Aldunate, sino que lo digo yo, por mi cuenta— pero se llega a este camino en función de una situación de hecho. Al hacer estas precisiones, ni invicto ni provoco el debate político; sólo que en el tono que considero más adecuado y en forma más o menos oportuna, digo lo que estimo que debo decir y hago las precisiones que creo que debo hacer. Lo hago, además, porque ni Partido no puede, en este momento, silenciar que en éste, como en muchos otros terrenos, tendrá que ir adoptando un conjunto de medidas que no son las que, técnicamente, en situación de normalidad, hubiera votado o quisiera votar.

Estas y muchas otras medidas, tanto o más atípicas, heterodoxas o duras, desde los puntos de vista técnico, social, económico y financiero, se verá forzado el Gobierno y el Partido que lo respalda, lamentablemente —como en muchas circunstancias tendremos que precisarlo— a propiciarlas y a votarlas.

Finalizo, señor Presidente, con esta precisión: por mi ánimo no ha pasado ni remotamente el propósito de ir al debate político, que además, no es de mi espíritu ni de mi estilo. Pero debía, sí, hacer las precisiones en el momento y el lugar en que, a mi juicio, correspondían.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia de que si en alguna situación las palabras del señor senador absolutamente inoportunas, fue en ésta. En primer término, porque estamos colaborando en el estudio de esta ley, en la mejor forma posible. Hemos hecho los elogios del señor Presidente del Banco Central, pero esto no significa que le extendamos un cheque en blanco.

En lo que se refiere a la situación del Banco República, el señor senador sabe, porque fue Gerente del mismo, cuáles fueron los extremos que nos llevaron a esta situación y, además, hubo co-participación, repito, de los dos grandes partidos políticos. Por otra parte no he visto nunca que los miembros del Directorio del Banco República, correligionarios del señor senador, hayan hecho ninguna salvedad respecto a las actuaciones que realizaba el Directorio de la Institución. De tal manera, que si el Banco República está en esa situación, ello se debe tanto al Partido de la mayoría como al de la minoría que tenía su representación en él y, en parte, al señor senador que ocupaba un alto cargo y a quien nunca vi que formulara denuncias que indicaran la seguridad de que el Partido mayoritario llevaba al fracaso absoluto a ese Ente.

De modo que dejo sentada estas premisas que son absolutamente exactas. El Directorio del Banco de la Repú-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 249 — Montevideo, Viernes 22 de Diciembre de 1967 — Núm. 17736

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reedi.ado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1932	(reedita)	" 150.00
1933	"	" [illegible]
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	.... $ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	.... " 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	.... " 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	.... " 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	.... " 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	.... " 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANTIAGO o SANTIAGO BESSONART o BESSONAT o BESSONARTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26087 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PABLO CONTINO (S - 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25499 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FRESNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25273 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25151 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PAZ ROSENDE o PAZ y ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25158 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES SILVERIO AMARILLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25153 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICORT BOUROUSOUZIAN o BOROUSOUZIAN o BRONSONZIAN o BOUZOURSONZIAN o BOUROUSOUZIAN BARTAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24858 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO (Ficha E.1224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26024. Dic.20v.Dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IPARRAGUIRRE de LACRAMPE o INES IPARRAGUIRRE SCHAEINHOLD o SCHAEVINROLD de LACRAMPE (Ficha "E" No. 904), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26025 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MANUELA VARELA o ANASTASIA VARELA o VARELA SANTO (Lo. 63 - Fo. 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26027 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WUHL FEINBERG (E-1182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26028 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VALERI de MAGNOL, (Ficha E. 1.041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25823 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RETA de ROQUE, (Ficha E. 1.072), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25718 Dic.15v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO TADDEO PLATINI, (E - 1063), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25334 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN NELSON VERDEROSA o VERDEROSA CAPRIO (Ficha E - 1082), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25336 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO RADZYNSKI o RADZINSKI BECHLER (Ficha E - 1099), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25333 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR ANTONIO MAROTTI LARROSA (Ficha 290 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25698 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLASTON MAGLIONE SANGUINETTI, (Ficha 182 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25700 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CAMEJO. (Ficha 212 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25695 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINO SEBASTIAN GARCIA FERNANDEZ y doña ZELMIRA VALENTE de GARCIA o VALENTE da ALMEIDA de GARCIA, (Ficha 248 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25701 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VARELA o RAMON VARELA y VARELA y de doña MANUELA RODRIGUEZ de VARELA, (L.o 66, F.o 633), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25571 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PENDO de CLAVERA, (Ficha 146|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25268 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLAUDINA STARICCO de SOBA o ANGELA STARICCO de SOBA o CLAUDINA STARICCO OLIVE, (L.o 68, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25270 Dic.12-v.dic.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA AIDA YOUNG de LARRAURI (416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26186 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COELHO o COELLO o CUELLO, CECILIA BROWN o BRONN o BROWUM de COELHO, COELLO o CUELLO, SOFIA o SOFIA ELODIA COELHO BROWN, RODOLFO o RODOLFO ADRIAN BROWN, ISABEL o ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, ELEODORO GUTIERREZ, MARIA INES BROWN COELHO de BRUNE, RODOLFO o RODOLFO WENCESLAO BROWN COELHO y

MARIA LUISA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.250.00 10|pub. 25827 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de BERTOLDI (488|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00. 10|pub. 26091 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO SOSA o FLORENCIO A. SOSA o FLORENCIO AMARANTO SOSA y de LIBORIA LOYARTE de SOSA o LIBORIA LOYARTE (396|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25943 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25845 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICTORINO COELLO, (414 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25778 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEZZATI de TORRADO (404|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25337 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALA ALDABAS, (436|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25339 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN JOSE PINO LIBERTI, (448|67), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25338 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINKA KAPIC o KAPICH de SARAVANJA, (416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25303 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENINAZZA o GENNINAZZA o GENINAZZI BIANCHI, (422|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25312 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERRUTTI BADO (356|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25108 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIANO PASTORINO (450|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25154 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARCOS MARINONI (438|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25155 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AGUSTIN GONZALEZ TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26187 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROMANO (F. C. 810|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26066 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SITYES de PEGURI (F. O. 618|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26067 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SOMMARUGA GRISETTI de QUADRELLI (F. C. 804|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26090 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO SCHNEIDER (F. C. 824|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26039 Dic.-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE LARRAINCI de CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26033 Dic.20-.dic.29.
Feb.1o.-v.feb 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN C. o JUAN CARLOS CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25777 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL do CAMPO o DO CAMPO QUEIMALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25340 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOPEZ de BARACCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25341 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDEL o JUDEF GERSCHENOVICH KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25000 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO BELLINI CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25005 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRICANICO, (F.C. 736|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25625 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODINO de PERERA, (F. C. 786 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25624 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER BRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523 sexto piso,— habilitándose el feriado judicial pa-

ra las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MARQUEZ de FALERO (64-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. —José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26074 Dic.20-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AMERICO o AMERICO SIPOS (S-684|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26075 Dic.20-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAZZANO o GAZZANO BADETTO (S-656|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 26092 Dic 20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CANELAS de KNAPP (S-678|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26093 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA COBAS de ORTEGA DEL RIO (S-654|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00. 10|pub. 26102 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROLANDO ARAGNI (S - 642|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo. 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00. 10|pub. 26101 Dic.20-v.dic29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANDAL, (S. 532 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25797 Dic.15.v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PUENTES. (S. 680 - 967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25798 Dic.15.v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTO DIAZ RUIZ ZORRILLA, (S. 652 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25799 Dic.15.v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENDEZ, (L.o 63, F.o 518), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que, dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25801 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GONZALEZ, (S - 86|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25388 Dic.13-v.dic27.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CORRADINO (S-484|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25145 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE SEBASTIAN BANCHERO o BANCHERO CASERZA (S-650|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25146 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITAURA CASTAGNERI o CASTAGNERI GHIRLANDA de LUNGHI (S-602|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25148 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IROULEGUY de PAYRA (S-622|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15147 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENERABLE BERTUA de GARRIDO (S-552|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25150 Dic.6-v.dic22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TORRES o TORRES SEGADE (S. 410 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 23710 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VISINTIN o LUIS VICENTIN y SANTA SINISH de VISINTIN o SANTA SINICH o SANTA LINIK o SANTA SINICK, (32-S|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24118 Nv.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN o JOSE MARIA SERAFIN FERNANDEZ BRAVO; CARMEN BRAVO HERRERO de LEZAMA y MARIA BRAVO HERRERO de PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de noventa días. (Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 2.250.00 30|pub. 24642 Nov.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ARR... E COREO (Lo. 59 No. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis A. Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26032 Dic.20-v.dic29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO EUGUSIO JOSE O'NEILL GUERRA (Ficha A|175|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26038 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CASTRO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO o PITTAMEGLIO (Ficha A|145|1967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26035 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BADO de CASTRO (Ficha A.238|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26044 Dic.20-v.dic.20. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIZ (Ficha A.148|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26043 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o JOSE PASCALE (Ficha A.246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

ante Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26045 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ROSA o EMA ROSA CIRILA MACHADO SARABIA o SARAVIA, (L.o 59, F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25269 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA CASSOLI de FONTANOT, (L.o 59, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25271 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMADEO RAFAEL o AMADEO VICENTE RAFAEL PERNA DECARO, (L.o 58, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25272 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL de SANTIAGO FERNANDEZ, (Ficha A 212|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25275 Dic.12-v.dic.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN ALBINO BENITEZ o BENITES FERNANDEZ, (Ficha A 220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25276 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATHLEEN GREAVEN O'ROURKE de HERTEN (Lo. 60 Fo. 81), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24359 Dic.1o.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VILA CASAL, (F. 758), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25803 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FINOQUIO o PABLO FERNANDO FINOQUIO DOMINGUEZ, (F. 740) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25559 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA ELISABETH CLARA MAZZETTA de VILLAGRAN, (F. 737) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25632 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTON RABUÑAL o RABUÑAN, (F. 780), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25631 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS o JUAN BERGMANN (F 784), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25343 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORECCHIO (A 322|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26141 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FREIRE SANTA, (A-386|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26029 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MENDOZA de SALOMON (A 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25826 Dic.18-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO FOSSEMALE MORON, (A. 324 . 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 25804 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO INSUA MONTEMUIÑO y MODESTO INSUA MONTEMUIÑO. (A. 1 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25722 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PERSICO SUBIETA (A 356|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25348 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JESUS u OSCAR PUJOL PIOLTI, (A 366|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25226 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA DANERO BRIGNANI (A 382|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 25109 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FERMIN IAURRECHE PASCUAL o NARCISO FERMIN IAURRECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25702 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA GONZALEZ o GONZALEZ COUTO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25776 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA VICTORIA MARTINEZ de ROUBAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25152 Dic.6-v.dic22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ de CASAS o DOMINGA VAZQUEZ FIGUEREDO, (Ficha E. 1.301), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25720 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CAMILO RISSO BRUM, (Ficha E. 1.309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25719 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONILDO JORGE LOPEZ PAZOS (Ficha E 997), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25362 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o PASCUALA RIOS de MAYA (Ficha E-1280), ci-

tándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25106 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICTORIO TRIAY (FLORIT) (Ficha E-1310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25107 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAUL ASPIAN y don ROGELIO BERNARDO FLEITAS ALVAREZ, (L.o 52 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25694 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARIA o ARIA DAVERIO. (Ficha 55 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Diciembre de 1967 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25697 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE PERILLO o PERILLO MONTANARO, (Ficha 57 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25696 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PETRAGLIA o PETRALIA, MARIA BENINCASA de PETRAGLIA o MARIA MENINGASO de PETRALIA o MARIA BERNINGASO de PETRAGLIA, ALBERTO RISTORINI y ANGELA PETRAGLIA o PETRALIA de RISTORINI. (Ficha 49 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25703 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA BRUNET BENGOCHEA. (L.o 2 F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25699 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN SALINESI DECHIA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.000.00 20|pub. 22073 Dic.18-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARAMBILLETE VICENTE (403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 25942 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO ALEMAN DAUGUET o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN o CELESTINO ALEMAN DANGET o MISTRIDATE CELESTINO ALEMAN o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN DAUGUET y MARIA LUISA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25721 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RINCON o FLORO RODOLFO RINCON o RINCO (197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25397 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, (375|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25498 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA YOCHUM de WEBER o YOCHUN de WEBER y de RICARDO o RICARDO SANTIAGO WEBER, (F. C. 537 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25626 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VALERIO de FERRARI, (F. C. 563 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25627 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANO o MARIANO DIADAMA de GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25342 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PEREZ o PEREZ ROSELLO de IGORRA (S. 457 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25800 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANGEL NEBRIL o NEBRIL CORRAL, (S. 463 - 967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25628 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NEIRA de LOPEZ, (S. 385 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25629 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HORVATH (S - 359|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 25387 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALZAGA (S-493|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25149 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUNTICELI, (S - 331|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23786 Nov.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO GIGIFREDO MARTINEZ VIÑAS (Ficha A|105|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26046 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FELICIA CAZOT PICARONI de CAMEJO o ADELA CAZOT de CAMEJO (Ficha A.185|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26047 Dic.20-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO o ANASTACIO BAUTISTA y de DORILA HORNOS o DORILA FERREIRA HORNOS, (L.o 56, F. 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25277 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de KATE o CATALINA KRATZ de SCHWARZ, (L.o 59, F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25178 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO YAMIN, (Ficha A 117|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25318 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Lo. 58, Fo. 535), se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SAUER AST, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) (Cta. Cte.) 20|pub. 32448 Oct.27-v.nov.10. Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE BASTMAN, (F-720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25824 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO MORBELLI CHIARLO (F-732), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25825 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA MARTINEZ de MARTINEZ, (F. 476) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25630 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MONTEQUIN NOSTI, (F. 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25633 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL TUIMIL (F - 132), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25344 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FAILDE de ROCHA, (F - 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25347 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA ROLAN de VAELLO, (F.o 768), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25274 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON EDILBERTO FRAGA CORRAL, (F.o 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25317 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de KIRA VERHOVSKOY de KRESTOVOZDVIGENSKY y NICOLAS KRESTOVOZDVIGENSKY (F-879), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22284 Nov.9-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA IMPERIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25909 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA CAROLINA o CAROLINA CANDALES de VARELA, (A 217|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25346 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESTHER BONASSO de LUGARO, (A 197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25345 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ de GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 26081 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO ANGEL VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25686 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25687 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANTONIO MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25447 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAMONA MAQUIA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 9 de Octubre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25459 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO FRIZZERA FRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25683 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADEMAR o ADHEMAR NORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25682 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO PEREZ o SIXTO PEREZ PISANO o PEZANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25648 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA PAULA CHOCHO ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25649 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25650 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA FRUCTUOSA VERDIAS o BERDIAS o BERDIAZ VILLAGRAN de VILLALBA y BENITO TEOFILO VILLALBA NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25644 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGILIO o SIRGILIO o SERGIO GARCIA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Setiembre 7 de 1967. — José Curthé Cabalé, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25647 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO GAZZOLA. Sucesión. Ficha 87, Letra V, Año 1967, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26123 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TRUJILLO de GONZALEZ. Sucesión. (L.o 4. F.o 346. N.o 162). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25681 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GONZALEZ QUINTERO. Sucesión. (Ficha 80, Letra V. Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25680 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALENTIN GONZALEZ (Ficha 49, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25330 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIGNOLI MANCEBO, (Ficha 50, Letra V. Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 3 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25329 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIARTE de UMPIERREZ. Sucesión. (Ficha 63, Letra V. Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25328 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AMARILLA de AFENTIS. Sucesión. (Ficha 74. Letra V. Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25327 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA CANAPARO de MARTINEZ (Ficha 46, Letra V. Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Noviembre 22 de 1967 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25326 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CASTELNUOVO de RIJO. (Ficha 56. Letra V. año 1967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24875 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA PARIGGI. (Ficha 30 - Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25090 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISELDA o GRISELDA BALLESTEROS de MEDINA. (Ficha 29, Letra V. Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25089 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ELBIO SEGUEZ. (Ficha 53, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25088 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA GOMEZ de MARIOHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 19 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26147 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VERA o JULIO INOCENCIO VERA LAROQUETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26120 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERR. LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ESTEBAN LARREGUI CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25163 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTEFANIA o ESTEFANIA CELIA CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25164 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IMORINA REYES SUAREZ de CURTO o CURTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25165 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN EULA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25913 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OSTENDORF o JUAN OTTO o JUAN ADOLFO OTTO OSTENDORF BRABHORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25708 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25604 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NILMA EVELIA ANDUJAR de AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARBOLEYA o ARBOLEYA DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA HERNANDEZ BATISTA y SIMON HERNANDEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25492 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25286 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez. Abril 2 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 25606 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TARO FREIRE DE CHABALGOITY emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 13 de Noviembre de 1967. — Ramón Roberto Gayoche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25166 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LLUVIERA DAVILA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 13 de Noviembre de 1967 — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25167 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia hacer saber la apertura de las sucesiones de JUAN MONTANO MARTINEZ y de ELENA TARO FREIRE emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 12 de Setiembre de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25168 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRADL, (Ficha N.o 206|C|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25465 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ODORIZZI PUINELLI, (Ficha N.o 217, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25201 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEBASTIAN TURCO BERTOLINO (Ficha N.o 211, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25202 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SARTORI de SOLIMANO y de SANTIAGO SOLIMANO (Ficha N.o 216, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo. 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $710.00 10|pub. 25203 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM EUGENIO DOVAT o ABRAHAM EUGENIO DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25914 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAXIMA CHOCHO de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25607 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SINEIRO o JULIO ANTONIO SINEIRO VAZQUEZ o JULIO A. SNEIRO, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26174 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LANZARO de CAPOTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967 — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25297 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX o FELIX AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Noviembre de 1967 — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25298 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE MARTINEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 21 de 1967. — Dra. Elida Fajardo Balbuena, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25296 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o ESTEVAN ARECO y FRANCISCO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26034 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CARDOZO de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25987 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CLODOMIRO o ELBERTO CLODOMIRO SOÑORA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 3 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25988 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25989 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUSTINO SANCHEZ o SANCHEZ BRAGA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHIAPPA GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25991 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO BERNABE VAZQUEZ o ISIDORO VAZQUEZ o ISIDORO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25906 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por dispopsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER FERNANDEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 2599 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA o MARIA TERESA ROSSI de VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967 — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25097 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA MONTIEL de PEDREIRA o NILDA MONTIEL TORRES de PEDREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario
1) $750.00 10|pub. 25098 Dic 6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL BIDONDO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25100 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25480 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Noviembre de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25481 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUZARDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25482 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber ... de la sucesión de FERMIN CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de ... 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 25483 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAWEN DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25484 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA REYES de TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25485 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUQUE o LUQUE CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25486 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDE o VERDE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25488 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GHAN de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25487 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GONZALEZ de RUETALO o VALENTINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25169 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA ANASTASIA VELEZ o VELEZ RODRIGUEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25170 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VELOZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25171 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25172 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO AQUINO y PETRONA ALBANO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 20 de Noviembre de 1967. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25174 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO OJEDA CASAL, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 20 de Noviembre de 1967. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25173 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PUERTO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25252 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA GRACIANA GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de Noviembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24490 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25552 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TOMAS ROBAINA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25551 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIO GONZALEZ BONILLA; NATIVIDAD GONZALEZ NEGRI de SILVEIRA o SILVEYRA y REGINA NEGRI RAMIREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25553 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA VIOLETA NUÑEZ de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1967. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26094 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS o CARLOS VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Octubre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26096 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA CIPRIANA PONCE de PEREYRA o PEREIRA, de don RICARDO PEREYRA o PEREYRA PONCE y de don LUIS PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25882 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25881 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PERANZI de CACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25095 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO EDUARDO VESPERONI CARRASCOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26095 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BENGUA o ANTONIO MARTIN BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26097 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 25204 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o SOLMIRA PRAXEDES ESCOBAR o ESCOBAR de DORNELL o DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25208 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BUSTAMANTE VARCELO de dos SANTOS o JULIANA MANUELA BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25205 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25206 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LEAL de GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 4 de 1967. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25207 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO DOMINGO PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Junio de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25180 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ALZAMENDI ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25181 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMMA COSTA de KIHLBERG y SVEN CARLOS GUSTAVO KIHLBERG o SVEN CARL GUSTAF KIHLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 24442 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA VIERA de MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25915 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25566 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DA SILVA o MARTIN DACILVA o MARTIN SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25565 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR GAMBOA SAINT PASTEURS o ANTENOR GAMBOA SAINT PASTOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25192 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25193 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MILESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25191 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMA MARTINEZ de FERNANDEZ y GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25190 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO BRANDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25194 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25195 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26068 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26069 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERACLIA TEJEIRA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25944 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25661 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25564 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SILVANO FALCAO y LUCILA CARDOZO de FALCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 25662 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS RAMON o RAMON LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25187 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRAZEIRO de PIREZ o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25189 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL OLIVERA o de OLIVERA o de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 25188 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CEFERINA GONZALEZ de MORALES o CEFERINA GONZALEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25965 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25966 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25967 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25457 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a don Alberto Díaz o Díaz Valiente o Díaz Moreira, para que comparezcan dentro de no-

venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseie curador de bienes, que le represente en este trámite, aceptando por él, la herencia con beneficio de inventario y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750 00 30|pub 23968 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMECIO o DEMECIO o DEMESIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 25244 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TOMEY de BUSTILLO, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25865 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH ARDUIN de GUIGOU, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones — Mercedes, 7 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25866 Dic.18-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSADO o ROSADO de BISTOLFI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25864 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO ROMERO o ROMERO GARCIA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25391 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRERO de GUERRERO emplazánsose y citándose a los heredesos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 1.o de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25392 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ELOY RODRIGUEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1967 — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25393 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ o JOSEFA CHAVES LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1967 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25394 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EUGUI emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25390 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MORESCO o FRANCISCO MARESCO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10 pub. 11484 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ROSARIO DOLARA DOLARA emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25389 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WASHINGTON PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Noviembre de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25809 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLOROSILDA FERNANDEZ de PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25358 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISRAEL FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub 25359 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOLORES IBARRA de RODRIGUEZ o MARIA DOLORES IBARRA AMAYA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25360 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JOSE LORENZO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Noviembre de 1967. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25815 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CRUZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25709 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25707 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25579 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO DIAZ o ALONSO DIAZ ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25656 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUZZI de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25657 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GODOLFREDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25658 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JUSTA HERRERA o CORINA JUSTA HERRERA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 25659 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SAIZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25405 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA NICOLASA TABAREZ o TABARES de HOSMAN y ALDEMAR SOSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25406 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25407 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIO SARAVIA BARRIOS o BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25408 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DORNEL MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1). $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GEREMIAS o GEREMIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 25402 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GOMEZ BAUZIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25403 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25404 Dic.13-v.dic.27.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares siguientes: solar No. 18, padrón 100 m.á. prometido en venta por Delfina F. de Vasconcello a Marta Teodora Rodriguez García, ubicado en Empalme Olmos, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones; solar No. 7, padrón 66, prometido en venta por Suc. de Pedro Robert a Carlos Miguel Santendreu Suárez, ubicado en Pueblo Joaquín Suárez, Décimo Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones; los siguientes prometidos en venta por los Suc. de Juan Luis Molfino, ubicados en Camino del Andaluz, Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones: solar No. 1, Ubaldo Varela, solar No. 4 Uberfil Bruneto, solar No. 11 Lázaro Américo Soca, solar No. 16 Suc. de Juan Luis Molfino, solar No. 17 Suc. de Juan Luis Molfino, solar No. 21 Ubaldo Varela, solar No. 32 Juan Sánchez, solar No. 33 Omar Pereira, solar No. 35 Oscar A. Pérez, solar No. 36 Valmir Dos Santos y Juan Loreto Rodríguez, solar No. 43 Raúl Veiga, solar No. 46 Oscar A. Pérez, solar No. 48 Cecilio Pérez, solar No. 56 Adriana Gómez, solar No. 57 Marcelina Benítez, solar No. 58 Aída Scarpenitti y solar No. 67 Roberto Barros, empadronados con el No. 16.809 mayor área; los siguientes solares prometidos en venta por la Sra. Angelita A. de Introini, ubicados en Ruta 75, Km. 33.500, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones: solar No. 3, Antonio Capozzoli, solar No. 25 Saturnino Silvera y solar No. 26 Saturnino Silvera, empadronados con el No. 17.224 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos.

2) $7.800.00 15|pub. 24662 Nov.30-v.dic.26.

BARRIO PARQUE DEL GOLF

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley No. 9.099, comunicamos al señor Miguel Pañella, o a sus sucesores a título universal o singular y a cuantos se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación del presente, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el solar "B" de la manzana 16, padrón m|á. 3575 sito en "Barrio Parque del Golf"; Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado.

2) $1.800.00 15|pub. 24660 Nov.30-v.dic.26.

Jacques Van Wassenhove y Nicole de Broqueville, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, (Sexta Sección de San José), padrón 10.945 m|á., plano Agrimensor Kovacevich, inscripto en Catastro N.o 1.289 el 10|XII|1957), a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho, que luego de quince días última publicación, según ley 9.099 (Art. 10), habrán caducado sus derechos respectivos:

Oscar Oribe: solar 19, manzana 9, con frente a calle N.o 7.

Juan José Mansilla: solar 6, manzana 41; frente a calle J.

Blanca Aurora López Alonso: solar 31; manzana 45; frente a calle 16.

Carlos Jacinto Cambón y Severina Amalia Pizorno: solar 16; manzana 36: frente a Avda. de 40 metros.

Timoteo Furtado y Delia Gioria: solar 9; manzana 17; frente a calle 10.

José Gonzálvez Viera: solar 34, manzana 9: frente a calle 14.

Valentina Idema y Enrique Barreto Méndez: solar 1; manzana 2; frente a calles 7 y 10.

2) $3.600.00 15|pub. 25142 Dic.6-v.en.2.

3-Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.
(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 17 y 30 horas en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico; C) Elección de un Director titular y un suplente; D) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera, esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Directorio.

3) $ 4.800.00 15|pub. 25104 Dic.6-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4.o para tratar la siguiente orden del día:

1) Disolución de la Sociedad para aplicación de la Ley N.o 13.608, artículo 9.o y siguientes y forma de liquidación; 2) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — El Secretario.

3) $ 2.000.00 8|pub. 25497 Dic.13-v.dic.22.

O.C.R.I.S.A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 2 de Enero a las 10 y 30 hs en el local de la calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Disolución de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día anterior a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 2.000.00 10|pub 25728 Dic.15-v.dic.29.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1967; 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la Asamblea (artículo 14 de los Estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967 — El Directorio.

3) $ 4.000.00 9|pub. 25464 Dic.13-v.dic.26

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1967, a las 17 horas en Av. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (art. 36 de los Estatutos); 2) Consideración del Balance, estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades el ejercicio terminado el 31 de julio de 1967; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 2 400 00 8|pub. 25479 Dic.13-v.dic.22

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social en su artículo 18, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre corriente a las 19 y 30 horas, en el local de la calle San José 1338, séptimo piso de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución parcial de la sociedad según proposición del Directorio; 2.o) Adjudicación a los accionistas de los bienes inmuebles y las existencias según proposición del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión — Montevideo. Diciembre de 1967. — Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.

3) $1.750.00 5|pub. 25910 Dic.18-v.dic.22.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre corriente a las 19 horas, en el local de la calle San José 1338 séptimo piso de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de asamblea anterior; 2.o) Aprobación de inventario, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo último; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 20); 5.o) Designación del Síndico y suplente que han de actuar en el próximo ejercicio (artículo 20); 6.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión — Montevideo, Diciembre de 1967. — Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.

3) $2.000.00 5|pub. 25911 Dic.18-v.dic.22.

"MU - MU S. A."

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 19 horas, en el local social de la compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3429, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para in-

tegrar la Comisión Escrutadora y firmar acta de asamblea; 2.o) Aumento de capital (Ratificación de lo aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de febrero de 1966); 3.o) Reforma de otros artículos de los estatutos sociales (Ratificación de lo aprobado en las asambleas generales extraordinarias efectuadas el 5 de Octubre de 1964 y el 26 de Febrero de 1966).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la compañía, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la reunión, conforme a lo que establece el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

3) $ 1.750.00 5|pub. 25875 Dic.18-v.dic.22.

FERNANDO GARCIA S. A.

20a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Diciembre de 1967, a las 17 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 417, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y dos suplentes, para el Ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1968; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1968; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Horacio Mazzucchelli, Secretario.

3) $ 2.000.00 5|pub. 25819 Dic.18-v.dic.22.

WOODS S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No. 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 y 45 horas; en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución anticipada de la Sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas; 2o.) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 25956 Dic.19-v.dic.26.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la décimo séptima asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1968, a las 19 horas, en su local de calle Ituzaingó 1377|91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1967, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3) $ 2.000.00 5|pub. 26077 Dic.20-v.dic.27.

ARINDUR S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 444, tercer piso, escritorio 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Elección de Directorio y suplentes respectivos; 3.o) Elección de Síndico y suplente de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, antes de tres días de la fecha indicada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 26031 Dic.20-v.dic.22.

CARVE VOULMINOT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a las 16 y 30 horas, en la calle Sarandí 690 Piso 2o., Esc. 208 a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de edistribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1967 (Art 22); 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio citado, hasta el día 5 de Enero de 1967 (Art. 26). — El Directorio.

3) $ 1.500.00 5|pub. 26173 Dic.21-v.dic.27.

CLIMAX SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 9 y 30 horas, en la sede social, Av. Agraciada 1442, piso 2o., a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 300.00 2|pub. 26138 Dic.21-v.dic.22.

SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2o. a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 300.00 2|pub. 26139 Dic.21-v.dic.22.

ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1967 a las 9 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2o. a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.

3) $ 300.00 2|pub. 26137 Dic.21-v.dic.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335, del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.

4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-114 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL MELLO AGUERRE y ANA REGINA PATIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25302 Dic.7-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-172 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FRANCISCO DAPRILE y MILDER MARIA CABRERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24761 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Fich. V. 44, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HUGO RAFAEL PERROTTA LABELLA y MARTA BEATRIZ BELLOMO GARRIDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 24366 Nov.27-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|130|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EMILIO IGLESIAS y MARIA ALONSO IGLESIAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 25771 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 120), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO FOURMENT y MARIA ANAIR DELL'OCA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25159 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 63 Fo. 281), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OYAMBURE y NILZA ROSADILLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.183. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25016 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Ficha D|122), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WASHINGTON PERDOMO CUÑARRO y OLGA RENEE RODRIGUEZ ALGALARRONDO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 24145 Nov.24-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS IZQUIERDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la

Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967 — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25081 Dic.5-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA EVELIA ALVAREZ y CAYETANO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25638 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con esta fecha 6 de Noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre SAMUEL MAICHE BENJUYA y ROSA BIRIOTTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 24504 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25015 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALBERICO NELSON FRAGA y NELIDA FIALLEGA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|576), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25636 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MILTON MACHADO RIBAS AUGEROT y DORA CASSAMAGNAHI o CASSAMAGNAGHI FONTANS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (64|90), dentro de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20|967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 23928 Nov.22-v.dic.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges BENJAMIN CABAN y SILVIA FRIDER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 248), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24664 Nov.30.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDMUNDO CRUZ NAREDO y MARTA CARMEN CIRONI D'ALESSANDRO (Ficha A-32|967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7o. de la Ley No. 10.783 — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24411 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN FUENTES e INES MANUELA BARBEITO (Ficha A-34|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24050 Nov.23-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA de MARIÑO, MARIA CRISTINA contra MARIÑO, MAURICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F 976|963)" se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mauricio Mariño y María Cristina Ojeda. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24221 Nov.24-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Catepon, Sofía Venecia con PALLARES, ADEMIS ARNOLDO", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-464|967) se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ademis Arnoldo Pallares y Sofía Venecia Catepon, en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25372 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NINA FRANCISCA FALCINI contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (E. 350 . 67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Raúl A Avondet, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24872 Dic.1.o-v.dic.29.
5) $1.500.00 20|pub. 24835 Nov.29-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-579 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO CELLE SOLARI y ROSA BLANCA BALADAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10783. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26030 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-555 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los conyuges BOLIVAR SOZO y MARTA ABAD, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25399 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-595 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FIGUEROA y MARIAN LILIAN DIAZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10 783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub 24635 Nov.29-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Junio 6 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ESTHER DA CUNHA y JAVIER BUCHELLI (Lo. 64 Fo. 187), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, Art. 7o. de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) R.20|4|95 20|pub 32868 Dic.14-v.feb.13. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA POSADA y BERNABE VIÑAS JAUREGUY, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. Ley 10.783. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25775 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 1.o de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANATALIO o ADATALIO RODOLFO DELGADO TRUJILLO y MIREILLE MLYNEK SABECHI.
Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario
5) $ 2.000.00 20|pub. 26078 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO ENRIQUE JORGE LAFARGE y NORMA ESMERALDA ELISONDO de LAFARGE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25560 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyugues OMAR O. VILLADEAMIGO y CONCEPCION QUINTANA BORONAT, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C. 491), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20 pub. 26076 Dic.20-v.en.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS ALBERTO EIRALE y OLGA MARGARITA BONOMI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 669), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25157 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ISAAC SABAJ y SARA NEUMI NAJUM, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|263) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25019 Dic.4-v. dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE TOMAS KLEIN y MIRIAM CABALLERO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24764 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MAURICIO DUBINSKY y MARIA MARGARITA MENDEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2, F.o 645), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario
5) $1 500.00 20|pub. 24508 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: del Río, José contra CADUR, MARIA ESTHER SALOMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 177 - 967), se hace saber que con fecha 17 de Abril de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José del Río y María Esther Salomón Cadur.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26083 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos DIAZ CHILAVERT, EDUARDO CARLOS y MAESO DE MULA, DORA IRENE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.745|967), se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eduardo Carlos Díaz Chilavert y Dora Irene Maeso de Mula.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25723 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: MASLACH, GUSTAVO con CROCKER LUCIA ELENA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal (Ficha F-710|967), se hace saber que con fecha 18 de Octubre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Gustavo Maslach y Lucía Elena Crocker.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23084 Nov.23-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO CACERES RODRIGUEZ y ELIA RODALES LENCINA (Ficha E-473|967). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24652 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MAY REYNOSO contra ALBA GIANAZZA (Ficha 61, Letra V, Año 1967), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Noviembre 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26124 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que con fecha Abril 28 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PAULINA FLORES y RAUL BACHIN, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días y bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Junio 6 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25331 Dic.13.-v.dic.29. Feb.19-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "TONDINI DE MAESTRI, MARIO NELSON y AMALIA JOSEFINA MORADOR BELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 32|967), se hace saber que por resolución No. 4.947 de fecha 13 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Mario Nelson Tondini De Maestri y Amalia Morador Bello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Pando, 28 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24876 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 24 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO CELESTINO VENTURA SANTOS y NELIDA RENEE MUSSO (L.o 4, F.o 567, N.o 1084) emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Pando, Octubre 27 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria.
5) $1.500.00 20|pub. 24431 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto d efecha 1o. de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ ELVAS y MARIA AUGUSTA QUEIROS DA SILVA, (Lo. 8, Fo. 646, No. 355). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 30 de Agosto de 1966. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub. 25952 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por resolución del 25 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HASSAN RESTOUM ALI y GUMERSINDA MARIA JULIA ROMERO CEDRES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 25319 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Reina Fagián de Tejera contra URSINO TEJERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C-12|67), se hace saber al público que con fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Reina Fagián de Tejera y don Ursino Tejera, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25295 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GLORIA NACOARATO de MILA contra JULIO MILA. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gloria Naccarato y Julio Mila, debiendo los interesados presentarse ante este Jdo., dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 22 de 1967. — Ramón Couto Varela. Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24584 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

[illegible] PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 5 de Octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANGELA URRUTIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24874 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por WALDEMAR VELAZQUEZ y ARGENTINA ALEJANDRA PAPADOPULOS (Lo. 16 Fo. 96), y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24675 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos MARIANO ANSELMO ECHARTEA y LAUREANA MELANIA EGUSQUIZA (Lo. 16, Fo. 86). citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14676 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosa de Oliveira de Albornoz contra FELBIO de MARIA ALBORNOZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25, F.o 574, N.o 529). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa de Oliveira

y Felbio de María Albornoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 24 de 1967. — Oscar Casas Hartmann Actuario adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 26098 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL OSCAR MARTINEZ y ESTHER MARIA GUTIERREZ (Lo. 20 Fo. 365), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 16 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24568 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FRANZONI ENRIQUE y CANOSA ROSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 22, F.o 670), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Enrique Franzoni y Rosa Canosa, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 Ley 18 Setiembre de 1946, N.o 13.355). — Salto, 25 de Setiembre de 1967 — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 24470 Nov.28-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "VIETTRO RICARDO y CARPANESSI de VIETTRO, ELBA ROSA Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 659), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Viettro y Elba Rosa Carpanessi de Viettro, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 Ley 18 Setiembre 1946). — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23859 Nov.22-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BORGHI, PEDRO y GHELFI, MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 23, F.o 15), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi y María Ghelfi de Borghi, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o — ley: 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 22 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25120 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Salto, se hace saber, que, con fecha: Diciembre 1o. de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ERNESTO RAYMUNDO SILVA y NELIDA URIARTE (Lo. 20, Fo. 414), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26071 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que, con fecha Noviembre 20 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: DOMINGO FREITAS y MARIA ISABEL ORIHUELA, (Lo. 20, Fo. 397), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26070 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARTIN ERASMO TRINIDAD y NELIDA MERCEDES SANGUINETTI, (Lo. 19, Fo. 689), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25570 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Penela Lida contra DERDUQUE AMBROSIO FRANCISCO ANTONIO. Disolución y liquidación conyugal". (Lo. 18, Fo. 283), se hace saber que por resolución de 30 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los qu se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia dentro del plazo de sesenta días, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25963 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ASCENSION VARELA y LAUREANA ISABEL JAUREGUI de VARELA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 289), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 4 de Diciembre de 1967. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25755 Dic 15.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 16 de Octubre de 1967, se disolvió totalmente la sociedad "Montañez y Zanoni Sociedad Comercial", retrotrayendo sus efectos al 31 de Enero de 1967 (Artículo 402 del Código de Comercio).
6) $800.00 20|pub. 24102 Nov.23-v.dic.26.

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.
6) $ 800.00 20|pub. 25912 Dic. 19-v.en.17.

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, el ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley. Presentarse Vilardebó 1564.
6) $ 800.00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Calvo, Jesús E. contra LOPEZ PRIETO, CARMEN Divorcio por causal (55|90)", se cita, llama y emplaza a Carmen López Prieto a que comparezca en autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (65|240) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32655 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Alberto Paulis contra LUISA RODRIGUEZ. Divorcio" F. B. 160|967, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Luisa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y los de auxiliatoria de pobreza F. B. 162|967, y dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32898 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Alfredo Schwandron c|CAMILA SCHIER Divorcio (Ficha E.292|967)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Schier Schier, a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $. 3.000.00 30|pub. 23572 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno dictada en autos: "CONDE DANIELA MARIA contra PEREZ ALEJANDRO S Divorcio por causal. (L.o 2, F.o 314)" se cita, llama y emplaza a Alejandro Sisinio Pérez, a fin de que comparezca en autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (L.o 2, F o 315), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Octubre 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario
7) R.20|4|55 30|pub. 32735 Nv.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO Divorcio. (F. A. No. 855, Año 1967), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ. Divorcio (F. B Nº 719|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo. Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000 00 30|pub. 25371 Dic.13.-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Fernández, Hilda contra ARISPE, RENE, Divorcio" (2|542), se cita y emplaza a don René Arispe a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 750.00 10|pub. 25395 Dic.13.-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Maggioli, María Ana Santina contra OTERO, HUGO JOSE. Divorcio" (D|135), se cita y emplaza por

noventa días, a don Hugo José Otero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C|457), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32709 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dr Luis Torello, dictada en autos: "GARCIA IRIZAR, MARIA R. contra JORGE HORACIO FRAGA. Conversión al divorcio, (Ficha: E 117|967)". se hace saber: Que se dictó la sentencia que se transcribe a continuación:

"N.o 177 — Montevideo. 30 de Octubre de 1967. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos de conversión al divorcio promovidos por María R. García Irizar contra Jorge Horacio Fraga, y

Resultando: I) Que María Ruth García Irizar, solicitó la conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal de la República Argentina, el 18 de Junio de 1962, que decretara el divorcio con los efectos de separación de cuerpos que le atribuyen las leyes de dicho país, entre la compareciente y su esposo Jorge Horacio Fraga.

II) Que acreditado el domicilio en el país de la compareciente mediante los recaudos y declaraciones de fs. 6, 6v., 8|10; 16 y 22, y conferida vista al M. P., se expidió el dictamen de fs. 24 en el que el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, expresa que debe tenerse por acreditada la radicación en el país de la interesada y que, en consecuencia y por lo que surge de la documentación agregada, corresponde decretar la conversión al divorcio solicitada.

III) Que satisfechos los tributos, se llamó para sentencia.

Considerando: I) Que el 18 de Junio de 1962, el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal, (República Argentina), decretó el divorcio entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, (fs. 1v.).

II) Que el divorcio en dicho país no apareja la disolución del vínculo matrimonial con todos los efectos que le reconoce nuestra legislación, sino una separación personal o de cuerpos, (Art 72 de la ley argentina N.o 2393). Con ese alcance, la sentencia argentina invocada reviste eficacia en nuestro país conforme setá preceptuado por los Arts. 8, 15 y 59 del Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo de 1940 y Arts. 2396, 2401 y 2404 del C. Civil. Consecuentemente y habiendo transcurrido más de tres años de dicho fallo, se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 185, C. Civil para habilitar a la accionante a solicitar y obtener la conversión al divorcio de dicha decisión, sin tramitación ulterior.

III, Que hallándose el esposo radicado fuera del país sin que se sepa el exacto lugar de su residencia, la presente sentencia deberá serle notificada por edictos en la forma prevenida por los Arts. 185, in fine C. Civil y 307, inc 2.o C. Proc Civil.

Por estos fundamentos: Fallo: Declárase convertida al divorcio la separación personal existente entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar

Notificado el primero por edictos, y acreditado el extremo mediante la agregación de las publicaciones, comuníquese si correspondiere, expídase testimonio y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen".

Y a los efectos de notificar a Jorge Horacio Fraga, de la citada sentencia, se hace esta publicación, fijándose al interesado, el término de noventa días, para comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $15.750.00 30|pub. 23705 Nov.20-v.en.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los autos caratulados "Rosa Olivera contra JUAN ANGEL GARCIA Divorcio. Ficha E. 355|967". en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel García, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites nombrándose Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23873 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio". (F. N.o 30|967). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al señor RAMON CAMARGO LENCINA, para que dentro del tercer día día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Departamento de Centrales Térmicas de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante. de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52-90549 de fecha 29 de Agosto de 1952 y el Art. 8o. de la R.65-200.259 de fecha 30 de Marzo de 1965. — Montevideo, Noviembre de 1967.
8) $ 300.00 3|pub. 26109 Dic.20-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra VALENTIN CASERAS y otros. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 48 "A" Fo. 359), se cita, llama y emplaza a Valentín Santiago Caseras; María Luisa Pole de Caseras, a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se nombrará Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
8) $ 4.500.00 30|pub. 26980 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.marz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio. F. A. N9 895, Año 1967, se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 25396 Dic.13.-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: SARA CARDARELLO. Auxiliatoria de pobreza. Ficha N.o 265. se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a Fermín Musiera para que comparezca dentro del término de treinta días. a los efectos de esta gestión bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar la gratuidad de la presente gestión. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
8) (R.20|4|55) 10|pub. 32902 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.10.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
L|R
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a lineación Sur de la calle Ramón Anador los inmuebles siguientes:

Padrón 126.739; Propietario: Antonio García Méndez; Sup. aprox.: 56 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por e larticulo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 19 del decreto ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 32858 Dic.13v.dic.22.

M. O. P.
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino afectado por la apertura del Camino Casavalle, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.279. Propietario: Manufactura Forti Uruguay. Sup. aprox. 1 H. 0025 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32910 Dic.18-v.dic.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a trazado de la Rambla Costanera (Arroyo Miguelete) los inmuebles siguientes:

Padrón 56.985. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1637 metros cuadrados.

Padrón 57.003. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1847 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 32911 Dic.18-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER. Expropiación. (21, 641, 1.012), se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleisher, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día bajo apercibimiento. (Art. 904, del C. de P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
9) (Cta. Cte.) 30|pub. 32582 Nov.10-v.dic.27

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MATILDE CABRERA DE MELIAN. Incapacidad". (Ficha D. 181|967). por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente, se nombró curador interina de la incapaz doña Matilde Cabrera de Melian a doña Bruna Isidora Umpiérrez Cabrera, habiendo aceptado el cargo con fecha 26 de Setiembre próximo pasado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj
10) $1.125.00 10|pub. 25370 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por

resolución N.o 10.006, de fecha 7 de Setiembre de 1945, dictada en autos HILARIA MARTINEZ. Incapacidad, (L.o 37, F.o 620, N.o 1.225), fue declarada incapaz doña Hilaria Martínez, designándose curador de la misma, a don Sabas Martínez, quien aceptó el cargo con fecha 11 de Octubre del mismo año.

Se hace constar que estas publicaciones están exoneradas de acuerdo al decreto de fecha 20|IV|55. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria, adjunta.

10) R.20|4|55 10|pub. 32872 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se declaró en estado de Incapacidad a SEVERA TERESA ALMEIDA, designándose curadora a Dionisia Méndez de Almeida. (Fo. 349|1967). — Treinta y Tres, 3 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Act. Adj.

10) $500.00 10|pub. 25410 Dic.13-v.dic.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. MARIA ELVIRA PITA, con domicilio en Vázquez 1477, optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Ronald Herbert y Graciela Savoia quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. María Elvira Pita. Roberto Bertolini. Un sello que dice Roberto Bertolini, Abogado". — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 26167 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "BRUEL, BLANCA EVA. Título de Procuradora" (Ficha V|97|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Blanca Eva Bruel Canel, domiciliada en Reconquista No. 294 Apto. 12, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora solicito se interrogue a las señoritas Graciela Perona y Martha Labraga quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Blanca Eva Bruel Canel. — María Inés Escande Piaggio. Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 25704 Dic.15-v.dic.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: HECTOR J. UBILLOS ALDAYA, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Escribano, digo: Ofrezco las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio — Héctor J. Ubillos Aldaya. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Cuñi Zagia, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 26086 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MARIA CAMPISTRUS CHESI, oriental, mayor de edad, con Cédula de Identidad 436.281, domiciliado en calle Vázquez Sagastume 482, ha optado por el título de Escribano, ofreciendo la declaración de Juan Bautista Parodi y Carlos Angeriz, sobre vida y costumbres, expidiéndose el correspondiente testimonio. — Julio M. Campistrus. — Dante Porro. Escribano". — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25802 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ALBA ECHEVERRY, constituyendo domicilio en Rincón 625 dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Eva Haimovich y Lucía Martínez Haedo. — Alba Echeverry. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25637 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: EVA HAIMOVICH, constituyendo domicilio en Rincón 625. dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Lucía Martínez Haedo. — Eva Haimovich. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25634 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUCIA MARTINEZ HAEDO, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Eva Haimovich. — Lucía Martínez Haedo. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25635 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D.103|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NESTOR HOMERO ANDRADE, con domicilio en Reconquista No. 519, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la información sumaria que proporcionarán los testigos Nelson Bosh y Mauro De Nava, domiciliado en Reconquista No. 519. — N. H. Andrade — N. Raúl Iturria. Abogado". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 25705 Dic.20-dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-61|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO JOSE GIORGI VERCELLINO, domiciliado en José Ellauri 839, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco la información de los señores Jaime Bonsignore y Luis Alberto Leites, domiciliados en Ituzaingó 1485, expidiéndoseme testimonio. — Francisco José Giorgi. — Esmilda B. de Giorgi. Abogado". — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 25727 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-57|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, domiciliado en Uruguay 1779 Ap. 9, al señor Juez dice: que optando el título de Procurador se reciba la información de Jorge Caillabet y Graziela Perdomo quienes depondrán sobre costumbres morales y honradez. — Hugo E. Fresia. — Pedro Calero Morales. — Abogado". — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 25280 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. ALCIDES DOS SANTOS MERELLO, con domicilio en A. M. Fernández 732, dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la información de los señores doctor J. A. Borche y Rogelio E. Zamit, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — A. dos Santos Merello. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de Diciembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $1.000.00 10|pub. 25489 Dic.13-v.dic.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 41|67. Peras rompedoras de piedra.
Apertura primer llamado: 4 de Enero de 1968 hora 10.
Apertura segundo llamado: 9 de Enero de 1968, hora 10.
Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 25|67. Agua destilada.
Apertura primer llamado: 4 de Enero de 1968 hora 9.
Apertura segundo llamado: 10 de Enero de 1968, hora 9.
Precio del pliego $ 20.00 (veinte pesos).

La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la Oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de horario de oficinas.

Por demás información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32926 Dic.20-v.en.4.

N.o 725|62|2 — Albayalde en polvo. — Apertura: (Primer llamado) 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Apertura: (Segundo llamado). 12 de Febrero de 1968, hora 10.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 29|67 — Una bomba sumergida para agua y repuestos. — Apertura: (Primer llamado), 30 de Enero de 1968, hora 9. — Apertura: (Segundo llamado), 6 de Febrero de 1968, hora 9.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. — Por demás información, teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32847 Dic.13-v.dic.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 72|5
Segundo llamado
Suministro de artículos de escritorio
Renglones: 2, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 23, 25, 27, 28, 29, y 30.

LICITACION PUBLICA No. 72|6
Segundo llamado
Confección de artículos de escritorio Renglones: 1, 2, 3, 8, 9, y 10.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por suministros del título, en un todo de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 2 de Enero de 1968 a la hora 14 y 30 (Licitación Públicas No. 72|5. segundo llamado) y a las 16 horas (Licitación Pública No. 72|6, segundo llamado). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 5|pub. 32917 Dic.19-dic.26.

LICITACION PUBLICA No. 72|9
Primer llamado
Suministro de lámparas eléctricas
Posposición de fecha de apertura.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha pospuesto la fecha de apertura de la licitación del título, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1967 a las 14 y 30 horas, en la sala de licitaciones, Cerrito 318, primer piso.

Para la mencionada licitación se mantienen en todos sus términos el pliego de condiciones y la memoria descriptiva correspondiente, que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 5|pub. 32916 Dic.19-v.dic.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA No. 772
Segundo llamado
Adquisición de armarios para ropería.

Apertura de las propuestas: 27 de Diciembre de 1967, a las 16 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4o. piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Diciembre de 1967. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32914 Dic.19-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitaciones públicas
Primer llamado

Nº 217 — Aceite. — Apertura: 27 de Diciembre, hora 9 y 30.
Nº 218 — Harinas y Fideos. — Apertura: 27 de Diciembre hora 11 y 30.
Nº 219 — Víveres. — Apertura: 28 de Diciembre, hora 9 y 30.
Nº 220 — Arroz. — Apertura: 28 de Diciembre, hora 11 y 30.
Nº 221 — Legumbres Secas. — Apertura: 29 de Diciembre, hora 9 y 30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482, 1er. piso.
12) (C. C.) 8|pub. 32852 Dic.13.-v.dic.22.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer y|o segundo y último llamado
Lunes 18 o martes 26 de Diciembre de 1967 a las 10 horas.
Impresión del Boletín de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1967.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32836 Dic.6-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras

Prórroga de la licitación pública N.o 111|67
Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo ha resuelto prorrogar nuevamente la fecha de apertura de la licitación pública N.o 111|67 para la adquisición de máquinas envasadoras, cuya fecha de apertura estaba fijada el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para el día 16 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se recibirán y abrirán las propuestas respectivas.
12) (C.C.) 8|pub. 32904 Dic.18-v.dic.28.

Primer y segundo llamados
Lic. N.o 122|67. Adq. de cacao.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Lic. N.o 123|67. Contratación de acarreos de mercaderías.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 8 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Lic. N.o 124|67. Adq. de vinos.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32903 Dic.18v.dic.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Departamento de Material Educacional y Administrativo
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Licitación N.o 343 — Carpintería de Madera. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 9.
Licitación N.o 344 — Impresos Especiales. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32861 Dic.13 v.dic.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Llamado a licitación para el transporte de la carne

Llámase a licitación pública por segunda vez para el establecimiento del servicio de transporte de carne desde los Corrales de Abasto y otros lugares autorizados para la faena, a los puestos de expendio y fábricas de la ciudad, conforme al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Intendencia en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1967, a la hora 10.
Las propuestas deberán ser presentadas en completo administrativo con los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y Patente de Giro del actual ejercicio.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Diciembre 1.o de 1967. — Ramón J. Vinci, Intendente. — Raúl A. Ferro, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32930 Dic.20-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 9 de Enero de 1968.
Hora 8. Lic. N.o 594. Materiales de construcción. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Aclaración: en caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha, a la siguiente hora.
Hora 8 y 30. Lic. N.o 594.
Pedido de precios del día miércoles 31 de Enero de 1968.
Hora 8. P. P. N.o 338. Medicación antituberculosa. Cif y plaza. Primer llamado.
Aclaración: en caso de que a dicho acto no se presentan proponentes el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha, a la siguiente hora.
Hora 8 y 30. P. P. N.o 338.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 2|pub. 32947 Dic.21-v.dic.22.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Pedido de precios del día miércoles 31 de Enero de 1968.
Hora 8. P.P. No. 338. Medicación antituberculosa —CIF y Plaza— Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos 3 proponentes, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha, a la siguiente hora.
Hora 8 y 30. P. P. No. 338.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio No. 1892 (tercer piso). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 2|pub. 32942 Dic. 21-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25 - 1967

Llámase a licitación pública para la provisión de material para estudio de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Enero de 1968 a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 4 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Dic.15-v.dic.29.

Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para la provisión de 8 cámaras y 8 cubiertas con destino a los vehículos del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de este Ministerio Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La adquisición se hará al contado contra entrega de mercadería.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Diciembre de 1967, a la hora 10.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes y hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 10.00 (pesos diez). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Esc. Guillermo Serván Bauzón, Asesor.
12) (C.C.) 7|pub. 32893 Dic.15-v.dic.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
Utiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 9 y 30 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de:
Equipo mecanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo. (Av. Agraciada N.o 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 11 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
Mobiliario, (escritorios, sillas, sillones, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios, del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29, hora 15 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos, de la hora indicada en segunda convocatoria cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de:
Máquinas de escribir y calcular, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados puedan retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 16 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria cualquiera sea el número de las que se presenten.
12) (C.C.) 8|pub. 32941 Dic.21-v.en.3.

HOSPITAL MARITIMO
"Dr. ALEJANDRO GALLINAL"
(Punta Ballena, Dpto. de Maldonado)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: carne, 750 kilogramos; pan, 600 kilogramos; papas, 300 kilogramos; boniatos: 180 kilogramos; arroz: 70 kilogramos; fideos surtidos: 180 kilogramos; pastas frescas: 60 kilogramos; huevos frescos: 15 docenas; harina de trigo: 70 kilogramos; harina de maíz: 70 kilogramos; porotos surtidos: 100 kilogramos; lentejas: 170 kilogramos; acelgas: 60 atados; espinacas: 40 atados; lechugas: 3 cajones; zanahorias: 10 atados; nabos: 15 atados; perejil: 4 atados; zapallos: 30 kilogramos; manzanas 300 kilogramos; naranjas: 70 docenas; bananas: 60 docenas; cebollas de verdeo: 20 atados; cebollas de cabeza: 60 kilogramos; remolacha: 24 atados; azúcar: 240 kilogramos; queso fresco: 50 kilogramos; queso duro: 20 kilogramos; hielo: 120 barras; jabón en polvo para el lavadero: 120 kilogramos; leña de eucaliptos en astillas para cocina: 15.000 kilogramos.
Artículos para limpieza: escobas: 24: paños de piso: 50; cepillos c|mango: 12; sapolios: 10; jabón barras: 100; detergentes líquido: 100 litros.
Los suministros son mensuales y aproximados.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección del establecimiento, el día 28 del mes en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que se hallaren presentes y las autoridades del Hospital.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.

Las entregas se harán de acuerdo a las necesidades del hospital, (diarias, semanales o mensuales).

El suministro abarcará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968.

Las firmas proponentes deberán justificar encontrarse al día con sus obligaciones fiscales (Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc.)

Nota: Los artículos que se licitan deben ser entregados en el Hospital. — Maldonado, 16 de Diciembre de 1967. — Dra. Ligia Duarte de Collazo, Egda. de la Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 32948 Dic.21-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICIONES

PRIMER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Brigada Aérea número 2 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en la localidad de Santa Bernardina (Durazno), durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Kgs. 16.000; Galleta Kgs. 6.000; Verduras Kgs. 9.000; Leche Kgs. 10.000; Carne vacuna Kgs. 32.500; Carne capón, Kgs. 6.000; Mondongo Kgs. 700.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 32944 Dic.21-v.en.5.

PRIMER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Brigada Aérea número 1 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:

Carne vacuna Kgs. 55.000; Carne capón, Kgs. 15.000; Pan Kgs. 30.000; Galleta 10.000 Kgs. Mondongo Kgs. 1.500; Verduras 15.000 Kgs.; Leche Lts. 21.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 32943 Dic.21-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, 75.000 kilogramos.
Carne capón, 11.000 kilogramos.
Carne ternera: 1.700 kilogramos.
Mondongo: 1.400 kilogramos.
Pescado: 2.500 kilogramos.
Leche: 32.000 litros.
Manteca: 230 kilogramos.
Fiambre (surtido): 800 kilogramos.
Fruta de estación: 5.700 kilogramos.
Huevos (unidad): Unid. 36.000.
Limones: 450 unidades.
Cebollas: 1.500 kilogramos.
Lechuga o similar: 6.000 kilogramos.
Zapallos o boniatos: 9.000 kilogramos.
Verduras: 10.000 kilogramos.
Acelgas: 2.000 kilogramos.
Tomates: 250 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Por el Director General, Sub Dtor. Coronel Pedro A. Montañez. — Jefe de la. Mario J. Traverso, Jefe de la Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32945 Dic.21-v.en.5.

(Primer llamado)

LICITACION PUBLICA N.o 9

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.

Las entregas deberán realizarse como mínimo en cinco partidas mensuales e iguales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950.

Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 9 horas. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32864 Dic.14-v.dic.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Higiene "Prof. Dr. A. Berta"

Primer y segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra Cif Montevideo y|o plaza de frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Enero de 1968 a las 15 horas, en la Administración del Instituto. Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones, muestras y diseños correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

De no concurriera el número mínimo de ofertentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1.o de Febrero, a las 15 horas y en el mismo lugar.

12) (C.C.) 3|pub. 32946 Dic.21-v.dic.26.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llamado de Precios

Para la construcción de:

a) Una mesa para el Consejo de Facultad, ovalada, según planos: 6.50 X 3.20 X 0.81.

b) Una mesa presidencial para el Consejo de Facultad, según planos: 3.60 X 0.70 X 0.76.

c) Una tarima para la mesa presidencial de 3.40 X 3.45 X 0.15.

Apertura: día 3 de Enero de 1968, hora 9.

Las ofertas se reciben en esta Administración en el horario de 8 a 11 horas hasta el día 3 de Enero, hora 8.

Los planos de construcción obran en poder de la administración de esta Facultad, calle Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 32932 Dic.20-v.dic.27.

Llamado de Precios

Para la construcción de:

a) 17 (diecisiete) sillones giratorios de cuero y acero.

b) 5 (cinco) hileras de butacas de acero con asiento de levantar.

Apertura: día 3 de Enero de 1968, hora 10.

Las ofertas se reciben en esta Administración en el horario de 8 a 11 horas hasta el día 3 de Enero, hora 9.

Los planos de construcción obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 5|pub. 32933 Dic.20-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas

Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 1.157. Sillas, plaza.

Primer llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 8.

Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 8.

H. C. N.o 1.158. Caños de hierro negro, plaza.

Primer Llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 10.

Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 10.

H. C. N.o 1.159. Jabón en barra, en plancha y detergente sintético, plaza.

Primer llamado Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.

Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.

El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32892 Dic.15-v.dic.27

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Licitación N.o 288

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de limpieza (jabones, detergentes, paños de piso, plumeros, escobas, baldes, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8.

Licitación N.o 289

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Aperaura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 9 30

Licitación N.o 290

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 11

Licitación N.o 291

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 12.

Licitación N.o 292

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y materiales para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8 y 45

12) (Cta .Cote.) 10|pub. 32866 Dic.14-v.dic.28

U. T. E.

No. 5985|67. — 50 toneladas de alambre de hierro negro recocido. Apertura: 20 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 5 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 5986|67. — 70 toneladas de alambre de hierro galvanizado Apertura: 16 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 22 de Febrero de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 5991. — 63 toneladas de alambre de cobre electrolítico para uso telefónico. Apertura: 21 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 6 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 9 a 12. — Montevideo 19 de Diciembre de 1967 — Departamento de Compras Sección Licitaciones.

No. 6007|67. — Contratar los trabajos de apertura y tapado de zanjas y cruces pavimentados destinados al tendido de cables de las redes subterráneas de Montevideo.

Apertura 10 de Enero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 16 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 120.00.

12) (C.C.) 10|pub. 32919 Dic.19-v.en.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 21 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JAIME CASTRO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 661, bis y ARACELI PEREZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 661, bis, Apto. 4.
ANTONIO RICO, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Andes 1425 y RAMONA MANUELA GONZALEZ, 46 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Andes 1425.

7.a Sección

JULIO ALBERTO DOCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1411 y BEATRIZ DIANA DUPIN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1411.
ALBERTO MONTANS, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1459 y MARIA IRENE MAGADAN, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tacuarembó 1734.

8.a Sección

HUGO QUINTANA, 26 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliada Nicaragua 1666 Apto. 1 y ADELINA ESTHER SUAREZ CARRERAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 1666, Apto. 1.
PABLO WALTER GONZALEZ MALDONADO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1988 y JOSEFINA NORMA LACAVA CANDIA, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Pampas 1988.
JOAQUIN ERASMO GUIJARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2341 y TERESA BEATRIZ MUJICA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2341.

9.a Sección

JORGE JOSE ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5697 y ANA MARIA MONTAÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5643.
ORLANDO MUZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz Mendoza 3358 y LILIAN RENEE FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz Mendoza 3358.
JUAN VILLALBA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Uruguay 4223 y ELSA ESTHER REGUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Uruguay 4215.
NERY AGUIRRE, 23 años, soltero, electricista, brasileño, domiciliado Lanús 5732 y NAIR XAVIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5732.
CARLOS ALBERTO FOULQUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5819 y ALICIA CRISTINA PASTORINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5349.

10.a Sección

BALTASAR ROVER DAVILA, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2478 y ADILSIA AURORA PEÑA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2478.

11.a Sección

ROBERTO GUZMAN COTELO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4615 y MARIA DOLORES ABAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4615.

14.a Sección

JOSE DOS SANTOS SEQUEIRA, 27 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Venancio Benavidez 3414 y MARIA VITALINA MARTINS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3414.
HEBER FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1130, Ap. 2 y DOLORES IRONCELLA MACIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1130, bis, Apto. 2.
ORLANDO NOEL AGUIRRE, 23 años, soltero, comercio, oirental, domiciliado Suárez N.o 3635 y ELSA SANDULSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3635.
PEDRO JOAQUIN SALGUERO, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San Juan 2648 y ANA MARIA ROGER, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San Juan 2648.

15.a Sección

GREGORIO CHEIN, 35 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Solano Antuña 2771 y SARA LENCZEWSKI, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Solano Antuña 2771.
ARIDIS GARCIA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332, bis y PRUDENCIA VITALINA FIGUEROA, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332, bis.
HORACIO PABLO CANDELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y MIREILLE LUCIA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

16.a Sección

WALTER ARTIGAS VALLEJO, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4440 y MARIA ROSA FURTADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4440.

17.a Sección

LUIS CARLOS TRAVERSA, 44 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7601 y DIADEMA SOCA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada La Espiga 5529.
RODOLFO ALCIDES BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5412 y MARIA CRISTINA BAYARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5253.
ANTONIO ROLDAN, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza 3929 y MARIA ELIDA FARIAS, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada C. Mendoza 3929.
NEBIL JESUS COSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4914 e IRIS MABEL NEVES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4914.

18.a Sección

VICTOR IRAOLA OCARIZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martí 3435, Apto. 303 y ANA MARIA VACCA ERRAZQUIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Baéz 462.
BASILICIO SOBERAL CHAVES SAN MARTIN, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2780 y MERCEDES GARIN GARIN, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2812.
FERNANDO TOMAS BARBONI URRABURU, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Paullier 1029 y MABEL SOFIA PEKMEZIAN QUIJANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Paullier 1029.
CARLOS PEREZ GAMBINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones N.o 2301 y ANA MARIA DEVINCENZI SCARIATO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1295.

19.a Sección

RICARDO ANGEL PAZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 2472, Apto. 5 y MARTHA SARNER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2472, Apto. 5.
WAGNER VALLS, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 2146, Apto. 301 y LUCY ROSA COHEN, 24 años, soltera oriental, domiciliada Br. Artigas 2146 Apto. 301.
LIRIO ARNAUD, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado República 2170, Apto. 5 y REBECA ISABEL MACEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 2170, Apto. 5.
MIGUEL ANGEL GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2871 y MYRIAM NORMA REY VARELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 2871.

20.a Sección

PEDRO CESAR BIANCHI, 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 114 y GLORIA ISABEL FERNANDEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 114.
NELSO RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Riquet 545 y MARIA MARGARITA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 522.
LUIS CARLOS MARINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 265 y CORINA DA ROSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 265.

21.a Sección

BRUNO BORROI, 67 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Bell 1346 y MARIA LUISA MATONTE, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1346.

23.a Sección

NELSON ARIEL PENINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1828 y MIRTHA TERESITA PEREZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cufré 1828.
ALBERTO LANZOTTI, 62 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Carlos Anaya 2735 y BERNARDINA SANCHEZ, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

24.a Sección

ALFREDO ONEINA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alarcón 1412 y MARIA del CARMEN SAN JULIAN, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alarcón 1412.
AURELIO ENRIQUE VENTURINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra Rossell 1640 y LILIAN OFELIA NIEVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Gadea 3520.
SERGIO MARINO CACERES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2885 y MARIA de la ASUNCION SPADONI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3332.
(14). $ 80.00 3|pub. v.dic.26.

Montevideo, Diciembre 20 de 1967

1.a Sección

WALTER BERRUTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425 P. 4, Ap. 29 y DIANA FABBRI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1425 P. 4, Ap. 29.

2.a Sección

JOSE MANUEL PAREDES, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zabala 1428 y ARACELI RICC, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Zabala 1428.

4.a Sección

JULIO MELNITZKY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1103 y MARIA DEL HUERTO ROMERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1103.
JULIO ELSIE SAMALLIDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 852 y ESTHER LIRAMAR ARISPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 852.
TOMAS VICTOR KLEIN, 25 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado Convención 1190 y ROSA ALTAGRACIA ZEIDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1190.
ANGEL ALBERTO MARINONI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1098 y DELIA LEONOR FARRULLA, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1098.

8.a Sección

ANTONIO ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1810 y ANA FRASCA SPINGOLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1843.
JOSE EDUARDO BIANCHI, representado por José Bianchi, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel F. Costa 1551 y NERY DOLORES RODRIGUEZ CAL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Angel F. Costa 1551.

9.a Sección

JOSE MARIO GIUDICE, 22 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Galileo 1872 y TOMASA SONIA PULITANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1792.
SEBASTIAN BARBAGIOVANNI, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 8071 y MARTAMAR OSORES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 8071.

PEDRO MUSTO, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lanús 5680 y RAMONA ACUÑA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Lanus 5680.

VICTORINO LUIS TONAZZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguá 5237 y ALBA AGUIRRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5237.

ASUNCION VAZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gioia 6395 y MARTHA IRIS MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 6547.

10.a Sección

SERGIO CARLOS MARIA TORGANO, 29 años, italiano, domiciliado J. A. Cabrera 3664 y AURORA GLORIA SCHVARZER, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. A. Cabrera 3664.

11.a Sección

EDISON ANTONIO CIAVATTONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5268 y NIBYA ELIDA DELLEPIANE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5268.

ROBERTO NATALIO ARIAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oncativo 3153 y LAURA ROSA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 3153.

SEBASTIAN FONTES, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caserta 3688 y GLADYS SUSANA MORALES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3591.

ANIBAL HUGO ALMEDA, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5454 y OLGA MARINA VICTOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5316.

13.a Sección

MIGUEL EUCLIDES SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3656 y ELIDA MIRTA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3656.

CONRADO MARIA MARTINEZ, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 3863 y SEGUNDINA COTELO, 52 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1572.

15.a Sección

HUMBERTO AUGUSTO SEIFERT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. España 2122 y LUZ ELENA LANDONI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. España 2122.

17.a Sección

TOMAS ESTEBAN RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3050 y OLGA ELIAS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3050.

JULIO CESAR ADAMI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4331 y LIDIA TERESA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4331.

RAUL ARMANDO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje "D" 4922 y MARTA ELENA RIVERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Galeano 4275.

CARMELO DI VITO, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oficial B N.o 3963 e INDA ESTHER HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B N.o 3963.

JULIO CESAR DIMPERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tnte. Galeano 4582 y SUSANA MABEL NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Larravide 3004.

ROSIBEL RIVERO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5447 y MARIA DE LUJAN CUELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5447.

EDUARDO POMBO, 40 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4791 y NELIDA SORAIDA CEBALLOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Achard 5341.

CARLOS ALBERTO PEREZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4375 y MARIS ISABEL MILA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4375.

ARTIN MARIO TOKATLIAN, 20 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4929 y JOSEFINA MARIA OTTINO 16 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4929.

18.a Sección

LORENZO CIRILO, 35 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado R. Fernández 261 y ELENA FARIAS RAFO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Fernández 261.

JUAN CARLOS REYES GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223 Ap. 3 y ALICIA RAQUEL MERKLEN CASTRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223 Ap. 3.

JORGE LUIS BONFIGLIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2727 y TERESA LAURA BARRIEL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2727.

ALVARO JUAN TERRA OYENARD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2546 y GLORIA SILVIA FIGARI BEIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2546.

JUAN CARLOS LAVIGNASSE, 41 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y NELSA ROBAINA DIAZ, 36 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474 Ap. 16.

HECTOR SANCHEZ AIZCORBE, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 2344 y MARIA DEL CARMEN PENA, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Guaná 2344.

CONO ULISES GARCIA, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado R. Graceras 829 Ap. 32 y LILIAN ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Graceras 829 Apto. 32.

JOSE ERNESTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2631 Ap. 2 y MARIA LUISA REYNES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2631 Ap. 2.

MARIO AGUSTIN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Suárez 2810 y ANA MARIA AMADO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada G. Suárez 2810

HUGO PEREIRA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2454 Ap. 1 y GRACIELA BRUNO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2454 Ap. 1

19.a Sección

JOSE WASHINGTON LUZARDO, 41 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y LYDIA IRMA IRIARTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1960.

JUAN JOSE SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2169 y ALDA RAQUEL GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2167.

20.a Sección

JULIO OMAR GOYERI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte 4176 y NELIDA ESTHER POLLERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. D. y García 119.

JUAN RAMON DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berinduague 873 e HILDA VERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 873.

21.a Sección

JUAN CARLOS QUIROGA, 32 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4460 y NELLY RAQUEL QUIROGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4460.

ISMAEL PEREZ, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4892 y MARIA BARRERA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Central 71.

CARLOS ALBERTO BETBEDER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4264 bis y NELLY MARIA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4264 bis.

23.a Sección

JOSE PADRON, 25 años, soltero, mecánico tornero, español, (C. L.), domiciliado Juan R. Gómez 2618 y ALBA MIRTHA FIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2618.

ADALBERTO JOSE BANEGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2500 y ANA MARIA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2500.

NELSON WALTER GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2759 bis y NILVA INOCENCIA RABINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2759 bis.

MATIAS ACEVEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166 Ap. 5 y ADELA MARY MOREIRA, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166 Ap. 5.

ALFREDO USDRAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1727 Ap. 1 y CLEDIA AZUCENA DA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1727 Ap. 1.

ELCIS ADRIANO LABASTIE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1641 Ap. 3 y ERCY GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1641 Ap. 3.

ANIBAL RUIZ, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 3044 y CLARITA MARY DE CASTRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 3044.

HERLICIO LUIS DECARO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2625 e ISABEL RUIZ DIAZ, 32 años, soltera, maestra, paraguaya, domiciliada Juan Ramón Gómez 2625.

LORENZO MAISTERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2599 y ROSAURA AMANDA GARIBALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2693.

24.a Sección

JUAN JOSE CARRARA, 2[illegible] años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado A. Lasplaces 1617 y LIDIA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lasplaces 1617.

RICARDO JORGE GIACOMETTI, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Blanco 3293 e HILDA VIGNOLO, 28 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada B. Blanco 3293.

CARLOS PROUS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3484 y ANA MARIA ROBATTO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rivera 3484.

Adjunta "C"

MARIO SUAREZ, 36 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Monzón 1813 y CIBELES BADELL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2251.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANGELA y ALBERTO RUIZ HERRAN y CRISTINA EMILIA RUIZ ROSSADO. Prescripción Ficha C|604|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela y Alberto Ruiz Herran y Cristina Emilia Ruiz Rossado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.533, que según plano levantado por el Agr. Joaquín F. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre de 1961, tiene una superficie de 369 metros cuadrados 7.850, que se deslinda así: 12 metros 32 sobre la alineación Sur-Este de la calle Joaquín Pereyra, 24 metros 30 al Norte por donde linda con el inmueble padrón número 189.292, 21 metros 37 al Sur-Este, por donde linda con el inmueble padrón número 101.100, y 20 metros 48 por donde linda con el inmueble padrón N.o 57.532.

Según título, el área del inmueble referenciado es de 221 metros cuadrados 3 643

Y se deslinda dicha superficie en el título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este a calle pública, 15 metros 50 centímetros en el del Norte lindero con el arroyo Quita Calzones y por el Este linda con terreno de Pablo Reberata.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Ricardo Rubén Porta Bondanza, Ricardo Juan Porta Morote, Margarita María, Fernando y Jorge Víctor Damian Silveira, María Adela Silveira de Damiani, Febrero Arístides Astengo Trixe y Magdalena Pradini Vázquez de Astengo, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 30 de 1967 — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Act. Adj.

16) $ 10.500.00 30|pub. 25282 Dic.7-v.Dic.29.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SUAREZ GONZALEZ, LEOPOLDO y otra Prescripción. (59|335)" se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos: Manuel Rodríguez y sucesión Visitación Mato Abelenda de Neyra y a Eduardo Jacinto María y Carmen Vargas, así como a sus sucesores a cualquier título, como posibles propietarios del inmueble padrón 76 309 y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre dos solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo. (Cerrito de la Victoria), los que se individualizan así:

Padrón 76 309 superficie de 201 metros 32 decímetros con frente a calle Basilio Araújo, y padrón 76 307. superficie de 233 metros 30 decímetros, con frente a calle García de Zúñiga y Basilio Araújo, por ser esquina. — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 23921 Nv.22-v dic.29. - Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO Prescripción. (Ficha C. 795 — 65), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando Elizabeth Roland y Luis Elzaurdia y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural, paraje "Balneario Las Toscas", padrón, N.o 301, señalado con el N.o 137 de la fracción E en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, así deslindados: doce metros, con 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29; Feb.1.o-v.mar.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Dr. Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 2.o) se presentaron: Moisés Osoris u Osires Mezzetta Carozza o Carozzo; Luis Alberto Mezzetta Carozza o Carozzo; Iris Adela Mezzetta Carozza o Carozzo; Irlanda Gerald Mezzetta Carozza o Carozzo; Gualther Elías Mezzetta Carozza o Carozzo; y Adelina Carozza o Carozzo de Mezzetta, (L.o 64 F.o 575). Prescripción treintenaria iniciando acción sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno sito en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71 894 compuesto de una superficie de 1 200 metros, que se deslindan así: 20 metros al N O. frente a la calle José J. Olmedo: 20 metros de fondo: al Noreste 60 metros con padrón 75.102; 20 metros al Sureste con padrón 161.427 según plano del agrimensor Carlos A Nario, inscripto el 26 de Diciembre de 1957, con el N.o 35.047, en la Dirección General de Catastro

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente al señor Juan Solari, sus herederos y causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 24992 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. dictada en autos: LAURA CARRARA de ROSSO y otro. Prescripción treintenaria (Ficha C. 1 091). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Carrara de Rosso y don Santiago Vicente Rosso Zunino iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una franja de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje Malvín, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.597 el 16 de los mismos, tiene una superficie de 954 metros deslindados así: 6 metros 20 de frente al N E. a la calle Santiago de Anca: 34 metros 66 al S. E. con padrón 149.303; 43 metros 20 al E. con padrones 149.302, 149.301, 149.300, 165.648, 149.299 y 149.298; 6 metros 20 al E. con padrón 149.298; 76 metros 52 al S con padrones 143.273; 143.272, 147.878, 147.877, 147.876, 147.875 y 147.874; 50 metros 14 al O. con padrones 168.777 y 168.778; es de forma irregular y está empadronado con el N.o 66.436.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás y Julio Angel Rosas Manuel Antonio Rosas Ernesto Martínez y María Martínez; y sus sucesores a título universal o singular; y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descrito para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1967. — Esc. Dardo Salgado Actuario, adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 23507 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Séptima Sección de Montevideo, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado, don JOSE PEDRO GOYENECHE CAMINO promoviendo acción de prescripción treintenaria, respecto del siguiente bien:

Solar sin construcciones, empadronado con el N.o 91.018, ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo, suburbano, señalado con el N.o 545, manzana B, en el plano del agrimensor Uruguay B. Silva, de Setiembre de 1903, certificado por el agrimensor Uruguay Beca en Setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 18.111 el 16 del mismo mes y año últimamente citados, carpeta N.o 75.693, de la Dirección de Topografía según el cual tiene una superficie de 345 metros 37 decímetros que se deslinda: 9 metros de frente al N. O. a Camino Abrevadero, hoy Capitán Lacoste, entre las calles Masoller y Pichinango: 40 metros, 1 centímetro al N. E. con parte de los solares 546 y 529; 9 metros, 57 centímetros al S., con solar 528; y 6 metros 74 centímetros al O., con el solar 544; emplazándose para que comparezcan en estos autos a todos los que tengan o crean tener derechos en dicho bien, emplazándose especialmente a Carmen Martínez de Ferreira, y a quienes puedan sucederla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Dra. Emma J. Prestes, Actuaria

16) $6.750.00 30|pub. 23036 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LEONCIO BENICIO VENCE, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 669 en la manzana N.o 81 compuesto de una superficie de 5.000 metros 75 decímetros según plano levantado por el Agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 25 del mismo mes con el N.o 4609, que linda: al Norte en 50 metros de frente a la calle Dr Baltazar Brum: al Sur, en igual longitud de frente a la calle 18 de Julio: al Este en 100 metros de frente a la calle Recreo: y al Oeste en 100 metros 15 centímetros con María R Bonino, Omar Aquino y Sucesión Juan R Montero.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $6.750.00 30|pub. 23147 Nov.14-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Bonilla Careno Artigas y Agustín Hernández Careno contra Sucesores de LORENZA CABRERA. Presc. treintenaria L.o 4, F.o 587, N.o 1163, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Artigas Bonilla Careno y don Agustín Hernández Careno promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el solar de terreno ubicado en la 7.a Sección de Canelones ciudad de Pando empadronado con el N.o 1320, fracción 4, manzana 108, de 1.803 metros cuadrados de superficie.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto con especial interés a los sucesores de Lorenza Cabrera, Sucesores de Cándido García, Viuda de Timote Arbulo y Aída Arrigueti, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Celina P de Maceira. Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 23070 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor HECTOR VALENTIN VIÑOLY iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal, (Lo. 10 Fo 251 No 519). sobre los excedentes de áreas contenidos en los siguientes inmuebles, ubicados en la zona suburbana de la Villa de La Paz, Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones: manzanas "G" "W" "N" "C" y fracción No. 1 en el plano del Agrimensor Carlos M Furtado inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1964 con el No. 12396, a saber: Manzana "G": Padrón 765, con frente al Este a la calle Central en 158 metros, 62. Superficie: 2 hectáreas, 2449 metros 58 decímetros. Manzana "W" Padrón 766 con frente al Oeste a la calle Central en 159 mts. 67 Superficie: 2 hectáreas, 1455 metros 96 decímetros. Manzana "N" Padrón 767 con frente al Norte al Bulevar Calpino en 131 metros, 90 Superficie: 1 hectáreas, 2742 metros 60 decímetros. Manzana "C" Padrón 808, con frente al Oeste a Carretera a Las Piedras en 64 metros. Superficie: 1 hectárea, 4114 metros 30 decímetros. Fracción No 1, parte del padrón 766, con 33 metros 30 al Suroeste, de frente a Camino Superficie: 2730 metros, 93 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los mencionados bienes, y especialmente a Francisco Canele Sivori Juan Pedro Güelmo, Josefina Darriulat de Güelmo, María Luisa Gregoria Baccini de Torino y Martín Torino y a sus causahabientes a título universal o singular para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Las Piedras, 18 de Setiembre de 1967 — Hugo Alvez, Actuario

16) $9.000.00 30|pub. 22720 Nov.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LEONCIO NEIRA. Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 10, F.o 174, N.o 190), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 387 ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 926 metros cuadrados con 28 decímetros, sito en la manzana N.o 22, con frente a la calle Gral. Lavalleja, individualizada con el N.o de puerta 554, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

16) R.20|4|55 15|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos: "JACINTO DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA. Prescripción adquisitiva" (33|230) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan el se consideran con derecho al inmueble empadronado con el No. 6312, compuesto de 34 hás. y 7033 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Norte Río Yaguarón: Oeste línea quebrada con campos de Nicomedes Silva, terminando al Sur con campos de F Machado Cardozo, y otra por el Este en línea recta hasta el Río Yaguarón, sobre plano de José Villamil y Leiras. Marzo 1913 y Agosto 1917 Actualizado por A. Duque en Noviembre de 1948, e inscripto en la Oficina Departamental de Ca-

tastro con el No 255 el 11 de Noviembre de 1948. Debiendo comparecer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. — Hedis Rodriguez Mosteyro, Actuario
16) R.20|4|955 30|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos ZENON y AQUILINA COTELO Prescripción adquisitiva (L.o 19, F o 634), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Zenón y Aquilina Cotelo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo empadronado con el N.o 3729 compuesto de una superficie de 1.235 metros cuadrados 20 decímetros señalado con los N.os 1 y 2, manzana 327 de la ciudad de Melo.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en autos, por si o por apoderado en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy Juez de Paz.
16) $ 5.250.00 30|pub. 24546 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ ALIDA MELQUIA": Prescripción treintenal" (Lo. 18, Fo No 494. Exp. No. 178|967) seguidos ante este Juzgado: se cita, llama y emplaza a los herederos de ADORACION RODRIGUEZ DE SECCO y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducir en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Dicho inmueble está ubicado en las calles Caganchá y Libertad, manzana No. 34 de la planta surbana de Carmelo, empadronada con el No 299, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio del 11|7|966, inscripto el día 1|9|66 con el No. 4433 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 406 metros 76 decímetros y deslinda de la siguiente manera: 18 metros 70 centímetros al oeste de frente a la calle Libertad, 21 metros 44 centímetros, al norte que por ser esquina, son también a la calle Caganchá, 18 metros 84 centímetros, al este lindando con el Padrón 310, 21 metros 90 centímetros, al sur, lindando con el Padrón 300 — Carmelo, 23 de Octubre de 1967. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
16) $ 6.750.00 30|pub. 23791 Nov.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: VILLARREAL FRANCISCO. Prescripción treintenaria adquisitiva, (L.o 36, F.o 467), se cita, llama y emplaza a doña Paula Villarreal, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, padrón N.o 44, con una superficie de 365 metros, 50 decímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Setiembre 26 de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
16) $ 3.750.00 30|pub. 25491 Dic.13-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida dictada en autos: MAURO FERMIN SUAREZ. Prescripción adquisitiva, (L.o 4, F.o 302, N.o 113), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana 9 de Villa 25 de Agosto, padrón N.o 190, compuesta de 2.715 metros con frente a Joaquín Suárez, Calleros, Brum y calle Pública, de esta Villa, para que se presente a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Villa 25 de Agosto, Setiembre 16 de 1966. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz
16) $ 3.750.00 30|pub. 24873 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTINA BERRUETA de PALACIO. Prescripción treintenaria" (Lo 34, Fo. 31), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Esteban Piruggia y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el No 1658, manzana 347 de esta ciudad, compuesta de 822 metros cuadrados, que deslinda: por el oeste 16.30 con frente a Avenida Artigas, por el norte 50 con padrón 1659 de María García de Bonilla por el este 16.60 con padrón 1657 de Atanacio A. Matta y por el sur 50 con frente a Pública 23; todo según mensura del Agrimensor señor Miguel A. Graña practicada en Diciembre de 1964 y cuyo plano está inscripto con el No. 4100 en la Oficina Departamental de Catastro, para que dentro del trmino de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 19 de Octubre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
16) R. 20|4|55 30|pub. 32674 Nv.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 119, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, denominado "Chalet Elios" Balneario Punta del Este, manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 1 y tiene un área de 225 metros 80 decímetros y linda: 9 metros 5 centímetros al S O de frente a calle N.o 27, "Los Muergos", distante su punto más próximo 25 metros 13 centímetros de la esquina con la calle N.o 20; 24 metros 92 centímetros al N. O. al fondo, confinando con parte propiedad padrón N.o 114; y 24 metros 98 centímetros al S. E. con solar N.o 2 del mismo plano padrón N.o 120.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a los vecinos linderos al mismo, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub. 23847 Nv.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO LUIS FERNANDO. Prescripción adquisitiva, (L.o 16, F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, Balneario Punta del Este, empadronado con el N.o 120, denominado "Chalet Carmen" manzana 19 que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 2 y tiene un área de 223 metros 28 decímetros, deslindados así: 9 metros 92 centímetros al S O de frente a calle N.o 27, "Los Muergos" distando 16 metros 13 de la esquina que forma dicha calle con la N.o 20; 24 metros 98 centímetros al N O. limitando con el inmueble padrón N.o 119; 9 metros 92 centímetros al N E limitando con parte del padrón N.o 117 y 24 metros 86 centímetros al S. E. confinando con solar N.o 121.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y a cualquier título, y a los vecinos linderos del mismo, especialmente, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub. 23846 Nv 22-v.dic 29.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: CALANDRIA JUAN DARIO. Prescripción. (L.o 16 F o 605) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un solar de terreno ubicado en Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección de San José, manzana N.o 7 padrón N.o 27 con una superficie de 2.980 metros lindando al Norte y Sur a calles públicas en 29 metros 80, que la separa en el primer caso de la vía férrea y al Oeste también con frente a calle Pública en 100 metros por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 14 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 24975 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA, ELVIRA Prescripción. (L.o A, N.o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a un campo ubicado en Bañado, Séptima Sección de San José, padrón 3 284 de 22 Hás., 1.364 metros, 30 decímetros que linda al S. O en 258 metros, 10 centímetros con calle vecinal y al N. E. con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6|875 a nombre de Irene Bringas, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 24974 Dic.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DIP ELIAS Prescripción, (L.o 18. F.o 494. N.o 228)" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón 2478 de la 1.a Sec. Jud. de San José, de un área de 1.191 metros 62 decímetros cuadrados, que linda: al Norte en 34 metros 38 centímetros y al Oeste en 34 metros 54 centímetros de frente a las calles Evaristo G. Ciganda y Florida, respectivamente, de la ciudad de San José y en especial a Pedro Franco, María I. Yaspix, Antonio Bisio y Gregorio Espinosa, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio que les representará en este juicio — San José Octubre 23 de 1967.
16) $4.500.00 30|pub. 23228 Nov.15-v.dic.29.
Feb 1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ETCHEBARNE, NOE, Prescripción treintañal, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien, (especialmente, a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó y de don Benito Galeano, de treinta años a la fecha):

Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.697, y compuesto de una superficie de 1.173 metros, según título, y según planilla de 1.176 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 25810 Dic.13-v.dic.29.
Feb.1.o-v.mar.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCO di SEGNI MARTINETTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Amanecer" (5

prosas y 12 poesías) de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 25258 Dic.7-v.dic.26.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción de un "Modelo de portabilletera", dos "Modelos de carteras", y una "Aplicación decorativa (Aguila)", de los que se declara autor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25860 Dic.19-v.en.2.

FRYMET BONDA de TRAPUNSKY y NILDA FRENKIEL de ROIZNER, solicitan la inscripción de "trece modelos de muñecos aplicados a diversos utensilios y artículos para el hogar" de los que se declaran autoras. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26110 Dic.20-v.en.4.

CLAUDINET GANDUGLIA solicita inscripción de los modelos de alcancía "Cuerno de la abundancia", "Zodíaco", "Arbolito de Navidad", "Herradura imán", "Pie y Bandera Uruguaya", "Viejos del Candombe", "Muchachito - pueblo (Muchacho)" de los que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26104 Dic.20-v.en.4.

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de las obras tituladas "La reforma del ritmo musical", "Fundamento matemático del nuevo sistema rítmico", "Preparación para el ritmo y la técnica" y "Método para piano", de las que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26178 Dic.21-v.en.5.

MARIO HUBNER LEHRER, solicita la inscripción de los dibujos titulados: "Un Stand en forma de naranja" (fijo-móvil), de los que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26136 Dic.21-v.en.5.

ARTURO CARBONELL DELBONO, solicita la inscripción de la obra teatral titulada: "Pobre Soto, Pobre Soto" y del seudónimo: "Arturo Inclán", creaciones de las que declara ser autor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26170 Dic.21-v.en.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA VIOLETA LUCCION ESCALVI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aura Violeta" debe decir "Laura Violeta". — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 25774 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|36|967) se hace saber que solicitóse ésta rectificación de partida: Nacimiento de TANIA ANGIELCZYK, donde dice "Tania" debe decir "Basia"; y donde dice "Polonia" debe decir "Ciudad de Ulianowsk" ubicada en territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|955 19|pub. 32899 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 70. Folio 302), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MARCELINO GONZALEZ, donde el inscripto figura como Marcelina debe decir Marcelino y donde figura como se sexo femenino debe decir masculino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32888 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.ra Instancia en lo Civil de 3.er Turno (V|8|67), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA LUISA JUANA SALVATICO de VACCARO, donde el apellido paterno aparece como Salvatti debe decir Salvático y donde el apellido del abuelo paterno dice Salvatti, debe decir Salvático. — Montevideo, Octubre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24749 Nov.30-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONA MONTERO con EPIFANIO MORALES, en donde el nombre del contrayente figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales y B) de nacimiento de Rosa Morales Montero, pues donde el nombre del padre figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32929 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA DORTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido paterno figura como Dutra, debe decir Dorta, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 26085 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ABALO y EULOGIA TORENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Virginia" debe decir: "Eulogia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
1) de Angel Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como Pascual Grottola y Vicenta Di Gennaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro y 2) de Rosa Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como: Pascual Digrotola y Vicenta Digenaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, dejan constancia que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32871 Dic.14-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAVA GORSKI, de matrimonio de Estanislava Gorski con Ramón Tapi y de nacimiento de Cristina Isabel, Susana Rosario y de Francisco Pedro Tapi, estableciéndose que donde aparece el apellido como: Garski debe decir: Gorski; y donde dice: Estanislada Garski, debe decir: Estanislava Gorski.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32846 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido LUIS MARIA JAUREGUI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido el "10 de Febrero de 1919", cuando debe decir: nacido el 8 de Noviembre de 1913, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32784 Nov.30-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MORBILA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de José Ramón Gómez y Morbila Alvarez, donde figura la contrayente como Morbila Velázquez hija de Pedro Velázquez, y debe decir: Morbila Alvarez, hija de Pedro Alvarez.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.7-v.dic.29.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.7-v.dic.12. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Ficha D. 144 - 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AGUIRREZABALA BASAÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: Bazañes, debe decir: Basáñez. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24053 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 54, F.o 528), se hace saber que se han presentado MATYS MYSZNAJES y SEINA MURNIKAS RAKUZIN de MYSZNAJES, por sí y por su hija legítima Sara y Samuel Mysznajes Murnikas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las partidas de nacimiento de los demás, en la forma siguiente:
Donde en la de matrimonio, la contrayente, y el padre de la misma y en las de nacimiento la madre y el abuelo materno de los inscriptos, figuran con el apellido: Murnik, debe decir: Murnikas.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32772 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: WILD FERNANDO. Rectificación de partida, (F. 826), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Wild, pues donde aparece su apellido como: Vild, debe decir: Wild. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 25363 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL CASAÑOL SANTUCHO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sonia Heddy Vergara Rosas, en el sentido que donde figura el apellido del compareciente como: Rodríguez, debe decir: Casañol y donde dice: hijo de Raúl Rodríguez, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesión tapicero, domiciliado en Dpto. de Flores, debe decir: hijo de Ramón Casañol, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en el Dpto. de Canelones, por ser como corresponde.
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — César Lanata, Actuario, adjunto.
19) (R20|4|55) 15|pub. 32773 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-585 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO OMAR HONORIO y ALDA CARDOZO, pues en donde el contrayente figura como "Luis Omar Honorio" debe decir "Julio Omar Honorio".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32801 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoprimer Turno. dictada en los autos: "JOSEFA PENA de ROSTRO". Rectificación de partida, (Ficha E-1057), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y la de nacimiento de sus hijos: Aida, José Ruben, María Angélica y María Elsa, en lo relativo al apellido materno de la interesada que debe decir: Docampo y no Campos como erróneamente figura en ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25747 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GUALBERTO SILVA y otros. Rectificación de partida" (Libro 65. Folio 109), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Gualberto Silva y Sillian Mabel Orona, en el sentido de que donde la contrayente figura como Lillian Mabel Orona, debe decir: "Sillian Mabel Orona" y la de nacimiento de Leonardo Gabriel Silva, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Lillian Isabel Osoria, debe decir: "Sillian Mabel Orona, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32887 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: ALBERTO PORREGA SECRETO y otras. Rect. de partida. (L.o 65. F.o 89), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Elida Figueredo y de nacimiento de Sara Nieves, María Isabel y María Gloria Porrega Figueredo, en el sentido de que donde figura el apellido Purrega, debe decir: Porrega, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25364 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción de MARIA GLORIA ARRUA RIBERO de OTAZU en el sentido de que donde dice: falleció María Gloria Barboza de Otazú, debe decir: María Gloria Arrúa de Otazú y donde dice: hija de Artemio Barboza y de Constancia Ribero, debe decir: hija de Lorenzo Arrúa y de Constancia Ribero, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria, adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 25018 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, MARIA ISABEL DI BENEDETTO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, y refiriéndose a su padre, mo Di Benedetto, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32807 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Ficha D - 11|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRIS NORMA BAIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice como fecha de nacimiento: "6 de Junio de 1950" debe decir: "13 de Junio de 1942"; y donde el apellido paterno figura como "Baez" debe decir "Baiz". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32927 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PEZZO de FERNANDEZ, DELFINA" Rectificación de Partida (Ficha F - 680|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Pedro Fernández y Delfina Pezzo", pues donde el apellido de la cónyuge aparece como "Pesce" debe decir Pezzo. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32923 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "POLLAK o POLAK, ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-455), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ernestina Pollak, pues donde figura nacida "el 8 de Setiembre de 1900" debe decir "el 8 de Setiembre de 1948". — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25773 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SARNI o SANNE VICENTE ANTONIO: Rectificación de partida, (Ficha F. 511 - 966), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Antonio Sarni pues en ella, donde el apellido de su padre aparece como: Sanne, debe decir: Sarni. — Montevideo. Mayo 8 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25017 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SIMUNIANS, MAGAK y DUMA NADEJDA Rectificación de partida, (Ficha F. 507 - 967); se hace saber qu ese solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Magak Simunians y Nadejda Duma, pues donde el apellido del contrayente aparece como: Simunjans, debe decir: Simuniáns y donde el nombre de la contrayente aparece como: Madejda debe decir: Nadejda. — Montevideo, Octubre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 22435 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o A, Ficha 103), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANELA ACEVEDO FAGUNDEZ, en la siguiente forma: donde dice: Marinela Fagúndez, debe decir: Marianela Acevedo Fagúndez. — Artigas, 23 de Noviembre de 1967. — V. Tomás Pólito. Actuario, adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25379 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21 F.o 514), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de TOLENTINO ESTEVES da SILVA, en la siguiente forma: donde dice: Etelvina, debe decir: Etelina.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 31 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32769 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ENER CALCAGNO de VINAGUI. Rectificación de partida (L.o 30 F.o 555), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ener Calcagno, pues en la misma donde dice: Ever, deber decir: Ener y donde dice: sexo masculino, debe decir: femenino; y en la de matrimonio de Ener Calcagno, donde dice Ever, debe decir: Ener.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25290 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: PEDRO y JULIO ALVAREZ. Rectificación de Partidas. (Ficha Nº 1), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro Alvarez y Justa Maurente y la de nacimiento de Julio María Alvarez, en las dos donde dice Alvaro, debe decir Alvarez. Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza y a los efectos [illegible] se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 18 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 32782 Nov.30-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido DEMAR FELICIANO BENTANCOR y DAISI ROSA BLANCO iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Demar Horacio y Héctor Daniel en razón de haber sido erróneamente inscripto el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Bentancour" en lugar de Bentancor, que es lo verdadero. — Colonia, 20 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub 25036 Dic.5-v.dic 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña GLADYS CABRERA de STARNINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como (Da Silva) en lugar de "Cabrera", que es el verdadero.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 2447 del 7 de Noviembre del año en curso. — Colonia, 23 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32796 Dic.1.o-v.dic. 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL FERNANDEZ MONTIEL, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: Miguel Montiel debe decir: Miguel Fernández Montiel.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25490 Dic.13-v dic.29. Feb 1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: MAXIMO CABRERA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino y donde dice: Máximo debe decir Máxima
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida 15 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 24577 Nov.29-v dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUANA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, SEVERIANO ALBERTO, JOSE ORIESTELA, EVANGELIO, MARIA NORFILA, JULIAN RUBEN, MANUELA JUANA y JUAN ANGEL RODRIGUEZ (Libro 16. Folio 77). solicitando la primera de las nombradas, la rectificación de su partida de matrimonio con Eloy Manuel Rodríguez, por figurar con el nombre de "Longina" en vez de Juana que es como corresponde; y los demás solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimientos por figurar su madre con el nombre de "Longina" en vez de Juana que es como corresponde. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 24677 Nov.30-v dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, CRISPINA CABRERA DELGADO, (L.o 15 F.o 670) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de: Crispin en vez de: Crispina, y del sexo masculino en vez de: femenino, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25554 Dic.14-v dic.29. Feb.1.o-v feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este

Juzgado, se han presentado Alcides Norberto Andrés Gallino y María Juana Malvasio de Gallino, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija: Nelly Beatriz Gallino Malvasio, en el sentido que donde en la misma dice: Nely, debe decir: Nelly.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 24 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25569 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos GUIOMAR PEREYRA LIMA, Rec. de partida (Ficha N.o 325), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña GUIOMAR PEREYRA LIMA solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo masculino, en lugar de femenino que es lo que corresponde establecer. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25866 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RAMONA MATTURO de CONDENANZA, solicita rectificación de partida de Carmelo V. Condenanza, (Ficha N.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Matturo de Condenanza, solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo Carmelo Vicente Condenanza pues en la misma aparece con el apellido Condinanza en lugar de Condenanza que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25867 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

20—Remates

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr. Nelson Nicoliello dictada en los autos caratulados: Sucesiones de Fernanda J. Menoud de Covone; de Alice F. Menoud de Cadilhón y de René Leopoldo Cadilhón, (L.o 62 F.o 299), se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1967, comenzando a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Romeo Araújo Albornoz asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación que se estipularán de los siguientes bienes:

1.o) Solar N.o 1, base $ 8.706.67. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 600 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 2.o) Solar N.o 2, base $ 3.413.33. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 300 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 3.o) Solar N.o 3, base pesos 4.320.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 400 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 4.o) Solar N.o 4, base $ 4.486 67 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 400 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 5.o) Solar N.o 5, base $ 5.120.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 6.o) Solar N.o 6 base $ 7 989.32 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 660 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era: 7.o) Solar N.o 7, base $ 8 524.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 49.752 con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Cno. Gral. Santos: 8.o) Solar N.o 8, base $ 3.524.00. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 320 metros cuadrados con frente a la calle Antonio M. Márquez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

20) $7.500.00 15|pub. 24617 Nov.29-v.dic.22.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en autos: "Valentín Leandro Oliver contra "FUNDACION FEDERICO DIAZ" Juicio Ejecutivo" (F. 50|67), se hace saber que el 27 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en calle Almirante Brown N.o 1789, por el martillero Romeo Araújo, se subastará la mercadería inventariada de fs. 18 a 19 vta., en los citados autos. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Hector T. Lemez, Actuario.

20) $750.00 10|pub. 25304 Dic.7-v.dic.26.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ROYER de MOSCARDI, BENITA Sucesión testamentaria" (L.o 70, F.o 252) se hace saber que el 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado respectivo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases de $ 58 320 00 y $ 51 000.00 (2|3 de sus valores imponibles) de los siguientes inmuebles sitos ambos en la 1.a Sección Judicial del departamento de Artigas:

I) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2.824: superficie 251 metros 55 decímetros con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte Baldomir; igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 302 e igual medida al Sur con padrón 2825.

II) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2825, superficie 251 metros 55 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir, e igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 2824 e igual medida al Sur con padrón 305.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de impuestos, certificados, gastos de escritura, comisión del rematador, así como otras deudas que afecten al bien. III) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 3). — Montevideo, Noviembre 6 de 1967. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) (Dec.21|7|34) 43|pub. 32554 Nov.8-v.en.10.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 27 de Diciembre de 1967, a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Francisco Dragomir o Dragomir Voros. sucesión. Concurso voluntario;

De Noveno Turno, en autos: Milans Angela Gladys. Herencia Yacente;

Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno, en autos: Miguel Sviatopolj Mirsky y otro. Falsificación, etc.

De Segundo Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Cuarto Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Paz de la Quinta Sección, en autos: Luis Caplier. Su fallec.;

Bernardo Weitzman contra MIGUEL KANEZUK. Rect. de firma; Bernardo Weitzman contra GIOSA y BORGES; Universal Sport Imp. S. C. contra JORGE FELLER. Rec. de firma; Elida Quiñones de Dacquo contra TINTORERIA MARIPOSA; Helmut Levita contra JULIO MARGOLINSKY. Med. Prep.; Francisco Gerardo. Solicitud de inventario; Moisés Gebertillo contra GAMARRA y NASO. Rec. de firma; David Werbky contra ALBERTO BIBLOVICH. Cob. de pesos; Gluncher Tda. contra ALFREDO DENEO Y CIA. Cob. de pesos; Antonio Longo contra CLIVE LARROCA y FERRUA. Rec. de firma; Pedro Olavarría Blanco. Su fallec.; Perfecto Fuentes. Sol. de inventario; Eduardo Colfer García. Intestado, Hans Langenegger Lavenberger. Intestado.

Mostrador y baranda. Caja de hierro, armas varias, muebles, juego living, bicicletas, alambiques y tachos de cobre, cañerías, etc., etc., Exhibición días 26 y 27. Informes: Pablo de María 1575.

20) $ 2.500.00 10|pub. 25416 Dic.13-v.dic.27.

ALBERTO J BOCKING
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Ltdo. de Primera Inst. en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco Popular del Uruguay contra MILLER JACQUES S. y otra. Ejec. de hipoteca, (L.o 58, F o 73) se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Alberto J Bocking asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 87 665 que, según títulos consta de una superficie de 872 metros 1.929 centímetros y según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro tiene una superficie de 877 metros 24 decímetros con 19 metros 93 decímetros de frente al Noreste a la calle Marsella 2670 entre la de Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio 34 metros 66 centímetros de la calle Guadalupe.

Se previene: 1.o) Del mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada así como la comisión del señor rematador que será del 3 o|o: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda colector y conección arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que el inmueble a rematarse se vende en un solo block menos las unidades 002 padrón individual 215.322: 003 padrón individual N.o 215.323 y 502 padrón individual N o 215.349; que la habilitación municipal de los permisos Nos 82.264, 83 832 y 35.713 en cuanto a propiedad horizontal, (Ley N.o 10.751) está suspendida y que el comprador deberá respetar las promesas de ventas existente y recibirá el edificio en las condiciones de construcción y ocupaciones actuales: y 4.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 109.055 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.

20) $ 5.625.00 15|pub. 24920 Dic.4-v.dic.28.

JEREMIAS ELMASIAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra AMILCAR G RIOS SUANES Ejecución de hipoteca, (F. A: No. 835 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros. 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás. 1.720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador: la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo

efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.850.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.18.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados:: El Duraznal S. A. contra OSCAR RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca. (F. A. No. 839 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros. 4 y 6, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones forman parte del padrón No. 372.

Fracción No. 4: Está ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó (ex tercera sección). Tiene una superficie de 463 hectáreas 4.200 metros cuadrados, dando frente, al sur, al Camino Departamental a San Gregorio.

Fracción No. 6: Está ubicada en la décimo primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Tiene una superficie de 241 hectáreas 2.800 metros cuadrados, dando frente, al norte, al Camino Departamental a San Gregorio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 11.625.00 31|pub. 24392 Dic.27-v.en.15.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra SOLANO RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca (F. A. No. 837 Año 1967) se hace saber al público que el día 8 de Febrero del año 1968, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, que forma parte de los padrones Nros 372 y 579, la que está señalada con el No. 1, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estéves, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Tiene una superficie de 1.064 hectáreas 5.070 metros cuadrados, de frente al oeste a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.075.00 31|pub. 24391 Nov.27-v.en.15

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Milsaldos S. A. contra RICARDO BORDAS. Juicio ejecutivo. (Ficha B. 153 - 65) se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público, sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25352 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAURIGUEBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Celso Nunes contra RICARDO BORDAS FERRARI y otro. Juicio ejecutivo. (L.o 63, F.o 149), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de planchar a rodillo para plisado de polleras.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25350 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dictada en autos: María Rosa Odriozola contra JOSE ANGEL OTERO SOTO. Juicio ejecutivo. (L.o 1, F.o 526), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público de un televisor marca Sheridan, con mesa y antena portátil inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25349 Dic.13-v.dic.27.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Crédito Comercial S. A. contra JORGE SURRACO SOÑORA y otro. Ejecución de hipoteca" (A-201|967), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con edificios en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1937, inscripto en Catastro el 1.o de ese mes con el número 757, consta de una superficie de 325 metros 5 decímetros tiene salida fiscal y padrón N.o 156.241 con frente a la calle Prudencio de Pena N.o 2421 entre Lord Ponsomby y Pedro Campbell.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 25724 Dic.15.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Angel Granda contra NICASIO GIMENEZ GONZALEZ. Juicio ejecutivo. (L.o 19. F.o 477). se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados:

Un televisor de 23' marca O. R. T., N.o 2.121. Seña 20 o'o efectivo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 750.00 10|pub. 25366 Dic.13-v.dic.27.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Porto David contra PINTOS LISASO. (L.o 5, F.o 139 y 384. se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2 3 de la tasación, los bienes embargados:

Un ventilador modelo FE 24 M 24, de 1|6 HP. General Electric; Un ventilador de pie Fres H' NO N.o B 4.160; Una balanza sin mesa de ceibo Cap. 150 Kgrs. con 3 pesas.

Seña: 20 o|o efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25368 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandanto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Porchile Santisso, Ramón contra STOP S. A., (L.o 64, F.o 500), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 20 o|o efectivo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 750.00 10|pub. 25367 Dic.13-v.dic.27.

EULOPIO BARINDELLI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décimo Quinta Sección de Canelones, en los autos: VIDAL CAROLINA. Sucesión, (L.o 45. F.o 156), se hace saber que el próximo 22 de Febrero próximo a las 9 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli, al remate al mejor postor de ocho fracciones de campo que integran el padrón rural N.o 18.575, ubicado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Canelones, sobre la base de $ 8.000.00 por hectárea, que a continuación se detallan:

1) Fracción N.o 1 de cinco hectáreas 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 256 metros 07 centímetros de frente a Ruta 33; 2) Fracción N.o 2 de 5 hectáreas, 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 216 metros 13 centímetros de frente a Ruta 33: 3) Fracción N.o 3 de 9 hectáreas, 2.043 metros de superficie con 145 metros 51 centímetros de frente a Ruta 33; 4) Fracción N.o 4 de 9 hectáreas 6.343 metros 11 decímetros de superficie, con 166 metros 53 centímetros de frente a Ruta 33; 5) Fracción N.o 5 de 9 hectáreas 2.181 metros 18 decímetros de superficie, con 190 metros de frente a Ruta 33; 6) Fracción N.o 6 de 11 hectáreas 2.058 metros 69 decímetros de superficie, con 251 metros de frente a Camino Vecinal; 7) Fracción N.o 7 de 15 hectáreas 4.755 metros 52 decímetros de superficie, con 200 metros de frente a Camino Vecinal; 8) Fracción N.o 8 de 16 hectáreas 8.667 metros 55 decímetros de superficie, con 245 metros 84 centímetros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que las fracciones serán sacadas a la venta en el orden que establezca el rematador en el acto de la subasta; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en calidad de seña y garantía, siendo de su cargo la comisión del rematador que deberá abonar en el acto, así como los impuestos municipales; C) Que los gastos e impuestos que demande la escrituración del bien serán de cuenta del mejor postor, quien quedará obligado a consignar la totalidad del saldo de precio y efectuar la escrituración, ambas cosas en el plazo improrrogable de sesenta días a contar del de la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera perderá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, lo entregado por seña y se procederá a la nueva venta del bien en las con diciones en que oportunamente se establezca y sin derecho a ninguna indemnización; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Se hace constar que las fracciones descriptas surgen del plano del agrimensor Leonel Lema, de Mayo de 1967, inscripto con el N.o 5.012, el 4 de Agosto de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones. — San Antonio, Diciembre 1.o de 1967. — Gastón Laureiro Burgueño, Juez de Paz.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25594 Dic.14.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

AMERICO GONZALEZ REPETTO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Cabrera Varela Gregorio Eustaquio

contra LEONCIO SANTOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" (Libro 2. Folio 693), se hace saber que el día 28 de Diciembre a la hora 9, en las puertas del Juzgado y por el martillero Américo Gonzáles Repetto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y mejoras que contenga, situada en Sauce Solo, 9.a Sección Judicial de Canelones Padrón número 27.866, compuesta de 3 Há. 6847 metros 54 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura, comisión del rematador y demás que se originen y que los títulos se encuentran en este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1967. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.250.00 15|pub. 24661 Nov.20-v.dic.26.

ISIDRO CARTAYA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra RUBENS CELESTINO OTARDO ALONSO. Ejecución de prenda. (L.o 4, F.o 549), se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 10, en el lugar a donde se halla depositado y por el martillero Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor de un Camión Marca Bedford, modelo 1961, matrícula P. 3. 173, padrón N.o 279, motor K O E F. 1|1078, diesel de 6 cilindros de 29 HP.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Pando, Diciembre 11 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

20) $ 1 250.00 10|pub. 25525 Dic.14-v.dic.28.

ARIOSTO OSORIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: SANTAMARIA CAMACHO FELICIANO FRANCISCO Ces. de condominio, (L.o 36, F.o 478), se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo a las 8 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 737 el martillero Ariosto Osorio Castro procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles:

1) Con la base de $ 23.437 50 fracción de campo ubicado en Pintado Décimo Segunda Sección Judicial de Florida padrón N.o 4.708, compuesta de 9 Hás. 4.923 metros 19 decímetros; y 2) Con la base de $ 5.000.00, otra fracción de campo, con el mismo padrón y ubicación que la anterior compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: B) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados; C) Que la fracción N.o 1, está ocupada por uno de los comuneros y la N.o 2 está alquilada para sede de una escuela. — Florida, Noviembre 23 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 24573 Nv.29-v.dc.22.

ANGEL J. ARECO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Caja Popular de Young contra SEBASTIAN DARIO ECHENAGUCIA. Med. preparatorias, (L.o 18, F.o 610, N.o 15)", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera 691, el Rematador don Angel J. Areco, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, los siguientes bienes: A) Con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de chacra, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2076, con una superficie de 7 hectáreas 8607 metros 5 decímetros cuadrados; y B) Con la base de ciento quince mil pesos: Un Camión marca "Commer", modelo del año 1950, matrícula N.o 743 del Departamento de Flores, N.o de motor 2Q44020.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura-ción, certificados de impuestos, serán de cargo del comprador, así como todos los impuestos municipales que la ley pone de cargo del mismo; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 29 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario

20) $ 3.750.00 15|pub. 25144 Dic.6-v.dic.28.

JULIO NELSON COLOMBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: "Banco Regional contra JOSE MARIA SEMPERENA. Juicio ejecutivo. (L.o 35, F.o 605)" y con asistencia del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Florida, el 28 de Diciembre de 1967, hora 9, en el lugar en que se encuentran ubicados, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles y útiles de carnicería, de acuerdo al siguiente detalle: 1 heladera marca Siam, de 3 puertas con compresor y motor eléctrico, base $ 46.332.02; 1 sierra marca Siam con motor eléctrico y mesa de mármol, base $ 39.000.00; 1 balanza de mostrador marca América, base $ 1.800.00; 1 balanza pilón para 300 Kgs., base $ 1.232.02; 1 mostrador de madera y mármol de 130 x 070, base $ 1.032.02; 1 mostrador monolítico, base $ 632.02; 3 sierras de mano, base pesos 500.00; 1 ganchera, corredera de madera con 15 ganchos, base $ 386.00.

La venta se realizará al contado y serán de cargo del comprador, la comisión e impuestos correspondientes Antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección de. — Villa 25 de Mayo, Noviembre 30 de 1967. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

20) $ 2.250.00 10|pub. 25175 Dc.6-v.dc.22.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en los autos caratulados: Neyeloff y Barrandeguy contra PADRON N.o 905. Juicio ejecutivo. (L.o 12, F.o 210|213) se hace saber al público que el día 7 de Febrero del año 1968, a las 10 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación total que lo es de $ 39.132.80, del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Sin Nombre y calle N.o 1, empadronado con el N.o 905, manzana 236 y se deslinda en la siguiente forma: metros 19.245 al Sur, sobre Carretera a Las Delicias: metros 20.759 al Norte lindando con padrón 2.836; metros 21.676 al Este lindando con padrón N.o 2.870 y metros 23.404 al W. lindando con padrón N.o 2.833.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24899 Dc.4-v.dc.28.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: año 1962, JULIO GONZALEZ. Suc. yacente. (L.o 21, F.o 259, N.o 570), el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero público Liber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.800.00, importe de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno rural con las mejoras que contenga ubicado en la Quinta Sección Judicial de Río Negro, Paraje Puntas de Gutiérrez, padrón N.o 1.739, con una superficie de 7.378 metros cuadrados con 56 metros y 12 centímetros con frente a camino público y 132 metros de fondo.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los gastos de escritura certificados y comisión del rematador serán por cuenta de comprador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa. Actuario adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 24564 Nv.29-v.dc.22.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA LIMA TAVAREZ y otra. Ejecución de Hipoteca", (L.o 20 F.o 396), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el martillero Emilio Basso el siguiente bien:

Una fracción de campo y las mejoras que contenga empadronadas antes con los números 727, 1654, y 2835 y actualmente padrón único N.o 727, sito en el paraje "Cuaró", 2da. Sección Judicial de Artigas, según plano, de una superficie de 1.826 hectáreas 5488 metros 66 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas y comisiones del rematador 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 25222 Dic.7-v.dic.29.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FERNANDA o SERVANDA GRANDE o GRANDI de BALDASSARI. Soclita venia" (Lo. 20 Fo. 306 número 481), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, (Décima Primera Sección Judicial Constitución), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Alguacil ad-hoc. de este Juzgado. procederá a vender en remate público, al contado, y con la base de cien mil pesos ($ 100.000.00) el siguiente bien inmueble que seguidamente se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Salto, empadronado con el No. 149, manzana Catastral 40, el que según plano del Agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados nueve mil ochocientos sesenta y nueve centímetros cuadrados, y que se deslinda así: Al Norte: En una línea de 95 metros 65 centímetros, con Agustín Derrégibus: al Este, 48 metros 80 centímetros, de frente a calle Paysandú: al Sur: 95 metros 80 centímetros frente a calle 25 de Mayo; y al Oeste: 48 metros 75 centímetros frente a calle Tacuarembó.

Se previene: 1o.) Que no se oirá oferta que no supere la base fijada. 2o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 3o.) Que los obrados en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas). — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 25087 Dc.5-v.dc.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (L.o 60, F.o 146) se hace saber que ha sido solicitada por YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA, la expedición de una segunda copia de la escritura que el 6 de Setiembre de 1965 autorizó el escribano José Righetti, y por la cual el solicitante adquirió de Carlos Federico Morelli, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno de chacra sin construcción, sita en la zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 41.425, y compuesto de una superficie de 4 Hás. 8.087 metros de frente al Este a Camino Vecinal.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 2451 Nv.23-v.dc.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "LUCANO GARIMALDI y otros. Segunda copia. (F. B. 65|67)", se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 15 de Noviembre de 1951 autorizó el Esc. Juan Carlos Mussio Barreto por la cual doña María Sourbies y don Miguel Buranelli, vendieron a doña Amelia Beltrame, un solar en la 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 171, compuesto de 468 metros cuadrados con 13 metros de frente al Este a la calle N.o 2.

En consecuencia, se emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezca en dichos autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 26145 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ACCIARI, LUIS DARIO y otros. Segundas copias" (Ficha: F-734|967), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Luis Darío Acciari, Itma Cattáneo Camaño y Leticia Elsa Acciari Tozzi, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura de compra venta: Compraventa autorizada por el Escribano Bernardo Pérez Fourcade el 13 de Diciembre de 1945, mediante la cual, los referidos señores adquirieron del señor Luis Barrios Ronco, el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis" Padrón Nº 844 (antes en mayor área con el número 19.568), consta de una superficie de 314 metros 28 decímetros según plano del Agr. Raúl Benino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan en los referidos autos, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se proseguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.750 00 10|pub 25639 Dic.14.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Luis Enrique Díaz Sánchez y Amanda Mercedes Sánchez de Suttner, solicitando la expedición, de segundas copias de la escritura que el día 28 de Diciembre de 1963, autorizó el escribano Hugo R. Naguil, por la cual adquirieron de doña Susana Matilde García Arocena de Secco García por título compra venta y modo tradición el siguiente inmueble:

Un solar de terreno, baldío ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, en Balneario Solymar, empadronado con el N.o 13.473, antes en mayor área N.o 21.534, que está señalado con el N.o 16 de la manzana 223 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Marzo de 1956, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31|10|1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Noviembre de 1957 con el N.o 9.831, que consta de una superficie de 832 metros con 51 decímetros; e inscripta la primera copia, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, el 23|1|964, con el N.o 184 al folio 86 del libro N.o 42.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento, de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.

21) $ 2.500.00 10|pub. 25468 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado BENITO HECTOR VERNAZZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura que autorizó el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz el 27 de Diciembre de 1951, por la cual el señor Ciriaco Martín Garrido, vendió al compareciente Benito Héctor Vernazza el solar de terreno y mejoras en él contenidas y que le acceden, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Barrio Edison, empadronado con el No. 66.071, designado con el No. 23 en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 95 metros 60 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $2.800.00 10|pub 25046 Dic.5-v.dic25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña SOFIA ANGELICA RUGGIERO DEMARCO, solicitando, la expedición de segundas copias de la escritura, que autorizó el escribano Lucio H. Nieves Cestau, el 23 de Junio de 1964, por la cual don Juan Carlos Ambrosio Mombrú renunció a todos los derechos que por concepto de gananciales le pudieran corresponder en la sociedad conyugal con doña Sofía Angélica Ruggiero Demarco, la cual había sido disuelta, por expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. (Ficha 283) por auto N.o 17.659, del 30 de Setiembre de 1963.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967 — Raúl A Avondet Actuario adjunto

21) $ 5.25.00 30|pub. 23150 Nv.14-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña JULIA AIDA PLADA DE MARICHAL, (Ficha N.o 197), promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que con fecha 23 de Junio de 1948, otorgó en la ciudad de San Carlos el escribano Adalberto González, y por la cual se procedió a la partición parcial de parte de los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Plada, todos ubicados en la Segunda Sección Judicial de este Departamento y que son los siguientes:

Solar de terreno con edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 79, padrón 964 compuesto según títulos de 15 metros de frente por 43 metros con 60 centímetros de fondo.

Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 6, padrón 747, con un área de 640 metros.

Otro solar de terreno con edificios ubicado en manzana 23, padrón 304, con una superficie de metros 781 con 87 decímetros. La dieciseis ava parte en otro solar de terreno con edificios, ubicado en manzana 11, padrón 166 con un área de metros 358 con 27 decímetros.

Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 6, padrón 107, con un área de 587 metros 58 decímetros

En cuanto a la adjudicación en pago o partición correspondió: A) hijuela para el heredero José Pedro Esperanza Plada: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en manzana 6 de la Sección referida, padrón en mayor área 107, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento el 27 de Mayo de 1948, con el N.o 114, de una superficie de metros 267, con 50 decímetros, lindando: norte a calle 18 de Julio; Este, Ramón Salgado; Sur fracción dos del mismo plano y por el Oeste, calle Leonardo Olivera y en parte con dicha fracción dos. Hijuela para Ana Julia Stagnaro de Plada y para la compareciente, se les adjudicó y dio en pago, los siguientes solares ubicados también la Sección Judicial referida; en común proindiviso y en proporción de sus respectivos haberes: padrón 974, de la manzana 79, compuesto según títulos de metros 15 de frente por metros 43 con 60 centímetros de fondo, lindando: Norte calle Misiones; Sur, Suc Cipriano Rodríguez; Este Suc. Aurelio Plada y Oeste, Justina Moreira. Padrón 747, de manzana 60, compuesto según títulos de metros 16 de frente al Sur, sobre calle Reconquista, por 40 metros de fondo, que linda: Norte y Este, Delfina Rodríguez; Sur, dicha calle y, al Oeste, Emilio Olsina, con un área de metros 640.

Otro solar, padrón 304, manzana 23 con una superficie de metros 781, 87 decímetros, que linda: Norte, Suc. Bernardino Durán: Sur, José Pedro Ramírez; Este, calle Sarandí y en un codo que forma el terreno, los mismos sucesores Durán y, al Oeste, con Suc. de Fermín de León. Además, la dieciseis ava partes en padrón 166 de manzana 11, señalado con el N.o 1 en plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 82, el 18 de Junio de 1943, con una superficie de metros 358.27 decímetros, lindando: Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Maldonado, y en parte fracción 2 del mismo plano; Norte, en línea quebrada con dicha fracción 2 y, al Oeste, padrón 165. Más, parte del padrón 107, de manzana 6 señalada dicha parte con el N.o 2 en plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, citado en la otra hijuela, con una superficie de metros 311 con 8 decímetros, que linda: al Este, con Ramón Salgado y Elisa P. de Demartini y en parte con fracción uno del mismo plano; por el Sur Elisa G. de Demartini; por el Este, calle Leonardo Olivera y por el Norte, en línea quebrada con dicha fracción uno y demás estipulaciones y antecedentes que surgen de la copia simple que luce en autos. Que de dicha escritura se expidió primera copia la cual fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

21) $ 8.250.00 10|pub. 25555 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Gorski Margarita Gorski de Torres y Catalina Gorski de Kuster. Segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 20 de Marzo de 1936, por el escribano Benito Amoza, en Estación Achar Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó por la cual don Modesto Gorski, casado con doña Ana Brak o Brach o Brack, adquirió por compra que hizo a don Víndor Furtado y don Emilio Hembert, el siguiente bien:

Un solar de terreno con sus accesorios y mejoras que contiene, situado en Estación Achar, Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 6, y compuesto de una superficie de 800 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 31 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria adjunta.

21) $ 1.750.00 10|pub. 25357 Dic.13-v.dic.27.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

RAMISE LIMITADA

El 12 de Enero de 1967, Jaime Dodel y Raquel Kaplán de Grodziensky, constituyeron la sociedad de responsabilidad mencionada.

Inscripción en el Registro Público de Comercio, N.o 395, F.o 1.451 L.o 1 de Contratos.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Río Negro 1668, Montevideo. — Objeto: Tienda, mercería y anexos.

Administración: Jaime Dodel. — Razón Social: Ramise Ltda

Capital: $ 500.000.00

22) $ 1.500.00 10|pub. 25020 Dc.4-v.dc.2.

AGROBUILDER S. R. L.

Contrato: 11|XII|67. — Nombres: Antonio Laprovitera Di Cunto; Néstor Vizoso Bonino; y José Romero Rodas.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: 15 años.

Objeto: Importación, exportación, comercialización de frutos del país y anexos, propios y de terceros.

Administración: dos socios conjuntamente. — Capital: $ 300.000.00. — Dr. R. Bouzada Michetti.

22) $ 1.000.00 10|pub. 25504 Dic.13-v.dic.27.

URUGUAY GRANGE EXPORT. LTDA.

El 27 de Enero de 1967, Carlos Job Fernández Gómez, Uberfil Pérez Sánchez y Ruben Fernández Gómez, y Abel López Ferrando, constituyeron la sociedad mencionada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 31 al folio 112 del libro N.o 1 de Contratos. Plazo: Desde el 27 de Enero de 1967 hasta el 31 de Diciembre de 1970, prorrogable por períodos de tres años más cada uno, sin limitación. Domicilio: Guayivú N.o 2585 de Montevideo. Objeto: Explotación integral de las actividades que tienen relación con la exportación e importación de productos

de granja, así como flores frescas y disecadas, bulbos, semillas, gajos y todo producto que de una manera directa o indirecta pueda vincularse a la floricultura. Administración: A cargo de cualesquiera de los socios actuando, conjuntamente sin ninguna limitación. Razón social: "URUGUAY GRANGE EXPORT LTDA.". Capital $ 100 000 00 que los socios aportarán en partes iguales. El capital se dividirá en cuotas de $ 1.000.00 cada una.
22) $ 3 500 00 10|pub. 25706 Dic.20-v.en.4.

"ARROSPIDE LIMITADA"

Por documento del 15 de Noviembre de 1967, inscripto en Registro de Comercio con el número 457 del libro 2, se amplió el capital de ARROSPIDE LIMITADA a $ 1.000.000, integrado así: Conrado Francisco Arrospide pesos 500.000; Osvaldo Roberto Castelli $ 400.000; y Evaristo Ramón Pesquera $ 100.000. Osvaldo Roberto Castelli queda autorizado para firmar documentos correspondientes a exportaciones que la sociedad realice.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25563 Dic.14.-v.dic.28.

ESTANCIA SANTA EMA S. R. L.

Por documento privado de 18 de Agosto de 1967, Marcelo Wildemauwe cedió a Diego Arocena (h.): Mauricio Wildemauwe cedió a Martín Arocena y Diego Arocena Capurro cedió a Juan Carlos Steiner, respectivamente, las cuotas sociales en "Estancia Santa Ema S. R. L.".
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Inscripción: libro de contratos de Artigas, N.o 21.-F.o 70.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25413 Dic.13.-v.dic.27.

RIENZI LTDA. PROPAGANDA

MODIFICACION DE CONTRATO

El 20|10|67, se aumentó el número de socios incorporando a los señores JESUS GARCIA y MARIO PICO, modificando las siguientes cláusulas:
Quinta. Capital. Será de $ 100.000.00 que los socios integran en iguales proporciones.
Sexta. Entrega de aportes. Se integró la totalidad del aporte de cada socio.
Séptima. Administración y uso de la firma social. Será preciso la confirmación anual de la asamblea de socios para la continuidad de Atilio José Santiago Rienzi en el uso de la representación y facultades expresadas.
Décima. Distribución de ganancias y pérdidas. Se deducirá el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva hasta el 50 por ciento con fondo de Reserva hasta el 50 por ciento del capital social; se deducirá la retribución de los socios y el resto se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción hasta el límite del aporte de cada uno.
Duodécima. Retiros. Atilio J. S. Rienzi Pastorino, Tydio P. Cantaro Vidal y Carlos E. Zarazola realizarán la actividad que demande la empresa a sus fines, siendo retribuídos con sumas que por documento separado fijarán en cada oportunidad los socios, pudiéndose efectuar retiros mensuales a/c de las sumas fijadas.
Décimo Quinta. Fallecimiento o incapacidad de los socios. Inc. c) Los herederos no tendrán derecho a retribución prevista en cláusula 13. Inc. d). Si el fallecido o incapacitado es socio administrador, se hará cargo de la administración indistintamente, Tydio Pedro Cantaro Vidal o Carlos Enrique Zarazola Pommerenck con las mismas facultades que el causante o incapacitado.
Décimo sexta. Asambleas. Ordinarias, anualmente. Extraordinarias, podrán reunirse cuando lo consideren conveniente los socios. Esta modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al F.o 1628 del L.o N.o 2 de Contratos al 20|11|67
22) $ 6.000.00 10|pub. 26019 Dic.20-v.en.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.211. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITACORTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25422 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.213. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo solicita la marca: VALMOR, clases 1, 6 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25421 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.297. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Artisan S. A. (Montevideo) solicita la marca: ARTISAN S. A., clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26115 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 115. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Con esta fecha Alejandro Hadjez (Montevideo) solicita marca: MILANO, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26114 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.298. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Corllan A. A. (Montevideo) solicita marca ESTADIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26112 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.275. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Uracé S. A. (Montevideo), solicita la marca LANCOLA, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25922 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 113. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Ferrosmalt S. A. (Montevideo), solicita la marca: FERROSMALT, clases 28 - 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25921 Dic.19v.en.3.

ACTA N.o 116.277. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca COPA PREFORMADA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25974 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.276. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca NOUVEL LUJAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25975 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.282. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones, Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca EL CARDENAL, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25811 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 116.227. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "PARENABOL", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25654 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 116.165. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca KIWAS, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25476 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.207. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Zaragoza Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Uruguay, solicita la marca ZARAGOZA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25477 Dic.13-v.dic.27.

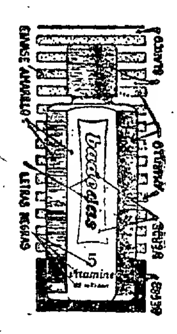
ACTA N.o 107. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Euro América S. A., Montevideo, solicita marca servicio: IMPALAX, para clases 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25478 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.214. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Zyma S. A., Suiza, solicita registrar la marca: PAROVEN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25469 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.187. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca ALAMBRIPLAST LOS 33, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25426 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.208. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967 con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: ICUDERMINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25425 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.193. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer, (Alemania) solicita registrar marca



clases 8 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 25255 Dc.7-v.dc.26.

ACTA Nº 116.226. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "BRADEX", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25653 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 109. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha María Victoria Salaverri de Reilly (Montevideo), ha solicitado registro de la marca de servicio "IL PAPPAGALLO", para las clases 32 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25601 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.247. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo) solicita la marca "SORICAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25548 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.246. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo) solicita la marca "SUPEL", clase 9 (Detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25547 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.245. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia) solicita la marca "SORIPAL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25546 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.244. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Uracé S. A. (Montevideo), solicita la marca "VOLUBIL", clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25545 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.243. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Gregorio Poradosú (Montevideo) solicita la marca: "ANYWEAR", clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25544 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.242. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "ANOREX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25543 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.241. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "DAKOLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25542 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.218. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorio Omega S. A. (Montevideo) solicita la marca "GOTURIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25541 Dic.14.-v.dic.28.

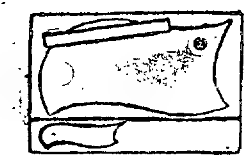
ACTA N.o 116.166. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca MIWOK, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25475 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.169. — Montevideo, Diciembre 1o de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por "Domec" Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de Argentina, solicita marca



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25234 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.146. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25233 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.145. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25232 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.144. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., (Montevideo) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 25231 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 94. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio VENCEDOR, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25265 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.161. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo) solicita marca: KALUA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25261 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 105. — Montevideo, Noviembre 3? de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo), solicita marca de servicio: CUMBIA, clases 26, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25260 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 101. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo. solicita marca de servicio CASTELAR, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25263 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.142. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Nippon Columbia Co., Ltd., (Japón), solicita la marca

DENON

clases 12 y 21 sjd. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25116 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.164. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Candumat Ltd, (Canadá), solicita la marca



SILUETA

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 25118 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.158. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca GAMOTHAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25122 Dic.6-v.dic.22.

ACTA No. 116.107. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Saint Hnos., del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca VALENCIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24808 Dic.6-v.dic.22.

ACTA No. 102. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Massa y Cía Ltda. de Montevideo, solicita la marca de servicio MASSA y Cía. LTDA., clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 24901 Dic.4-v.dc.20.

ACTA N.o 116.102. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967, Electro - Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA) (Montevideo) solicita la marca BOX, clases 6, 9 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25322 Dc.7-v.dc.26.

ACTA No. 116.065. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "GRAVIBINON". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $550.00 10|pub. 24739 Nov.30-vdic.19.

ACTA N.o 95. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo). solicita marca de servicio: JUAN PONS S. A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25264 Dc.7-v-dc.26.

ACTA N.o 116.185. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Ivonne Foladori ha solicitado registro de marca: LABORATORIO BARS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25320 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.184. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Ivonne Foladori, de Montevideo, ha solicitado registro de marca BARGUT. para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25321 Dc.7-v.dc.26.

ACTA No 116.148. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Wooltex S. A., (Montevideo), solicita la marca GENOVA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 25115 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.147. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Wooltex S. A., (Montevideo), solicita la marca KASBAH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 25114 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.143. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Cooperativa de Subcontratistas Agremiados, (COSUBA), (Montevideo), solicita la marca ALUGLAS, clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25113 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.149. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Plastolit Ltda, (Montevideo), solicita registrar la marca LAREDO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25124 Dic.6-v.dic.22.

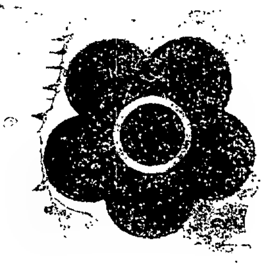
ACTA N.o 116.159. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales". (Liechtenstein), solicita registrar la marca ABBEY. clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25123 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.157. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Marquette Corporation, (EUA), solicita registrar la marca

MARQUETTE

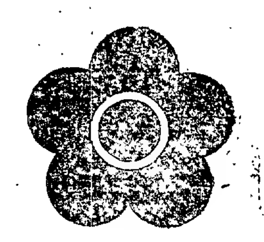
clases 6, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25121 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.141. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Mary Quant Cosmetics Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25117 Dic.6-v.dic.22.

ACTA No 116.140. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Mary Quant Cosmetics Limited, (Inglaterra), solicita la marca



MARY QUANT

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 25119 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.209. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967 con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: DEXTROFAN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25424 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.210. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967 con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITANGOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 25423 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.228. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha, el señor Donald Alcides Heredia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "URUMAR" para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub 25731 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 116.265. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Barbosa, Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca:

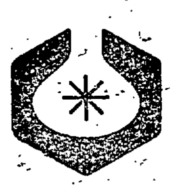


clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.200.00 10|pub. 25716 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.264. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967 — Con esta fecha, Carlos Eric Odell y Tomás Adolfo Camps, de Buenos Aires, solicita la marca "BUSTOLAN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25710 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.126. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha José Steiner, Uruguay, solicita la marca IL BOCCATO, para las clases 1 s|d., 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 25474 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.302. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Bio-Dynamics, Inc. (Indiana), solicita la marca



clases 9, 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25927 Dic.19-v.en.3.

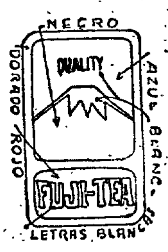
ACTA N.o 116.300. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicita la marca: TRIGOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25926 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.280. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Baxter Laboratories Inc. (EE.UU.) solicita la marca BOLSANG, clase 9, detalle y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25925 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.279. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo) solicita la marca TONITOSS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25924 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.278. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo), solicita la marca GAMALATE B6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25923 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.217. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo, Montevideo, solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25885 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 111. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Power S. A., Montevideo solicita marca de servicio: POWER S. A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25886 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 110. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Dolce S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: PATERSON'S clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25887 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 108. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita la marca de servicio: VESUBIO, clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25861 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.287. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca SPASMOLENA, clase 9. (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25847 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.286. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca KALMADOL, clase 9. (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25848 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.285. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company, (EE. UU. A.), solicita registrar la marca EL MONSTRUO, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25849 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.284. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc. (EE. UU. A.), solicita registrar la marca AZIZA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25850 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.281. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca GRANJA CANELONES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25812 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 116.299. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, la firma Sandonato y Russo S. A. de Montevideo, R. O. U., ha solicitado el registro de la marca DINO para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días constcutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25843 Dic.18-v.En.2.

ACTA N.o 116.274. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por USV Pharmaceutical Corporation de E. U. de América, solicita la marca: DIABRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10-pub. 25813 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.283. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca: FRIGORIFICO CANELONES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25814 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.340. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967 — Con esta fecha, Billy Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU.), solicita la marca LOMOMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26164 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 116.339. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Pilar Rodríguez de Alvarez, (Montevideo), solicita la marca LA TRIVESA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26165 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 116.323. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca DE LO NUESTRO LO MEJOR, clase 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26166 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 116 160. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo) solicita marca: "941" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 25259 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 112. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Juan José Vázquez (Montevideo) solicita marca de servicio: LA CIGARRA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26113 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.333. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26040 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.318. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Carmen Morisio Serra, (Montevideo) solicita registrar la marca DUQUESA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 260[illegible] Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 100. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo, solicita marca de servicio POKER, clases 30 y 33. — Publíquese diez días Consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25262 Dc.7-v.dc.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.497. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Amidinas y su preparación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25112 Dc.6-v.dc.22.

ACTA N.o 16.496. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25111 Dc.6-v.dc.22.

ACTA N.o 16.763. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas" de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena

esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25254 Dc.6-v.dc.26.

ACTA N.o 16.764. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por J y P. Coats Limited, (Escocia), solicita patente de invención para "Método de tratamiento de materiales textiles" de acuerdo a la Ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25253 Dc.6-v.dc.26.

ACTA N.o 16.605. — Montevideo, Agosto 24 de 1967. Con esta fecha Jesús Trobo Viera, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo artefacto óptico y sus aplicaciones", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 1|pub. 25235 Dc.6-v.dc.26.

ACTA N.o 16.506. — Montevideo, Junio 23 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Commercial Solvents Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones alimenticias para animales y métodos para incrementar el aumento de peso en animales productores de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25420 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 16.770. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Koratron Company Inc., (EE.UU.) solicitan patente de invención para "Procedimiento para confeccionar prendas de vestir, de cualquier estilo, tamaño, diseño y tipo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25620 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.765. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Alfredo Dolagaratz (Argentina) solicitan patente de invención "Un dispositivo para impedir la corrosión dentro de los radiadores de los motores enfriados con agua", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25621 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.766. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile D'Etudes et de Recherches Artistiques et Graphiques, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para la multiplicación en relieve y por moldeo de una hoja en resina sintética impresa de una obra pictórica y réplicas de la misma", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25622 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.508. — Montevideo, Junio 23 de 1967. — Con esta fecha Lovi y Rusonik, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zapato o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25618 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.514. — Montevideo. Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por F. Hoffman-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzofenona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25540 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.513. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Daiichi Seiyaku Company, Limited (Japón) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de derivados de 1-8 naftiridino", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25539 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.512. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Louis Alain, Michel, Marc Bezou (Francia), solicitan patente de invención para: "Derivados solubles de bencimidazoles útiles como agentes fungicidas", de acuerdo a la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25538 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.746. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha David Baruch Baher, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25889 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.758. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Jorge Edison León Coppes, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en silenciadores de acople a caños de escape de motores a explosión", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25888 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.769. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas para molinos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25862 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.775. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. El señor Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva cama de patas retráctiles o lo similar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25973 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.647. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. Con esta fecha el señor César Fernández Mallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Super Mercado Móvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25859 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.773. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. Con esta fecha Barbat y Cikato por Adolf Brun, (Suiza) solicita patente de invención por quince años para "Embalaje en vacío para carne fresca y carne congelada" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25953 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 16.768. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Fetok G. m. b. H. de Chur, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento de fachadas consistente en placas de un material sustancialmente impermeable al vapor, en especial placas cerámicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25619 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.737. — Montevideo, Noviembre 13 de 1967, con esta fecha Jorge Sztarcsewszky, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Nueva máquina para el planchado y alisado de cueros", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Publíquese diez días consecutivos. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25890 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 16.509. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation of América, (EUA), solicita patente de invención para "Fabricación de almohadas", adicional al Acta N.o 15.240, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26169 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.510. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monsanto Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo agente fitotóxico y método para destruir vegetación indeseada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26168 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.528. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar amidinoureas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26160 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.777. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Robert F. Schmidt, Henry A. Leidecker y Donald G. Kirk, (EE. UU.), solicita patente de invención para "Una máquina barredera de calle", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26161 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.521. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.), solicita patente de invención para "Composiciones mejoradas de materia útil como fertilizante y para el control de plagas y a procedimientos mejorados para preparar tales composiciones", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26162 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.523. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Aktiebolaget Astra, (Suecia), solicita patente de invención para "Método y composiciones para la protección de personas y animales contra los insectos que pican y chupan sangre", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.0 10|pub. 26163 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.774. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha, el señor Duncan Carrero Gamboa de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalla para artefactos de iluminación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26121 Dic.21-v.en.5.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Laura Goyena la Optica de mi propiedad sita en la calle Río Branco número 1259.
Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO AZZOLINA. — NELLY REVELLO de AZZOLINA.
25) $ 800.00 20|pub. 25279 Dc.7-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en Justo Maeso 3490 al señor Santiago Beltrán Sciubba. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. —
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — MANUEL COUTO RODRIGUEZ. — CARMEN RIAL BOUZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25516 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos haber cedido a Justo Antelo Añón, el comercio sito en Duvimioso Terra 2153, capital, Montevideo, 30|10|1967.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — ANICETO CASTAÑO ARGULL. — LOURDES BARCA de TORREIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24205 Nov.24-v.dc.7.

Prometimos vender a Reyvi Sport S. A. el comercio ubicado en 18 de Julio No. 1083, ciudad Paysandú.
Acreedores: Escribanía Héctor Receiro, esa ciudad. — ARTURO BAKST. — ADELA MARCOVICH. — Paysandú, 2 de Noviembre de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 23712 Nv.21-v.dc.21.

Prometí vender a SERGIO MORAES, el comercio denominado "Sport Bar", ubicado en la calle Uruguay N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio. — Salto, Noviembre 11 de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 23860 Nv.22-v.dc.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Baesa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOSE LORENZO POSE. — ASUNCION Ma. PEREZ CARABEL de LORENZO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26127 Dic.21-v.en.19.

Hago saber que con esta fecha vendí a favor del señor Norberto Pablo Alfonso Sellanes, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en el paraje "Chamizo", 3.a sección judicial de San José, identificado en el Padrón comercial de este departamento con el número 708.
Acreedores y demás interesados presentarse en Artigas 443, San José. — San José, 13 de Diciembre de 1967. — FRANCISCO CARABALLO ESPINO.
25) $ 3.900.00 20|pub. 25969 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Héctor Homero Arrieta Santos y Juan José Beade, la heladería y fiambrería, sita en Agraciada 3087, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25935 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Ramón Negreira Estramil el café y bar, sito en Médanos 1400 ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1967. — GUILLERMO ALVAREZ MUIÑO y ALBINO CASTRO CANCELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25933 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín, el café y horno de pizza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José M. Rodríguez Costa, el café y bar, sito en la calle Industria 3001. Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25932 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 800.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Eduardo y Juan Alonso González, el café y bar, sito en Colonia 1602, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FERNANDO FERNANDEZ ALONSO y CELESTINO FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25936 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Amadeo Fraga Iglesias y Luis Palomo Capo, el café y bar sito en Rincón 453, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — ERNESTO y RAMON LENS DIAZ. — AMELIO GONZALEZ. — CARMEN MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25937 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Manuel Rodríguez Costa y Antonio Calixto de Freitas, el café, bar y parrillada, sito en Comercio, 1450, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — SANTIAGO LUIS PATRONE. — ELSA MARTHA GIOSCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25938 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Juan C. Alberto Núñez Suárez el almacén, sito en Uruguayana 3398, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — JACINTO EPIFANIO MIRANDA. — MARIA OBDULIA ABAS
25) $ 1.600.00 20 pub. 25939 Dic.19-v.en.17.

Rescisión de Promesa de Compra-venta, suscripta el 17|3|1967 entre los señores Celestino Varela Vázquez y Artigas Norchese y José Rabón el comercio de Café y Bar en Avenida General Flores No 3050 Haciéndose cargo del comercio el señor Celestino Varela el 15|11|1967. Acreedores Agraciada 1722 — Montevideo, 20 de noviembre de 1967
25) $ 1.600.00 20|pub. 24700 Nv.30-v.en.3.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Dinar Benayon el comercio "Granja El Faisán", sito en San José 968 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Desde 30 de Noviembre de 1967 las operaciones por cuenta promitente comprador. — JAIME BENHAMOU.
25) $1.600.00 20|pub. 25561 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que hemos resuelto vender nuestra parte en la sociedad "Walter Castilla y Carmelita Dada Passalacqua de Castilla" (Imprenta); sita en Magariños Cervantes 1781 a Walter Castilla, quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — CARMELITA DADA PASSALACQUA DE CASTILLA. — VICENTE CASTILLA.
25) $1.600.00 20|pub. 25592 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Enrique Rolando Seijas y Gabriel Quintana, bar sito en Agraciada 2342 (Montevideo). Acreedores: calle Colonia 2179 de 18 a 19 horas. — LUCIANO DUARTE DOMINGUEZ. — JULIO MONTERO FRAGA
25) $800.00 20|pub. 25558 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el Hotel "Polo", sito en Chucarro 1073, (Montevideo), a Adolfo Pallos y Basilio Rodríguez. Acreedores en 21 de Setiembre 2282, de 8 a 12 horas. — JUAN CARLOS BARRAN. — ESTRELLA LOPEZ de BARRAN
25) $ 1.600.00 20|pub. 25186 Dic.6-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Juan A. López y Ernesto Cores el almacén sito en San Salvador 1751. Acreedores: Ley del 26|9|904 en la oficina. — Montevideo 15 de Julio de 1966 — JOSE MANUEL FLORENTINO MENENDEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 24138 Nv.23-v.dc.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al 30 de Agosto de 1968 a Walter Morales Vitola, el Bazar Juguetería, etc., del Balneario Atlántida calle 22 entre 1 y 11 denominado "La casa del turista".
Acreedores: en Juan C. Gómez 1479, Esc. 19 Montevideo — ALBERTO RAZABONE RAS. — ELISA ADELAIDA PEIRANO
25) $ 1.600.00 20|pub. 24071 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Jesús y Jaime Varela Aldao, panadería "Lusitana", de Vilardebó 2044. Ley Setiembre 26 de 1904
Acreedores: Abella 2147 — JESUS Y ELSA PORTEIRO — JOSE EIRIN. — CONCEPCION GARCIA
25) $ 800.00 20|pub. 24124 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Manuel Lema Cancela y Ernesto Villar Sánchez panadería "La Hermosura" de San Fructuoso 1859|61.
Ley: Setiembre 26 de 1904 — Acreedores: Abella 2147 — MANUEL LANDEIRA. — MARIA CASTRO
25) $ 800.00 20|pub. 24114 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Manuel Zabaleta y Vicente Sagastibelza, panadería "Ituzaingó", de Iguazú 4970 y sucursal de Gral. Flores 5019 Ley: Setiembre 26 de 1904
Acreedores: Abella 2147 — JESUS Y JOSE ANDRADE CASTRO — MARIA del CARMEN VIÑAN — DELIA ALONSO
25) $ 1.600.00 20|pub. 24109 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Juan Angel Castagna Bosca, provisión y lechería "Asilo" de Asilo 3450 Ley: Setiembre 26 de 1904
Acreedores: Abella 2147 — KRIKOR KUYUNJIAN — SHAKE DAMIRJIAN
25) $ 800.00 20|pub. 24108 Nv.23-v.dc.26.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Benedicto Garaballo, la provisión de comestibles, ubicada en calle Rondeau casi Defensa de Piriápolis
Acreedores a Tucumán 1031. Piriápolis. — MILBA NELLIS MAIDANA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ FERBER.
25) $ 800.00 20|pub. 23994 Nv.23-v.dc.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Ramiro G. Iruleguy Canessa, comunica que con fecha 21 de Noviembre de 1967, se ha desvinculado totalmente de la firma Liniers S. A.
Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 31 dentro de los treinta días a contar de hoy.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24025 Nv.23-v.dc.19.

Interviniendo Varela y Cía. prometimos vender a Efraín Morales bar ubicado en Pérez Castellano 1526. Acreedores: Arenal Grande 1532, P. 1 (Ley Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 31 de 1967) — RICARDO FERNANDEZ — SARA SEOANE.
25) $ 800.00 20|pub. 23881 Nv.22-v.d. 20.

Ley: 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Margarita Amoza Bozzolio, el comercio de Farmacia, ubicado en San Gregorio, Tacuarembó, posesión: 21 de Febrero de 1966.
Acreedores en San Martín 2160, Montevideo. LUIS VIGNOLI. — ESNILDA AYESTARAN.
25) $ 1.600.00 20|pub 21884 Oct.31-v.nov.28.

OASIC PANZERA, Soriano 1222, comunica la venta del comercio ubicado en Cufré 2551 en el ramo de Café, Bar y Almacén. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — ANINO PETRONE. — ANGELICA Q. de DI PASCUA (vendedores). — Alba Ribas Villanueva (compradora).
25) $ 1.600.00 20|pub. 24811 Dc.1.o-v.en.4.

VICTOR MERELLO vendió el comercio de Almacén sito en La Paz 2063 el día 31 de Marzo de 1967 a Antonio Parlacino y éste lo vendió a Santiago García el 6 de Noviembre de 1967. Acreedores, de ambos presentarse Rincón 682 Esc. 12 (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20 pub. 24817 Dc.1.o-v.en.4.

Prometimos vender a Angel Ascariz Blanco y Constantino Castro Café y Bar sito en Colón 1301. Acreedores: Escribanía "Noble". Zabala 1379, esc 13. — JOSE BUJAN VIDAL y ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24736 Nov.30-v.en.3.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que he prometido en venta a Roberto Chaves el comercio de sucursal de panadería, fiambrería, lechería, pastas y bebidas fermentadas sito en Japón 2048. Acreedores: Misiones 1469, Piso 5o. Esc. C. — GLADYS QUINTAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24802 Dc.1.o-v.en.4.

Comunicamos que cedimos a los hermanos Carlos Blas y Andrés Costa, los derechos de promitentes compradores del comercio de calle Chaná 1904. Acreedores presentarse en MOSAN. Olimar 1388. — ISAAC EINBUND. — GLADYS F. de EINBUND.
25) $ 8000 20|pub. 24846 Dic.1.o-v.en.4.

Prometimos vender a Esperanza Aguilelro de Alvite, la Provisión ubicada en Piedras 565. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — CARMEN GONZALEZ de OROZCO. — FAUSTINO OROZCO.
25) $ 800.00 20|pub. 24953 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3 Esc. 16), hemos cedido los derechos de cuota-parte a los señores Dardo y Carlos Solavi Marzi que nos correspondía en el café y bar sito en Andes 1381 Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967 — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25071 Dic.5-v.en.8.

Prometí vender mi comercio en el ramo de Hotel, sito en Agraciada 2414, al señor Celso Jaime Seves 30 de Diciembre de 1964. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONSTANTINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24905 Dc.4-v.en.5.

Feral Lux Ltda., llama acreedores por disolución de sociedad al 30|9|67, ley 26|9|904. — Goes 2313 A.
25) $ 800.00 20|pub. 25905 Dic.18-v.en.16.

Prometimos vender a María Esther Bentancor el comercio "Tienda y Mercería" en Pedernal 2202.
Acreedores en la misma. — IRMA R. DE ROLFI. — JULIO P. ROLFI.
25) $ 800.00 20|pub. 25846 Dic.18-v.en.16.

Según compromiso de compraventa del 16 de Agosto de 1967, cuyas firmas fueron certificadas por el suscrito, MANUEL MUÑIZ PEREZ, ARTURO LINARES LOURO y MARIA FERMINA DA SILVA, prometieron vender a Francisco y Vicente Piñeiro García, María González Vázquez de Piñeiro y Salvador Montero Fernández negocio de panadería que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Brasilera", sito en la calle Pérez Castellano Nos. 1538 y 1540 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Presentarse en el comercio: Pérez Castellano Nos 1538 y 1540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967.
25) $ 3.200.00 20|pub. 26023 Dic.20-v.en.18.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA prometió vender a Bisnovatov, Zalcberg y Pombo el garaje sito en Sierra 2264|70 bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 26084 Dic.20-v.en.18.

Manuel Laens, interviene. Prometimos vender Bar y Minutas Quichúas N.o 2969 a Amós Gonzalo García Alonso y Enrique Alfonso Lamela Prieto. Acreedores: Misiones 1371, escritorio seis de 15 a 19. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO. — LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAIVANO.
25) $1.600.00 20|pub. 25734 Dic.15-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que José, Luis Alberto y Benigno Fernández Esmoris y Teresa Varela prometieron vender a Félix Manuel y Germán Teijeiro la panadería Del Pilar sita en Durazno 1090, quienes tomaron posesión 1.o Marzo 1963, habiendo cedido hoy Félix Manuel Teijeiro sus derechos en el compromiso de compraventa a Germán Teijeiro. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FELIX MANUEL TEIJEIRO. — HORTENSIA CAL DE TEIJEIRO
25) $2.400.00 20|pub. 25600 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ema María González de Berlingeri, Librería y juguetería de Av. San Martín 2539. Acreedores al mismo comercio. — ADA PIRAS GINELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 24699 Nv.30-v.dc.30.

Interviniendo Varela y Cía. prometí vender a Juan Angel Forestier la mitad indivisa del comercio de Guillermo Tell 4001 Acreedores: Arenal Grande 1532, ap. 101. — ANGEL MONTES BARCA. — LYDIA FORESTIER.
25) $ 800.00 20|pub. 23880 Nov.22-v.dc.22.

He prometido vender a Ubald Romano, el Hotel Central, de mi propiedad, que gira en Paso de los Toros. Acreedores: en el mismo. — Paso de los Toros, 28 de Noviembre de 1967. — MANUELA ACOSTA de MEDIÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 24877 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 Setiembre 1904. — "S 640 Ltda." prometió en venta a Rafael Pereyra Baglivo, el comercio de Café, Bar, Whiskería y Boite denominado "S 640" sito en Sarandí 642 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967
25) $ 1.600.00 20|pub. 25038 Dc.5-v.en.8.

Vendimos a Jesús Alonso Pérez, Manuel Lobato Alvarez y Félix Galán Dibello, la Panadería "Zabala", en esta ciudad, calle Zabala 1269. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25156 Dc.6-v.en.9.

Comunico que cedí a María Emilia Avenatti de Alvarez mis derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta del comercio de Hotel "Londres", sito en Ituzaingó 1389 de esta ciudad.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25299 Dc.7-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Mendel y Chain Yogiel, el comercio de sastrería y artículos para hombres, instalados en Piedras 287.
Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky: Misiones 1361 esc. 53. — EVA ZYLBERBERG de PELTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25257 Dic.7-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Bar y Horno de Piza, establecido en Carlos María Ramírez 148 a los señores Manuel Rosende Salgueiro y Manuel Couto Rodríguez. Montevideo, Noviembre 30 de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — GUMERSINDO PAZOS PAZOS. — JOSE NEGREIRA MOURO. — LUCINDA COUTO. — JOSE QUINTELA GARCIA. — ELISA SUAREZ MATO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25516 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en Samuel Blixen 4201, a los señores Celedonio Almada Noguera y Leonel Martínez Martínez. Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — EDDA ELEOMAR LANCASTER. — INDALECIO CALABUIG RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25517 Dic.13-v.en.11.

Comunicamos disolución parcial de Sociedad Sztern y Cía., que gira en Sarandí 354, por retiro del socio Jacobo Sztern, continuando el giro social los socios Meier Sztern y Efraim David Sztern Acreedores en la misma. — JACOBO SZTERN. — MEIER SZTERN. — EFRAIM DAVID SZTERN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24438 Nv.28-v.dc.29.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la Sociedad de hecho que teníamos constituída, retirándose FEDERICO ANTONIO BARRACO, haciéndose cargo Activo y Pasivo GUILLERMO ROBERTO FLAMINI. Acreedores: en el comercio, Manuel Pagola 3328 Fecha: 23 de Noviembre de 1967. — Esc Blanca Amelia Pose de Díaz.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24503 Nv.28-v.dc.29.

He prometido vender a Emilio Dubra, la cuota parte del negocio de Panadería, sita en Charrúa 2278, denominada "Parque Rodó" Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474. Esc. 901. Ley 26|9|904. — HUGO HARTMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24522 Nv.28-v.dc.29.

Hemos prometido vender a María del Carmen Mauriño García, el negocio de Peluquería de Señoras, sita en Pagola 3344. Acreedores: Escribano José D. Cotelo. Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — WALTER MESA. — MARIA ESTHER BRITOS de MESA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24523 Nv.28-v.dc.29.

Prometimos vender a Antonio Alvite Esperante panadería "La Itálica". Barroso 3646 bis. Acreedores en el comercio. — Setiembre 9 de 1967. — JUAN ANTONIO COMESAÑA PREGO. — MARIA LUISA MARZANO.
25) $ 800.00 20|pub. 24185 Nv.24-v.dc.27.

Prometimos vender a Pedro Araújo Sturm mueblería sita en Bvar España 2085.
Acreedores presentarse en Esc. Francisco Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374 Esc. 107. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — LEON MISCHEL y FEDERICA REDNER.
25) $800.00 20|pub 21663 Oct.27-v.nov.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Rossina Inverso de Sica, el Almacén de Cbles. sito en la calle Larravide N.o 2609, de esta ciudad.
Acreedores al comercio (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1967. — LAZARO LERMAN. — RACHELA WURZEL de LERMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24148 Nv.24-v.dc.27.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el hotel sito en Canelones N.o 940 (Montevideo), a Angela Ubal López. Acreedores en Cuareim 1212 — PEDRO ARMANDO CASTORANI. — MARIA ROSA SACULA DE CASTORANI. — POTITO MANGIAMELE. — VIDA GOMEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24403 Nv.27-v.dc.28.

Comunicamos que hemos clausurado el negocio de galvano plastia en Lorenzo Fernández No 1998 de esta Ciudad. Emplazamiento: Ley 26|9|904. Acreedores: calle José L. Terra, No. 3237. — OMAR CLAVIJO. — FRANCISCO PATIÑO. — Montevideo. 20 de Diciembre de 1966.
25) $ 1.600.00 20|pub. 23716 Nov.21-v.dic.21.

Prometimos vender a Félix Manuel Teijeiro y Hortencia Cal la Panadería "Florida" sita en esta ciudad, calle Canelones 792.
Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — NARCISO MALLO BOLON. — MARIA SOTELO DOLDAN — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967
25) $ 1.600.00 20|pub. 23785 Nv.21-v.dc.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Avda. Uruguay 1023. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre ADEMAR TECHERA PEREIRA con RAMON FREDY POLVORA BARRIOS, suscrita el 21 de Abril de 1967, correspondiente al negocio sito en Alpes 1254. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25179 Dic.6-v.en.9.

He prometido en venta mi comercio a Darwin Ferrari González sito en Pte. Oribe 1802, en el ramo Café-Bar. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1967. — ARTIGAS DUTRA ACUÑA. — JULIO CAYMARIS PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 24938 Dic.4-v.en.5.

Prometimos vender a José Rodríguez Tato la Panadería ubicada en calle Juan José de Herrera 1519 Acreedores a Escribanía Montaldo, Treinta y Tres 1374, escritorio 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO BERNARDO PRAIS. — DEMETRIO TRIFON VILLAR ODERA. — URBANO VIERA ALBANO. — SELVA CONCEPCION VILLAR de VIERA.
25) $1.600.00 20|pub. 25765 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Mariano Ruben Vieytes Cuñetti, Francisco Daniel Facal Clérici y Milton Juan Pedro Trama, el comercio sito en la Avenida Larrañaga 3102 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967 — JESUS MUÑOZ COSTAL. — ELADIO SANROMAN PEREZ. — LAURA RIBEIRO SALGUEIRO.
25) $1 600.00 20|pub. 25762 Dic.15-v.en.15

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Pose Garrido el comercio sito en la calle Hum N.o 3502 (Capital). Acredores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967 — JESUS VAZQUEZ GARCIA — MARIA IRENE ALVAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25761 Dic.15-v.en.15.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García Sabatino Gravano compra a ANTONIO REY CARNEIRO, comercio en Mercado del Puerto puesto N.o 46 Acredores: al comercio. (Montevideo)
25) $800.00 20|pub. 25760 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Jesús Vázquez García, el comercio sito en José Ma. Silva N.o 4199 (Capital). Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1967 — ELENA CAMBEIRO de CURES. — JOSE CURES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25759 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial. Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Humberto Barragán Passarella, el comercio sito en Avenida Agraciada N.o 2305 (Capital). Acredores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MANUEL FRANCISCO PAULOS CHIAPPE — MARIA RAQUEL GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25758 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio a los señores Salas y Di Giovanni, Almacén de Comestibles, sito en Simón Martínez N.o 4268 de esta ciudad con fecha 7 de Diciembre de 1967. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVARISTO LORENZO POSE. — MARI ALICIA CARVALLO de LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 25740 Dic. 15-v.en.15.

Prometimos vender Café, Bar y Comestibles, sito en Santa Lucía Nos. 4745|49 Acreedores Eduardo Acevedo 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAL GRELA — DELIA VALENTINA LOPEZ MENET de CAL.
25) $800 00 20|pub. 25692 Dic 15-v.en 15.

El 18 de Octubre de 1967 prometimos vender a José Lousada Sar, el establecimiento de Venta de Periódicos, Cigarrillos, etc "Salón Victoria" de la calle Justicia N.o 2358. Posesión: 15 de Setiembre de 1967. Acreedores en el mismo. — ROGELIO SOUTO GONZALEZ. — VICTORIA GARCIA VAZQUEZ
25) $1 600.00 20|pub. 25678 Dic.15-v.en 15.

Manuel Laens, interviene Prometí vender comercio Mercería y Modas El aurl 359 a Jacobo Sztern Rozenberg. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MARIA ESTHER PALESE de ESPINOSA
25) $1.600.00 20|pub. 25735 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, al señor César F Peluffo, sito en la calle Marco Bruto N o 1495 de esta ciudad con fecha 1|12|967 (Ley 26 de Setiembre de 1904).). Acreedores al comercio. JUAN GREGORIO DUQUE — MARIA G. DE NEGRI de DUQUE.
25) $1.600.00 20|pub 25738 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio al señor Manuel Méndez, Almacén de Comestibles, sito en Ramón Anador N o 3960 de esta ciudad con fecha 4|12|967. Acreedores: al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERIANO DOS SANTOS. — MARIA J. GULARTE DOS SANTOS.
25) $1.600.00 20|pub. 25739 Dic.15-v.en.15.

Ley 26|9|1904. Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios, Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493, 1er. piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $ 800.00 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad.
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26353 Dic.20-v.en.18.

27-Varios

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Ramón Buscarons contra ISIDORO B DAUZ Y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 24, Fo. 693), se emplaza a José Luis Monteiro Piffero, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963.
27) $2 250 00 30|pub 23381 Nov 16-v.dic.29. Feb1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 44, Fo. 72), se hace saber que ante el mismo se han promovido los procedimientos pertinentes, para que se declare ausente a don José Parodi Aicardi. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
27) $ 2.250.00 30|pub. 16194 Ag.23-v.set.6. Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIGUGNANA EDI. Escrituración". (Lo. 59. Fo. 120), se cita y emplaza a Antonio Pisano a su cónyuge Concepción Cóppola o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan en los mencionados autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del bien prometido en venta a Atilio Lugugnana, el 6 de Marzo de 1939, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en nombre y representación de Antonio Pisano y que se refiere a un solar de terreno, situado en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.704, compuesto de una superficie de 363 metros 52 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste al Bulevar Propios.
Los derechos de promitente comprador, fueron cedidos posteriormente a Edi Ligugnana.
Se previene que los emplazados deberán comparecer, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 24921 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos caratulados: "Magariños Arca Antonio contra AVELINO RODRIGUEZ. Escrituración" Ficha B. 121|67, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Rodríguez Rodríguez, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento del compromiso celebrado con la parte actora en instrumento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9966 el día dieciséis del mismo mes y año referente al inmueble ubicado en la 10a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 65 634, con una superficie de mil ciento diez metros y 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle Dr. Alejandro Gallinal, número de puerta 1964, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 5.250.00 30|pub. 25281 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "SUGO UMPIERREZ, ERMELINDA y otros. Otorgamiento de escritura, (62|7)". se cita y emplaza a los herederos de los promitentes vendedores Braulio Piñera y Francisco Rodríguez, a fin de que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del inmueble prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste en una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 66.216, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 288 metros 40 decímetros y tiene su frente a la calle Dalmiro Costa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 25021 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "San Román, Julio y Pedrana de San Román, Carolina Cecilia contra MATTOS, MIRTA LEILA. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 71), se cita, llama y emplaza a doña Mirta Leila Mattos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32614 Nov.16-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.2.

Pérdida de la Patria Potestad
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Olivera, José María contra MONTES DE OCA, RUBEN GABRIEL y CASTRO, ROSA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. Libro C-70". se cita, llama y emplaza a don Ruben Gabriel Montes de Oca, y a doña Rosa Gladys Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 17|12|63 30|pub. 32770 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ. (Lo. 47, Fo. 203 No. 354)", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, se presentó Aníbal Pérez Martínez solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
27) $ 4.500.00 60|pub. 23757 Nov.21-v.dc.21. Feb.21-v.mar.21. Ab.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Alfio Vezzoni y Nelson J. Paleso contra COSTA HNOS. y|o sus herederos o sucesores a cualquier título. Otorgamiento de escritura de traslación dominial" (L.o 10, F.o 323, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los señores Costa Hnos. y|o sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de traslación dominial que se describen a favor de Alfio Vezzoni.
Solar N.o 1, manzana 23, plano del Agr. José Maranesi de Enero de 1930, empadronado con el N.o 1436, con superficie de 297 metros 20 decímetros con frente a la calle José E. Rodó (ex-Artes) y Ortiz de la ciudad de La Paz, 5ta. Sección Judicial de Canelones.
Y Nelson Juan Paleso, solar N.o 19 de la misma manzana 23, empadronado con el número 1454, con un área de 329 metros 50 decímetros con frente a la calle Ortiz, bajo apercibimiento y detro del término de noventa días. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
27) $5.250.00 30|pub. 24243 Nov.24-v.dci.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ALVAREZ, INES y SOSA, BENITA TELESFORA. Posesión notoria de hijas naturales de SEGUNDA SOSA" (F. 429|1967), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Segunda Sosa, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32881 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber: I) El suscrito Enrique Seigal prometí ceder mi cuota social en el garaje "Del Este" sito en Río Negro 1685, a la señorita Gladys Puppo George: y II) Que el restante socio señor José María Hernández García prometió vender y la señorita Gladys Puppo George ceder sus derechos en dicho negocio al señor Leonel Luque Benzano. Acreedores en el mismo. — ENRIQUE SEIGAL. — Gladys Puppo George. — JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24929 Dic.4-v.en.5.

CESION DE CUOTA
El 30|6|1966, Michel Salta Lavani y señora cedieron su cuota social en Bantes L. T. D. A., a Elina de León Barboza, inscripto en Registro Comercio N.o 411, F.o 1.499 V. L.o 1.
27) $ 500.00 10|pub. 24028 Nov.28-v.dic.12.

Ley 26|9|904. LUIS NIETO cedió a LORENZO TERRAZA, su cuota social en la Empresa "Cine Artigas", con sede en Canelones 2310 de esta ciudad. Continuando la Empresa con los socios LORENZO TERRAZA y LUIS ALBERTO VIDAL. — Montevideo, Noviembre de 1967.
27) $ 1.600.00 20|pub. 24928 Dc.4-v.en.5.

Rescindimos parcialmente el compromiso de compra venta de panadería "La Elegancia", de Garibaldi 2482|84. — FRANCISCO LOIS. — CONSUELO GOMEZ. — JESUS VARELA. — RAMONA FERNANDEZ.
27) $ 3.000.00 30|pub. 21950 Nov.23-v.dc.26.

CAMBIO DE NOMBRE
Nombre: "CIUDAD DE NECOCHEA"; Propietario: SYOR S. A.; Clase: Buque Motor.
Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario, autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "CIUDAD DE NECOCHEA" por el de "TABARE II". — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Hugo Astigarraga.
27) $ 500.00 10|pub. 26103 Dic.20-v.en.4.

CAMBIO DE NOMBRE
Nombre: "AMBERES"; Propietario: SYOR S. A.; Clase: Buque a Motor.
Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios, autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "AMBERES" por el de "TABARE I". — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Hugo Astigarraga.
27) $ 500.00 10|pub. 26102 bis Dic.20-v.en.4.

AUTO LUX LIMITADA
Con fecha 29 de Noviembre de 1967, con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1964, JACINTO RODRIGUEZ y NELIDA IRIGOYEN, cedieron a PEDRO MENENDEZ DELL, la cuota que poseían en la Sociedad, de acuerdo a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 438 del libro 1 de Contratos.
27) $ 1.000.00 10|pub. 26036 Dic.20-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26272 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO BRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26270 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRUNO BERRIEL, (A 374|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26229 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEON CERIZOLA ROCCA o ROCA, (A 352|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26230 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY PABLO OLVEIRA GONZALEZ, (A 328|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26234 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o RAFAELA SAPIENZA de DE MATEO o LUCIA SAPIENZA de DE MATEO, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26235 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALMEIDA BENTANCUR, (L.o 65, F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26227 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIMU PANTELLI, (Ficha E 1339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26228 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o CLEMENTINA TERESA PEDEMONTE de BO, (Ficha E 1348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26269 Dic.22-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JUAN DE MATA IGNACIO EDUARDO COELHO, (Ficha E 1312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26282 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PRADO de PIREZ, (B 485|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26273 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ELDA COSTA de VADASZ, (A 443|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26232 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LIONCIO DELGADO GARCIA, (A 377|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 26233 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX GALLINO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26222 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN JUSTO ISNALDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26223 Dic.22-v.dic.29. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26224 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MORAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 26225 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LIMONGI, (Ficha 78, año 1967. Letra V), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26205 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEFANIA LAMANCHA o LAMANCHA BERMUDEZ, (L.o 4, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 14 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26206 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN LOPEZ, (L.o 4, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 12 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26207 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de QUITERIA GEREMIAS HERNANDEZ de HERNANDEZ, (Ficha 79 Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 26208 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26239 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MONTERO de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26245 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OSCAR ANGEL GALLOTTI BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26271 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA EXALTACION GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26211 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FILOMENA NIEVES o NIEVES de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26212 Dic.22-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANDELARIA SOSA SILVA de DIAZ TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 20 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26213 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA MACHADO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26283 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

3 — Convocatorias Comerciales

P. SCHAFFEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de P Schaffel S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de Diciembre de 1967 a las 19 horas, en Plaza Independencia N.o 838 escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26249 Dic.22-v.dic.22.

BESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Besa S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de Diciembre de 1967 a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838 escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26250 Dic.22-v.dic.22.

EDYLCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Edylco S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de Diciembre de 1967, a las 20 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26251 Dic.22-v.dic.22.

ESPINK S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Espink S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Diciembre de 1967 a las 20 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26252 Dic.22-v.dic.22.

GEMA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Gema S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de Diciembre de 1967 a las 21 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26253 Dic.22-v.dic.22.

SIRLAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de SIRLAN S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Diciembre de 1967 a las 19 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26254 Dic.22-v.dic.22.

AGROPAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Agropal S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de Diciembre de 1967 a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26255 Dic.22-v.dic.22.

AXEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Axel S A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Diciembre de 1967, a las 20 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26256 Dic.22-v.dic.22.

HOFFMAN Y WOLFF S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hofman y Wolff S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1967, a las 19 horas, en Plaza Independencia N.o 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26257 Dic.22-v.dic.22.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales el Directorio de García Conde y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 17 y 30 horas en nuestra Sede Social, calle Galicia N.o 1051, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1967; 4.o) Distribución de las utilidades; 5.o) Elección de cinco señores accionistas para que en carácter de titulares integren el Directorio de esta sociedad anónima para el período 1967-1969 e igual número de suplentes; 6.o) Designación del Síndico Titular y suplente para el período 1967-1969; 7.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la Sede Social hasta 48 horas antes de constituírse la misma (Art. 38 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 26218 Dic.22-v.dic.27.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1651, el día 5 de Enero de 1968, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:
I) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1966|1967; II) Designación de Síndico Titular y suplente; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 26219 Dic.22-v.dic.29.

COMPAÑIA MERCANTIL DE GESTIONES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del mes corriente, a las once horas, en el local social de calle 25 de Mayo N.o 467, ap. 8, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo.; 2.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o) Nombramiento de nuevo Síndico; 4.o) Firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar con la debida anticipación sus acciones o los certificados bancarios o comerciales correspondientes y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub. 26221 Dic.22-v.dic.22.

DIVOSUR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Divosur S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29 de Diciembre de 1967, a las 19 y 30 horas, en Plaza Independencia No. 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1o.) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2o.) Elección de autoridades; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26258 Dic.22-v.dic.22.

REPRES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Repres S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1967 a las 20 horas, en Plaza Independencia No 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1o.) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2o.) Elección de autoridades; 3o.) Distribución de utilidades;

4o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 200.00 1|pub. 26280 Dic.22-v.dic.22.

SUNEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a la hora 17, en nuestro local social a fin de considerar el siguiente orden del día:
a) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y computar las votaciones; b) Consideración de la memoria, del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación del superávit de balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967; c) Consideración del informe de la Sindicatura.
Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito).
La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo No. 731|37, 2o. piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — El Directorio.
3) $ 700.00 2|pub. 26285 Dic.22-v.dic.26.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a la hora 16, en el local de la calle Rincón 531, 4o. piso, Esc. 401, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico por el término de un año; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en dicha asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.450.00 7|pub. 26275 Dic.22-v.en.3.

CURTIEMBRE DOLORES S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Enero de 1968 a las 18 horas en el local de la curtiembre en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o. Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967; 2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones puede hacerse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la oficina de la curtiembre. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 26277 Dic.22-v.dic.22.

EL YUNQUE S. A.
Se ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el martes 30 de Enero de 1968, a las 11 horas en segunda convocatoria la que tendrá lugar en el domicilio de la calle 25 de Mayo 467, 4o. piso, Esc. 8, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Marzo de 1967; 2.o) Destino a dar a las utilidades; 3o.) Designación de autoridades; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Esta convocatoria, se hace de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, debiendo los accionistas presentar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
3) $ 500.00 2|pub. 26240 Dic.22-v.dic.26.

LA OPERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
Se convoca a los señores accionistas de "La Opera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Juan Carlos Gómez No. 1332 piso 2o., el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Considerar la memoria, estado de situación y balance de resultados del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1967, así como el informe del Síndico; 2o.) Designación de los miembros titulares del Directorio y del Síndico y su suplente; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Retribución al Directorio y Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituída si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del capital integrado. De no llenarse esta condición, se procederá a una nueva convocatoria en esta forma é iguales plazos y la asamblea quedará entonces constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado por los concurrentes; sin perjuicio de lo dispuesto por la ley del 19 de Junio de 1909. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio.
3) $ 1.650.00 3|pub. 26238 Dic.22-v.dic.27.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales el Directorio de García Conde y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 16 y 30 horas en nuestra Sede Social, calle Galicia N.o 1051 para tratar lo siguiente: Orden del día:
1.o) Aumento del capital accionario; 2.o) Reavaluación del activo fijo al 31 de Marzo de 1967; 3.o) Capitalización de las reservas no estatutarias al 31 de Marzo de 1967; 4.o) Emisión de acciones liberadas por el monto total de la reavaluación del activo fijo y la capitalización de las reservas; 5.o) Designación de dos señores para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la Sede Social hasta 48 horas antes de constituirse la misma (Art. 38 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 26217 Dic.22-v.dic.27.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Diciembre de 1967 a la hora 8 y 15 en el local de la calle Misiones 1472 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Balance general y estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio cerrado el 30|9|1967; 2.o) Elección de Síndico Titular y Suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones hasta el día 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $1.250.00 5|pub. 26292 Dic.22-v.dic.29.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FLORENTINO CARMELO CORTAZZO y JOSEFINA MARCHESE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26279 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1936, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ENRIQUE FERRANDO MIRA y YOLLE SOFIA CLIVIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26274 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, (Ficha 229|967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER ARNO LABORDE OLIVER y EDITH VIDAL ROSSI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley N.o 10.783, habiéndose habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26226 Dic.22-v.en.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|IX|967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos NELSON M. GUADALUPE y EMITA E. CORBO FERNANDEZ, (L.o 16, F.o 87), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26216 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 20|XI|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos EMILIO TIMOTEO GUTIERREZ y ETHEL MOREIRA, (Ficha N.o 379), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26215 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6|IX|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ BALIÑO y DALMIRA PENSADO REY, (L.o 16, F.o 67)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de Ley N.o 10.783. — Maldonado, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26214 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor D. Eduardo Brito del Pino, dictada en autos que tramitan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando, caratulados "ORZA, DANIEL ANSELMO. Conversión al divorcio, libro 3, folio 665, número 414", se notifica a doña Ana García de Orza, la parte dispositiva de la resolución número 118, de 30 de Octubre de 1967, obrando a fs. 18 vto. a 19 vto. que expresa: Fallo. Decrétase convertida en divorcio la sentencia de separación a que se hace referencia en el considerando segundo y testimoniada a fs. 1-6 y 10-11, entre D. Daniel Anselmo Orza y doña Ana García de Orza.
Notifíquese por edictos, agréguense los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y oportunamente archívese. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Eduardo Brito del Pino. — Celina F. de Maceira. — Pando, 8 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $ 150.00 1|pub. 26209 Dic.22-v.dic.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
6.062. Segundo llamado. Delantales y guantes de goma.
Apertura: 12|1|68, 16 horas.
6.070. Segundo llamado. Extintores.
Apertura: 19|1|68, 16 horas.
6.104. Segundo llamado. Envases de polietileno.
Apertura: 19|1|68, 17 horas.
6.109. Segundo llamado. Alambre de cobre y fusibles.
Apertura: 15|1|68, 17 horas.
6.161. Segundo llamado. Eucaliptol.

Apertura: 24|1|68, 16 horas.
6.180. Segundo llamado. Dos medios motores.
Apertura: 10|1|68, 17 horas.
6.192. Fundición de bronce.
Apertura: 16|1|68, 17 horas.
6.193. Envases para grasas lubricantes.
Apertura: 22|1|68, 16 horas.
6.194. Pinturas a la piroxilina.
Apertura: 6|2|68, 16 horas.
6.196. Mangueras.
Apertura: 8|2|68, 16 horas.
6.197. Construcción de pavimento.
Apertura: 17|1|68, 17 horas.
Concurso público de precios.
138. Cuarto llamado. Bolsas de papel en desuso.
Apertura: 9|1|68, 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 32954 Dic.22-v.dic.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Edificio de oficinas y depósito regulador del Cordón. Primera etapa. Segunda parte.
Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
Lict. N.o 730. Ascensores y montacargas.
Primer llamado. Apertura 16 de Enero de 1968, hora 8 y 30.
Segundo llamado. Apertura 26 de Enero de 1968, hora 8 y 30.
Precio del pliego: $ 160.00.
Lict. N.o 731. Instalación sanitaria.
Primer llamado. Apertura 16 de Enero de 1968, hora 9 y 30.
Segundo llamado. Apertura 26 de Enero de 1968, hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 1.000.00.
Lict. N.o 732. Suministro de aparatos sanitarios, azulejos y plaquetas de gres.
Primer llamado. Apertura 16 de Enero de 1968, hora 10 y 30.
Segundo llamado: Apertura 26 de Enero de 1968, hora 10 y 30.
Precio del pliego $ 15.00.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (25 de Mayo 417, 2do. piso).
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados. En caso de no haber tres proponentes para el primer llamado, el segundo se efectuará en las horas indicadas con el número de proponentes que se encuentren presentes. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32958 Dic.22-v.en.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez para obras de reparación del local ocupado por la Escuela N.o 86, rural, de Molles de Cañada Grande, del departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.
La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 8 de Enero próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 32951 Dic.22-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SARANDI DEL YI

Llámase a licitación por primera y segunda vez para la provisión durante el año 1968, de: verdura, carne, pan, leche y leña.
Pliego de condiciones en la Administración del Centro Auxiliar.
Nota: Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre a las 8 horas y 8 horas 30 respectivamente. — Dr. Francisco D. Ríos, Director.
12) (C.C.) 2|pub. 32959 Dic.22-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: aceite, arroz común, azúcar, café en grano, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso: duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino o panceta yerba mate, vinagre o similar, fideos secos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 10 de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.22-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 1
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa destinado a los distintos servicios de la Facultad de Medicina.
Las propuestas se abrirán el día lunes 8 de Enero de 1968 a las 9 horas en el local de la Administración, Avda. Gral. Flores 2125.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, las propuestas se abrirán el día lunes 15 de Enero de 1968, a la misma hora y en el local indicado. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32956 Dic.22-v.dic.27.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 1
Primer y segundo llamado

Para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo de esta Facultad.
Apertura: del primer llamado el día 10 de Enero de 1968. Hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado se realizará la apertura del segundo llamado el día 17 de Enero de 1968, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967. — La Administración.
12) (C.C.) 6|pub. 32955 Dic.22-v.en.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de Diciembre de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, forman sus derechos ante este Juzgado ... De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906)

6.a Sección

SAUL GILVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103 Apto. 7 y FANNY RICHES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2103 Apto. 6.

7.a Sección

HECTOR ALFONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1570 y MARTHA ELENA LASSERRE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cebollatí 1570.
JORGE GONZALEZ, 43 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Minas 1259 y ELISA REA, 42 años, viuda, española, domiciliada Minas 1259.

8.a Sección

WASHINGTON REYNALDO CRAPITO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Clemente César 3315 Ap. 4 y ELSA PETRONA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 3315 Ap. 4.

9.a Sección

JULIO NOVOA, 45 años, viudo, médico, natural oriental, domiciliado Veraguas 1979, y GLORIA MABEL FERARDI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veraguas 1979.
LUIS ENRIQUE RAMOS, 19 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Guttemberg 6119 y MARIA ISABEL ROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6119.

10.a Sección

ALSIDES RICARDO DE LEON NIEVAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3645 y SONIA PETRONA GRAÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Carrasco No. 42.
CARLOS ANTONIO PAZO, 35 años, soltero, oficial zapatero, oriental, domiciliado Morelli 3664 y ELBINA ROSA GUZMAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Morelli 3664.

11.a Sección

ANGEL JORGE RODRIGUEZ, 32 años, soltero, músico, argentino, domiciliado José P. Ramírez 4997 y AMELIA TEJIDO, 34 años, soltera, española, domiciliada José P. Ramírez 4997.
MIGUEL ANGEL FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2610 y MARIA RITA LEDESMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2610.

12.a Sección

GERARDO ULRICO ZIFFER, 35 años, soltero, industrial, alemán domiciliado José L. Terra 3082 Ap. 6 y MARGARITA BARBARA BENZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 3082 Ap. 6.

13.a Sección

LUIS ALBERTO BANDERA, 45 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Bogotá 3798 y ELSA QUIROGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3798.

15.a Sección

JOSE MARIA RAMON BOSCHI, 22 años, soltero, empleado, domiciliado Uruguay 1944 y CRISTINA MARIA ELIZABETH SCAGLIONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay N.o 1944.

17.a Sección

ANTONIO KARAMINASIAN, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y ARCHALUZ NALBADIAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4338.
LUIS ALBERTO SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle 4406 y MARIA GLADYS RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3301.
HECTOR ALFREDO AMARILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4588 y TERESA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4614.
LUIS ALBERTO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4769 y MARIS RECAREY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 No. 4769.

18.a Sección

JUAN MILAN HEPP, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2186, Ap. 7 y ANA MARIA ORDOQUI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 2186 Ap. 7.
CESAR EFRAIN GUTIERREZ LEON, 48 años, soltero, empleado, domiciliado Gabriel A. Pereira 938 y MARIA DEL CARMEN NOVELL PONCE, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Gabriel Antonio Pereira 938.
ANDRES DARIO GORGOROSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1172 Ap. 1 y GRACIELA ISABEL VIGO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1172 Ap. 1.
JOSE PEDRO MASSERA, 25 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereira 3304 y MARTA MAGDALENA KLINGER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel A. Pereira 3304 Ap. 402.

19.a Sección

ASDRUBAL WALDEMAR CORREA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 2870 y MARIA LUZ SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 2870.
RICARDO LUIS BASSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1966, y ADA MARIA CARIBONI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Defensa 1966.

20.a Sección

OSVALDO RAMON ABREU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Suárez 142 y GLADYS MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 16.
JORGE EDUARDO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 94 y BLANCA DORA LLEDIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 94 B.

21.a Sección

RAUL SABOREDO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Covadonga 1414 y MIGUELINA PALMIRA TARRECH, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1414.
FERNANDO JOSE GARCIA OTERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 861 y BEATRIZ EMILIA GUTIERREZ FRANCISCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 861.

23.a Sección

JULIO CESAR QUINTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fer-

nández Luna 2264 y MARIA ELENA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2264.

ROBERTO FRANCISCO SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2760 y GLADYS SUSANA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2760.

OSCAR ALFREDO ANTUNEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2768 Ap. 5 y MARIA DEL ROSARIO LEMBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2768 Ap. 5.

ROBERT EARL PORTER, 48 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Ramón y Cajal 2742 y MARIA HORTENSIA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2742.

24.a Sección

JUAN WALTER TRECCA, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Diego Lamas 1462 y MARIA CRISTINA TRAPANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1462.

MAURICIO DONINELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2980, y HONORINA MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2980.

JESUS ARESES, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Bauzá 3633 y MARIA DE LOS DOLORES DOMINGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bauzá 3633.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.

LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de "Una fórmula química de un lombricida", de la que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 26210 Dic.22-v.en.8.

20—Remates

WALKER TADEO COELHO.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Orestes Antonio de Oliveira contra OLAVO SEVERO GIORGIS. Ejecución de hipoteca, (L.o 48, F.o 552), se hace saber que el día 22 de Febrero de 1968 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Walker Tadeo Coelho, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y por el precio al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene situada en la segunda sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 6.372, lotes 1 y 2 del plano del agrimensor don Zoé Taroco, de 10 de Mayo de 1953, inscripto ese mes con el N.o 100 en la Oficina de Catastro, de Rivera, compuesto cada lote de 74 Hás. 7.228 metros, que forma una superficie total de 129 Hás., 4.456 metros y linda: al Norte con Juan Cardozo; al Este con Olimpia A. da Rosa, Rita C. Camacho de Aguiar, A. Techera e Idalina A. de Techera; al Sur con el lote 3 de Juan Antonio Alvarez, y al Oeste con los lotes 5 y 6 de Manuel Francisco Alvarez y de Herminio Alvarez respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificado de los registros, impuestos y demás gastos que demandan las escrituras de ratificación y de ventas o traslación definitiva de dominio así como los gastos de este juicio, costas y costos; 3.o) Que, los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 12 de 1967. — Simón Barg, Actuario adjunto.

20) $ 5.250.00 15|pub. 26248 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

IFRAIN AIZPUN.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: Caja Popular de Paso de los Toros contra NICOLAS BAUSADA, IGNACIO FUMERO y LUIS FUMERO. Reconocimiento de firma, (A. 172); se hace saber que el día 2 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el local de calle Montevideo 413, de esta ciudad se procederá por el martillero don Ifraín Aizpún, asistido del Alguacil y Actuaria de este Juzgado, a la venta en remate público, de un horno "Bianchi", tasado en $ 40.000.00 una máquina de preparar café "Termex", tasada en $ 20.000.00, y una churrasquita "Negreira", tasada en $ 4.000.00 todo con la base de las dos terceras partes de su valor.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta, y lo restante al serle entregado lo adquirido.

A los efectos legales, se hace estas publicaciones. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

20) $ 875.00 5|pub. 26243 Dic.22-v.dic.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ASISTENCIA MEDICA INTERNACIONAL TURISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(AMITUR S. R. L.)

Constituída el 5 de Diciembre de 1967, e inscripta el Registro Público de Comercio con el N.o 447 al F.o 1.629 del L.o 1 de Contratos.

Socios: José María Balseiro, Emilio Antonio Bórmida, Frederick Giuria, Manuel Víctor Gustá y Barrett Puig.

Capital: $ 300.000.00; aportado por partes iguales de $ 60.000.00.

Plazo: 10 años prorrogables por períodos de dos años.

Objeto: prestación a suscritores de asistencia médica de acuerdo a decreto ley 10.384.

Administración: cualquiera de los socios, obligaciones superiores a $ 10.000.00 precisan firmar tres socios.

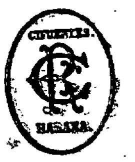
Domicilio: Montevideo. — Balances: anualmente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 26236 Dic.22-v.en.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.346. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Cifuentes y Cía., (Cuba), solicita renovar la marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 26267 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.347. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Larrañaga, Fábrica de Tabacos S. A., (Cuba), solicita renovar la marca

HABANOS 1834

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 26266 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.354. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Exquisite Form Industries Inc. (E. U. América), solicita la marca

ADAPT A BACK

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 26263 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.344. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Tuplán S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca: KINGSTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26264 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.294. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Dylmer S. A., (Montevideo), solicita marca: URUFRUT, para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26247 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.348. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Larrañaga, Fábrica de Tabacos S. A., (Cuba), solicita renovar la marca

PETRONIO

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 26265 Dic.22-v.en.8.

26—Violación de la ley de Subsistencias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo y a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 10.940, se hace saber que en autos: NOVARO CESAR. Infracción ley N.o 10.940. (L.o 1, F.o 100), recayó la sentencia N.o 54, de fecha 15 de Diciembre de 1966 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Condénase a César Nóvaro Cóccaro, como autor de la infracción a la ley N.o 10.940 a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, siendo de su cargo el pago de las prestaciones a que se refieren los incisos C D y E del artículo 105 del C. Penal.

Suspéndesele condicionalmente su ejecución y dispónese la publicación de esta sentencia por dos días y a costa del infractor en el "Diario Oficial" y periódico "El Litoral", de esta ciudad. Ejecutoriada liquídese la pena, comuníquese, intímese la constitución de domicilio a los efectos de la vigilancia, consúltese y resérvese. (Fdo.:). Jorge Marabotto. — Ricardo Garibotti. — Carmelo, 22 de Agosto de 1967. — Ricardo Garibotti. Actuario.

26) $ 700.00 4|pub. 26259 Dic.22-v.dic.28.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

En el sumario H. 372, JORGE ROUSSEAU OLAIZOLA, el Directorio del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio), en sesión del 27 de Noviembre de 1967, resolvió otorgar vista, por el término de seis días, al funcionario Jorge Rousseau Olaizola, del sumario que por inasistencias se le sigue.

El expediente se encuentra radicada en la Oficina de Inspección de Servicios Externos, calle Dante 1851, tercer piso.

27) (C.C.) 1|pub. 32957 Dic.22-v.dic.22.

CORTE ELECTORAL

Elección de miembros del Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

La Corte Electoral en acuerdo de 18 de Diciembre de 1967, proclamó los candidatos electos para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con el resultado de la elección realizada los días 9 y 10 de Noviembre ppdo.

La resolución adoptada, es la siguiente: Proclámanse miembros del Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, por el período 1967 - 1971 a las siguientes personas:

Por el lema: "Gremialismo integral", hoja de votación N.o 7: Titular: Ernesto D. Guerrini. — Suplentes: José F. Jaso Anchorena y Héctor Luis Bazzano.

Por el lema: "Integración gremial" hoja de votación N.o 6: Titular Ernesto D. Guerrini. — Suplentes Guillermo E. Stirling y Luis A. Morel.

Por el lema: "Previsión", hoja de votación N.o 5: Titular Arturo Juanbeltz. — Suplentes Darío Toucón y Ema N. Barceló de Quaglia-ta.

Por el lema: "Acción principista", hoja de votación N.o 3: Titular Luis Alberto Viera. — Suplentes Orlando Firmo Marty y Eduardo Moratorio Riviere.

Por el lema: "Vanguardia notarial", hoja de votación N.o 2 y en representación de los empleados: Titular Angel Delli Santi. — Suplentes Rubens Rossy y Luis M. Casares.

Remítase testimonio del acta de proclamación al Poder Ejecutivo, al Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, y a cada una de las personas electas. — Dr. Abel J. Segarra, Presidente. — Dr. Carlos A. Urruty, Prosecretario Letrado.

27) (C.C.) 1|pub. 32952 Dic.22-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Show Artístico

Llámase a interesados en presentar un show artístico, en los espectáculos de los barrios, con y|o sin respaldo publicitario.
Asimismo se oyen ofrecimientos de artistas y|o conjuntos que deseen integrar un show en forma parcial.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo, en la oficina, Juncal 1255, de 8 a 12 horas.
El plazo de recepción de ofertas vence el 5 de Enero de 1968 a las 10 horas. — Eugenio Florina. Administrador.
27) $ 150.00 2|pub. 26242 Dic.22-v.dic.26.

FE DE ERRATAS

Se pone en conocimiento de los interesados que en las publicaciones de los estatutos de la sociedad anónima Asistencia Técnica Latinoamericana, aparecida en el "Diario Oficial" N.o 17.718, de fecha 23 de Noviembre de 1967, en el título y en el texto, donde aparece el nombre de la sociedad como: Asistencia Técnico Latinoamericana S. A., debe decir: ASISTENCIA TECNICA LATINOAMERICANA S. A. — Quedan salvados los errores.
27) $ 150.00 1|pub. 26278 Dic.22-v.dic.22.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

RIANSOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que RIANSOR S. A. ha solicitado la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Certifico, que en el libro Actas, Directorio y Asamblea de RIANSOR S. A., certificado por el Registro de Comercio el 17|9|64, a Fs. 7, figura el acta de Directorio de 15|9|66, en la que se resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 5 del estatuto, aumentar el capital a $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, Marzo 15 de 1967. — Esther Reitzes.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 4 de Agosto de 1967. — Señor Juez: Como resulta del certificado notarial agregado, el Directorio de RIANSOR S. A., en sesión celebrada el 15|9|966, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 3:000.000.00, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 5o. de los estatutos. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — Vo. Bo.: — Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. N.o 3434. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 6639. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Vistos y atento a lo que surge de este expediente, autorízase la reforma del estatuto de RIANSOR S. A., aprobada en sesión celebrada por los accionistas el 15 de Setiembre de 1966 y consistente en el aumento de su capital a la suma de tres millones de pesos. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público de Comercio. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 9 de Octubre de 1967 y anotado con el N.o 25 al Fo. 89 del Lo. N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$1.469.00 1|pub. 25675.

PARNO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que PARNO S. A., ha solicitado la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Certifico que de acuerdo al libro Actas de Directorio y Asamblea de PARNO S. A. certificado por el Registro de Comercio el 6|5|65, a Fs. 5|6, figura el acta de la asamblea de 13|1.o|67, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 11|1.o|67, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el cien por ciento del capital integrado, resolvió por unanimidad y dando cumplimiento al artículo 212 de la Ley N.o 13.318, modificar el artículo 5 del estatuto que quedará redactado así:

El capital formado con títulos de una, o más acciones al portador de $ 100.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos).

En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo, Enero 13 de 1967. — Esther Reitzes.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Junio 26 de 1967. — Señor Juez: Puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de PARNO S. A., resuelta en asamblea general de accionistas de 13|1.o 967, en cumplimiento del artículo 212 de Ley N.o 13.318, consistente en el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) m|n. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — V.o Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — No. 3298. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma estatutaria en vista. — Montevideo, 4 de Agosto de 1967 — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 6638. — Montevideo, Setiembre 5 de 1967. — Vistos y atento a lo que surge de autos, apruébase la reforma estatutaria de PARNO S. A. resuelta por asamblea de accionistas realizada el 13 de Enero de 1967, consistente en aumentar su capital social a la suma de quinientos mil pesos. Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio. — Germán Cabezas. — Marta Solar de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 26 al Fo. 90 vuelto del Lo. N.o 3 de Estatutos con fecha 9 de Octubre de 1967. — María I. Artecona. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$1.673.00 1|pub. 25676.

BALLESTA S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BALLESTA S.A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Zelmira López de Haro, Escribana, certifica: I) Que ha tenido a la vista el libro de "Actas de Asamblea" de "BALLESTA S.A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y anotado con el Número dos mil trescientos cincuenta y cinco al folio ciento sesenta y siete del libro número quince, en el que a fojas doce y trece figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria celebrada el día tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales en la que se resolvió aumentar el Capital Autorizado de la empresa en la forma que se transcribe a continuación:

"En Montevideo, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Río Negro 1354, P. 5, Esc. 31, siendo las 11 horas, se reunió la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "BALLESTA S.A." con la asistencia de sus Accionistas Sres. Raúl Quirque Magioli, con un Capital de $ 85.000.00 y con derecho a seis votos, y Amanda Sánchez de Quirque, con un capital de $ 85.000.00 y con derecho a seis votos; o sea que se encontraba representado un capital de pesos 170.000.00, con derecho a doce votos. Previamente a la iniciación del acto, se dejó constancia de que en virtud de que se encontraba representado el cien por ciento del Capital integrado, no se efectuarán las publicaciones de rigor, según lo establece el Art. 11 de los Estatutos Sociales y se comunicó a la Inspección General de Hacienda con la debida anticipación. Seguidamente se dio por abierto el acto dándose lectura a la Orden del día que se transcribe a continuación:

Orden del Día: Aumento de Capital. De inmediato, toma la palabra el Sr. Raúl Quirque expresando que el Directorio tiene proyectado realizar nuevas inversiones por lo que será necesario llegar a un Capital Integrado próximo al millón de pesos. Por tal razón mociona para que se modifique en los Estatutos Sociales, el capital autorizado, quedando por lo tanto el Art. 3.o inciso A) Con la siguiente redacción:

Artículo 3.o) A) Capital. — El Capital Autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de Un Millón de pesos ($ 1:000.000.00) Moneda Nacional y estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El Directorio, podrá ampliar este Capital hasta la suma de Cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00) moneda nacional, sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno que le corresponda a cargo del Poder Judicial. Puesto a vo-

tación la moción del Sr. Quirque es aprobada por unanimidad. Se deja constancia que a ésta Asamblea no asistió representante alguno de Inspección General de Hacienda. Finalmente, la Asamblea designa por unanimidad al Sr. Raúl Quirque para firmar el Acta de esta Asamblea. Capital Autorizado: pesos 200.000.00. Capital Integrado: pesos 170.000.00. Y no siendo para más se levantó la sesión a las 11 y 15 horas. — Firmado: Raúl Quirque Magioli.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Zelmira López de Haro, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Presente. Raúl Quirquer Magioli y Amanda Sánchez de Quirque por "BALLESTA S. A.", constituyendo domicilio en la calle Río Negro 1354, piso 5, escritorio 31 al señor Juez expresa: Que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "BALLESTA S. A." cuyo testimonio notarial se acompaña, se resolvió aumentar el Capital Social, por lo cual el artículo 3.o de los estatutos sociales, se modifica en la forma que se hace constar en el certificado notarial. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que previos los trámites de estilo se apruebe el aumento de capital de "BALLESTA S. A.", en la forma que surge del certificado notarial que se acompaña; 2.o). Se acompañan los estatutos originales. Saluda al señor Juez, atte. Raúl Quirque Magioli. Amanda S. de Quirque. Italo Corbo, Abogado. — Juzgado Letrado Civ. de Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 26 de 1967.

Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de "BALLESTA S. A.", merece las siguientes consideraciones: Deberá darse cumplimiento al artículo 1.o del decreto 123|967, de 23 de Febrero de 1967. Sub Jefe, Eduardo Chavarría. Asesor, Cr. Carlos Zarazola. — V.o B.o Inspector General de Hacienda (I), Cr. Alfredo Fernández. La Inspección General de Hacienda, Certifica: Que la empresa "BALLESTA S. A.", con estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 30|8|62, tiene al 3|4|67 un capital suscrito de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos m|n), y tiene al 31|7|66, un capital integrado de pesos 170.000.00 (ciento setenta mil pesos m|n), cantidades que configuran una suscripción del 50 o|o del proyecto del capital autorizado y una integración que supera el 20 o|o inicial del capital suscrito, tal como surge de las escrituraciones de los libros Diario e Inventarios, certificados por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 21|4|64 y de la documentación exhibida. A los efectos indicados por el artículo 1.o del decreto 123|967, de 23 de Febrero de 1967, se extiende el presente en Montevideo, al primer día del mes de Setiembre de 1967. Inspector Cr. Jorge Ponce de León. Asesor, Cr. Carlos Zarazola. V.o B.o Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Expte. 1020|67. Primer Turno. — Inspector General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1967. Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones expuestas en informe de fs. 17, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de "BALLESTA S. A.", resuelta en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 3|4|67, consistente en el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 1:000.000.00. — Sub Jefe, Eduardo Chavarría. Asesor. Cr. Carlos Zarazola. V.o B.o Inspector General de Hacienda. Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 4.508. Señor Juez: Esta Fiscalía no tiene observaciones que formular a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil. 9.944. — Montevideo Octubre 10 de 1967.

Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "BALLESTA S. A.", aumentando su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Insp. General de Hacienda (Art. 405 del Cód. de Comercio) adjuntando testimonio.

Liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios: $ 1.000.00, fictos pesos 30.00. Nelson Nicoliello. María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. Con esta fecha y con el N.o 392 al folio 1.730 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

$ 3.950.00 — 1|pub. — 25768.

DOMINONI STARICCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DOMINONI STARICCO S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: la suscrita escribana certifica que: ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "DOMINONI STARICCO S. A.", con estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio y publicados en "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", y que de fojas trece a catorce del mismo, luce el acta que a continuación se transcribe:

"Acta N.o 5. — En la ciudad de Montevideo, a las 15 y 30 horas del día 29 de diciembre de 1965, se reúnen en la casa N.o 2826 de la calle General Farías, los accionistas de "DOMINONI STARICCO S. A.", para celebrar una Asamblea Extraordinaria en las condiciones previstas por el artículo 22 de los estatutos sociales, habiéndose publicado la convocatoria en el N.o 17.253 del "Diario Oficial" del 24 de diciembre de 1965. Asisten los siguientes accionistas y mandatarios: Emilio Dominoni Font en representación de Pilar Font de Dominoni con $ 42.000.00 de acciones ordinarias y $ 350.000.00 de acciones preferidas y por sí con $ 332.000.00 de acciones ordinarias y $ 200.000.00 de acciones preferidas con derecho a un total de 6 votos; Carlos A. Dominoni en representación de Pilar Dominoni de Dominoni con $ 332.000.00 de acciones ordinarias y $ 30.000.00 de acciones preferidas y por sí con $ 332.000.00 de acciones ordinarias y $ 100.000.00 de acciones preferidas con derecho a un total de 6 votos; Carlos A. Staricco con $ 299.000.00 de acciones ordinarias y $ 30.000.00 de acciones preferidas con derecho a 6 votos, Raúl V. Staricco en representación de Ema Staricco de Barcala con $ 332.000.00 de acciones ordinarias y por sí con pesos 375.000.00 de acciones ordinarias y pesos 20.000.00 de acciones preferidas, con derecho a un total de 6 votos; Luis Staricco con $ 50.000.00 de acciones preferidas sin derecho a voto y María Fany Staricco de Mautone con $ 50.000.00 de acciones preferidas sin derecho a voto. No concurre el Inspector de la Inspección General de Hacienda. Preside la Asamblea el señor Emilio Dominoni Font actuando en Secretaría el señor Carlos A. Staricco. El Presidente informa que, habiéndose inscripto $ 2.044.000.00 de acciones ordinarias o sea el 81.76 o|o del capital integrado ordinario con derecho a voto y $ 830.000.00 de acciones preferidas sin derecho a voto y encontrándose presentes todos los accionistas y mandantes inscriptos, la asamblea se encuentra legalmente constituída y en condiciones de sesionar. A continuación se pasa a tratar el único punto de la orden del día que dice: "Reforma de los Estatutos Sociales". Por moción del señor Raúl V. Staricco se resuelve aumentar el capital social a pesos 10.000.000.00 por lo cual la Asamblea aprueba por unanimidad la sustitución del artículo 5.o del Capítulo III de los Estatutos Sociales por el siguiente:

Capítulo III. — Artículo 5.o Capital, acciones y accionistas. El capital autorizado queda fijado en la cantidad de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional), dividido en diez mil acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán de dos clases: Ordinarias y Preferidas. Las acciones Ordinarias serán únicamente nominativas y su posesión dará derecho a su tenedor para asistir a las asambleas de accionistas con voz y voto y a ser propuesto para miembro titular o suplente del Directorio. Las acciones Preferidas podrán ser nominativas o al portador, según resolución del Directorio; su posesión dará derecho a su tenedor para asistir a las asambleas con voz, pero sin voto y no darán derecho para ser propuesto para miembro titular ni suplente del Directorio.

Gozarán de un único dividendo preferencial anual cuya tarifa fijará el Directorio para cada emisión y antes de colocarse la misma. Este dividendo anual se tomará de las utilidades líquidas destinadas a dividendos. Y no habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión a las diez y seis horas, firmándose de conformidad. — Firmado: Carlos A. Dominoni. — Carlos A. Staricco. — Emilio Dominoni Font. — Raúl V. Staricco.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Ofelia Picco Boggiano de Fernández, Escribana.

Montevideo, 23 de marzo de 1966. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Presente. — Señor Juez: DOMINONI STARICCO SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en el apartamento número 17 del piso quinto de la casa número Trescientos cuarenta y dos de la calle Sarandí de esta ciudad, se presentan ante Ud. y exponen: que por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el día veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se ha resulto modificar los estatutos de la sociedad de conformidad con el testimonio notarial de la Escribana Ofelia Picco Boggiano de Fernández, que se adjunta a la presente.

Que en virtud de lo expuesto, se solicita se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma de estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Otrosí decimos que se adjuntan los siguientes documentos y certificados: Estatutos originales de nuestra sociedad: Certificado notarial de la Escribana Ofelia Picco Boggiano de Fernández sobre los representantes legales de la sociedad; Declaración Jurada y Boleto de pago del Impuesto Sustitutivo del de Herencias por el año 1964; Certificado, artículo 58 de la Oficina de Impuesto a la Renta; Certificado artículo 31 de la Caja de Compensación N.o 33; Certificado artículo 6.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; y Certificado de Vigencia expedido por la Oficina de Impuesto a la Renta, que una vez terminado el trámite, solicitamos sean desglosados del expediente y devueltos a nuestra sociedad. — Saludamos al señor Juez muy atentamente. — DOMINONI STARICCO S. A. — Emilio Dominoni Font, Presidente. — Carlos A. Staricco, Secretario. — Carlos Dominoni Font, Vicepresidente. — Raúl V. Staricco, Prosecretario.

Exp. 397|66. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 11 de Mayo de 1966. — Señor Juez: El proyecto de reforma del estatuto de "DOMINONI STARICCO S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5o. La calidad de nominativas o al portador así como la fijación del dividendo a las acciones preferidas por ser condición de emisión, no puede quedar librada a la voluntad del Directorio, que en consecuencia deberá determinarse en el estatuto o en su defecto resolverse por la asamblea de accionistas en cada caso. Por las razones invocadas y conferir cada clase de acciones distintas derechos a los accionistas, deberá establecerse el monto de emisión de cada clase de acciones o porcentaje con relación al capital social o en su defecto, resolverse también por la asamblea de accionistas en cada caso. (artículo 406, Código de Comercio).

Se señala que estas observaciones fueron formuladas y aceptadas por los interesados en oportunidad de la aprobación de estos estatutos. (Véase s. 10). Además, deberá darse cumplimiento a las exigencias impuestas por las siguientes disposiciones legales: artículo 69, Ley número 12.996; artículo 31, inciso C), Ley N.o 11.618 y artículos 58, 80 y 108, Ley N.o 12.804 en la redacción dada por los artículos 1o., 4o. y 9o. Ley N.o 13.032. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

La suscrita escribana, certifica que: según surge del acta número siete que tuvo de manifiesto en el libro de asambleas de "DOMINONI STARICCO S. A." de fojas dieciséis a diecisiete, en la asamblea extraordinaria realizada el siete de Marzo del corriente año en las condiciones previstas en el artículo veintidós de los estatutos sociales, se aprobó la modificación del Capítulo III, artículo quinto de los estatutos sociales de acuerdo a la observación del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Capítulo III. — Artículo 5o. (Capital, acciones y accionistas): El capital autorizado queda fijado en la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional, dividido en diez mil acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán de dos clases: Ordinarias y Preferidas. Las acciones ordinarias serán únicamente nominativas y su posesión dará derecho a su tenedor para asistir a las asambleas de accionistas con voz y voto y a ser propuesto para miembro titular o suplente del Directorio. Las acciones preferidas podrán ser nominativas o al portador, según resolución de la asamblea su posesión dará derecho a su tenedor para asistir a las asambleas con voz, pero sin voto y no darán derecho para ser propuesto para miembro titular ni suplente del Directorio. Gozarán de un único dividendo preferencial anual cuya tarifa fijará la asamblea para cada emisión y antes de colocarse la misma. Este dividendo anual se tomará de las utilidades líquidas destinadas a dividendos.

Se aprueba también la siguiente disposición transitoria:

Capítulo XI — Artículo 42. (Disposiciones transitorias): Quedan expresamente autorizados los señores: Carlos A. Dominoni o Raúl V. Staricco, indistintamente, para obtener la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial, estando habilitados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que le sean exigidas por este poder, deberán asimismo proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes vigentes.

Y no habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión a las 15 y 45 horas firmándose de conformidad".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. — Ofelia Picco Boggiano de Fernández, Escribana.

Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Presente. Emilio Dominoni Font, Carlos A. Dominoni, Carlos A. Staricco y Raúl Valentín Staricco, en representación de "DOMINONI STARICCO S. A." industriales, constituyendo domicilio legal en la casa número dos mil ochocientos veintiséis de la calle Gral. Farías de esta ciudad, se presentan ante el señor Juez y exponen: Que evacuando la vista conferida por ese Juzgado referente a las observaciones formuladas el 11 de Mayo de 1966, por la División Sociedades Anónimas de la Inspección General de Hacienda a la reforma de estatutos de nuestra sociedad que estamos tramitando en ese Juzgado, adjuntamos un certificado notarial de la escribana Ofelia Ricco de Fernández de fecha 31 de Marzo de 1967, de la asamblea extraordinaria de nuestra sociedad del 7 de Marzo de 1967 donde se aceptaron las modificaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al artículo 5o. del Capítulo III.

Que además dando cumplimiento a las disposiciones legales exigidas por los artículos 69 de la Ley 12.996; artículo 31 de Ley 11.618; y artículos 58, 80 y 108 de Ley 12.804 en la redacción dada por los artículos 1, 4 y 9 de Ley 13.032, adjuntamos: recibo de Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay de Enero de 1967; Declaraciones Juradas y cuatro recibos de pago del impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio y adicional, e Impuesto a las Sociedades de Capital y Adicional; Declaración Jurada del Impuesto sustitutivo de Herencias y de Impuesto al Patrimonio y sus dos recibos de pago; y Certificado de Vigencia Anual, referido todo al ejercicio 1.o de Enero a 31 de diciembre 1965. Que, por lo expuesto solicitamos se de por evacuada la vista conferida por ese Juzgado y que se prosigan los trámites hasta la aprobación de la Reforma de Estatutos solicitada. Otrosí decimos: que previa comprobación de las mismas se nos devuelvan las Declaraciones Juradas y recibos que exhibimos por ser necesarios para nuestras actuaciones comerciales. Saludamos al señor Juez muy atentamente. — Carlos A. Dominoni. — Emilio Dominoni Font. — Carlos A. Staricco. — Raúl Valentín Staricco.

Exp. 493|67. — 8.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas: — Montevideo, 19 de mayo de 1967. — Sr. Juez: Habiendo sido contempladas las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del art. 5.o. (en la redacción dada a fs. 23), del estatuto de "DOMINONI STARICCO S.A.", consistente en la ampliación de su capital autorizado a la suma de $ 10:000.000.00 sancionado por las Asambleas de accionistas realizadas el 29|12|65 y 7|3|67, según resulta de los recaudos que se acompañan de fs. 14|15 y 23, respectivamente. Y agregado que sea el Certificado de Asignaciones Familiares (art. 31 Ley N.o 11.168) puede Ud. ordenar el pase al Ministerio Público como está dispuesto por Decreto 1261 de fs. 21. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. — Vo. Bo. Inspección General de Hacienda (I) Cr. Alfredo Fernández.

Montevideo 13 de junio de 1967. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Presente. — Señor Juez: Emilio Dominoni Font Carlos Alberto Dominoni, Carlos Alberto Staricco Preve y Raúl Valentín Staricco Sauderns, en representación de "DOMINONI STARICCO S.A." industriales, constituyendo domicilio legal en la casa número dos mil ochocientos veintiséis de la calle General Farías de esta ciudad, se presentan ante Ud. y exponen: Que, dando cumplimiento a lo exigido por el artículo 31 de la Ley 11.618 del 20 de octubre de 1950, adjuntamos a esta el correspondiente Certificado de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 33. Que, por lo tanto solicitamos la aprobación de la Reforma de Estatutos solicitada. Saludamos al Señor Juez muy atentamente — Emilio Dominoni Font. — Carlos Alberto Dominoni. — Raúl Valentín Staricco. — Carlos Alberto Staricco Preve.

Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Visto: N.o 2699. — Señor Juez: De acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede Ud. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 21 de junio de 1967. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil.

3494. — Montevideo, julio 24|967. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo informado por la Inspección Gral de Hacienda, lo dictaminado por el Fiscal de lo Civil y lo establecido en los arts. 403 y siguientes del C. de Comercio en su

nueva redacción, Ley N.o 13.318, Se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "DOMINONI STARICCO S.A.", autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro P. de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del art. 405 del C. de Comercio. Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos: pesos 10.000.00, devuélvase recaudos y archívese. — Chaves Miranda. — Z. Martino.

Registro Público y General de Comercio Montevideo. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 322 al folio 1409 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo, agosto 29 de 1967. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez. — Montevideo, octubre 17 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 12.445.00 — 1|pub. — 25599.

BARRACA PALERMO S.A.

(Inscripción N.o 90.623)

Gral. Flores 3180

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	203.410.28
Mercaderías	"	4:039.999.18
Deudores varios, val. al c.	"	945.717.48
Muebles y útiles	"	177.046.41
Vehículos	"	135.891.16
Instalaciones	"	49.814.50
Gastos constituc. S. A.	"	3.800.00
Efectos descontados	"	204.199.31
	$	5:759.878.27

Pasivo —

Bancos	$	853.620.35
Acreedores fiscales	"	398.222.24
Acreedores varios	"	3:082.217.26
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	41.566.71
Utilidad	"	449.377.02
Bcos. efectos descont.	"	204.199.31
	$	5:759.878.27

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Alquileres	$	69.278.20
Amortizaciones	"	32.330.40
Deudores incobrables	"	718.25
Fletes y mant. vehícl.	"	1:296.011.14
Gastos generales	"	246.312.95
Impuestos	"	552.675.26
Ints. y descuentos	"	206.121.36
Leyes sociales	"	271.525.64
Sueldos y jornales	"	808.243.56
	$	3:483.216.76
Utilidad	"	449.377.02
	$	3:932.593.78

Ganancias —

Líquido ventas	$	3:802.536.56
Ints. cobrados	"	130.057.22
	$	3:932.593.78

Proyecto de distribución de utilidades

66,66 por ciento s. pesos 600.000.00 en acciones	$	400.000.00
A fondo de reserva	"	49.377.02
	$	449.377.02

Este balance no fue aún aprobado por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 157 al 159, del Libro de Inventario, rubricado el 13 de diciembre de 1962.

$ 1.770.00. — 1|pub. — 20818.

CENTRAL DE PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S. A.

(Inscripción N.o 42.010)

(Mercado Modelo)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Maquinarias	$	2:426.590.00
Gtos. de constitución	"	4.727.20
Banco Comercial	"	32.577.76
Accionistas	"	101.000.00
Acciones a emitir	"	374.000.00
Pérdidas y ganancias	"	127.234.33
González Hnos.	"	46.539.04
Héctor Faggiani	"	104.641.97
	$	3:217.310.30

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	122.443.96
Caja de Compensaciones	"	18.151.57
Capital integrado	"	25.000.00
Capital autorizado	"	374.000.00
Capital suscrito	"	101.000.00
Cofru	"	367.245.65
Fdo. amortizaciones	"	139.188.64
Fdo. de Reserva	"	2:070.281.38
	$	3:217.310.30

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1966

Sueldos	$	96.000.00
Leyes sociales	"	24.533.00
Seguros	"	1.275.00
Honorarios asesores téc.	"	159.000.00
Gastos generales	"	13.027.45
Gtos. de mantenimiento	"	22.666.67
Gtos. de cámara	"	64.866.00
Total de gastos	$	381.368.12
Utilidad neta del año	"	45.263.88
	$	426.632.00

Aún no se realizó la asamblea.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 8 del libro Inventario.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 21736.

SAUDADES S. A.

(Inscripción No 37.959)

Treinta y Tres 1324

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	928.33
Deudores varios	"	1:369.941.59
Pérdidas y ganancias	"	33.120.38
	$	1:403.990.30

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:148.373.96
Acreedores fiscales	"	5.580.16
Capital integrado	"	250.000.00
Reserva legal	"	36.18
	$	1:403.990.30

Estado de pérdidas y ganancias 1.o enero al 31 diciembre de 1962

Pérdidas —

Intereses	$	530.28
	$	530.28

Ganancias —

Pérdida del Ejercicio	$	530.28
	$	530.28

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 14 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3.558 a fojas 317 del Libro respectivo N.o 6.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 21718.

TESON S. A.

(Inscripción N.o 42.198)

Luis P. Ponce 1331 (Ap. 702)

Estado de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	13.357.75
Inmuebles	"	407.835.60
	$	421.193.35

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	129.528.49
Capital integrado ...	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	91.664.86
	$	421.193.35

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	13.944.13
Impuestos	"	5.586.80
Intereses y descuentos.	"	21.869.08
	$	41.400.01
Util. del Ejercicio ...	"	160.254.99
	$	201.655.00

Ganancias —

Alquileres	$	114.800.00
Util. venta inmuebles .	"	86.855.00
	$	201.655.00

Proyecto de distribución de utilidades

Cuenta nueva	$	254.99
Utilid. a distribuir ..	"	160.000.00
	$	160.254.99

Aún no fueron sometidos a consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 27 del libro Copiador de Inventarios, certificado el 29 de junio de 1959 y anotado con el N.o 4.121 a folio 16 del Libro N.o 10.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 21760.

SALADERO LA CABALLADA S. A.

(Inscripción N.o 132.431)

Departamento de Salto

Balance General, Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966

Activo —

Acciones en cartera ..	$	6.000.00
Banco Comercial	"	193.614.27
Barraca de frutos ...	"	205.969.61
Bolsas o hilo	"	1.119.60
Caja	"	4.484.19
Com. Barraca de frutos a percibir	"	73.000.00
Construc. y instalac. .	"	328.618.47
Encerados	"	750.00
Inmuebles	"	142.898.72
Muebles y útiles	"	1.00
Sal	"	116.180.00
Seguros	"	3.083.90
Vehículos	"	120.000.00
	$	1:195.719.76

Pasivo —

Caja Asig. Familiares	$	2.603.52
Capital integrado ...	"	606.000.00
C. de Compensaciones .	"	2.768.71
Caja de Jubilaciones Ind. y Comercio ..	"	11.206.47
Cuentas corrientes ..	"	138.297.94
Dividendos a pagar .	"	41.900.00
Fondo de reserva ...	"	291.204.55
Imp. a las entradas brutas retención a pagar	"	9.592.12
Utilidades a distribuir	"	92.146.45
	$	1:195.719.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Barraca de frutos ...	$	453.398.11
Bolsas e hilo	"	1.017.00
Intereses y descuentos	"	29.452.48
Sal	"	5.925.50
Venta mater. de construcción	"	400.00
Venta de terrenos ...	"	22.182.00
	$	512.375.69

Pérdidas —

Asig. familiares	$	15.634.90
Reparaciones y gastos de conservación	"	5.543.00
Electric., teléfono, etc.	"	3.764.88
Gastos contabilidad	"	39.600.00
Gastos generales	"	7.303.80
Imp. jubilatorios	"	60.758.53
Impuestos	"	90.283.50
Reparaciones, combustible, seguro, camioneta y camión	"	30.430.67
Sueldos	"	139.975.00
Seguros	"	1.111.20
Seguro de Paro Barraca de Lana	"	18.104.90
Amortización vehículos	"	7.718.86
Utilidad en el Ejercicio	"	92.146.45
	$	512.375.69

Distribución de Utilidades

Dividendos (14 %) ...	$	84.840.00
Personal administrac.	"	7.000.00
Nuevo Ejercicio	"	306.25
	$	92.146.25

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, efectuada el 30 de junio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 255-256 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 2.o Turno del Departamento de Salto el 6 de abril de 1964.

$ 2.910.00 — 1|pub. — 21733.

INTEL TELEVISION S. A.

Durazno 875

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos ...	$	147.353.50
Deudores varios ..	"	308.633.20
Documentos a cobrar	"	9:455.846.77
Mercaderías	"	2:057.175.00
Máq., mueb. y útiles	"	280.152.91
Inmuebles	"	1:404.936.57
Docum. descontados	"	131.858.00
Acciones a emitir .	"	400.000.00
	$	14:185.956.04

Pasivo —

Acreedores fiscales.	$	632.634.51
Acreedores varios .	"	1:327.042.58
Documentos a pagar	"	1:736.603.70
Hipotecas	"	225.507.91
Gtos. e int. a pagar	"	837.890.96
Intereses a vencer.	"	4:146.739.90
Capital integrado ..	"	2:600.000.00
Fondo de reservas.	"	49.699.19
Utilidades Ejercicio 1965 y Ejerc. 1966	"	2:097.979.29
Capital autorizado .	"	400.000.00
Bancos, Dcos. Desc.	"	131.858.00
	$	14:185.956.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Costo ventas	$	1:306.665.15
Amortizaciones	"	39.336.26
Sueldos y Ap. sociales	"	927.251.07
Gastos generales	"	1:530.376.06
Int. Dtos. y recargos .	"	1:127.059.66
Imp. y gravámenes ..	"	619.005.56
	$	5:549.693.76
Utilidades del Ejerc. .	"	1:555.554.08
	$	7:105.247.84

Ganancias —

Ventas e intereses	$	7:105.247.84
	$	7:105.247.84

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades Ej. 1965 ..	$	542.425.21
Utilidades Ej. 1966 .	"	1:555.554.08
	$	2:097.979.29
A Reservas manten. capital circulante ...	"	617.851.00
	$	1:480.128.29
Dividendo pagadero en acciones de Intel Televisión S. A. cotizadas a la par, una vez que éstas sean emitidas	"	1:430.000.00
A Fondo de Reservas	$	50.128.29

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 32, 33 y 34 del Lo. Copiador de Balances, certificados el 25 de febrero de 1960.

$ 2.430.00 — 1|pub. — 21749.

S. A. BIENES INMUEBLES (SABI)

(Inscripción N.o 171.668)

25 de Mayo 444, piso 2.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Inmuebles	$	280.000.00
Gastos de constitución	"	5.051.10
Pérdidas y ganancias	"	13.224.89
	$	298.275.99

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	198.275.99
Capital integrado	"	100.000.00
	$	298.275.99

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	12.792.30
Gastos comunes	"	25.435.38
Exp. edificio	"	9.743.14
Gastos generales	"	5.052.10
Gastos constitución ..	"	1.683.70
	$	54.706.62

Ganancias —

Ingresos varios	$	184.00
Alquileres	"	48.000.00
Pérdida del Ejercicio .	"	6.522.62
	$	54.706.62

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 17 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.os 4 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4250 a fo. 217 del Lo. N.o 15.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 21684.

IMPRENTA CONDAL S. A.

(Inscripción N.o 109.962)

Guadalupe 1768

Balance general al 30 de mayo de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	52.442.87
Deudores varios	"	160.109.31
Gtos. de fundación	"	3.500.00
Instalaciones	"	201.25
Muebles y útiles	"	1.500.00
Máquinas	"	75.000.00
Compras	"	19.402.00
Suscr. de acciones	"	20.000.00
Acciones a emitir	"	180.000.00
	$	512.155.43

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	27.369.17
Acreedores varios	"	134.029.52
J. Castiglioni (h) S.A.	"	0.01
Oblig a pagar	"	2.317.86
Caja de Comp. N.o 29	"	16.802.44
Imp. a las Ventas ...	"	28.519.47
Imp a las Entr Brutas	"	708.64
Bco. Repúb. C. Prenda	"	22.000.00
B. Territorial. C. Vale	"	5.000.00
J. Cuciniello. C. Prést.	"	28.000.00
Capital autor. a integ.	"	180.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	485.746.61
Util. del Ejercicio	"	26.408.82
	$	512.155.43

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Ventas	$	498.359.73
Compras existencias ...	"	19.402.00
	$	517.761.73

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	6.765.77
Compras	"	239.451.22
Gastos generales	"	21.664.31
Sueldos y jornales ..	"	152.654.75
Leyes sociales	"	41.300.75
Impuestos	"	29.516.11
	$	491.352.91
Utilidades a distribuir	"	26.408.82
	$	517.761.73

Proyecto de distribución de utilidades

Es propósito del Directorio efectuar integración de capital con el total de las utilidades a distribuir.

Sin aprobación por la Asamblea General de Accionistas, en razón de no haberse efectuado aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario de Balances y Balancetes a los folios 3 y 4.

$ 2.610.00. — 1|pub. — 21767.

SAUDADES S. A.

(Inscripción N.o 37.959)

Treinta y Tres 1324

Estado de situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	928.33
Deudores varios extranjeros	"	798.810.92
Pérdidas y ganancias ..	"	39.483.42
	$	839.222.67

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	12.685.67
Acreedores extranjeros	"	389.621.04
Dirección General Impositiva	"	4.057.53
Capital integrado ..	"	250.000.00
Reserva legal	"	36.18
Documentos a pagar, extranjeros	"	182.822.25
	$	839.222.67

Estado de pérdidas y ganancias 1|1|63 al 31|12|63

Pérdidas —

Gastos generales	$	750.00
Impuestos	"	5.613.04
	$	6.363.04

Ganancias —

Pérdida del ejercicio ..	$	6.363.04
	$	6.363.04

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 24 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 13 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Julio de 1958 y anotado con el número 3558 al Fo. 317 del Libro respectivo No 6.

$ 1.380.00 — 1|pub. — 21719.

SAUDADES S. A.

(Inscripción N.o 37.959

Treinta y Tres 1324

Estado de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	928.33
Deudores varios extranjeros	"	798.810.92
Pérdidas y ganancias .	"	40.626.42
	$	840.365.67

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
Reserva legal	"	36.18
Varios acreedores ...	"	590.329.49
	$	840.365.67

Estado de pérdidas y ganancias 1.o|1|64 al 31|12|64

Pérdidas —

Impuestos	$	1.143.00
	$	1.1[illegible]

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$ 1:143.00
	$ 1:143.00

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 15 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Julio de 1958 y anotado con el N.o 3558 al folio 317 del Libro respectivo número 6.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 21720.

RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.

(Inscripción N.o 93.367)

Avda. Agraciada 2708

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$ 232.272.96
Maquinarias y herramientas	" 889.702.38
Material rodante	" 2:025.000.00
Caja y Bancos	" 386.508.76
Mercaderías	" 15:795.878.88
Importaciones en trámite	" 282.636.20
Varios deudores	" 4:891.338.30
	$ 24:503.338.48

Pasivo —

Capital integrado	$ 10:000.000.00
Fondo de reserva y utilidades Ejerc. Ant.	" 37.592.86
Varios acreedores	" 10:540.207.03
Utilidades ejercicio 1966 1967	" 3:925.538.59
	$ 24:503.338.48

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$ 8:939.253.74
Descuentos	" 1:937.066.40
Ventas de activo fijo	" 1:037.411.84
Ingresos varios	" 14.475.20
	$ 11:928.207.18

Pérdidas —

Gastos de administración y ventas	$ 1:792.133.70
Gastos de taller	" 2:914.679.66
Impuestos	" 1:946.905.43
Intereses	" 940.756.79
Amortizaciones	" 71.843.18
Varios gastos	" 336.349.83
	$ 8:002.668.59
Util. ej. 1966|1967	" 3:925.538.59
	$ 11:928.207.18

Distribución de Utilidades ejercicio 1966|1967

Dividendo en acciones	$ 3:925.500.00
A cuenta nueva	" 38.59
	$ 3:925.538.59

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 210, 211 y 212 del libro Copiador de Cartas, certificado el día 5 de febrero de 1965 con el N.o 314 al folio 367 del libro N.o 14 de Registro Público y General de Comercio.

$ 2.790.00. — 1|pub. — 21782.

EDITORIAL SARANDI S. A.

Departamento de Salto

Balance general sintético al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Acciones a emitir	$ 35.200.00
Alquileres a cobrar	" 180.000.00
Caja	" 8.615.31
Deudores varios	" 187.505.16
Factor S. A.	" 202.886.72
Gtos. de instalación	" 18.486.99
Gtos. de organización	" 4.811.45
Imp. a las Vtas. a pag.	" 11.114.79
Inmuebles	" 234.628.51
Maquinaria	" 767.189.57
Mat. tipográficos	" 87.308.85
Materiales de fotograb.	" 2.667.50
Muebles y útiles	" 57.079.43
Resul. Ej. 63|64 y 64|65	" 396.755.30
Tít. y acc. en garantía	" 409.77
Result. Ejerc. 1965|66	" 280.824.26
	$ 2:475.483.61

Pasivo —

Acreedores varios	$ 76.120.37
Amortizaciones	" 199.914.31
Bancos	" 42.239.61
B. de la R. O. del Uruguay	" 108.351.25
Caja de Jubilaciones	" 150.649.62
Capital a integrar	" 35.200.00
Capital realizado	" 764.800.00
Editorial Juan XXIII	" 3.759.00
Factor S. A. — Estabilidad saldo Caja	" 350.000.00
Imp. a las Entr. Brutas	" 9.345.85
Intereses a pagar	" 271.42
Oblig. a pagar	" 664.000.00
Res. reval. Activo Fijo	" 70.832.18
	$ 2:475.483.61

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Costos El Pueblo	$ 1:226.222.89
Fdo. asist. soc. ESSA	" 88.247.33
Impuestos	" 9.724.67
Intereses y descuentos	" 169.150.26
Papel y tinta	" 15.437.89
	$ 1:428.783.04

Ganancias —

Alquileres	$ 180.000.00
El Pueblo	" 967.958.78
Result. Ej. 1965|66	" 280.824.26
	$ 1:428.783.04

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de julio de 1967, a Fs. 5, 6 y 9. del libro respectivo.

$ 2.490.00. — 1|pub. — 21731.

SAUDADES S. A.

(Inscripción N.o 37.959)

Treinta y Tres 1324

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$ 928.33
Deudores varios extranjeros	" 798.810.92
Pérdidas y ganancias	" 41.776.42
	$ 841.515.67

Pasivo —

Capital	$ 250.000.00
Reserva legal	" 36.18
Varios acreedores	" 591.479.49
	$ 841.515.67

Estado de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Impuestos	$ 1.150.00
	$ 1.150.00

Ganancias —

Pérdida del ejercicio .	$ 1.150.00
	$ 1.150.00

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 17 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3538 al folio 317 del libro respectivo número 6.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 21721.

ALBERTO GORINA S. A.

(Inscripción N.o 32.102)

Yaguarón 2076

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	801.068.38
Deudores varios	"	2.399.984.77
Maquinarias, muebles y útiles	"	701.921.22
Herramientas	"	45.351.09
Rodados	"	107.724.00
Mercaderías	"	8.292.086.17
Depósitos en garantía de licitación	"	1.688.52
	$	12.349.824.15

Pasivo —

Capital integrado	$	3.000.000.00
Reserva general	"	1.000.000.00
Proveedores por suministros	"	1.840.669.21
Documentos a pagar proveedores	"	2.293.787.07
Doc. a pagar bancarios	"	40.000.00
Prenda industrial Banco República	"	22.500.00
Provisión para leyes sociales	"	625.770.08
Cuentas varias a pagar	"	773.223.17
Utilidades a distribuir ejercicio 1966/67	"	2.753.874.62
	$	12.349.824.15

Estado de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Explotación de mercaderías	$	13.697.302.65
Descuentos sobre proveedores	"	19.061.65
Intereses sobre títulos	"	326.38
	$	13.716.690.68

Pérdidas —

Sdos., jornales y leyes sociales	$	6.448.994.31
Grav. fiscales	"	1:688.273.61
Propaganda	"	1:217.927.95
Gastos del local	"	246.318.67
Gastos de rodados	"	283.783.50
Seguros	"	113.948.60
Papelería y út. oficina	"	69.297.66
Intereses y comis. banc.	"	73.893.34
Gastos generales	"	641.626.97
Amortizaciones	"	178.751.45
Utilid. del Ejercicio	"	2:753.874.62
	$	13:716.690.68

Distribución de utilidades

Res. manten. capital circulante	$	1:945.914.00
Res. general	"	754.086.00
Res. p/pago impuestos	"	53.874.62
	$	2:753.874.62

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 167 y 168 del libro Inventario y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1965 y anotado con el N.o 4.893 a Fs. 65 del libro número 17.

$ 2.850.00. — 1|pub. — 21786.

ANFRA S. A.

(Inscripción N.o 10.717)

Constituyente 1663

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Banco La Caja Obrera	$	218.261.48
Deudores varios	"	282.179.20
Inmuebles	"	499.620.80
Gastos de constitución	"	1.00
Cargos diferidos	"	14.584.30
Acciones a emitir	"	25.300.00
Pérdidas y ganancias	"	48.712.98
	$	1.088.660.26

Pasivo —

Provisión para impuestos	$	50.000.00
Capital integrado	"	644.700.00
Fondo de reserva	"	368.660.26
Capital autorizado	"	25.300.00
	$	1.088.660.26

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Inmuebles	$	10.000.00
Impuestos	"	87.126.60
Gastos de administración	"	11.281.00
Gastos edificio P. Libertad	"	648.172.56
	$	756.580.16

Ganancias —

Alquileres	$	707.867.18
Pérdida del ejercicio	"	48.712.98
	$	756.580.16

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 33 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1953 y anotado con el número 6436 al folio 141 del libro respectivo N.o 2.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 21785.

SAUDADES S. A.

(Inscripción N.o 37.959)

Treinta y Tres N.o 1324

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	928.33
Deudores varios extranjeros	"	798.810.92
Pérdidas y Ganancias.	"	42.932.42
	$	842.671.67

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Reserva legal	"	36.18
Varios acreedores	"	592.635.49
	$	842.671.67

Estado de Pérdidas y Ganancias 1.o enero 1966 al 31 diciembre 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	1.156.00
	$	1.156.00

Ganancias —

Pérdidas del Ejercicio	$	1.156.00
	$	1.156.00

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 19 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1958 y anotado con el N.o 3558 al folio 317 del libro respectivo número 6.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 21722.

AERO S. A.

(Inscripción N.o 40.921)

Treinta y Tres 1334

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	302.87
Terreno	12.000.00
Inmueble	52.350.55
Gastos de constitución	1.00
Acciones a emitir	40.000.00
Pérdida Ejerc. ant.	6.167.57
	110.821.49

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	8.594.94
Capital integrado ...	60.000.00
Capital autorizado ..	40.000.00

Ganancia a Distribuir:

Ejercicios anteriores ..	814.50
Del Ejercicio	1.412.05
	110.821.49

Pérdidas y Ganancias — 1.o de enero de 1965 - 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Arrendamiento	12.000.00
	12.000.00

Pérdidas —

Instal. telefónica	2.620.00
Impuestos	7.967.95
Ganancia neta	1.412.05
	12.000.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 13 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 y 14 del Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1961 con el N.o 8996 al N.o 579 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.860.00 — 1|pub. — 21811.

ESTANCIA CHAMIZO S. A.

(Inscripción N.o 44.983)

Treinta y Tres 1512, P. 1

Balance General al 30 de abril de 1967

Activo —

Inmuebles y útiles varios	$ 1:627.359.07
Bancos	" 613.773.33
Haciendas y existenc.	" 5:245.960.00
Títulos y acciones ..	" 26.250.00
	$ 7:513.342.40

Pasivo —

Varios acreedores ...	$ 1:740.572.99
Reservas	" 262.740.22
Capital integrado ...	" 3:000.000.00
Pérdidas y Ganancias	" 2:510.029.19
	$ 7:513.342.40

Pérdidas y Ganancias al 30 de abril de 1967

Ganancias —

Explotación Estancia ..	$ 1:108.934.86
	$ 1:108.934.86

Pérdidas —

Gastos varios e inter. ..	$ 669.870.14
Utilidades	" 439.064.72
	$ 1:108.934.86

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio	$ 439.064.72
Saldo Ejerc. anterior.	" 2:070.964.47
Fondo de Reserva.	$ 2:510.029.19

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 20 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimás. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio N.o 41 certificado el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6917 al Fo. 331; Lo. 11; en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 21822.

ROMARYN S. A.

(Inscripción N.o 49.251)

Treinta y Tres 1334

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	27.00
Banco Holandés Unido	1.000.00
Caja por terceros	6.391.89
Caja por terceros libras 838. 4. 7 ...	2.994.52
Cta. corrientes. m|a. 461.676.45	2.500.41
Caja por terceros DM. 2.525.92	630.21
Cuotas sociales	35.000.00
Gtos. de constitución.	300.00
Acciones	5.000.00
	53.844.03

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	28.070.04
Cta. Cte. DM 2.525.92	630.21
Cta. Cte. £ 225. 4. 0	721.81
Capital autorizado ..	5.000.00
Capital realizado	15.000.00

Ganancia a Distribuir:

Pérdida Ejerc. 1962 ..	28.13
Pérdida Ejerc. 1963 .	30.00
Ganancia Ejerc. 1964	3.723.27
Ganancia del Ejercicio	756.83
	53.844.03

Pérdidas y Ganancias — 1.o de enero de 1965 - 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Utilidades	1.902.94
	1.902.94

Pérdidas —

Gastos generales	206.65
Imp. argentinos	839.46
Gastos de constitución	100.00
Ganancia del Ejercicio	756.83
	1.902.94

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de mayo de 1962 con el N.o 3912 al fo. 54 del libro respectivo número 12. ...

$ 1.740.00 — 1|pub. — 21812.

ESTANCIA LA VICTORIA S. A.

(Inscripción N.o 32.499)

Treinta y Tres 1512 (1.er piso)

Balance general al 30 de abril de 1967

Activo —

Inmueb. y út. varios. ..	$ 1:326.476.16
Bancos	" 1.973.09
Haciendas y existencia	" 5:245.960.00
	$ 6:574.409.25

Pasivo —

Varios acreedores	$ 1:729.159.62
Reservas	" 337.126.22
Capital integrado	" 2:000.000.00
Pérdidas y ganancias .	" 2:508.123.41
	$ 6:574.409.25

Pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1967

Explotación Estancia ..	$ 1:129.184.85
	$ 1:129.184.85
Gastos varios e intereses	$ 688.087.82
Utilidades	" 441.097.03
	$ 1:129.184.85

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del Ejercicio	$ 441.097.03
Sdo. Ejercicio anterior .	" 2:067.026.38
Fondo de reserva ..	$ 2:508.123.41

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a Fs. 70, certificado el 26 de diciembre de 1955 y anotado con el N.o 7.121, a fojas 322 del Libro N.o 3, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 21824.